

M-190

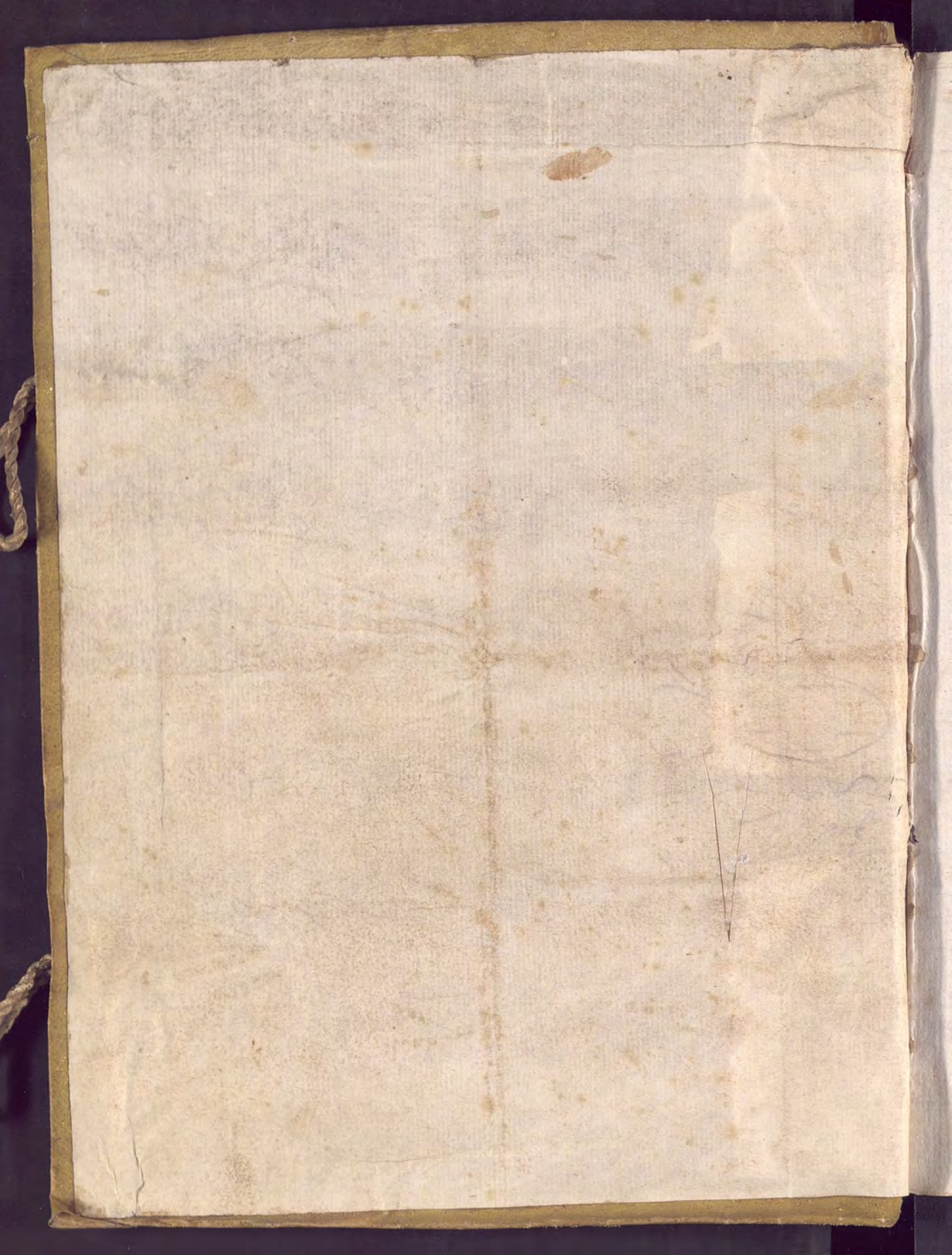
IL

na

ia

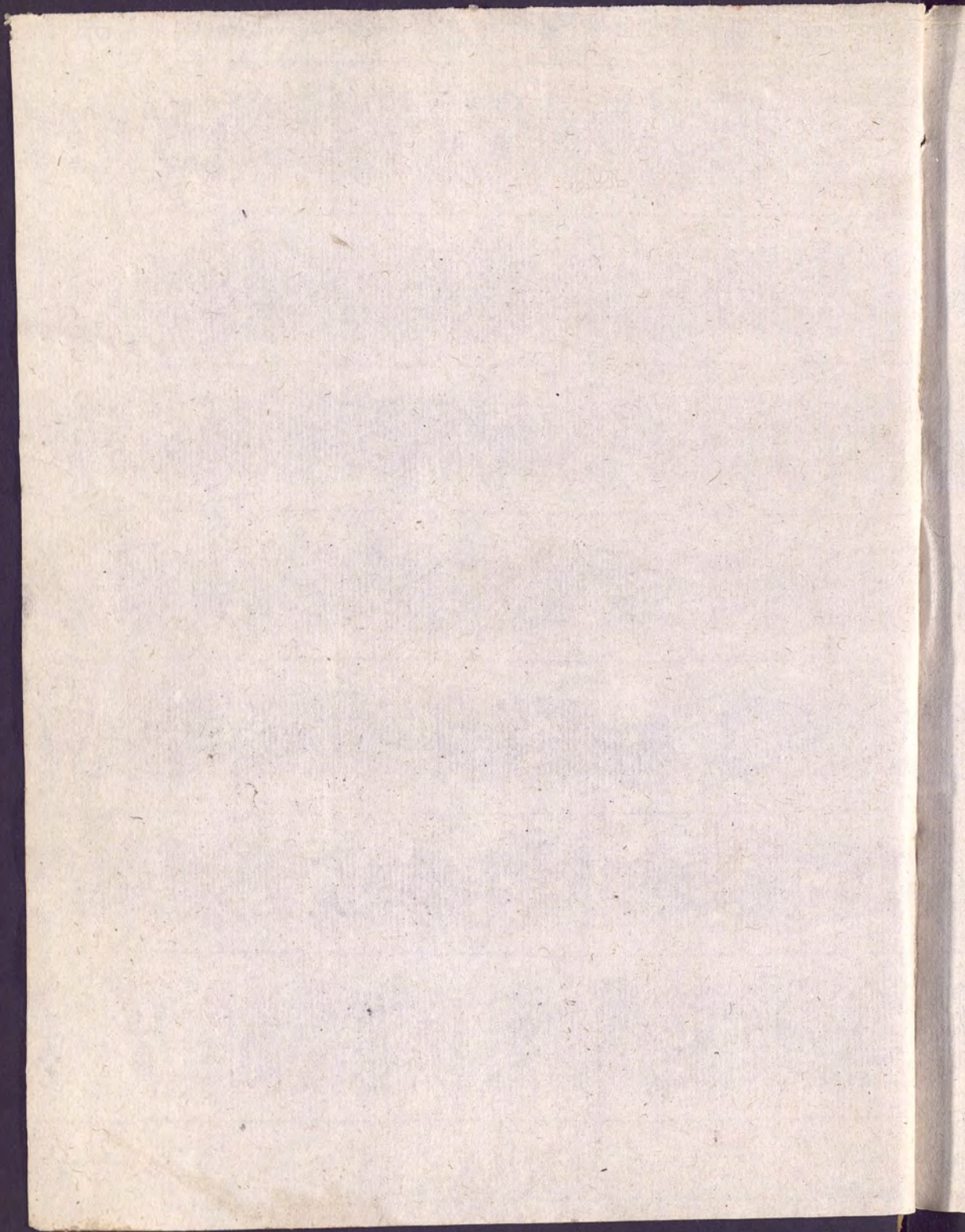
ey

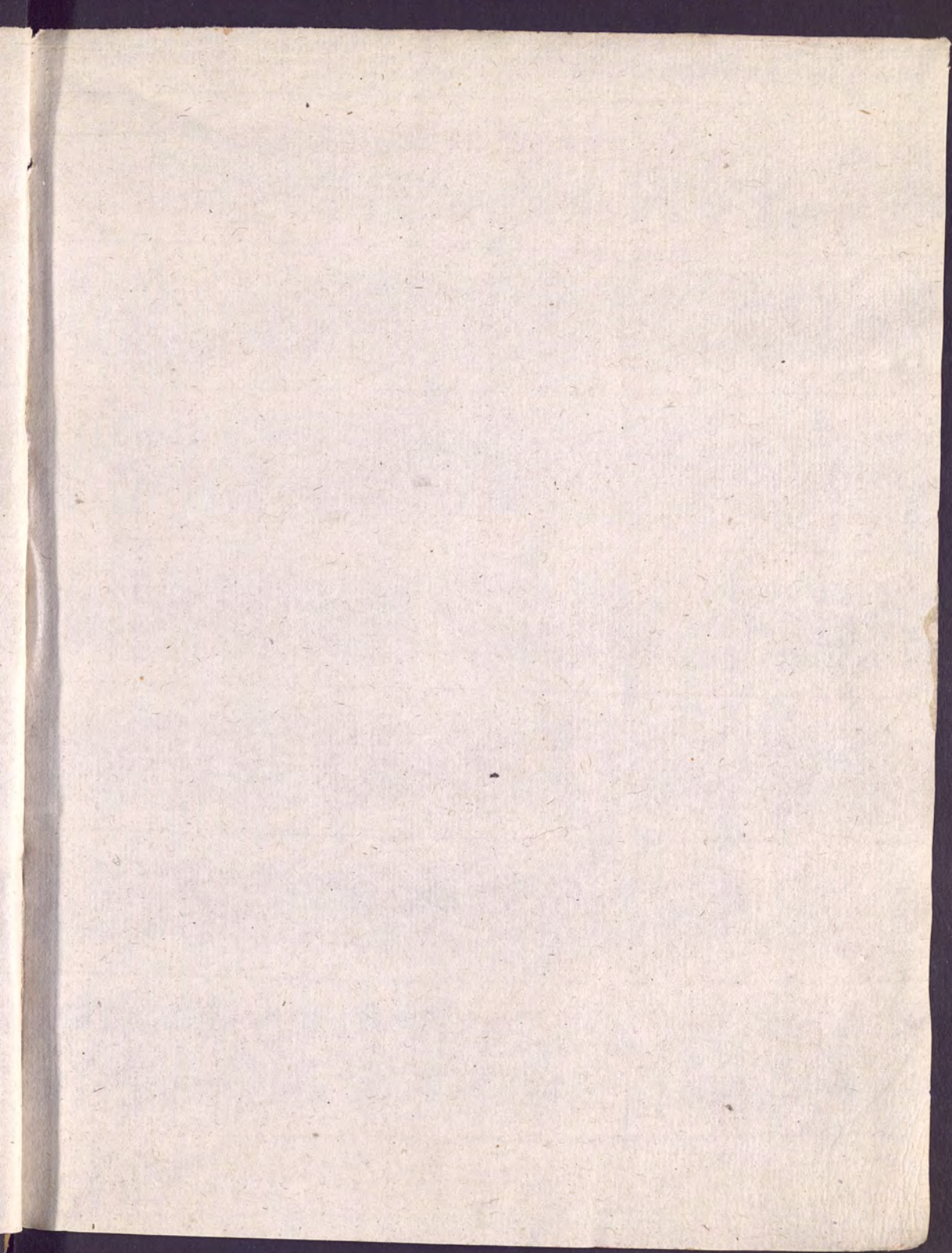


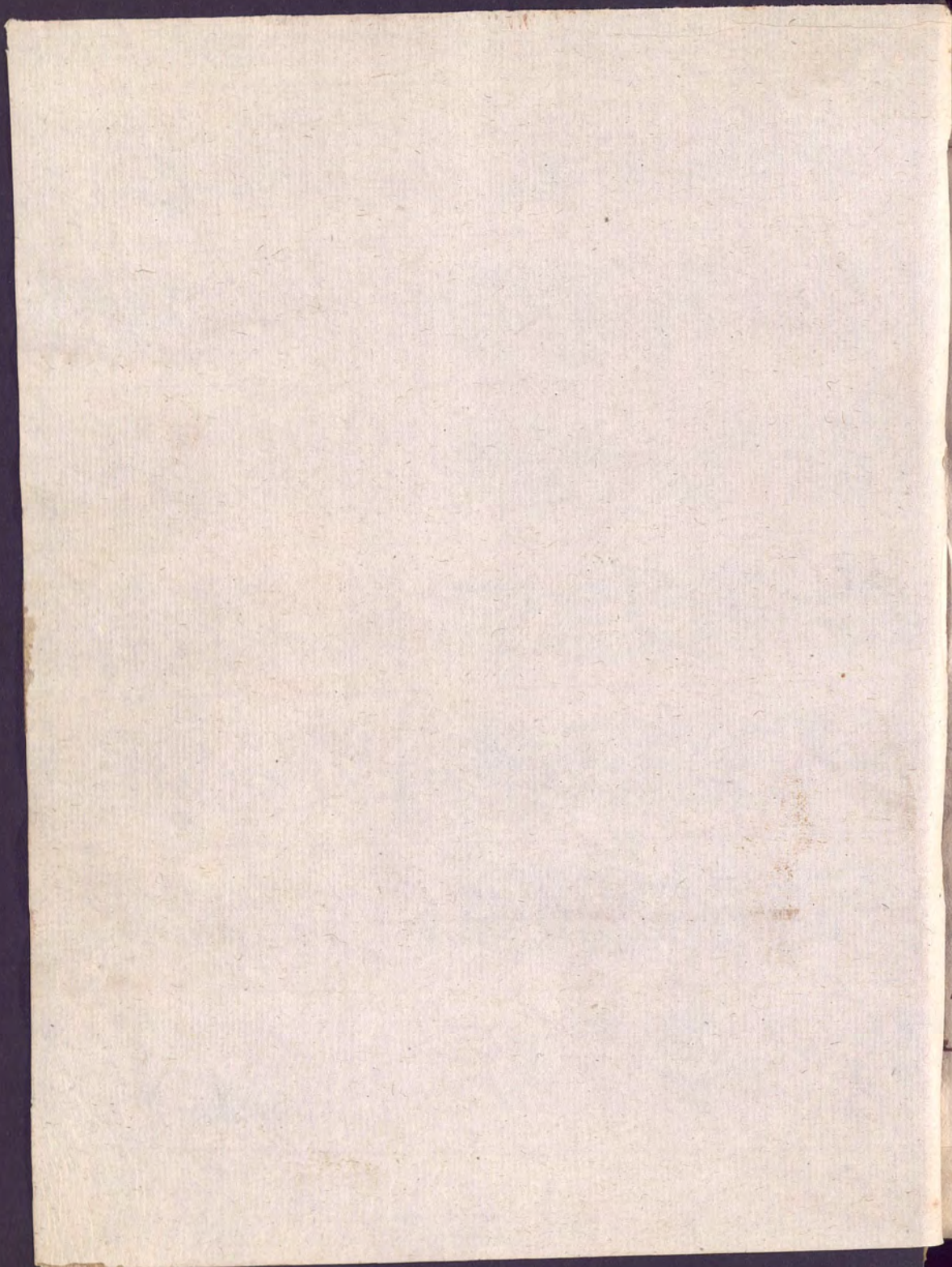


~~9-1~~

M-190







APOLONIA

por el Real Monasterio de  
San Millan de la Cogolla

y justa defension  
de su antiquissima Fundacion  
Desauthorizada

por el M. I. D. F. Francisco de Berganza  
Abad del Real Monasterio de San Pedro  
de Cardena

Con la Respuesta

a la nueva disertacion del Doctor Ferreras.

Escubela

La Razon de los Abos de S. Millan

o la saca a luz

el M. I. D. M. A. Diego Estephania de Abad.

Quen la dedica y consagra

A la gran Reyna y Imperatriz de los Cielos

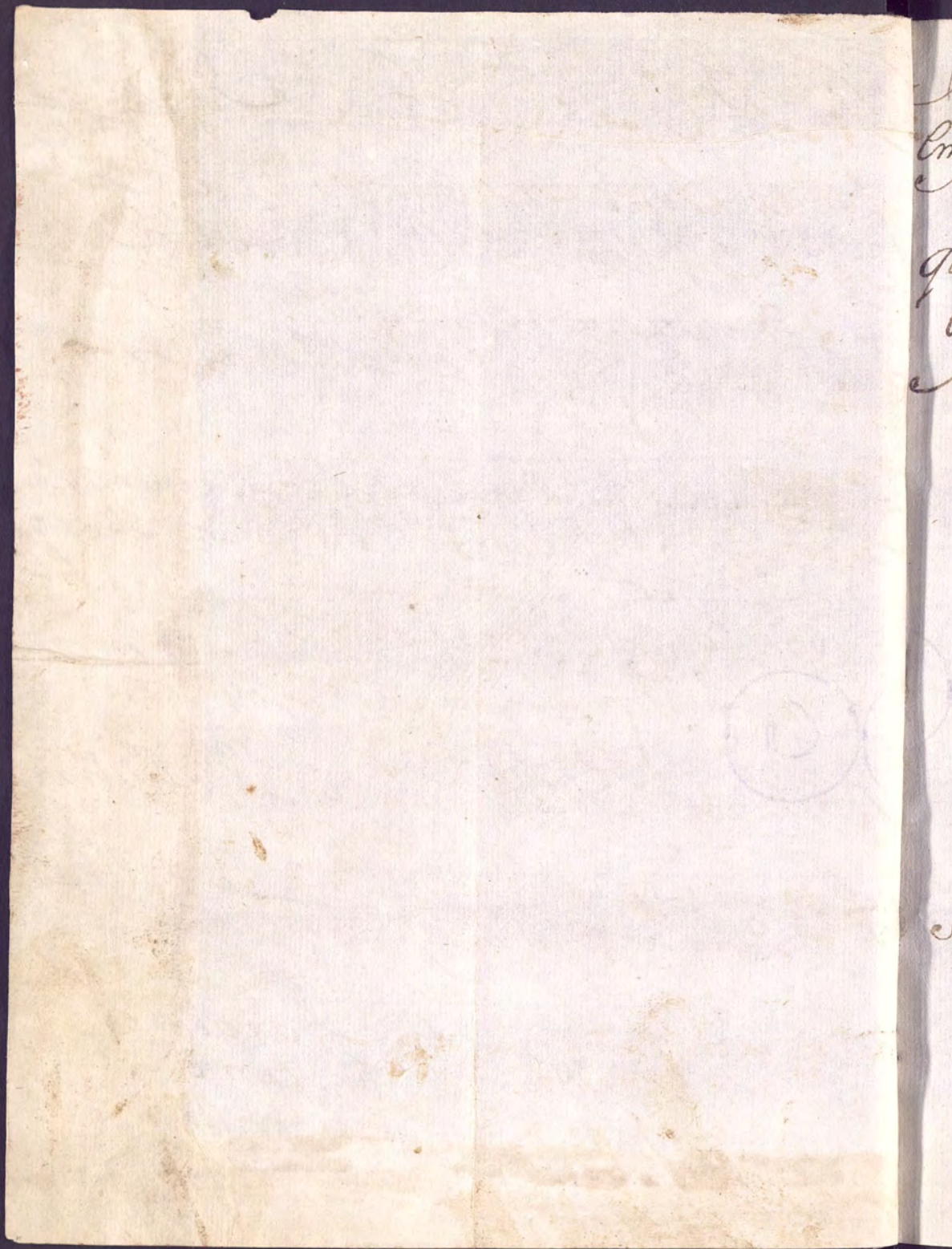
Maria Santissima de las Batallas,

que se venera en su trono

en dicho Real Monasterio.

Año.

1724.



A la Reyna de los Angeles,  
Emperatriz de los Cielos, y Tierra,  
Maria Santissima de las Batallas,  
que por siete siglos se venera  
en su trono y templo del Real  
Monasterio de San Millan

Arc Mater, Catum, Luella, Digo, Ironus,  
Celestis nostrae decus, Gloria, et Firmamen-  
tum. = Joan. Chrys. Serm. apud Methag.

Si a las Armas, Belona, mas triunfante,  
que aquella, que fingió barbaro Culto,  
de tu Piedad, un Corazon amante  
llega sin profanar el sacro bulto,  
divino Almen, soberano Altare  
que el templo de Millan, contra el insulto  
del tiempo, de la Envidia, del olvido,  
por siete siglos, Cielo ha mantenido:  
Si a tus pies, ó feliz Batalladora!  
desde el primer instante, en que viniendo  
densa la tiniebla, que la Luz desdora,  
y en negro horror de Sombras confundiendo  
Universal candor, nunca acreedora  
a tus rayos, tus rayos cede huyendo;  
llega mas Piado, quando mas Mendigo,  
el don, solo del pecho fiel testigo:

Oy á tí, que en el Arco de tu gloria  
a Millan los Trofeos multiplicas,  
pues mas, que áquello, que nos dio la Historia,  
y en osas de immortal oro publicas,  
los sella en el Papel de la Memoria  
la Luz, que oy a tu Luz, tu Luz aplicas  
a tus Atras, Señora, a tus Pies Eleguen  
estos, antes, que Mas tanto naideguen.

Trofeos de Millan son: los que al Mundo,  
(Republica infeliz de novedades)  
exarò la antigüedad, en el profundo  
indeteble blason de sus edades:  
de aquel; a quien primero, sin segundo  
debieron españolas heredades  
de Benito, como a primer Colono,  
primer cultivo, su primer abono.

Quisias son de Millan; que en las pensiones  
comunes, de aplaudidas, y embidiadas,  
Zelo indiscreto confundió en borrones,  
Ignorancia discreta hizo ignoradas:  
Combarido Bassot, que en opiniones  
Suscando inquieto Atras de cosas porfiadas,  
en golfos del error, y de la embidia  
contra el Necio, y del Sabio a un tiempo Lidia.

No siempre de la Luz el Rayo hermoso  
mudaron muchos ojos sin Castigo,  
pues Ciego de su mal el embidioso,  
de virtud debió el falaz Festigo,  
si este Cosamina el Medio luminoso,  
llora su Neglancia como enemigo,  
y aquel la Privacion por pena sientes,  
quando no ve la Luz que ver conviene:  
Muchos la Luz, Atraxa, brusquearon,  
que de Millan los rayos Españaron,

en el primer origen, que admiraron  
los, que su lucimiento consiguieron;  
pero ó á tanta ardor ciegos quedaron,  
ó tanto Nublador vez no pudieron,  
logrando en pena, copia defectuosa  
contrarios Vivos desta Luz hermosa.

Mas ya que la Verdad nunca Aguardada,  
a un que siempre de dudas combatida,  
menos que sea, por mas acrivatada,  
mas apacible, por menos ofendida,  
Sale, de su primera Coronada,  
triumphante En la Sospecha de denuda,  
donde pondra el Ladron de sus Victorias  
Siño a tus pies, origen de sus glorias?  
A tus divinos pies, a cuyas plantas  
tantos trofeos merecio Garcia,  
ollando en tercas barboxas gargantas  
agarena, infelíz, ciega osadía.  
a tus pies, que con ellos pivó tantas,  
de Hericos Reyes noble valentia,  
que al vez que en todas a vencerlas te hallas,  
su Reyna te apellidan las Batallas.

Luego que mucho, que en la que obstinados  
oy a Millan presenten los arrosos  
de temeroso divinos, que engañados  
en el propio interes de sus antos,  
robando el Capitan a los Soldados,  
la Librea dividen en desposos,  
nuestro afecto te achame: al Latrocínio,  
stando su Esquadron a tu dominio?

Por tí, por Emiliano, por su templo,  
en cuyo ~~templo~~ tabernaculo te adoras  
el Corazon, y Reyna te contemplo  
contra mayores Lides Protectoral,

te toca al Uxarmiento dar Exemplo,  
te pertenece no quedar deudora  
al perenne raudal de beneficios,  
con que premias continuas Sacrificas.  
Delira Nave del Piloto incierto  
de la Stella, que el Norte te destina,  
y mal Seguro de encontrar el puerto,  
y por el rumbo al Escallo se Ladecina  
no tanto brada, quanto logia el acierto,  
quien la Liza a tus Rayos encamina  
pues consigue a su Mage en luz tan bella  
el Puerto, el Rumbo, el Norte, el Thar, la Stella.  
No pues Thaxia, quien despreciando Vanas,  
(por dex del hombre en fin) sus protecciones,  
te dedica, consagra, ofrece, ufanas  
de su fortuna, de Millan Acciones,  
que de la Antiquidad en las Membranas  
teyeron los sinexas Coxarones,  
Ubre, de sus delitos en Castigos,  
triumphen de la Verdad sus Enemigos.  
Denzan si con los Rayos poderosos,  
que del trono admirable de su gloria  
despiden esos olos, que amorosos  
tienen en cada pecho una Victoria,  
la dura obstinacion de los dudosos  
obstaculos obscuros de la Historia,  
y pues sobi de la Luz Madre, Ha sea  
a Cuya Luz esta Verdad se lea.  
Mientras yo a mi patrona agradecido,  
y al Thar de tus piedades entregado,  
ostento el Cauonierio mas Rindido,  
publico feliz gloria de Anegado,  
y pues

Y pues el Sello veis, que está culpado,  
Y el hiezo, que en el Alma está estampado,  
que miréis, no el Escalpo, Set don Duplio  
pues en el Vida, y Alma à Vos dedis.

Admite nostras preces intra Sacramentum Coauditio-  
nis, et reporta nobis Antidotum Reconciliationis.

August. Sermon. 18. de Sanct.

Soberana Reyna nuestras

U menor de Nuestros Escalpos  
y Diego Abad de San Millan

# En Ologio de la obra

## Soneto

Felíz o tu! que embidia de aquel necio  
Jamás arrepentido mostruos ayudo  
oy a la Embidia nueva Embidia has dado  
solo reconocido en el aprecio.  
embidiete en la Historia, quien su precio  
previene en tu Lección acrecentado  
heroico timbre, que solo has acertado,  
con un golpe a cortar tanto desprecio.  
O felíz otra vez mi voz publique  
reconocida a tu Excelencia pluma  
no se si la Substancia, no, si el Thodo,  
ella para que asombros te rubrique  
Juicio en todo lo que el tiempo suma,  
o aquel, como Heroico en que esta todo.





Apología por el Real Monasterio de S. Millan  
de la Cogolla

Y justa defensa de su Antiquísima fundación  
desautorizada

Por el M. L. P. Fr. Francisco de Berganza  
Abbad de el Real Monasterio de S. Pedro  
de Cardena.

Escribete la Razón de los hijos de S. Millan

Y la saca a luz

et M. L. P. M. Fr. Diego Estephania  
Su dignísimo Abbad.

vid. la  
depon

Introducción á la Apología, y Satisfacción  
á la Curiosidad, dando los motivos de  
escribirla

Nuestro Siglo, cansado ya de las novedades que  
han introducido en nuestra nación Española  
estrangeras costumbres, suscitó para su remedio al  
P. M. Fr. Francisco de Berganza, Monje docto de  
la Religión de N. S. Benito, su Predicador  
General, y actual Abbad del Real Monasterio de  
S. Pedro de Cardena, dando á luz pública, en dos bien  
escritos Tomos, las ya sepultadas memorias de las anti-  
quidades de nuestra España. Alabó nuestro Español  
ánimo, primero á Dios, como Author de tan singular  
beneficio, y después al P. M. Berganza, como á instru-  
mento de obra tan necesaria en tiempos tan notorios.  
Agüese luego nuestro Curioso deseo á la Lectura de tan  
preciosos trabajos, solicitando fundar nuestra memoria  
con los venerables instrumentos de la antigüedad, este ya  
de estas noticias, con el torrente de novedades que inunda  
nuestro Estudio, como mas grata al gusto de el genio humano.

*Est quoque cunctarum, novitas gratissima rerum.*

Pero á poca diligéncia, y menos estudio, halló no sin admi-  
ración nuestra Experiencia una novedad, que por serlo,  
nos pareció poco conforme á los ingenios de su Author,

vid. lib. 3.  
de pont.

vid. lib. 3 de pon

dedicado todo à naufragar el mar inconstante de las anti-  
quedades. Leimos el título, que haze la Salua al Ca-  
pítulo octauo del primer tomo, que dice así: Monges  
fundadores del Monasterio de Cardena, fueron los pri-  
meros que introduxeron la Regla de S. Benito en  
Espana. Sucediónos al leer estas clausulas, loque à todos  
à quienes ~~escriu~~<sup>a</sup> una noticia, que no le Casaz de preuenir,  
ni la mas prudente aduertencia, ni la mas voluntaria ima-  
ginacion; porque enterados en algo, aunque no en todo, de  
los antiguos venerables instrumentos, que la posteridad de <sup>que pa</sup>  
puso en nuestro Real Archivo de S. Millan, fue preciso,  
que la admiracion, nos dominase, siendo que se daba ala  
estampa una noticia, poco conforme ala verdad, y a nu-  
estro juicio, nada necesaria para el asunto aque se de-  
dica nuestro Autor de las antigüedades.

Reprimieramos en su Religioso, y Cortesano animo estos  
algunos libros desenganos, sin permitirlos ala pluma, si el  
Sr. D. Mio Berganza nonos huiera instruido, que asun-  
tos de esta naturaleza, solo sirven para embarazar  
el tiempo, sin guardarlo à ocupaciones mas fructuosas, y  
preciasas. Asi da principio el Cap. octauo de su primer  
tomo, en cuya Causa dice que Cicliara de muy  
bueno gana, poner aqui este Capitulo, por conozer que  
disputas de primicias, son por fieras inútiles, y fomento  
de discordias, y que no sirven como dijo el Papa Sixto  
quinto de edificar, sino de destruir, y conturbar los animos.  
Con estos prudentes documentos (veintimo) da principio au-

\*  
repara

Sp. leg.  
nator.  
le bon  
ertina

obtuvo Capitulo el P. M. Berganza, para que se denifique  
ser cierto, que — At Capite patreusit quini. siquese que,  
que no necesario mover sta disputa, Cague peligro la Con  
cordia. y la inutilidad desagrda los trabajos. Juro el author  
presentes los inconvenientes, no para evitarlos, sino para  
requerirlos, y su propia conciencia le haze ves de todas las  
alteraciones, que pueden nacer de sta Contienda.

Culpa V. Doctori, cum culpa redarguit ipsius.

Empendose pues, nuestro Author en sta injusta guerra, violens  
tando su propia Razon, y haciendo poco favor a su Religiosa  
prudencia, empieza el edificio de su antigua Casa por los  
cimientos, que al Supremo juicio de In Summo Ponti  
fice, sirven de destruir, y no de edificar, y sera muy po  
sible, que obra sustentada de tan peligrosos fundamentos,  
halle en sus propias antigüedades su mas peligrosa ruina.  
Continuo que nuestra Razon tropieze con sta argumentos,  
porque no dudamos, serian sensibles al Author de las an  
tigüedades, pero suya es la culpa, pues son suyos los prin  
cipios, y los instrumentos, de que nos valemos. In lum do  
culti me aduersum te, crudelti in Caput tuum. suya es  
la culpa, porque voluntariamente quiso hacer suya la  
Causa, a que con prudente juicio debemos salir con aquella

Upl. leg. Cum honorada libertad y justicia que asiste al profesorado. Si Ulg. leg. Cum ma  
natio. 4. ff. de lo. petitis. Vetus sit in lum crimina, ignoscendum et ei, 2. ff. de bonis li  
ectinorum. Si doctori illius profesoratus. innoxum.

No podemos negar al Author de sta disputa una exacta  
noticia de los documentos del Spiritu Santo; pues como

tan deseado esta Sagrada Escritura, tendia muy presente  
que en Sentir de S. Pablo no es decente a los Hermanos  
de Dios ocupar el tiempo en litigiosos debates, siendo  
muy de su obligacion evitar quæstiones, que no siendo  
de perturbar los animos, su propia inutilidad, las acce-  
dida de imprudentes. oygamos a S. Pablo, por cuya boca  
parece, queo ablar el M. Berganza, quando confeso  
que ~~por~~ disputas de Primicias, son porfia. Sin  
mas provecho, que el de sacar los animos de los quicis  
de la moderacion. Non contendere verbis, ad nihil enim

Paul. 2. ad Timot.  
cap. 2.

utile et nisi ad subversionem audientium... Evita, quæ-  
tem, et sine disciplina, quæstiones deuta: Sicuti quæ-  
generant litas. Seruum autem Domini non oportet litigare. Admiramos que en Consejo tan sano, tan presente  
a nuestro estudio, no detuliese su discreta pluma para  
no ingenarse en una porfia, que conoçia desagrada, y  
que con el conoçimiento de los inconvenientes, quicis, por  
obra, loque no aprobaba su razon, siendo era toçe  
y sea en Sentir de Seneca, que los sentimientos de el  
razon, nose conformen, con las articulaciones de la lengua  
Surge et aliud loquitur, aliud sentit.

Senec. ad Lucil.

Paul. 2.  
Timot.  
2.

Sigs.  
rd Vec

Senec. ad  
Lucil.

Admiramos que los argumentos, se quedan formar  
con justicia, contra nuestros debates, ordenados solo  
ala defensa de nuestro Real Monasterio, ofendida en  
su conoçida, y venerada antigüedad; a cuya causa, sale  
procurado nuestro justo sentimiento, no sin graves dis-  
tencias de la voluntad. Mantenerase, sin duda el

Millan en su Religioso disimulo, se el M. Berganza, 3.  
 se humera mantenido en probar, a favor de su Real  
 Monasterio de Cardena toda la antigüedad, que le  
 pareciere conforme a sus instrumentos, sin alargar  
 a Corte Marta conta que goza nuestro Real Monasterio,  
 a quien Trezena muchos años, para Trezeta el  
 privilegio de mas antigua. Este atentado, que se gudo  
 citar, por inútil su historia, nos obliga a defender  
 en este Corto licito la fulta causa, que nos ayude,  
 para que nose presume, hasta el M. Berganza  
 en nuestro silencio todas aquellas razones, que esta vea  
 lidad se hazen decaer en el Capitulo octavo  
 de su historia. siendo tal vez una discreta tolerancia  
 a parte del ofendido, causa y motivo para discutir  
 su lintero consentimiento, y una falta total de razones  
 que hagan desgerada la causa. Es muy comun, pero  
 muy a proposito todo elto sigio. Ratio precique  
 me mouet, et scriberem, ne quis silentium meum  
 in Confessum duceret, et cederet aprobata a nobis,  
 que non viderit refutata. no todo queda gasar en  
 el disimulo del amor proprio, por aprobacion, la no resisten  
 cia alas su razones, pero aun por falta de razon, y de jus  
 ticia, toque esta realidad, e sobera de su gudente su  
 fimiento.  
 Si bien fundada sentencia. Los Juri-consultos, que haze  
 renuncia y donacion de sus bienes, siguiendo las leyes de la  
 presumpcion, quien, de quertos los peligros, y abandonados

Lips. de ve-  
 ra Relig.

Just. Lips. de ver  
 Relig.

Menoch. lib. 3  
L. 33. n. 1.

sta. decif. 76  
ad Cocinum.

Los temores, no sale aun defensa. quod vel suas non de  
pendendo, donaxa qui gradumatur. anadiendo a ste  
Castizo de su vulgarite omision, la de negarsele el gaso a  
se recibio. Venitentioni una sua, negetur ad la regredui.  
sto nos precisa a romper los quillos de nuestro Religioso si  
tenio, ya responder el P. M. Berganza en terminos tan  
justificados, que aun la mas refinada maticia, no hallara  
lugar a su justo sentimiento; y si por ventura hallare,  
por descuido alguna cosa, en que pueda fundarse la que  
vaya, protestamos ala Razon y ala Equidad, que solo con  
tendra luego en su delicada apreheension, y no en nuestra  
Cortesania; a cuyos respetos ingetaremos nuestra pluma,  
sin negar a nuestras Razoner, ~~que~~ toda la fuerza,  
y eficacia, a que nos obliga la Justicia, y el debido amor  
a nuestra Real Venerable Madre, aquella no sin teme  
ridad, y aquella honor, y venerable blason, que merece en  
edificio de tan Conozida, y aun por sus embriada antiguedad.

Menoch.  
3. resum  
n. 1.

Votta. de  
76. ap. C  
cinu

### Cap. Segundo.

Razon de el P. M. Berganza para  
Empenarse en esta disputa. conveziendose  
su debilidad, y su poca Consequencia.

Los hombres, a quienes por Racionales, deben dirigir y gobernar  
las leyes de la prudencia, y no las del Capricho, y el antojo,  
es preciso, se apoyen en alguna, o algunas Raciones, que  
favorezcan sus determinaciones. así el M. Berganza  
movido de su prudente juicio, despues de Conozex los incon  
venientes, que nacen de disputas de primicias, pasa a que

4

verlos vencer, o lo menos à queertos suavitax, proponi  
Endoos una Vazon, que honette su Vestidion. Entos de  
cipiosos que enel Estado (ag. octavo) la perimacion de que  
la Religion, o Monasterio, tiene alguna Excelencia  
sobre los demas, debe servir de Stimulo para obrar,  
segun loque Expone la Excelencia, de que nos queiramos.  
Veneramos, por ahora, sta Vazon por suficiente, y sin ga  
rarnos à discutir porque enel Estado Religioso, y no en  
otro diferente, ha de ser la Excelencia de su Casa,  
incentiuo para que las acciones, correspondan ala nobleza  
de su Condicion; decimos, que su propio peso, y eficacia,  
nos queira à tomar la pluma para defender sta Ex  
celencia; pero estimaramos mucho, que sta Vazon tuuiese  
mejor conformidad con sus antecedentes. Antes havia di  
tado la Cedula, que disputas de Primicias no produ  
cian otro fruto, que pleitos y discordias: ahora ya estas  
disputas tienen el interes de influir entos Religiosos una  
noble Emulacion para obrar segun sus obligaciones. Es  
preciso, pues, que nuestra Cortedad infiera sta Casa con  
sequencia: Luego sta Contienda no es inútil, discutimos  
bien agenos de toda Vanidad, que sta Vazon martificara  
a nuestro Autor de las antiguedades, que toda su inder  
obte fortaleza consiste en la poca conformidad, que tiene  
la que alega para honrrar sus Imposos. y en denta E.  
Justino Martyr tiene mas que suficiente abtinidad la Va  
zon que se funda en las Contrariedades de la que alega  
el opoitor. Satis quidem magram vim habet ad repellendam

Lib. Regre  
quart. 1.

Variationem, quae sibi non constat, ipsa variis, si intelligatur.

Lib. Regre  
ad Reg  
quart.

Reducido el Sr. Berganza à Sto, a nuestro parecer, aqu  
rudo terminos, su razon, y eficacia le preciaran, a que  
nos ensene, como el asumpto de Sta. Brigida. Et in Sto,  
si es ella poderosa para maner estos Monjes sus tibos  
deidos a la mas puntual observancia, (si por ventura  
aquel verbo obrar tiene Sta. inteligencia) y si es in Sto,  
como Santo Lutenio con la autoridad de Tito quinto,  
Es preciso que disputa semejante, no tenga, ni pueda  
tener parte en la observancia, o en aquellas acciones, que  
reguladas por los privilegios de la primacia, sean conformes  
en todo, a aquella, que ignoramos imaginada e doceten  
cia, que se precian los Primados. Sto. dos extremos  
tan opuestos entre si, confirman, no con poca admiracion,  
nuestra Sta. Comun proverbio. Non veni condemnant, nec  
in sua Sede morantur.

Sto. Regre, aunque mefriza por ser nuestro, despierta  
en nuestra fragil memoria la tragica historia del  
valiente Mito. cingado Sto. en adre in tronco, que  
por acaso encontro empezado a vencer al impulso de  
el mazo, gartificó las cunias, agrio sus manos, que  
siendo poderosas para separar las partes de modo que  
se desprendiesen las cunias, nolo fueron para resistir  
ala violencia de las dos partes desunidas, que dexando  
con imperiosa inclinacion, segaron sus ofensas, que  
dando Mito por sus propias manos prisionero del

5

Vobis, Irenaeo. El chiste es de Massimo, siguiendo  
à Estrabon en el libro 6.<sup>o</sup> Mito cotomates. Cum iter  
faciens quercum in agro Canes ad albi. fibam vidisset  
accessit ad eam, infectis quia manibus diuelleret conatus est.  
quasi arbor, & osculatus Canes, in suam naturam redocata  
comprehendit, cum quae cum tot geminis palmis lacerandum  
ferre praeberet. No menos que Mito queda preso el  
M. Berganza, entre las dos partes, que abrieron en Vte  
Irenaeo. La disputa, sus discretas y bonitas manos, que  
nada, que viene es inutil, ni cosa inutil, queda servir;  
y lo preciso, que nos enseñe como Vta disputa, es inutil,  
si viene para obrar; o como queda servir para obrar  
contienda tan inutil, parece que viene bien aqui el  
Julgar adagio. A cane non magno, dape tenetur apex.  
Hemos hecho stos faciles reparos suponiendo que aquel  
verbo obrar cuyo significado, quizás es un  
indeterminacion, o en nuestra mucha ignorancia, quera  
representarnos una Santa Emulacion para obrar con  
Religioso Empeño, segun las monasticas Leyes de nuestro  
antiguo venerable instituto. Lo que deciamos, es la censura,  
y sanas intenciones de nuestros Señores. Pero si aquel  
verbo obrar mira solo à evitar los peligros de una  
vida ociosa, quado, y aun debio contentarse nuestro Author  
con la amabilidad de noticias, que recogio de nuestros  
Archivos, su limitada infatigable diligencia, y que

con aprobación de los Doctos, crédito de la antigüedad,  
y que sea del olvido nos ofiese. En bien trabajada his-  
toria, sin mover una disputa, que a los inconducentes  
de indol, añade una temida discordia. Ninguna de  
En el tribunal de la Razón, y la prudencia. En tanta ca-  
riedad, aun no lia Capaz para ougar los dilatados Senos  
de su laborioso genio, quido en parte satisficerte con la  
antigüedad de sus Vitales, y trasladados de los Romanos  
del Cid, que por tan venerables, y amados de nuestros  
Españoles, ofrecen mas que suficiente materia para  
engañar el tiempo, y evitar los peligros de la ociosidad.  
Sus Razones nos persuaden, a que no son le desitimas  
las que alega el M. Berganza, para enganar en  
docta pluma. En una disputa tan embarazada, y llena  
de peligros, que ya en tiempo pasado allano el P.  
Monasterio de el Millan. No lo prudente consejo  
quiere peligros. Entre conocidos cuantos en que otros  
reuercion. Proquibus ille vitandus est, ubi astra offendit.  
Arzi N. P. de Vidore. que en una profera escuela  
de los Brutos, nos alciona su instinto, que la esoge  
nencia de su peligro. Es tenaz licamiento para no  
padece. Segundo infortunio. Pecora ipsa noscunt, quod  
se traxerit cognoscunt, neque itinera illa reuertunt. Idi  
in foueam conuerunt. Aux. En las Aves. En quienes

Es menos de cierto. El instituto, y mas natural el ligante, to  
de experimenta. De prudente licamiento. proinde el d.  
denares laqueso Anus casta desinat. Vere Anus susgeta  
non incidet.

Otras razones que discurrimos ocuparon el animo de nuestro  
Autor, para mover esta Contienda, que aunque su pruden  
cia las oculta, sus escritos las publican. Son estas, aquel  
blasón, aquella excelencia de la primacia, a quien su  
imaginacion da mas cuerpo, que lo que permiten sus vea  
lidades. Como esta, que el Sr. Berganza llama Exce  
lencia, fue declarada a favor de nuestro Monasterio  
de S. Millan, en contradictorio Juicio por Jueces compe  
tentet, no le permitió el amor que profesa a su Real  
Casa de Ardena, dexar esta excelente palma en otras ma  
nos que estas de su Valeroso Cid. Pero menos nos per  
mite el debido Religioso amor a nuestro Sr. Monasterio,  
que tan lucida merecida palma se intente surgar a  
Millan. Cuyo valor fue mas formidable al Sarraceno,  
que pudo ser el de el Campeador. Dixar.

Vemos en este teatro representada con toda realidad  
lo que en Eros, y Anteros fingio la antigüedad fa  
bulosa. Con los dos hijos del Marte, en quienes cogio  
denus la impureza de sus amores. Geminorum Mater amorum  
que canta Ovidio. Pintatos sausanias tan emulos entre si,  
que aunque hermanos, no dexaba de padecer el uno la

Geminorum  
in Atticis lib.  
p. 57.

Geminorum  
in Atticis lib.  
p. 57

insulta violencia de el otro; que Anteros, figurado  
 El Hercules, no omite diligencia para quitar a Eros  
 La verde galma, con que le veneraba semi-deidad, la  
 Idolatria. Asi explica una moneda de la familia In-  
 lia, el infatigable y mas que Caudito Padre Don Ber-  
 nardo de Mont-faucon, Monje de la Benedictina  
 Congregacion de S. Mauro, en el primer tomo de su an-  
 tiquedad explicada, obra en que aguro su Vigorosa Cap. 26.  
 diligencia todos los terminos de la erudicion. Cuq̄tōis p. 194.  
tenoit une branche de palmier qu' Anteros tâchoit de  
lui arracher. No permitiran los Monjes de S. Millan,  
 hijos de tan celebrado Marte, que sus hermanos  
 de Cardena, aun agadrinados de los valerosos alientos  
 de el mejor Rodrigo, les surgen la galma de su ya  
 adjudicada primacia, que en justificados tribunales  
 adquirio su razon. defenderan su blason, y emu-  
 lada excelencia con los ultimos esfuerzos, pero  
 en terminos tan precisos, y cortisimos, que olvidado  
 nuestro justo sentimiento de las intempestivas  
 irrazones de el M. Berganza, sugeraremos ala  
 prudencia nuestra gluma, y procuraremos dar  
 ala razon toda la brevesa, que no debemos conca-  
 der ala desatentanza. sed comprimē motus  
nec tibi quid liceat, sed quid fecisse decebit  
occurrat, mentem que domet respelctui honesti

Cap. 26. pag. 194

Pat. fac. lib. 4.

Val. Fla.  
lib. 4.

Siendo cierto, que mas triumphos consigue el valor  
En los riesgos de el animo, que en las integridades  
de el cuerpo.

Sed te non animus, sed solis viribus equum Claud. de D. Ho  
Credere. Sape aut. potentior prudentia desora. noij Consult.

### Cap. tercero

Examínanse los fundamentos de el  
M. Berganza, y se conviencen sus debili-  
dades En el corto desempeño de sus Razones.

Es el Amor, passion tan poderosa, que obscureciendo las luces  
de la Razon, haze que se saminen como Evidencias, aun  
Las mas ligeras Conjeturas. transformen en Verdades los  
Exores, y tal vez dá ala publica Luz aquellos instrumentos,  
que debiera la prudencia seguir En el olvido. Sin duda  
que es debidamente el Amor que profesa a su Real Casa  
de Cardena el M. Berganza, quando sin mas Critico  
Examen, nos propone sus Razones, que discurremos  
nada pernicioses, viéndola fundada en un Razon  
de sus instrumentos. Hemos hecho a nuestro Entendimi-  
ento toda la violencia que nos dictaba nuestra Cortesa-  
ria para dar a sermo a sus testimonios, pero la flaqueza  
de Vos es tal, que fue preciso Zedarse a nuestro Enten-  
dimiento a nuestra Cortesana; no siendo fácil, que

En entendimiento libre, y exempto de perjuicio queda  
Consentir en la falsedad, y los errores.  
Abstengamos nuestra moderada pluma de voces exage-  
rativas, y pasemos luego al examen de Vtro testimo-  
nio, en que funda el M. Berganza el antiguo edificio  
de su Casa. Uno de los mas autentico (son voces de  
nuestro Autor) que queda alegar por mas seguros  
de la fe humana. Es el que nos dan las memorias, y  
tablas que se fijan en las Iglesias, y Monasterios.  
La que está colocada en el Capitulo del Monasterio  
dize así: Está aquí sepultada la Reyna D<sup>a</sup> Sancha  
fundadora de Vtro Monasterio. Está aquí sepultado  
el Infante su hijo. Este autentico testimonio, aunque  
firmada que decian en Cardena el Real Cadaver  
de D<sup>a</sup> Sancha, y que esta Reyna fue su graciosa  
fundadora, no firmada el año de su fundacion, si este  
nose busca en otro testimonio de mayor autoridad  
que afianze el credito de los alegados. Note falta  
al M. Berganza Vtro apoyo tan necesario para la veri-  
ficacion de su causa, y así nos da luego uno, que tuvo  
su lex, y primer origen el año de 1582 (Venerable anti-  
quedad!) el disuelto por el P. P. Juan de Torres.  
(Suponemos que este Monje tendria el empleo de Sacristan)

por Ser Vna. Las pensiones de Vto officio, diganex las  
 tablas de nuestras Colegias y Capítulos por orden que  
 para ello tubo de el P. fr. Antonio de Prado, General  
 dela Congregacion. no Vdamos de Dozes mas decorasas,  
 (no sin violencia de nuestro Religioso respeto, que no  
 ignora el debido tratamiento, conque se deben tratar  
 las personas delos Amos Generales) por no atterax el  
 te coto de nuestro Antiquaria. el testimonio que alega,  
 y tan antiguo, que gata de 137 años, es el siguiente.

La Catholica Reyna D<sup>a</sup> Sancha, Muger de el Rey D<sup>no</sup> Theo-  
donico de Castilla fundo Vto Real Monasterio de San  
Pedro de Cardena, de primera fundacion, en el año dela Enar-  
nacion de N. S<sup>no</sup> Jesuchrsto de quinientos, y treinta  
y siete años, y dio Ventas suficientes, de que los que en el  
Vinesen fueren sustentados. Vta opinion de el P. de Jhorres  
 es decisiva, y tan independiente, que <sup>no</sup> conoze autoridad alguna,  
 ni necessita de Escritura autentica para conciliar  
 la fée delos Lectores. Basta, que lo diga, para que nuestros  
 entendimientos se vndan a tan soberano testimonio.

Pero haviendo escrito Vta noticia el P. P. Juan de Jhorres  
 por los años de 1587, segun nos ensena el P. M.  
 Berganza, no godemos dudar, la tomo de años mas em-  
 bevecidos, aunque el estylo de sus memorias, glas Dozes  
 de Catholica, y Dona no nos permitan consentir en Vna

Venerable antigüedad. De aquí inferimos que fundó  
Su decisiva Sentencia estos Epitafios de los dos Regulechos  
de la Reyna D<sup>a</sup> Sancha, y el Infante su hijo, que  
renovados por la prudente diligencia de el Abbad Fray  
como dize nro Author, estan tan claros, que la mas an-  
sada Vista desprecia el Microscopio para percibirlos.  
dizen que aui los Epitafios, segun en su historia nos  
los tratada con toda legalidad nuestro Berganza.

Theodoricus, Infans, Sanctae Reginae filius,  
hic obiit, & conditus est. Simul que Caeno-  
bium constructum era D. L. XX. V.

Damos muchas, y muy repetidas gracias al M. Berganza  
que suponiendo en sus Lectores corto conocimiento de la  
Lengua Latina, traduce en nuestro Castellano letra por  
letra su Substancia. El Infante Theodorico, hijo de la  
Reyna D<sup>a</sup> Sancha, murió, y fue sepultado en este  
Sitio, y en el fue edificado el Monasterio era de quin-  
ientos, y setenta y cinco, que es año de quinientos, y  
treinta y siete. El Epitafio de la Reyna Madre, se  
nos copia de esta suerte.

Regina Catholica D. Sanctae Theodoricus  
Italiae Regis Coniunx, prima, qua Monachos  
in Iberiam vocavit, et hoc construxit Ca-  
nobium obiit era D. L. XXX.



Los los privilegios, y embesvecidos pergaminos de que se  
dale el Autor de las antigüedades para probar la anti-  
quedad de su Casa sobre todas las de nuestra lega-  
na. El primer testimonio, que con valerosa confianza  
llama el mas autentico, consiste en una noticia al ayre,  
sin mas probanza, ni autoridad, que la que examinan  
nuestros ojs. Si esta es el mas autentico, a que stima-  
cion elevaremos la autoridad de los siguientes. El segundo  
es tan niño, que nació el año de 1585. siendo su pa-  
dre un Monje obediente, que atendiendo a los ordenes  
del Amo General, dió ser ala antigüedad de la funda-  
cion, regulandose por las inscripciones de los dos regulares.  
El tercero son unos Egipcijs, que haviendolos renovado  
la impudencia del Abad, (el Loge de fijas como Senzi  
llamante confiesa el M. Berganza) les borro toda su  
autoridad, y Zeró la puerta a nuestra veneracion  
para admitir sus noticias, no siendo posible vencer a  
nuestro jove entendimiento para consentir aun Contestado.  
Si la temeridad, y poca advertencia de este Sabte de  
Egipcijs, se hubiera mantenido en remendar lo que  
estas letras hanra boydo el diente de los tiempos; ya  
nuestra Razon, a fuerza de Urbanas atenciones, y Corte-  
sanos respetos admitiera como posibles los ponderados

Egitaños, con el consentimiento de que su Certidumbre  
 nada derogaba a la mayor antigüedad de nro El Monar-  
 cado de Millan, que siempre está en fuerza de  
 sus irreprehensibles instrumentos, Exocede en dos años  
 a la Casa de Cardena, como adelante tocara el mas aga-  
 sionado: pero haciendo anadido el Abbad fias. Mem-  
 endos de distinto ganio, que aun no habían texido  
 las fabricas de aquellos siglos, lo que era que nuestro  
 desengano embargue en la Aduana de la Daxon el Con-  
 uido contrariando a los Egitaños. Nada decimos que  
 sea inventado en la pagua de una maliciosa congetura:  
 todo es ingenua confesion de nuestro Antagonista en los  
 terminos. Tengo por cierto, que estos Egitaños como ahora  
 están gravados, no son de el tiempo de los Godos: por que  
 en aquellos siglos los titulos de Don. In fante. Ca-  
 tholico, no se usaban. Por que tales titulos no se usi-  
 taban en aquellos primeros siglos. Añadimos la demasado  
 fino el ganio, y que por extranjero, y oqueto ala moda an-  
 tigua, Sobrecialia tanto el veniendo, y desdecia de tal  
 modo, que nos era preciso deixonar semejantes egita-  
 ños: y queda en pie esta invencible dificultad; aunque  
 para satisfacerla diga el M. Berganza, que fias no  
 altero los Egitaños, aunque renovo los Sepulchros, sino

que los tratados de la suerte misma, que los halló licitos; que esta Escritura, aunque sea mas antigua, es publica bien sus Cortos años en el uso de aquellos decorosos siglos, nada usados en los tiempos de la Reyna Santa, y ningun Cristiano, pena de falso, dara fe, y sea verdadero testimonio, que el tratado, correponde con su original; de que se sigue ser indigno de fe, y solo digno de el mayor desprecio.

No somos Legistas, ni vemos en nuestra vida opado elCodigo, ni Digesto, ni menos los A.A. Juristas para llenar las Margenes de Libros, ni textos que impugnan, y anulan tan mal contrahidos instrumentos. algunos por lo que se, se nos han pegado de las Decretales, por ser Lettura mas conforme a nuestra profesion Religiosa, y vemos en el lib. 4. tit. 3. de Decretis, que in iure esta Letitudad annula el instrumento. asi lo procuramos construir en el Cap. ad audierunt lib. de hie titulo, donde Lucio 3 decreta que. non est in (Litteris) fides adhibenda, cum dicta littere manifestum in contradictione peccatum, sine errorem continent. y dan la razon los A.A. Canonistas, porque las Bullas, o Letras que dimanar el Roma, se Conziben, y meditan con madura reflexion,

Descr  
Causa 2  
Leg. feso  
de pr  
fferena  
C. si co  
ius.

y particular Consejo, de que se infiere, que qualquiera  
 Cruz en la Latitud, no queda tener quicungo en sus  
 doctos Libranles. No queda negar el Sr. Berganza  
 el poco Consejo, y menos madurez conque se dignificaron  
 los Epitafios de los dos Seguidores, inconstantes en  
 aquellas Eddades, por el vicio de sus incognitos titulos,  
 que alteran el texto, y Corrompen toda la Substancia  
 de su Latitud. fortalezese esta doctrina, con otra  
 no menos corriente, entre los Autores, ni menos a pro  
 posito a nuestro asunto, que esta es que se presume  
 falso en instrumento, que excede en su estilo los ter  
 minos de la practica, fuera del uso comun, y que no  
 se acomoda al modo regular de otros semejantes ins

Descrpt. 19.  
 causa 25. q. 2.  
 leg. descrpt. 7.  
 de precib. imp.  
 offerend. l. ult.  
 C. si contra  
 ius.

trumentos. ponemos ala Margen algunas Titul, para Cap. Recusit. 15.  
 que por ellas se regule el Curioso, y se desengane, que Caus. 25. q. 2.  
 no abusamos de su Credulidad. Bien Conoze qualquiera Leg. Recusit. 7.  
 ra que haya desoado el pecho, que el estilo de los C. de precib. imp.  
 Epitafios se opone ala practica de aquellos groseros ti offerend. l. ult.  
 Empor, y que sus quidezes exceden las Justitudades C. si Contra ius.  
 de las Eddades Todas, de que se infiere que no son de  
 aquellos nazizos tiempos, loque nos impossibilita a  
 que nuestra fie se sujete a sus imposturas. No por

Es, que defectos de esta naturaleza, no solo dician a que  
esta parte En que el Excmo. Sr. Excmo. Sino que se  
defiende por todo el instrumento así lo sienten, y  
Envenan los AA. Canonicos Sobre el Citado Cap. ad  
audientiam. Inferimos de doctrina tan corriente, que  
los Epitafios sean Corrompidos En todas sus partes, sin  
que queda remediarlos el ineficaz Cauterio de dixer  
Las Conjeturas, bien Enfermas ala Verdad, conque el  
M. Berganza procura repararlos. Este es el mas so-  
lido fundamento, En que se funda el antiguo Edificio  
de Cardena: Este el mas autorizado testimonio, de  
que depende todo el Valor y autoridad de los dos  
anteriores, y siendo tan falsos los Cimientos, nece-  
sario es que gaderia irremediable ruina todo el  
Edificio.

Felin. in ci  
Cap. Perrho  
lit. 3. de ve  
cript. 8. 8.  
121.

Felin. in Cit. Cap.  
De hinc. tit. 3 de  
Verzig. 8. 8. n. 121.

### Cap. quarto.

Examinanse otros testimonios  
En que apoya el M. Berganza  
su peligrosa Sentencia: Convenzese  
a este de poco fiel en el traslado  
de los epitafios, y se descubren  
Otras inconsecuencias.

Las plumas mas Enconadas, y Sangrientas que lucieron  
 contra la Entrada dela Regla de S. L. S. Benito en nues-  
 tra España, fueron las de D. Pedro Fernandez de el Pulgar,  
 y D. Joseph Pellizer, quienes deseando lograr los creditos  
 de doctos, y discretos en la novedad de sus opiniones, qui-  
 taron muchos años ala introduccion dela 3<sup>ta</sup> Regla en España,  
 con ofensa dela Verdad, y goza Satisfaccion de los advertidos,  
 y haciendo asegurado Pellizer con ligera confianza, que no  
se halla, ni sera en Author clasico memoria de S. Be-  
nito en España, ni de su Santa Regla, hasta los tiempos  
de su perdida, y restauracion de Monte-Casino. Dale el  
 M. Berganza ala defension de tan conozida infamia. Castiga,  
 y con razon, la arrogancia de Pellizer, pintandose omni-cio  
 en las historias, y para precipitarse dela elevada cumbre  
 de su sana Satisfaccion, presenta en el Capitulo Sexto de  
 su primer tomo. Un numero considerable de Claros Auto-  
 res, que desmienten el inconsiderado arrip de Pellizer.  
 La lista de Autores que produce nuestro Berganza,  
 aunque repara la infamia hecha a todo el Cuerpo de nues-  
 tra Sagrada Religion en España, no satisface al dere-  
 cho particular de Cada Monasterio; y por lo que toca  
 al Puyo de Caidena alega a Estevan de Paribay en el  
 Lib. 8. Cap. 16. En quien piensa hallar un Muro invencible  
 contra las inundaciones dela novedad, y las que queda renovar

La Emulacion contra las antigüedades de de la Casa. dize  
que Paxibay: Escriviese en la historia de el Cid, que los  
Religiosos de el Monasterio de S. Pedro de Cardena reco-  
gilaxon, que en esos tiempos en el año de quinientos, y treinta  
y siete se fundó el Monasterio de S. Pedro de Cardena;  
que si para ello tienen bastantes documentos, harta antigue-  
dad es, g aun gloria para los Reyes de Castilla. esta  
clausula condicionada que si para ello tienen bastantes do-  
cumentos favorece poco ala decoquilacion hecha por los Monges  
de Cardena, que arguye que la historia carece de docu-  
mentos, o que ellos, si los tienen, no son bastantes en el dista-  
men de Paxibay. discurrimos (y deseamos ala Censura  
de el M. Berganza si con fundamento) que los Monges  
atentos al valor, y estimacion de su historia, no la negarian  
las antiguas memorias, ni de las tablas de la Iglesia, ni de  
el obediante libro de el P. Horres, ni menos de los egita-  
tos de los sepulchros de hijo, y Madre, a que no audamos  
se añadirian las deposiciones de los testigos que declararon  
en esta informacion de los santos Martyres, que bien alo  
largo nos dá el Cap. Sestimo de el primer tomo. pero aquella  
fatal condicion de Paxibay los Censura de goco suficientes,  
aunque por su numero sean bastantes. Y como no hayamos  
merecido balta aquí otros testimonios, que quedan auto-  
rizar aquella historia de los Monges, falla muy poco para

que Pettizer se salga con su temeridad.

Pero no siendo Vazon, que en dictamen de su Solo Author, aunque leydo con generacion de nuestros Espanoles, qual es Garibay; haya de ser la quinta vegla de el juicio que que de formar la discrecion de tantos; bien seria que sobre los testimonios producidos, no disminuemos otro, de cuya solidez se vale nuestro Author, para que los Lectores den justa Sentencia en el tribunal de su conciencia. Este es ~~la~~ la primera pregunta de el Interrogatorio diu questo en Roma, y remitido al Illmo. Señor D. Christoval de la Arzobispo de Burgos para la Canonizacion de los doscientos Martyres. Si Saben, y tienen noticia de el Monasterio de Cardena, de la orden de S. Benito, que esta legua y media poco mas, o menos de la Ciudad de Burgos: y si Saben que es Monasterio antiquissimo; y que fue, y es el mas antiguo de Espana: Que si Saben lo edificio la Reyna D. Sancha, Muger de el Rey Theodorico, Rey de los Godos?

Segunda pregunta: Si Saben, y han oydo decir por publico, y notorio, que en el dicho Monasterio de S. Pedro de Cardena estan enterrados la dicha Reyna D. Sancha, fundadora, y su hijo Suyo? Al tenor de estas dos preguntas dize el M<sup>o</sup> Berganza se examinaron quarenta y dos testigos, que diu informes, y Conteses de quierxon afirmando todo lo contenido en las preguntas. Pero de este Considerable numero

de Calificados testigos, solo declara uno, llamado Fr. Antonio  
Austado, profeso de la Casa de Cardena, Abbad de Sta Mo  
nasterio, Visitador, Definidor, y General de la Congregacion.  
hubieramos juicio, que tan nobles ocupaciones hubieran mere  
cido esta Veneracion de Berganza mas decoroso respeto,  
y tratamiento mas Cortesano esta nominacion de tan Venera  
ble Monje, persuadidos a que tan honrreros officios no los  
depositaria la Religion en un hombre digno solo de un  
Padre sin otro decoroso arximo. Segone que. Vte. 2. mo  
Monje que (damos la Substancia que haze a nuestro  
asumpto) es Monasterio antiquisimo, y de los mas de Es  
pana, porque asi se halla en Licerturas, e Historias. ha  
uer sido Edificado en tiempo de el Glorioso P. S. Benito.  
... y que le Edificio la Reyna D. Sancha, Muger de el  
Theodorius, como se lee, y lo dice el Letrero de su Sepultura.  
para luego a fortalecer su dicho con la tradicion de los Mon  
jes, y fenece confirmando lo mismo esta respuesta ala  
segunda pregunta.

Sentimos con Religiosa Cuidadeza, que la deposicion de este  
testigo nos engene en sus puntos, que discurrimos  
poro decorosos al Monasterio de Cardena, y que por esta  
Razon quixeramos omitir, si nos lo permitiera el amor  
de la Verdad, y el justo zelo de nuestra defensa. Lo  
primero admiramos, que siendo tan cumplida la copia

de testigos que desquiearon esta informacion de el Martyro, 14  
no nos favorecia el M. Berganza con otra Relacion  
que la de su interesado, por Casero, y familiar, de cuya  
Verdad pudiera sospecharse, por no ser idoneos, segun  
el derecho, testigos de Sta naturaleza. Y de Ste des-  
cierto apelamos ala prudencia de nuestro Antiquario,  
bien conocida de nuestras atenciones en todas las ocupacio-  
nes que ha desempenado con creditos de mejor Carácter.  
Lo Segundo, que habiéndose asegurado nuestro Author con  
las deposiciones de todos los testigos uniformes, asegurando, tom. 1. n. 107.  
y declarando por cierto el Contenido de las dos preguntas,  
es preciso, que la de el D<sup>no</sup> Hurtado, que desoamos cierta,  
sea de la misma uniformidad, lo que, a pesar de nuestros ojs,  
sentimos sea falso: porque la pregunta intenta a Veriguar,  
(aunque no alcanzamos el fin, por parecernos impertinente  
ala materia) si el Monasterio es antiquissimo, y que fue,  
y es el mas antiguo de Espana: a que responde el testigo,  
que es Monasterio antiquissimo, y de los mas de Espana.  
y este modo de responder (silo permite la alta comprehension  
de el M. Berganza) no es conformarse en todo con la pre-  
gunta, porque en su stylo, y significacion precisa afirma  
ser de los mas antiguos, o compitiendo antigüedades con otros,  
sin negar en alguno de los otros mayor antigüedad; Y que  
inferimos que Ste testigo, aunque familiar, aunque inte

resado esta causa, pone en mal estado la de nuestro An-  
tagonista.

Lo tercero, porque este testigo, venitiéndose a la tradición de  
los Monjes, y otros Egipcios de los Segutichios, pone en Co-  
nocida contingencia la Verdad de esta causa; porque si  
Careamos tradición y Egipcios, hallaremos otros testigos  
disonantes, nada Contestes, y Substantialmente Variables,  
alejándose mucho la tradición de lo que con voces mudas  
dizen los Egipcios, desmintiendo otros a la tradición,  
y lo que mas estrañamos es, que esta tradición batalle con  
Conocida oposición entre sí misma. Este punto ya presen-  
tado en el justificado Tribunal de nuestro venerable Mon-  
je D. Juan de Mabillon, Lector de la Francia, y Le-  
demphor de las antigüedades Castellanas en el olivado, fue sen-  
tenciado con nota de incertidumbre en los Annales Bene-  
dictinos por estas palabras: Caradignensis Monasterij  
constructionem tribuunt Sanctis Severiani Ducis Carta-  
ginensis Parenti. Cetera non nisi dubia tra-  
ditione fulta. es, y sera entre los Literatos de tan Cono-  
cido peso la autoridad de este Monje por la madurez  
de sus opiniones, que esta sola basta para arruinar la  
mal elevada Machina de tan inciertas tradiciones, ~~en que~~  
que introdujo como realidades una mal digerida Conjetura.  
No quisiéramos que una natural inadistencia en que hemos

Dom. h. fol. 70  
n. 31. ad annum  
xpi 534.

tom. 4. fol.  
70. n. 31  
ad annum  
xpi 534.

incurrido, diciendo Que de los quarenta y tres testigos, que  
 depusieron en el glorioso triunfo de los doscientos Santos,  
 solo Dño, y de familiar, nos presentaba el M. Berganza;  
 se descubriese artificiosa malicia con poca legalidad en la  
 narrativa. Otro testigo lo gramos, y era Fraltero, que hattió  
 la contingencia, bien lejos de nuestra Esperanza, desques de  
 algunos numeros Cargados de intergoladas noticias, que por  
 su mezcla eterogenea forman una tela de colores disparatos.  
 Este testigo es un Religioso Augustino y Christoval de  
 Santotis, que en su deposicion destruye el argumento que  
 formamos contra nuestro Author. Dando de sus propias  
 armas que pone en manos de el Lmo Hurtado. Porque no  
 se contenta con asegurar que Cardena es Monasterio anti-  
 quissimo, y uno de los mas antiguos de Espana, sino que aña  
 de sobre la deposicion de Hurtado, y dice que el que mas  
 y sabe que tiene muchas antiguedades; y que ha oydo decir  
 que se edificó la Reyna D. Sancha, Muger de el Rey Theo-  
 dorico, y que de esto ha sido informado de todos los que ha  
 visto tratar de este punto, y que las Historias que ha  
 visto dicen lo mismo. Parece que esta deposicion de testigo  
 de notoria calidad por su conocida literatura, y admirable  
 opinion que deoó impresa en los respetos de los Padres de el  
 Concilio Tridentino, es el mas poderoso apoyo en que debe  
 fiarse sus seguridades la antiquissima Sabina de

k. fol  
 2. 31  
 nu  
 34

Cardena, porque ya nose representa Sta como una de las más  
antiguas, sino como la que más; Superioridad en su nombre  
de la sin Competencia el M. Berganza el venerable Irono  
de su primacia. pero aquel discreto verbo y Creer de que  
Sta Santotis, nos pone la materia en una buena fée, sin  
el peligro de ser castigados por el Santo Tribunal de la  
Inquisicion, aunque nos ofongamos a su buena, y Religiosa  
Ciencia; porque no podemos congoner bien su política fée  
con las Historias que ha dulto, de quistos los documentos de  
la Cartilla, nos enseñan que la fée, es Creer lo que no vimos.  
Pero de cuando chanzas a su lado alabamos el prodigioso affetto  
con que Santotis desuso a favor de Cardena, no perdonando  
a penas potencias ni sentidos, que no oyase para adorno  
de su dicho, y credito de la Casa. Sabe, Creer, ha oydo, ha  
sido informado, gha dulto. por lo que Sabe, tiene una Cien  
cia segura de lo que desone; por lo que Creer, destruye lo que  
Sabe, si es cierto que la Ciencia no admite fée, aunque Sta  
imprima en el entendimiento tranquilas seguridades. por lo  
que ha dulto fortalece lo que Sabe, pasando de la Ciencia a la  
Experiencia, y por lo que ha oydo añade nuevos quilates a  
lo que Creer. admirable Cadena de diversos Estabones, que pudo  
congoner el arte, a pesar de la naturaleza. para que, por la  
veneracion debida a tan docto Padre, su deposicion artificial, y  
pero no queda pasar lo que como preambulo a Sta declaracion

t. 1. cap. 7.  
n. 115.

tom. 1. (ag.)  
num. 115

nos dice nuestro discreto Historiador, y es, que este San  
 totis. fue rogado por parte del Señor Arzobispo de Burgos, para que viniese a este Monasterio, y registrar el Archivo, y antigüedades de esta Casa ... Y habiendo  
 leído las memorias, y registrado las antigüedades respondió  
 a las dos preguntas primeras en los términos y estilo que  
 de soamos trasladado. No ignoramos que es invidiosa ouga  
 con multiplicar preguntas a preguntas, ni dudamos que es  
 uno de los maiores exercicios de la paciencia satisfazer a  
 todas sin desatención. Esta con todo respeto suplicamos  
 mantenga nuestro Maestro, que si este escrito tiene las  
 precisas figuras de admiraciones, parentesis, comas, y puntos,  
 no ay razon para negarle algunos interrogantes. Sea el pri  
 mero (y así que ha de ser en forma de Interrogatorio)  
 Si sabe el M. Berganza, que una de las antigüedades  
 de su Real anterior Casa, ~~el~~ el Egipcio de la Cató  
 lica Reyna D. Sancha, Muger del Rey de Italia D. Heo  
 forico. diga. Si sabe que los Caracteres del dicho Egipcio  
 son legibles, y si están en garaje que puedan ser registrables.  
 diga. Si sabe que el M. Santobin se exercitó en la es  
 ueta, y se informó de las figuras que componen el A. B. C.  
 pasando de dos vestidos a saber de letreaz, juntar dic  
 ciones, hasta leer con la perfección que debe en hombre  
 docto. diga. Si sabe que el Egipcio del Infante D. Heo

1

2

3

4

doica es otra de las preciosas antigüedades de su Monas-  
terio. diga. Si sabe que las tablas de la Iglesia, y las 5  
memorias ordenadas y dirigidas por el P. Soares luto  
año de mil quinientos ochenta y siete son las mas auten-  
ticas, y de la mas inmemorial antigüedad, y conocida vejez.  
diga. Si sabe era el M. Santos disciplinado Religioso,  
Respetuoso, y obediente a los justos Mandatos, o a los Corte-  
sanos Votos de los Señores Obispos, y otros semejantes Prin-  
cipes, y Prelados de la Iglesia. diga. y últimamente, si  
sabe que en Cardena se depositan Historias muy antiguas,  
y se conservan constantes tradiciones, sin que la diversidad  
sucesiva de los años influya alguna diversidad en las opinio-  
nes de sus Monjes. diga. Si sabe que lo contenido en este  
preciso interrogatorio es publico, y notorio, publica voz, y  
fama. diga.

### Cap. quinto

Prosigue la materia de el Capitulo antece-  
dente, satisfacese al Interrogatorio, y se  
hacen visibles las inconsecuencias.

Haviendo dividido en estos dos Capítulos una materia misma,  
con el fin de dar algun descanso a los Señores de nuestras  
ignoxancias, seria razon segamos que podría responder  
el M. Berganza a nuestro interrogatorio. La ausencia

de su persona nos precisa à que Conultemos el Septimo  
 Capitulo de el primer tomo de su historia, y que sus es-  
 critos Satisfagan à todas las preguntas. A la primera  
 responde en el numero 4o I. que no puede tener por una  
 de las antigüedades de su Casa el Egipcio de el Sepulchro  
 mencionado. Esta pregunta, por hauxte renovado el P.  
 & Loze de fias; ganadimos que no pudo ser legal reno-  
 vacion, sino cautelosa mudanza de sus Caracteres, por no  
 ser esto de los tiempos de los Totos, ~~siendo~~ <sup>siendo</sup> su figura de  
 la formacion Moderna. luego sale incierto, que siendo este  
 Sepulchro, registio las antigüedades de esta Casa, como ase-  
 gura Berzanza. Esta parece que debe ser su respuesta.  
 pero siiego de el Amox au Monasterio dixerá, que es  
 antiguo el Egipcio, y antiguo el Real Sepulchro, es pre-  
 cisó que nuestro Berzanza se desdiga, y no nos asegure  
 que el M. Santoti leyo las memorias, y registio las an-  
 tigüedades, como lo asegura en el numero 4o B, porque no es  
 esto lo que Santoti dice, sino que ha oido decir, que le  
edificó la Reyna D. Sancha, Muger de el Rey Theodorico.  
 y siendo cierto, que no se ve por los oydos, ni esto surgan  
 el exercicio de los ojos, es tambien cierto que no dio, ni  
 registio esta antigüedad, y esta memoria.

A la segunda dice, o à lo menos debe confesarlo, que los Ca-  
 racteres de el referido Egipcio, en fuerza de el Votoque; y

justiça de los Linzeles, Son notoriamente legibles, y tan  
faciles al examen de los ojs, quanto lo permite la pública  
situacion de el referido Regulo, colocado por el Abad,  
Srias. en uno de los lados de el Altar Mayor, como lo  
afirma Berganza en el numero 109. Como luego nose  
permitieron al indispensable Registro de Santoti, si ste  
a Cortesanas instancias de su Illmo. Arzobispo, vino con  
ste fin al Monasterio? y si sus ojs se ocuparon en exa-  
minar los venidos caracteres, como depone el testigo  
que oyo que D. Sancha, Muger de Theodorico edifico el  
Monasterio? pues siendo cierto que Santoti no tenia los  
ojs en los oydos, pudo haver leydo que Sancha Muger  
de Theodorico Hoc construxit Coenobium.

Ata Decera dize, que siendo el P. Fr. Christoval de San-  
toti, Maestro Jubilado de su Religion Sagrada, uno de  
los doctos de su tiempo, versado en las Historias, y que  
en su tiempo mereció las atenciones de el Concilio, no queda  
dudar nunca con perfectión el conocimiento de las Letras,  
añadiendo a stos comunes rudimentos, una profunda  
y casi general inteligencia de todas las materias. Luego  
como no delectó ste moderno Epitafio? en el sin ante  
ojo de larga vista, y sin Microscopio que le auxiliase  
las letras, fácilmente notaría que Domina Sanctia  
Theodorici ~~hija~~ Italiae Legi Comiss. para que luego

Santoti quis testigo de oydas, pudiendo serlo de  
esta? para que depona la oyda de un que D. Lancha Mu  
ger de Obispo.

18

A la quarta responde como debe, entre otros terminos que  
ala primera pregunta, y literado de los argumentos que  
resultan, que no exgeramos satisfacion contentente,  
añade, que el referido Escribano del Infante es un in-  
dignisimo testigo, que con voces mudas reprehende la obsti-  
nacion de todos los que niegan deberse a Cardena por su  
notoria antigüedad la primacia; pues de su verdadera  
y bien legible texto consta se fundó dicha Monaste-  
rio en D. L. XXV. que es el año de 53). Así en su  
primer tomo ha copiado la Cra nuestro Author con la le-  
galidad que debe su Religiosa prudencia. Pero si Consultamos  
al M. Bibar, Patrono, y Commentador de Marco Massimo,  
y el primero que insenti el año desta fundacion de el Mo-  
nasterio de Cardena, hallaremos en el folio 44, una Uni-  
dad con que fenece los numeros desta Cra. pues la Cra  
de Bibar es de D. L. XXVI. que corresponde al  
año de 538, y poniendo Bibar en año mas, y Berganza  
en año menos, quedamos perplexos, sin saber a quien aplicar  
la culpa de tan licenciosas alteraciones, si bien que la  
presumcion sta contra nuestro Antagonista, pues siendo  
el Author de sta discordia, no extrañamos, que citase al

Epitafio el último quaximo, como enemigo declarado el  
las Vindades. Pero despreciando estas nada importantes  
menudencias que fundan sus Cabilaciones en un año más  
o menos, preguntamos ahora al M. Berganza (perdone  
su paciencia esta nueva pregunta) si el año de 535, en que  
por ahora permitimos se fundase su Real Casa, nega  
otras fundaciones, ó en el año mismo, ó en los antecedentes.  
Solicitamos de su Capacidad, de su alta comprehension, y  
conocida advertencia nos concediera que de este privilegio  
Cardena se fundó el año de 535, no se quede inferior sino  
con notoria evidencia esta illacion monstruosa. Luego Cardena  
es el primer Monasterio que se fundó en España. En que  
Luego se funda la primacia de Cardena. Creemos que una  
razon tan fácil, no pudiéndose ocultar al juicio de Santotis,  
le hizo mudar de estilo en su deposición antigua, qued  
haviendo afirmado que Cardena es Monasterio antiquísimo,  
y uno de los más antiguos de España (lo que no negamos) y  
muda luego de voz, precisado á tocar el punto de la pri  
macia, en que dice de el que es el que más antiguo  
que no afirma, ni asegura, de cuando la materia en una  
pura opinion, para lo que no le faltan fundamentos, haviendo  
solo leído las memorias de Cardena, que no dudamos  
entablan una antigüedad muy grande, pero sin exclusion  
de antigüedades mayores, lo que Santotis no negara, si

los instrumentos de S. Millan fueran merecido el  
Examen de sus oſos, y Cuius de su graduacion. 19

Esta razon, Cuius Nariad no dudamos Balaria caruimiento  
Enel juicio de los desagaionados, nos guia à otra. In goro  
delicada, y que no dudamos alguno la graduaria  
Cabitosa. Esta la formamos preguntando al M. Ber  
ganza nos diga en que segunda fue la Reyna D. San  
cha la primera que traxo Monjes à Espana, discurri  
mos prompta su reiquelta. Citando el epitafio de su  
Leat Segulero, en que los oſos sin necesidad de muchas  
Luzes, tocian con sus rayos este tesoro.

Regina Catholica D. Sanctia Theodo  
vici Italia Legis conuox, prima, que  
Monachos in Iberiam vocauit, et hoc  
construxit Canobium, obiit lra. D. l. xxx.

Toda la fuerza de nuestro Historiador consiste en aquella  
diction prima, que si la destemplamos, queda destru  
da toda la sonoridad de el instrumento. aplicamos pues  
la mano, y <sup>agregando</sup> ~~agregando~~ la clausa preguntamos, si podremos  
leer, y construir Comuox prima, siendo Sancta la primera  
Muger de Theodorico, ha que no, nos diga nuestro Ber  
ganza, porque la diction prima encaxelada entre dos  
Comas, como esta enel epitafio, no permite una construction,

que à demas de Voluntaria, y ligera, sea contra  
los preceptos de la Latinitad, no permitiendo Vta,  
que en Grammatico mediano una dictiones que ha di-  
vidido una aguntacion de dicitima. Asi lo Conzedemos  
siendo la aguntacion legal, y sin Cautela; pero nos ve-  
zelamos mucho, que la mano que transfirio los Carac-  
teres, quitandolos ala Moda, que introdujo el Don. La  
mas Conozido de los Todos; que sin Bulla de el Papa,  
ni Expulsion de Indios dio el titulo de Catholica  
ala Reyna Sancha; huviese anadido una Coma donde  
no debia, siendo Vta anadidura tan facil, como es en des-  
tiz de el buxil, o Fonzel Violentado En Gallo, y errado  
potge. Por que Vtos vezelos no padezcan la nota de ma-  
liciosa conjetura, ni se discorra que ablamos al ayre,  
y sin otro fundamento que el de nuestro Voluntario dis-  
curso, daremos la razon que nos ha movido para for-  
mar Vta regalo.

El infatigable, y celebre Luis Mexer<sup>o</sup> en su Dictionario  
Historico, siguiendo a Canodoro Secretario de Estado de Vta  
Theodorico Rey de Italia, à Jornandes de los hechos de  
tiempo. a Procopio en el libro primero de la Guerra de los Todos.  
ya Sigonio, nos informa que Vta Monarcha Theodorico,  
por otro nombre llamado Amato; desque de haver un

20

exto à Odoace, saltando a la fée dela paz, que se hizo  
Entre los dos sobre el dilatado, y sanguiento sitio de  
Lavena; y después de haver dominado à toda la Italia,  
se casó con una hermana de Clodoveo Rey de Francia,  
llamada Anasteda, ó Audofleda. damos las palabras  
de Moreri Theodoric Roi des Ostrogoths en Italie...  
fut sur surnommé Amaluis, parce que il tiroit son origine  
de un ancien Roi de ce nom.... qui se servant de cette  
conjuncture favorable, vint en Italie; & ayant battu Odoace,  
il l'assiéga dans Lavenne. Ce siege dura plus de deux  
ans; & Theodoric s'ennuyant de cette longueur, fit la  
pais avec son ennemi, & partagea l'Empire d'Italie  
avec lui; mais quelque temps après il le fit mourir sous  
quelques fausses pretences. Alors se voyant maître de  
toute l'Italie, il affermit sa nouvelle dignité par de plus  
santes alliances; car il épousa une sœur de Clouis Roi  
de France nommée Anastede, ou Audofleda. Esta no  
ticia, cuya verdad apoyada de tan clásicos Autores, no  
debe peligrar en el crédito aun de los mas obstinados, pone  
en mal estado el sentido, que el M. Berganza quiere  
dar al epitafio. Sinco Cimiento en que apoya su debili  
edifício, porque para dar lugar al Casamiento de este Theo  
doric con Anasteda; le precuso quitar la Coma, que media  
entre Coniuro y prima, de modo que unidas las dos dic  
iones, entendamos por el epitafio que D. Sancha fue

la primera Mujer de Theodorico, para dar lugar alas  
Solemnidades del Segundo Matrimonio. Ve quinto, que  
acaso se Calumniara de astuto, tigo, y Cabaloso, sea que  
no Voluio a tocar en adelante, loque nos precisa a  
levantar la mano, licuiando por ahora en argumento  
que no dudamos se formara contra nuestra Conjetura.  
A la quinta pregunta debe responder el M. Berganza por  
el numero 102, que Cardena amante de sus antigüedades,  
conserua una memoria mas anciana, y Vanra, que la que  
dixio el P. Horner. Sta C. en Breuiario del año 1  
1321 en que conta que el Abbad D. Pedro del Burgo  
mando hazer una memoria de los Reyes, Reynas, Condes,  
y Cavalleros enterrados en la Iglesia antigua; que esta  
memoria se dixio el año de 1223, y dize que sta  
aquí enterrada la Reyna D. Sancha, que fundó ste  
Monasterio, è el Infante su hijo, è hijo del Rey Theo  
dorico de los Godos Rey de Italia, è de España. quien  
puede dudar de la Religiosa Veneracion con que Cardena  
mira sus antigüedades? diximos que stan Canoniza  
das por la Iglesia, quando senos asegura se conseruan  
en el Breuiario, que sin duda se celebran con toda la  
Religiosa Magestad con que nuestra orden solemniza las  
fiestas principales. Sta Breuiario nació en el año de  
1321, y su edad llega a 391 años, maravilla es otra

ordinaria en la naturaleza, y que por vara, y sin exen- 21  
plo, debe tener su lugar en las Dazetas. Sus instrumen-  
tos de treientos años: de treientos y dos, y de ciento, y  
treinta y siete. Son los mas autenticos que alega el M.  
Berganza para subir a la cumbre de la gramacia. Feme-  
raño valor, y ofensa grande a todo el Clero de los Mo-  
nasterios de España, debiendo interesarse en reparar esta  
injusticia, no solo la venerable Seder de S. Millan, sino  
la Casa mas moderna, que sin duda presentara testimo-  
nios de su fundacion con muchos otros años. Es  
Cosa, que no acabamos de admirar, aun havendole re-  
petido tantas vezes, que Santotis, siendo tan copioso  
el numero de instrumentos, que dicen descian en  
Cardena los huesos de la Reyna Sancha, nose huviese  
divertido en examinar alguno, para no dar todo  
el credito a sus oydos, con ofensa de sus ojos.  
No nos determinamos a dar nuestro parecer (y esto sin  
de requesta a la Sexta pregunta) sobre la Velacion  
de Santotis, y la del M. Berganza. a los dos vene-  
ramos por sujetos amantes de la verdad, en aquel  
grado en que los empena su Religioso Estado, y Carácter,  
pero siendo a los dos oquestos en sus Velaciones, surgen  
demois el juicio en tan delicada materia. el M. Ber

ganza dize, que D<sup>ho</sup> docto Veligioso, por orden de el  
D<sup>ho</sup> Arzobispo arribó á Cardena, registró el Archivo,  
y dio antigüedades, y memorias. Vino para depone  
sobre la antigüedad desta Casa segun el Interrogatorio.  
Ningun instrumento se presenta, que bien, ó mal, con  
verdad, ó sin ella informe de el año de su fundacion  
y su fundadora, sino los Seguteros de hijo, y Madre,  
y la Cosa prodigiosa, que stos notos registró, sea, y exa  
mine Santoti con toda la diligencia, que necesitaba  
la materia. Esto consta de su deposicion ingenua fun  
dada mas sobre la informacion agena, que la dili  
gencia propia, que ougo en ver antigüedades, y memorias,  
sin que en ellas mereciese ver la data de estas antigüeda  
des, que es el preciso medio para graduallas. Dize mas  
Santoti que sabe por Historias, y memorias antiguas  
que vio en esta Casa, que es Monasterio antiquísimo,  
y uno de los mas antiguos de España, y cree que el que  
mas. No podemos dudar, que noblemente ambiciosa Car  
dena de fortalecer su fundacion antigua, presentaria  
á Santoti todos los instrumentos que para este fin  
conserua en su Archivo, y que serian los mismos, que  
el M. Berganza atega en su historia, sin que podamos  
presumir tenga otros, para negarlos ala memoria de los

22

dotto con notoria quezosa de la Vazon. Los instrumen-  
tos son la Historia de Rodrigo Diaz llamado el Cid  
Conquista por el Rey Juan de Bitorado cerca de los años  
de 1500, siendo su muerte el de 1523. La noticia  
que se halla en el Breuiario escrito el año de 1321, en  
que por los años de 1423 se hizo una larga relación  
de muchas personas de la primera calidad Seguitadas en  
el Monasterio. el Libro de Noticias de el E. Honor de  
el año de 1585, y la Carta de el Capitulo. de suerte que  
el instrumento mas antiguo, no llega a quatrocientos años  
de edad, insuficiente antigüedad sin duda, para que por  
ellos se pueda dezgoner ser Cardena el primer Monas-  
terio, que se fundó en España.

El Telo de la Vazon, y el noble desinterés conque litigamos  
esta materia, nos precia a reprehender en el M. Berganza  
una omisión agena de su diligencia, y madurez de su  
prudencia. dizenos en el numero 102 que en el Titado  
Breuiario estaba aún mismo la memoria de otros muchos  
Caualteros. Escrita en un libro Gotico, muy antiquísimo  
é maltratado. Ninguna cosa nos pudiera hazer mas su-  
erza que los textos de este libro, por ser sus Caracteres  
de aquellos siglos en que dominaba la verdad sin concurso  
de la pasión; pero por nuestra infelicidad se nos niegan  
las noticias de este anciano libro para poder consentir en

las que después se Copiaron En Dablas, y Segulchros, ve  
mitiéndose a ste Viejo maltratado original. Anadimos  
a ste En Vegazo, que quixeramos omitir por no violentar  
Enel M. Berganza el Voto que asaltara su Voto, si se  
haze Cargo de su Fortaleza. Dize Enel Zitado numero 102  
que arruinando la Iglesia antigua para dar xunúgio  
ala fábrica dela nueva, se quebraron muchas Sepulturas  
antiguas, y por que su memoria no periesse, se pusieron  
por Escrito. . . . y fueron sacados Enel año dela Encarnacion  
de N. Señor M. a CCCC e XXIII. Está aqui Enterrada  
la Reyna D. Sancha, que fundó ste Monasterio, e el  
Infante su hijo, e fijo del Rey Theodorico delos Godos, Rey  
de Italia, e de España. O las Ruinas dela Iglesia desfi  
guraron de tal modo las inscripciones delos Sepulchros, que  
impossibilitaron la legalidad de sus tratados; o quedaron  
con Entereza suficiente, para que en todo tiempo padiesen  
degoner la Verdad, y fidelidad delas Copias. Si lo primero  
se Conzedo, es preciso Conzeder que los tratados se hizieron  
a Dulto, sin Capacidad Enlos originales para que Colaciona  
dos con las Copias fortaleciesen la fidelidad de stas, y fue  
ra descredito dela Razon consentir Enla Relación de tan  
voluntarios instrumentos. Si quedaron con Entereza sufici  
ente, como la aduertencia delos Monges, y el Zelo delas  
antigüedades desu Casa, no procuraron con el maior Vigor  
Consevar stos preciosos originales. Y si los tratados fue

con legates, como en esta memoria está enterrada en Lo-  
 manze la Reyna D. Sancha, y el Infante su hijo,  
 ocupando en Latín los huesos de sus sepulchros. Como en  
 esto se dice el año de la fundación, y en las memorias se  
 omite de que instrumento antiguo D. Lope Cardena de felice  
 año. La memoria no dice, las quebras del epitafio  
 lo borrazon: de donde luego se dedujo este año encantado.  
 desoamos al M. Berganza la requelta, y en tanto que  
 la ligera nuestro desengano, pasemos a la requelta de la  
 septima pregunta. Esta tiene dos partes, la una mira  
 a la antigüedad de las Historias y otros instrumentos, de que  
 ya hemos dado satisfacion suficiente; La otra mira  
 a la tradicion de Cardena. el quinto deluado. pide tiempo,  
 y decano, y para dar lugar a que nuestros Lectores lo  
 conigan, lo referimos para el Capitulo siguiente.

### Cap. Sexto.

Inconstancia de las Tradiciones de  
 Cardena, dificulta el Credito de su His-  
 toria, y desacredita Los epitafios de  
 D. Sancha, y de el Infante.

Es la Tradicion de Congredion tan delicada, que qualquiera  
 variacion la desfigura, y quanto tiene de segura si es cons-  
 tante, tanto tiene de circunlosa si es variable. En este

Escotto ha perecido la entremezida Naue de la Soberbia  
En que los Hereges embarcaxon la novedad de sus Errores,  
y esta es la piedra del toque que distingue lo Verdadero  
de lo Falso. Si la Tradicion que se funda en la fe de  
los años, pierde su fe en la vehemencia de la Conjetura  
humana, mucho mejor adolece de stos achaques la que  
se anima a nuestros modernos siglos; porque quanto  
se aleja de la antigüedad de su principio, tanto se ani-  
ma a la novedad con accidentes de Falsa; porque si los  
hombres que oy viuen, deben ser informados de los im-  
mediatos que murieron, y stos de otros, hasta tocar en su  
origen, y principio, es preciso que la noticia que viene de  
unos a otros, si se interrumpe con oposicion al pasado,  
muera en la tumba de esta misma interrupcion, siendo  
esta juntamente Cuna de la Novedad; que se origina  
que aquella por interrumpida pierda la estimacion en el  
juicio de los hombres, y esta por muerta padezca desprecio  
en la estimacion de los reflexivos. de stos innumerables acci-  
dentes diximos ya que adolecia la tradicion del Mo-  
nasterio de Cardena, en el acreditado Tribunal de nuestro  
Mabilon, Castigandola con la nota de dudosa lo que nos  
precisa a tenerla por incierta. Cetera non nisi dubia  
traditione sultra.

El primero que experimentó los peligros de una fau-  
 cendubad, que regularmente se acompaña de una noble  
 Candidez, y generosidad de espíritu, fue el M. Ambrosio  
 de Morales, quien informado de los Monges de Cerdena  
 fue de sentir que <sup>esta Oración</sup> ~~padre~~ atesoraba las reales cenizas  
 de Theodorico, Marido de D. Sanha, y Padre del Theo-  
 dorico Infante, que oy se dice decaansa en este referido  
 Monasterio. Esta tradicion de los Monges la Zenirio de  
 Coganosa, y mal aguieta el M. Fr. Francisco de Bivar  
 en su Comentario Sobre Marco Massimo. fol. 2<sup>to</sup>. num. 1.  
Theodorium, inquam, non igitur Amalorum in Italia, et  
Augania Regem, et falso de mente Monachorum Morali  
periclarum fuit. lib. 1. Cap. 42. Sed Struque coniugio  
Sanctis Siluet, et Theodorici Legi filium. de suerte  
 que en sentir de Bivar, no es Theodorico el Padre, y Rey,  
 sino el hijo de el mismo nombre, el que en su sepulchro  
 ocupa uno de los lados de el Altar mayor. Aplicase a esta  
 opinion el M. Berganza, y confiesa en su lib. 1. Cap. 7.  
 num. 33. que el M. Ambrosio de Morales creyó, que  
 los Monges de Cerdena referian, que el Rey Theodorico  
 Amato, havia fundado nuestro Monasterio, y que havia  
 muerto en esta tierra. Sin duda que este es la Historia  
 de Cicirio Sto, informado de nuestra Relacion, o Equi-  
 uocado por tener el hijo el mismo nombre que el Padre.  
 Esta Relacion, que llamamos Zurda, por no repetir segunda

monast.

15  
Dez Sinietra, tuvo su privilegio de los Monges antiguos, y  
ellos sin duda la tomaron de los antecedentes, y de otros,  
acumandose siempre a los primitivos años en que tuvo  
privilegio la fundacion del Monasterio, lo que nos debiera  
determinar a tener esta relacion por mas derecha, (dize  
ramos por mas segura, sino fuera por saltar a la buena  
correccion de Sinietra, pero este privilegio, que es  
el unico que pone a la tradicion en las Mayores seguida  
des; nota preterea de los achaques de falsa en opinion  
de Bibar: Et falso de mente Monachorum Morali  
peruabum Et. y en Sentir de Berganza, de los accidentes  
de Sinietra. Consideramos en esta Sentencia, y quede aien  
tado por privilegio seguro entre nosotros, que fuese esta  
informacion de los Monges falsa, lexada Sinietra, o  
Turda. pero de aqui resulta en embarazo, que eligiendose  
en religioso licolto, pone en <sup>conozido</sup> naufragio la historia  
de las antigüedades Ciganotas, en quanto a la fundacion de  
nuestro Monasterio de Cardena.

Quisieramos saber, si estaba fabricado el Sepulchro de el  
Infante Theodorico, y en su test anterior gravadas las  
letras de su epitafio, en los tiempos que estos Monges  
informaron a Morales. no podemos ligerar dela reflexiva  
prudencia, y discrecion de el M. Berganza otra respuesta  
que la afirmativa, pues es este epitafio el mas antiguo.

testimonio en que se afirma la fealdad de las paredes de su casa. 25  
Luego hemos de confesar. Entos Monges, a una relación de  
gaya del informe de Morales, a una profunda ignorancia,  
una sea inadvertencia, y una nunca visible omisión. Entos  
Religiosos informantes. quien podría persuadirse, que stos  
Monges, a lo menos por curiosidad, quando no por diligencia,  
y amor ala fundación antigua de su casa, no examina-  
rian, no despreciarian el epitafio del Infante? fuera  
sin duda tocar Entos doctores de la ligereza decir que  
stos Religiosos, que por horas y momentos tropezaban con  
su villa Entos sepulchros, no descubrieron sus ojos Enta tec-  
tura de los epitafios. Luego stos se hallaban Entonces el  
ta suerte misma, que informaron a Morales. Ni la  
dificultad de los caracteres Goticos (que por ahora permitimos)  
podria obscurecer, y transformar en error la traducción Entos  
Monges, que stos como mas antiguos, y mejor versados en  
la formación de su figura, no podrian ignorar el conoci-  
miento de las letras. Ni es requelta, ni aun aparente equi-  
voco decir nuestro Antiquario, que este grave Historiador  
fue Equivocado por tener el hijo el mismo nombre, que  
el Padre. porque o Morales se informo de una voz,  
o por relación escrita de los Monges. Si se asegura lo qui-  
mero, es preciso decir que estuvo en el Monasterio la per-  
sona de Morales, y en este caso el por si mismo se info-

maña de la verdad leyendo el epitafio: si se afirma  
lo segundo, no podemos dudar si aian los monjes el informe  
conformándose a la inscripcion de el regular, à no querer  
Berzanza que la fama venerable de los Monjes ancianos  
de su Religiosa Casa, peticia esta opinion de los futuros  
graduados de Salamanca. Ni es persuasible aun media  
no juico la Equivocacion que nos quiere introducir Ber-  
zanza, abusando de la sencillez de sus Lectores; pues quan-  
do sta tuviere anunciado esta identidad de un mismo  
nombre en hijo, y padre, las dez hazen las diferentes notas  
conque el epitafio procura distinguir ~~el~~ al Padre  
de el hijo, pues dize en buen Latin, y nada obscuro, que  
el que alli descansa es Theodorico Infante, hijo de la  
Reyna Santa. Vaya un pedacito de el texto.

Theodoricus, Infans, Sanctae  
Reginae filius.

Estas dos dicitones de Infante: Hijo, añadidas al Theo-  
dorico no permiten que en el tribunal de el de engano se  
admita el alegato de la Equivocacion, que tan sin ad-  
vertencia nos quiere persuadir el Historiador. ni me-  
nos la permite el sobre nombre de Amato, conque Mo-  
xates le bastiza. Vexaramos que el stylo de Bibar  
sobre el texto que alega de el M. Ambrosio, parece ar-

26  
gaye que Theodorico era Rey de los Amatos en Italia  
y España. non ipsum Amatorum in Italia, & Hispania  
Regem, suponiendo (con licencia de mejor juicio) alguna  
nacion de Goths Amatos, distinta de otra alguna, como  
se distinguian Visogodos, y Ostrogothos, por la diferente  
situacion en que se hallaban los individuos de una na-  
cion misma. Esto si que discutimos Engano, o Equivoca-  
cion de los Monges, dueños ya de la inocente credulidad  
de Morales, porque ste Theodorico fue llamado Amato  
por traer su origen y descendencia de un antiguo Rey de  
ste nombre, de quien se derivó Calamer Rey de una parte  
de la Mesia, Padre de ste Theodorico, que debió su ser  
y nacimiento a Eusebia, o Eutibia fuera de las alianzas  
matrimoniales, y segun las leyes de una libre fragilidad.  
Debemos sta noticia a Moreri en la letra que le corre  
ponder Theodorice, Roi des Ostrogots en Italie, Fils  
de Calamer Roi d'une partie de la Mesie, de fils  
d'une Concubine dite Eutibie, ou Eusebie, fut surnomme  
Amatus, parce qu'il tiroit son origine d'un ancien Roi  
de ce nom. Ste mismo Theodorico es el mismo que dice  
Moreri se casó con Anafleda, o Anafleda, hija del  
Rey Rodoneo, y llamándole Amato los Monges antiguos de  
Cardena, se haze así evidente la inteligencia que dimos  
al Epitafio de la Reyna Sancha, teniéndola por primera

Muger de Ste Monarcha. Si se nos arguye la imposibi-  
lidad de Ste discurso, nada deosimil, y todo fabuloso como  
Sueno de nuestra ligereza, Condenado de tal por la Chronologia;  
ques de el mismo Moren. Consta que Ste Rey muio el  
3o de Agosto de el año de 526, y la Reyna D. Sancha  
la era de 580, que li el año de 542, lo que con viene  
no poder ser, que Sta Señora, Sobre viviendo tantos años  
a Theodorico, fuese su primera Esposa: Respondemos (pro-  
testando primero la violencia que padece nuestra Certesania  
En fuerza de esta Razon) que siendo Moren tan exalto  
En la recopilacion de sus noticias, y no haciendo mencion de  
la Reyna D. Sancha, tenemos por indertina la Monarchia  
de Sta. Reyna, y por fabuloso su Egitafo.

Hemos disuelto Sta digesion para dar tiempo al peregrino  
ingenio de el M. Berganza, ouganándose En discuir salida  
al argumento, que sobre la tradicion antigua de esa pro-  
puesto nuestra ignorancia. Y porque es Razon ditemos  
todos los fundamentos a una pultificada que esa, permi-  
timos sea Enganosa, o Simestria la Relacion que los hijos  
antiguos de su Casa hicieron al M. Amoxorio de Morates;  
pero de aqui nace otra dificultad de no menores peligros, y  
que pone En manifesto preciquio otro testimonio que alega  
nuestro Historiador, En que funda toda la Verdad de Stos  
Egitafos. Este es un privilegio de el Rey D. Enrique quarto,  
llamado el Impotente, para que Juana su heredera, y

2)

Sucesora esta Corona, queda esta fama la justicia & su  
legitimidad.) Concedido ala Casa de Cardena en diez de Enero  
de el año de 1473. del tenor siguiente. Yo el Rey, a vos  
Los mis Contadores Mayores, hago saber, que soy informado,  
que el Monasterio de S. Pedro de Cardena, que es cerca  
de la Ciudad de Burgos, Cauza de Castilla, mi Camara,  
fue el primer Monasterio de la orden de S. Benito, que  
en mis Reynos y Señorios se fizo, e edificio, el qual fizo  
de primera fundacion la Reyna D. Sancha, Muger de el  
Rey Theodorico, Rey de los Godos, e le doto. No podemos negar  
la clara, y en todo pura relacion de este instrumento espedido  
en año antes que este Rey infeliz diese con su muerte  
en Segovia, termino al Rebelion de sus vasallos: pero de  
unos que sin duda estaban muy agrietados, y peligrosos los  
derechos del Patronato por la Reyna D. Sancha, y su fun-  
dacion de Cardena vacitante, quando fue preciso sacar  
decreto del Rey Enrique para su firmeza, de que inferimos  
que este Real Monasterio tiene la antiguedad  
de privilegio; y esta alta verdad nota calificamos por la  
mas noble y decorosa, que seguiria la mesma fortuna, que  
las hidalguias de graciosa executoria. Lo en faltar  
a los respetos devidos alas vestas Coronadas, representamos  
al M. Berganza, que no debiendose al Dios Real los  
Creditos de Infalible, por ser este Catholico respeto devido

Solo ala Villa de S. Pedro, podemos responder, que fue  
Engañosa, y Suguesta la informacion hecha al Rey Enrique,  
que el Rey Monarca no concedió el privilegio en ditta el  
instrumento, sino à influencias de una informacion, que  
es dificultoso queda negar Berganza fue Simetra.  
No tenos que sea nuestro Historiador, ni censura sta propo-  
sicion por arrojada, porque el Rey Enrique no tendria  
mas asistencias de el Spiritu Santo, que tuvo Ambrosio  
de Morales, para no poder ser sujeto al engaño de una  
tradicion fabulosa. En sta opinion poco favorable al Estado  
Religioso, quis su discreta pluma a los Monges antiguos  
en su casa, y no estranara que nosotros vemos de su  
doctrina. Por los años de 1553 gozo mas, o menos, escri-  
vio su Historia Ambrosio de Morales: en stos años vi-  
vian los Monges de Cardena esta Engañosa fee de los dos  
Segulcheros: era su tradicion lexada, su juicio incierto, y su  
relacion Simetra. Por los años de 1413 vivia el Rey  
Enrique. ochenta años solos median entre uno, y otro tiempo.  
Muy inmediatas stan las edades de stos Monges, alas  
los que informaron a Morales, para que no pudriese conser-  
varse en su pureza la tradicion, y memoria de los Segulcheros,  
y Egipzios: Que inferimos, que si en tiempo de Morales  
pudriese navegar la verdad, como Berganza lo asegura,  
no navegaria con mas seguridad en las edades de Enrique.  
Nada luego nos persuade ste privilegio, que ala verdad

Lo hicieron fuese concedido con el ingenuo fin de decretar ala Reyna S. Santa por fundadora de Cardena, y que fue Sta. Beata casa la primera que se fundó en nuestra España. pero no hicieron en el Rey Enrique Sta. Vizarras, quando las Historias nos informan de otras mas indecorsas liberalidades.

Con Mayor madurez, y mas seguro Consejo procedió la Sagrada Congregacion de Ritus, y por Sta. la Santidad de Clemente octavo, declarando solo el Verdadero Martirio de los dos uientos Santos, sin apreciar los años de la fundacion de Cardena, ni su antigüedad sobre todos los Monasterios de España, segun los intentos de la primera, y segunda que guinta, que ya diximos mirabamos como inútiles, y fuera de proposito para la verdadera lultificación del Martirio. pero antes que demos a nuestros Lectores el justo decreto de Clemente, no les queremos Surgar la grande conglacencia que han de tener, siendo aqui tratadas con la fielidad mas rigurosa las galabras decurvas del M. Berganza en el numero 110: La información del Martirio de nuestros Monges, la aueriguacion de la fundacion del Monasterio de Cardena, y la deposicion de la Regla, que obseruaron, se hizo con el año de 1588. algunos años antes que se ligaruese el Chronicon de Massimo: En que se conoce, que antes que se publicase dicho Chronicon, ya se hallaba escrito con no

22  
tuas seguras, y aprobadas por la Congregacion de Litus, que  
el Monasterio de Cardena fue fundado por la Reyna D.  
Sancha para Monges de la orden de S. Benito. Confiemos  
por nuestra vida pecadora, que se asulto nuestra Coniencia,  
temerosa de haver faltado al respeto, y obediencia debida  
alas determinaciones de la Sagrada Congregacion de Litus, quan  
do leyamos se havia aprobado por ella la fundacion de Car  
dena por la Reyna D. Sancha. procuramos luego, con el  
santo fin de reparar tan considerable falta, registrar con  
toda diligencia en el M. Berganza papeles, y numeros, para  
que hallando esta noticia, diese ~~nuestra~~ toda la sa  
tisfaccion que debia nuestra catholico respeto; y despues de  
haver ~~el tiempo~~ pasado el tiempo, con no poco dispendio  
de afanes, y cuidados, hallamos solo que examinada, y apro  
bada la informacion del Martyrio de los doientos Monges  
de Cardena por la Sagrada Congregacion de Litus, el Papa  
Clemente octavo de Naro en su Bredo, que el Monasterio  
era de la orden de S. Benito: y esta clausula, que mando  
poner en el Martyrologio, explico lo mismo diciendo: Burgis  
in Hispania, in Monasterio Sancti Petri de Cardena  
Ordinis Sancti Benedicti, ducentorum Monachorum cum  
Stephano Abbate. y en nuestro Castellano segun la traduccion  
de Berganza: Cerca de Burgos, Ciudad de Logana, en el  
Monasterio de S. Pedro de Cardena, de la orden de S. Benito  
Sucedio el Martyrio de doientos Monges con el Abbad Esteban.

29  
Volvemos a furar por nuestra vida y caduca, que es prodigioso  
el M. Berganza, y que la agudeza de su entendimiento, ya  
sando a los ojos, vence con ellos imposibles, leyendo lo que  
no está escrito, y haciendo deslizar a los decretos de Loma  
palabras muy esenciales por el Alambique de su gabión.  
donde está, preguntamos, en todo este decreto, que fue Santa  
Fundadora de Cardena? donde se acuerdan por la Sagrada  
Congregacion de Ritus las noticias seguras, y aprobadas, de que  
es Cardena fundacion de la Santa? Valganos Dios, y que  
imprudentes libertades! No es no crédito, ni de nuestro Hi-  
toriador, ni de su Historia, dar a un Citrico Examen graves  
fundamentos para deslizar con solidos reparos, sus mejores  
edificios, y para que el M. Berganza escriba con mas tiento  
en otras ocasiones, deshaga este argumentillo.

Conoce. y bien de cerca, el mucho cuidado, y diligente ingenio  
que quis Cardena en disponer el Interrogatorio de el Martyrio,  
y humera logrado una deshecha fortuna, si los efectos huvieran  
correspondido a sus deseos. Uno que es de Loma dispuesto el  
Interrogatorio, y aunque ya años copadas las dos primeras  
preguntas, es preciso ahora registrarlas. La primera: Si Saben  
y tienen noticia de el Monasterio de Cardena, de la orden de  
S. Benito, que está legua, y media, poco mas, o menos, de la  
Ciudad de Burgos: y si Saben que es Monasterio antiguo  
Bino, y que fue, y es el mas antiguo de España: y que si  
Saben le edificó la Reyna D. Sancha, Muger de el Rey

Theodorico, Rey de los Godos? Segunda: Si Saben, y han oido  
decir por público, y notorio, que en el dicho Monasterio de  
S. Pedro de Cardena. estan enterrados la dicha Reyna D.  
Sancha fundadora, y en sus hijos. Vistos los dos testigos, que  
nos presenta Berganza, y que ya examinamos en el tribunal  
de nuestro desengano, hallamos que el Monasterio de Cardena  
sta situado a corta distancia de la Ciudad de Burgos: dizen,  
que es de la orden de N. S. S. Benito: que es el Monasterio  
antiguissimo: que se fundo D. Sancha: que esta Reyna,  
y el Infante su hijo descansan en dos distintos sepulchros.  
y últimamente, que la Reyna D. Sancha fue Muger del  
Rey Godo Theodorico. De todas estas partes se compone en  
substancia el cargo de la declaracion de los dos testigos, aque  
nos remitimos, segun los originales de Berganza. Examina  
sta informacion la Congregacion de Litus, y agueva, y de  
clara que cerca de Burgos Ciudad de Espana. sta situado  
el Monasterio de S. Pedro de Cardena. Burgi in Hispania  
in Monasterio S. Petri de Cardena. declara, que este Mo  
nasterio es de la orden de S. Benito. ordinis Sancti Bene  
dikti: y agueva en fin el martirio de los doientos Santos  
con su Abbad Etienan: ducentorum Monachorum cum Ste  
phano Abbate. no ay mas aprobacion: aqui garan los Jueces.  
ni una sola palabra se tropieza, que agueva, ni asegure que  
fue fundadora D. Sancha: que esta fue Muger de Theodorico.  
ni menos que en Cardena se conservan estos dos sepulchros las

Verdes Cenizas de Hijo, y Madre. argumento que llaman  
 negativo, y que toca en Evidencia, que la Congregacion de  
 Litus despreció los puntos, como impertinentes al Martyrio.  
 Los Santos, y nada seguros en el juicio de su prudencia.  
 No quiso imitar en esto al asenso que dió el Rey <sup>en</sup> Enrique  
 declarando, segun su dictado informe, que era ~~Castro~~ <sup>Sancho</sup> fun-  
 dadora de Cardena, y Muger de Herodico: por que las noticias  
 mal digeridas, y peor fundadas, no tienen tan facil entrada  
 en este Sagrado Tribunal, como en los ojos de los Reyes. Ni  
 nosotros, en medio de nuestra conocida inadvertencia, somos ca-  
 paces de admitir tan aultados errores, aunque nuestro Author  
 se esfuerza a probar esta fortuna, aunque sea con la nota  
 de inconducente; pues aunque en el principio del numero  
 No dexo escrito, que fue Examinada, y aprobada la infor-  
macion del Martyrio... por la Sagrada Congregacion de Litus,  
 y el Papa declarado en su Breve, que el Monasterio era de la  
orden de S. Benito, sin adelantarse a más, por no dexar  
 la verdad ofendida, luego se arregintió de seguir la segu-  
 ridad de este camino, feneciendo el mismo numero: se hallaba  
escrito con noticias seguras, y aprobadas por la Congregacion  
de Litus, que el Monasterio de Cardena fue fundado por  
la Reyna D. Sancha. Tanto en tan corto espacio desta nues-  
 tro Berganza de S. mismo, quanto desta lo Verdadero de lo  
 falso, quiso sin duda seguir el exemplo de sus mayores,  
 imprimiendo en los animos sencillos noticias, que aunque re-  
 nidas con la Realidad, podrian pasar sin embargo por nuestra

Aduana, como pasaron por la de el Rey Enrique, y Ambrosio de Morales.

Pero siendo tan vehemente el generante espíritu de nuestra Berzanza, y tan conocida la agudeza de sus discursos, tenemos ataja la seguridad de nuestros gastos con una requesta fundada en aquello del derecho: qui tacet, consentire videtur. Que quede ser sete ponga esta Causa arguir, que el silencio de la Congregación de Litu sobre la antigüedad de Cardena, y su fundación por D. Sancho, es un tacito consentimiento, y una aprobación silenciosa de esta Verdad firme en todas las Ciudades, entablada en Licencias, impresa en Escrituras. Estable en memorias, y segura en las veneraciones de la fama. Pero detengámonos en Voto, y Terzenuando elogios, busquemos desnudas las Verdades, y hallaremos, que el silencio de la Congregación de Litu sobre los delicados puntos de fundación, y antigüedad de Cardena, fue una reprobación solenne por solenne Sentencia de Tribunal tan venerable. Aunque este punto lo hemos de tocar en adelante, diremos por ahora lo suficiente para derivar la Requesta. No anda el M<sup>o</sup> Berzanza, y así nos lo cuenta en el numero citado, que la información hecha por el Arzobispo de Burgos, y remitida ala Corte Romana tuvo su perfección, y cumplimiento por los años de mill quinientos, y ochenta y ocho. Por los años de mill seiscientos y diez y seis y doce salió decreto de Paulo quinto. (cuya copia de mill seiscientos, y diez y seis en veinte y quatro de Enero aun oy se conserva) en que manda, en

Vista de los instrumentos presentados por el Real Monasterio  
 de Millan, que en su Voto se ponga aquella para Cardena  
 clausula fatal: que fue este prodigioso santo el primero  
 que planto en Espana la Religion Benedictina. Cum primus  
omnium Benedictinam Religionem plantasset in Hispanias.

No nos detenemos en ventilar aqui esta materia, reservada  
 para lugar mas oportuno: solo nos contentamos con referen-  
 tar al M. Berganza, que aunque la Sagrada Congregacion  
 de Litus tuvo en su tribunal por espacio de veinte y quatro  
 años la informacion de Cardena, en que veian dezian los  
 testigos que este Monasterio era antiquissimo; de los mas de  
 Espana, y aun con los creditos de el que mas: fundacion de  
 S. Sancha, y entierro de su Real Cadaver; no por lo des-  
 de sentenciar a favor de S. Millan, como lo decretamos en  
 su Voto, declarando a este Monasterio por el primero de  
 Espana. Es preciso luego, que aunque no derechamente, su-  
 ya Cardena una reprobacion indirecta de su causa, y que aquel  
 discreto silencio, no lo aganze como aprobativo, sino como re-  
 probativo de la suspirada antigüedad de su Casa.

Con estos inevitables desenganos impresos en nuestro animo a sus  
 nes violencias de la Verzon, ha logrado nuestra conciencia  
 una christiana serenidad, que altero, o proovio alterar  
 nuestro Author, levantando peligrosos escuquitos en nuestro  
 Corazon, siempre reverente a las determinaciones de la Cole-  
 sia, y sus Votos Tribunales, contra Cuias decisiones, en fuerza  
 de Noticias seguras y aprobadas, nada quisiera sentir,

Nada asegurar, y en todo oídecex. Pero quando alegres  
de la nueva venida de peligro, desicabamos gozar de algun  
sofiego, inaurimos en otro licollo de no menor cuidado; porque  
contemplando las quejas lamentables del numero 105 en que  
nuestro Berganza acredita la justificacion de su causa, y la  
verdad de su Historia, nos acausa con tacita discrecion de  
hombres temerarios, y precipitados juicios, ofensivos ala Caridad,  
y muy disonantes ala Razon; porque de que Monasterio (eso  
llama la piedad de nuestro Author) se ha a designado, & que  
daya fingido fundadores? a que fin se haia de idear tal  
ficción? es caso facil, que en una Comunidad numerosa, de la  
noche ala mañana se fingan fundadores, y los admitan por  
Patronos? Jan poco advertidos haian de ser todos los Le  
ligiosos, que haian de dar lugar a que se levantasen  
cenotafios, a fingir Almas, ya cargar sobre si la obliga  
cion de hazer por ellos suffragios, y sacrificios..... Pero  
que Iglesia reconoze por Patron, y le haze suffragios, sin  
estar muy cierta de la obligacion. la fuerza de estas diuertas,  
y bien ponderadas reflexiones, nos obligaron a tomar las ba  
lanzas de la Equidad, y hallamos que colocadas en ellas pesaban  
mas de un quintal, y oprimidos nuestros sacros ombros de tan  
considerable grandad, humimos de sujetarnos a su dador. Pero  
voluendo nuestra affligida memoria alo pasado, tomio alientos  
nuestra confirmacion, y hallamos que las superioridades que  
eran ponderaciones al ayre, y poco apuestas ala confesion  
de su proprio Author.

Debemos suponer, que la Comunidad Religiosa de Cardena no degenero

de su gravedad, ni menos decayo de su numero. En los tiempos en que vivia el M. Ambrosio de Morales, que como ya diximos, florecio entre años de 1553, requiriendo por su mejor edad la que ocupó en disponer sus veneradas obras. En estos tiempos no puede negar el M. Berganza que los Monges de Cardena refirian, que el Rey Theodorico Amato havia fundado nuestro Monasterio (el de Cardena) y que havia muerto en esta tierra. Son palabras suyas en el numero 29. preguntamos ahora si estos Monges que componian una Comunidad numerosa, fingieron fundadores de la noche a la mañana, los admitieron por Patronos, fingieron Altas, y levantaron Cenotafios: no es fácil la negatua en la pluma de nuestro Exclamador, porque en este punto se leio el M. Morales, informado de nuestra Relacion. Esta Relacion se muestra dominó a Morales por lo que los Monges de Cardena refirian: Luego los Monges de Cardena levantan Cenotafios, fingen Altas, intentan fundadores, y prodigos de sus obsequios ofrecen sacrificios ala vanidad de las Sombras, al horror de las Fantasmias: quisieramos por vida nuestra no hallar en el M. Berganza (y crealo aún) tan graues fundamentos para formar argumentos tan fuertes, y tan decayados aun bien tratada Historia, si exceptuamos este lastimoso punto. Con licencia de su ingeniosa discrecion, no podemos tolerar nos levante un falso testimonio, suponiendo en nosotros menos piedad de la que nos imprime la Verdad del Christianismo, porque, aunque digamos, que los Monges de Cardena levantan

Cenotafios, y Suenan fundadores, no decimos que fingan Almas,  
aunque digamos que estos Sepulchros de Cardena nose con  
ser tan los huesos de D. Sancho, y de el Infante. no ignoramos  
que las Almas son exentas de la jurisdiccion de los Sepulchros,  
y que estos en sus obscuridades, solo conseruan los Cuerpos, de  
donde alas Almas aquel sitio a que las destino el juez  
Supremo por su justificada irrevocable Sentencia. pero desque  
viendo estos reparitos, que sin venir al punto, solo sirven  
de ofender sus Historicas figuras, no podemos ligera el  
el M. Berganza otra cosa que una confesion ingenua de un  
delito de que supone Cincagaz la Magestad de una Reyna,  
la grandad de una Comunidad numerosa. Porque si estos  
años antiguos es falso que el Rey Theodorico fundase el  
Monasterio, y en el labrase su Sepulchro: Los Monges de  
aquel tiempo fingieron su Patron, inventaron su fundador,  
y levantaron su vano Cenotafio. Lo por ventura es cierto  
el juicio que formaron aquellos antiguos Religiosos, es que  
no que la opinion de los Modernos incurran en el mismo  
inconueniente, y dando por seguro, que D. Sancho fue la  
fundadora, y que el que ocupa el Sepulchro es su malogrado  
Infante, es preciso que estos Monges modernos de la noche  
a la mañana fingan fundadoras, diuixan Patronos, y lifan  
Cenotafios.

Pero no es razon que atribuyamos ala Maticia, lo que es muy posi  
ble se funde en su error innocente. Una tradicion mal fun

dada, es capaz de germinar a los futuros, muchas noticias,  
 que aunque esta verdad sean ficciones, esta imaginación  
 y juicio de los hombres logran el privilegio de seguir, porque  
 no es lo mismo leer, que fingir. Si mal no nos acordamos,  
 el Sentir de N. P. S. Anselmo, que no se finge en tanto  
 que no se conoce con alto reflexivo que se finge, viéndose  
 la verdad de el discurso, con el real conocimiento de la verdad,  
 no juzgando seriamente de la misma naturaleza que se finge.  
Multa nanque cogitamus esse, que non esse scimus, non exor-  
tando, sed fingendo ita esse cogitamus. No así los hijos de  
 Cardena atropellarian la verdad con el conocimiento de el error,  
 inventando con reflexiva materia fundadores, y Patronos, que  
 sabian no ocupaban aquellos dos Seguidores. quisieron con  
 inocente engano agerir a su tradición, a que pudo dar  
 principio su suada conjetura, y esta tomar el cuerpo, que  
 adquirió estas plumas de Cardena. No queremos detenernos  
 en alegar historias que apoyen esta verdad, porque buen numero  
 de exemplos tienen los hombres en sí mismos para conocer  
 la mucha capacidad que tiene su entendimiento para ser  
 teatro lastimoso de errores, y delirios, que con experimentada  
 abundancia produce la antigüedad. quanto Católicos hechos  
 doblaron las rodillas, tributaron incienso, dirigieron oraciones,  
 y arrojaron ruegos, y suspiros a Seguidores, que juzgando  
 eran venerable deposito de Martyres triunfantes, se conoció  
 desque serlo de condenados Gentiles. quanto gobernados de  
 su tradición veneran en medio de los Altos cuerpos Santos,

que discutiendo ocultan sus preciosas Minas, se hallan en  
ganados sabiendo desques Por Hechos & otros templos.  
Asi Corrao no Zetara de Vendar Religiosas adasaciones  
al Cuzgo de N. L. S. Benito, aunque sienta Cainsa Sea  
deposito de tan venerable ~~luna~~ Hechoro. no li ~~to~~ fingen  
Reliquias, in denta Cuzgos, y Cuzgo Patronos, sino ~~juicio~~ <sup>deftiend</sup>  
que mantienen como Cuzto ~~Religioso~~ <sup>deftiend</sup> el objeto de  
sus adoraciones gobernadas tal vez por una Zelosa yastion.

+  
que tienen

### Cap. septimo

El señor Sandoval, y el M. Yepes  
Patronos dela antiguedad supuesta  
de Cardena. examinanse sus Vazones  
y se descubre su mucha debilidad.

No sin Vexerente susto se mueve nuestra pluma Contra dos  
Vaxones, a quienes la opinion mas Segura delos Literatos  
ha Colorado en el alto grado de los aciertos, e exemplos  
de aquellas parcialidades, que hazen poco fauor a los  
Escritos de los Autores interesados: y siendo Veneradas  
sus Historias como libros de los Vaxores que obscurecen el  
Norte dela Verdad, tememos de Zenirnos por arrip, que  
nosotros intentemos turbarlos de tan honrosa gobernon,  
Sacando ala publica luz desvelos, que pueden debilitar  
los respetos debidos aun bien adquirida fama: Pero sucediendo

tal vez, y acaso muchas vezes, que no se pierde el respeto  
 ala verdad por estudiada artificiosa malicia, sino por la  
 credulidad que se tributa a mal digeridas relaciones, y His-  
 toriales inventivas; no discurremos ofenderemos la buena  
 opinion de tan ilustres Consultas, aunque los impugnemos  
 no como maliciosamente inventores, sino como inocentemente  
 faciles en dar ciega fe a memorias, que amasandose en  
 stos dias como entretenimientos de la ociosidad, se veneran  
 como antiguos Cuidados de una sincera razon. Stos Creditos  
 adquirio en el Sentir de Stos dos grandes hombres, el sabu-  
 loso Chronicon de Maximo, y siendo verdad Evangelica, que  
 en ciego no queda ser segura guia, sino para su ejercicio,  
 fue preciso ventrarse de desengaño mal advertido de el Senor  
 Sandoval, y M. Lopez. A este le parece Marco Maximo tan  
 seguro apoyo de su sentencia, que no duda fortalezca con su  
 autoridad las memorias de Cardena, y siendo Stas fundadas  
 en tan debiles Cimientos, es preciso padescan lastimosa una la  
 antigüedad de su edificio. De otro parecer fue nuestro Sor  
 tibino Monje D. Juan de Mabillon asegurando con prudente  
 Valentia, que engañado Lopez de las fabulas de el mal supuesto  
 y falso Maximo, dio a Cardena mas temprana fundacion, que  
 la que permite la verdad, negando que entrase ~~Cardena~~  
 en el Monasterio la Regla de N. P. de Benito por los años  
 de treinta y siete de el Sexto siglo, que es el de quinientos.

Mab. t. 1. an.  
 534. f.  
 o. n. 31.

Mab. tom. 1. an. x  
 534. f. do. n. 31.

Non dubium quin primas siculis facile concessum sint Bene

álbumi nostri Hugani post agitatae Graecae vulgari Proximi sub  
Nominis Maximus, Cuius laxata auctoritate decessit Anto-  
nius Legius Sancti Benedicti Regulam anno decessit Sancti  
Luciano Septimo in Huganiam in Veltam, ac Monasterium  
Sancti Petri de Cardena impostam quae existimavit. id  
Serius factum constat, tamen si quo praecise tempore contigerit,  
minime sit exploratum. Con auctoridad tan grave, y de sol-  
dez tan venerada, gostramos al suelo la arrogancia de nuestro  
Hilariador, quando, sintiendo lo contrario, dize en el num. 98  
Cap. d. Esto es lo que se tiene por tradicion con que han vivido, y  
viven no solo los Monjes de Sta Casa (de Cardena) y de la Reli-  
gion, sino tambien las personas entendidas. No sabemos si ha  
logrado ~~esta~~ Mabillon ser persona entendida el  
el M. Berganza. pero no pudiendo dudarse, que siendo su opi-  
nion tan clara, y tan lungo, y terso su latin abia sido entendida  
su persona, no decimos solo de nuestro Author por su penetrante  
ingenio, sino aun del mas dud. e ignorante. Pero desaxando  
por ahora la materia que queda discutirse del dudado suque-  
re de las dozes, debemos reprimir el insulto que se haze a un  
Monje de tan doctas grandas, como es Mabillon. Venosa la Francia,  
Sentenciandola de poco aduextrada, ignorante, y no entendida, porque  
no fomenta tan desabrigada tradicion. Ni desaxa de ser Sta  
Religion, aunque desprecie stos suenos que se publican como vea  
lidades de una invariable tradicion. Pero el M. Berganza  
Como tan abundante de salidas, y soluciones a todas las difi-  
cultades, disculparia su inaduertencia con lo que dize en el num. 119

de el Cap. octavo asegurando que nuestros Monges de la Congre-  
gacion de S. Mauro Conjeturaron por auez Carecidos Estas no-  
ticias que quedan escritas que &c. Sabemos que Nuestros Pmos  
Generales han sido rogados por stos infatigables Monges, para  
que de nuestra Escriba se les remitiesen las memorias, que se  
galladas en ignorante yolo, Conseruaban los Archiuos de nues-  
tros Monasterios. Sabemos que nosotros Conuiniendo al oïo,  
que basta aqui se ha tenido de tan preciosos trabajos, no se ha  
perdonado à diligencia, para satisfacer alos justos deseos de tan  
bien dedicados Religiosos. Sabemos que stos, abudados de nues-  
tro Escriba de Roma, se han aprovechado en sus Escritos de nues-  
tro Escriba, en quien estan sacadas estas exquisitas, y particula-  
res Noticias de Cardena. Luego muy al punto, muy ala ligera  
se dice que los Monges de la Congregacion de S. Mauro han  
Carecidos Estas noticias que quedan escritas.

35

Apostengamos ya los cuidados de stos Repurgos, que saliendo al  
paso de los de nuestra pluma, no dicen de otra Cosa, que de  
ocupar el tiempo à Noticias mas Substantiales, que hallare-  
mos en el M. Escriba con poca fortuna suya, y de la causa que  
defiende. De Autor, granbino esta Centuria primera, año  
de Christo 535 dice que en Cardena halló memorias escritas  
en diferentes libros, que afirman vinieron à edificar esta Casa  
(Cardena) Monges de Italia, año de quinientos, y treinta  
y siete.... Allega à esto, que Massimo Obispo de Taza  
goza, autor tan antiguo que floreció por los años de seisien-  
tos, esta Historia que escribió de los Potos, en dos Pagamentos

que han quedado suyos dize estas palabras. Aera quinquage  
sima septuagesima octava, Sanctia Sedeciani Mater  
edificato Monasterio, Monachi, quos Sanctus Benedictus  
primus misit ad Hircaniam, ad Sanctum Petrum Caradig  
nensem, Doletur mortuus, In eodem Monasterio conditurus.  
y traduciendo dize, que Sancha Madre de Sedeciano, haviendo  
edificado el Monasterio de S. Pedro de Cardena para los  
primeros Monges, que embio S. Benito a Egipta, murio en  
Toledo, y se enterró en el mismo Monasterio. Por que aquel  
ablativo absoluto edificato Monasterio queda sin distincion  
alguna apelar, o aplicarse a la Era que Senata Massimo,  
por que fuera una grave injuria contra las memorias de Car  
dena, y por que dize. He inconueniente diciendo, que la Era  
que aqui Senata Massimo es el año de Christo quinientos,  
y quarenta, y no dize se fundó en el S. Pedro de Cardena, sino  
que murio su fundadora, suponiendo que ya antes estaba edi  
ficado: que viene bien con la escritura y memorias que tie  
nen en este mismo Conuento, de que se quisieron sus prime  
ras piedras el año de quinientos, y treinta y siete. Admiti  
mos a veces que no diga Massimo con toda claridad se fun  
do el Monasterio la Era de quinientos, y setenta y ocho, pero  
tampoco lo desdize, ni lo niega, por que aquel ablativo absoluto  
sin dize esta contribucion, ni distincion en el sentido, queda  
entenderse ya de la muerte, ya de la fundacion, traduciendo  
asi. Sancha Madre de Sedeciano. haviendo edificado el  
Monasterio en la Era de quinientos, y setenta, y ocho... murio  
en Toledo &c. no hallando embarazo en que de xase la muerte,

Sin Cra, como el preciso confiere Dege quedaba Sin Cra la  
 Fundación. Aunque le permitamos todo su interquetativo  
 discurso, no se prueba, que siendo la muerte de Sanha,  
 esta Cra referida, con tenga Maximo con las memorias de  
Cardena, porque el fallecimiento de Sta Reyna esta Cra de  
 quinientos y setenta, gocho, no es argumento, ni aun aparente,  
 para que la Fundación de el Monasterio <sup>o sea</sup> en el año de quin  
 ientos, y cincuenta y siete, segun la tradición, y memorias de  
Cardena. Para adelante nuestro Comissta, y desques de Sauer  
Cicuto que el Monasterio de S. Pedro de Cardena tiene ala  
Reyna D. Sanha, y al Infante Herodotico esta Capilla  
Mayor, estos lados de Altar principal, a mano derecha Sta  
la Reyna, y en el izquierdo Sta el hijo: y desques de Sa  
uer ponderado con reflexion prudentia todas las Congruen  
 tes razones, que le dio el M. Berganza, y que ya de  
 damos satisfechas. dize La verdad que, Amigo elton,  
 es la que tengo dicha, que concuerdan en ella, así la auto  
 ridad de Maximo, como la tradición de Sta casa, auto  
 rizada con mostrar los sepulchros de D. Sanha, y de su  
hijo en tan buenos lugares. La verdad, que como dictamen  
 infalible de esa dicha el M. Dege, se reduce a que la Reyna  
D. Sanha es indubitable fundadora de el Monasterio de  
Cardena, porque así lo quieren Maximo, y las tradiciones.  
 Hasta aquí nada tenemos particular que precise a enmendar  
 con nuestro Comissta, sino solo la fee <sup>te</sup> consta que tributa alas  
 tradiciones, que no alcanzando porque han de ser infalibles

infalibles en unas de sus partes, y no en otras, deseamos sa-  
ber la diferencia por sus escritos. porque con aquella entereza  
de juicio que adquirió en la escuela de la historia dice que  
lo cierto querria vender como cierto, y las conjeturas de xaxias  
en aquel grado, que merecen. Lo que para mí es sin duda  
cierto, que se ha de dar entero crédito, a que la fundadora de  
Cardena se llamaba Sancha en tiempos de Godo: si fue Mu-  
ger de Ste, o de aquel Rey, o no fue mas que una Señora  
principal, que fundó aquel Monasterio para enterrar a su  
hijo Theodorico. lo se queda en disputa. y porque  
la fundacion de Cardena ha de conocer, con exclusion de toda  
duda por Autora a D. Sancha: ya respondió poco há el por  
que concuerdan Maximo, y la tradicion de esta Casa, autorizada  
con mostrar los sepulchros de D. Sancha, y de su hijo en tan  
buenos lugares. Ahora mas que nunca diremos, que es cierto,  
que tal vez Homero duermie, y atribuyendo mas a sueño,  
que a cuidadoso dilamen esta Concordancia, sentimos que  
se engaña mucho el M. Seger. Maximo dice que Sancha  
fue Madre de Severiano. Santida Severiani Mater. el se-  
pulchro dice, que en sus concavidades se enterra el Infante  
Theodorico, hijo de D. Sancha. Theodorici Infans, Sancta  
Regina filius. La tradicion en pluma de Mozates dice que Theo-  
dorico Amato es el dueño del sepulchro. Theodoricum, non  
ignum Amatorum.... Legem, et falis de morte Monachorum  
Moxali per suabum fuit. el sepulchro conta muda voz de su Epi-  
taphio de que por el Infante. Marco Maximo se pone de parte

de Sederiano: La Tradición se Exoptica a favor de el Rey  
Theodorico. Estos tres testigos, que authorizan las principales  
memorias de Cardena, discordan entre si, y se diferencian  
como el Padre del hijo, y el hermano de otro. Como es posi-  
ble que, que nuestro Corto entendimiento admita como ver-  
dad infalible lo que se propone con tan substanciales varia-  
ciones? ni como es posible que la profunda capacidad de el  
M. Legea Catifique Iniformidades, las que no puede dudar  
discordar eidentes?

Este quinto se pone en el pez Estado que pudo tener Cardena  
si se pondera bien la Sentencia de nuestro Coronista, que  
con apariencias de Abogado, oculta verdades de Enemigo.  
Oprimido el M. Legea de las razones que alega Ambrosio  
de Morales en el Cap. 42. de el onzeno de sus libros, en que  
prueba no pudo ser Theodorico Amato Marido de la Reyna  
D. Sancha, es de sentir, con consulta de hombres literatos, y  
versados en la Historia, que esta Señora se casó con Jurdus,  
Cavallero Ostrogodo, Capitan General de el Rey Theodorico en la  
Italia, Autor de Amalarius en nuestra Espana, y finalmente  
su Monarcha, aunque Ostrogodo, por election que hicieron  
nuestros naturales pagados de su valor, y otras experiencias.  
No cita el M. Legea Autor que apoye su dictamen, pero  
le tiene en Sornander, Casodoro, y Juan ~~Casta~~ Corchelo, docto  
Aleman, que con estudiada diligencia hizo imprimir las Cartas  
de el Reverido Casodoro, Secretario de Estado de el ~~Monarcha~~ Rey  
Theodorico. En ninguno de los Autores alegados, en que se  
funda Ambrosio de Morales para evidenciar su Sentencia,

de Ballarà que ste Monarca huiere ni Viuido en Espana,  
ni aun parado a sus Provincias; de que se orige la impedi-  
lidad de el Matrimonio con la Reyna D. Sancha. Aunque  
permitamos que en aquellos tiempos huiere introducida la  
Costumbre de Casarse por poderes, no podemos permitir, que  
por ste medio loxraen sucesion los Matrimonios, de que  
resulta, que Sederiano, y el Infante son hijos de la fantasia,  
yno de D. Sancha. Estas razones, aunque nada obscuras, todo  
suertes, y en contradizas en los Autores alegados, no detuvieron  
la pluma de Berganza para que no escribiese contra la  
leytia que acostumbra en el dezimo Capitulo, que D. Sancha  
se Casó con el Rey Theodorico Amato, de cuyo matrimonio  
nacieron Theodorico, y Sederiano. ste Duque de Cartagena,  
ya quel malogrado en la Margen de Sna fuente, que en el  
Capitulo septimo de la historia de Berganza escrio Diagana  
homicida de el fatigado infante para dexar la vida en los  
brazos de mortales accidentes, traidores efectos de un gigante  
bueno. llamamosa gigante a ste latrador de los sentidos, por  
que nos dize Berganza, que el Infante picado de el bueno  
se quedó dormido. narrativa, que Ambrorio de Morales llama  
fabulosa en el Capitulo alegado. Los Lectores desagacionados,  
y exemplos de lagores tan nocivos, que storian la rellituz  
de los dictámenes; verian a qual de las dos opiniones axima-  
rian con mas seguridad el duyo, si a Berganza gobernado  
a sus tradiciones, sin el autor que las afianze; o a aliódoro,  
Autor de aquellos tiempos, legal en sus escritos, y que dió a

la luz pública los hechos de los Godos, siendo los de su Año  
Theodorico el Emperador principal de sus Estudios. Inese Cochico,  
que aunque con la mas exacta diligencia curó la vida  
de Theodorico, nada dice de su venida a España, y se acaba  
de evidenciar esta materia con Procopio, que la niega con las  
mas resueltas Expreçiones, como efectos de sus seguridades.

Pero como por ahora no litiguemos con el Antiquario de Cardena,  
sino con el M. Lege; dexemos à aquel ficado de sus sueños,  
que en mortales garasimos sofocan las verdades; y tomemos  
las Armas, que ste nos pone en nuestras Casca manos. En  
queto quei como mai probable, y <sup>menor</sup> ~~menor~~ <sup>menor</sup> ~~menor~~ que  
en veales Hymineos se entazaron las voluntades de Iudii,  
y de Sancha, es preciso que Lege tenga por fabulosos los  
Seguichos, por falsas las tradiciones, por tiradas las memo-  
rias, por supuestos los Epitafios, y por en Romanze la autho-  
ridad de Mario Maximus, añadiendo que el mismo debe  
graduax de mentirosa, lo que juzga verdad indubitable  
no pudiendo ser que la Reyna D. Sancha fuese funda-  
dora de el Monasterio de Cardena. Segun y como quieren  
los hijos mas zelosos de sta Casa. hagamos el plano, y  
para dar cumplimiento alo prometido, garemos e ste papel  
el Epitafio, que en la dureza de el Marmol abrió el Zinzel  
templado de Cardena.

Regina Catholica D. Sanctia  
Theodorici Italiae Legis coniunx,  
... hoc construxit Cœnobium  
obiit era D. L. xxx.

Puesto el Epitafio, y Cotejado con la opinion de el M. Leges  
Luego como dizen Salva la dificultad a los ojs. Porque la  
Sancha que dize el Epitafio, era Muger de Theodorico Rey  
de Italia. Leges no quiere que ste Theodorico Rey de Ita  
lia fuese Marido de Sancha: Luego no quiere que sta  
Sancha que dize el Epitafio, fuese la fundadora de Cardena.  
otro reparo: La Sancha de el Epitafio, era Muger de uno  
llamado Theodorico: La Sancha de Leges, era Muger de  
uno que se llamo Iudari: Luego la Sancha de Leges, no es  
la Sancha de el Epitafio: Luego Leges destruye al Epitafio,  
o el Epitafio sta venido con Leges: Estos dos Syllogismos  
firmados con la luz natural, que oymos decir a Julia los de  
fectos de la Dialectica, ponen en muy mal estado aquella  
evidencia, que sugiere nuestro Conxulta debe tener la fun  
dacion de Cardena por D. Sancha. ste error no para  
esto en los Epitafios: El precuso que pare sin detenerse a ve  
nir con las tradiciones, y memorias de el referido Monasterio,  
que sugomendadas Leges Concordes, y templadas, las destruyo  
su meditado diltamen:

Una de las memorias mas venerada y sagrada, por star en el Bre  
diario de Cardena, es la que acuerda que sta aqui enterrada  
la Reyna D. Sancha, que fundo sta Monasterio, e el In  
fante su fijo, e fijo de el Rey Theodorico de los Goths, Rey  
de Italia, e de Espana. esta memoria se borra en su todo  
con el parecer de el M. Leges, por que Iudari nunca fue  
Rey de Italia, y de Espana, manteniendo solo su cauxa la

Corona de Sta. Ultima Monarchia: es preciso luego, que, o  
 Sta memoria sea falsa, o que sea falsa la opinion del  
 Cronista. Si esto Segundo se nos Conzede, quedan sin satisfac  
 ion las dificultades que propone Ambrosio de Morales, tan  
 fuertes, que por Confesion de Leges no se pueden responder.  
 Si se nos Conzede lo primero, ya no es verdad infalible, que  
 Sancha es Patrona, y fundadora de Cardena. Los mismos aca  
 dentes, que los Consideramos mortales ala fundacion de Cardena,  
 Cuentan su malignidad alar deposiciones de los testigos, y con  
 nados todos por los Escribas, que examinados tantas vezes,  
 nunca dexamos de leer, que la Sancha fundadora, fue  
Muger de Theodorico Rey de Italia. Theodorici Italia  
Legis Coniux. No admitiendo el M. Leges, que este Rey  
 de Italia sea Theodorico, que llamaron Amaló, sino Judith  
 Tutor de Amalarico, es necesario que sea Leges la destruction  
 de Segulchros, tradiciones, y memorias, y el mas poderoso ene  
 migo, que contra su fundacion quede tener el Monasterio  
 de Cardena.

No ay votura, que no permita en viniendo, aunque no Corre  
 gonda con el gaño; pero el que ha osido nuestro Cronista,  
 desdize mucho, a pesar de su destreza, y las opiniones de  
 buen Sabre. pongamos el viniendo con todas las ventajas  
 de el Autor, y quede al juicio agena la Zensura de la di  
 sonancia. Lo primero, a este nombre Judith le libiendo, y  
 haze dar de si hasta que diga Theodorico, teniendo a un fauor  
 la terminacion en rico, que era ordinaria en los nombres  
 principes todos, Cuyo exemplo halla en Alarico, Theodo

rico, Atalárico, Amalárico, y otros Monarcas semejantes en  
España, de suerte, que esta profesión de Soldado, y estos Ci-  
dadanos de la Italia, era solo Teudis; desques con la Corona  
se le augmentó el nombre, y se hizo Vico. Fortuna, no siempre  
igual a los Monarcas. Así tenemos ya satisfecha la difi-  
cultad del segundo Syllogismo. Para responder a la del  
primero, daremos sus gatabrás, desques que con Escocio dexa  
conquello que ya Teudis era Ley por los años de 553, casado  
con Muger Itica, y Esparota, y que esta se llamaba Sancha  
dize. También es muy conforme a la tradición, y a los papeles  
de Cardena (a quienes se debe dar mucho credito) que dizen  
que esta Reyna S. Sancha era Muger del Rey Herodo  
rico de Italia, y el abt. que este Teudis, ó Teudorico, ve-  
almenta vino de allá, y era natural de Italia. La parte  
tamos a los principios de este Capitulo el respeto con que admi-  
tamos las opiniones de nuestro Cronista, y el miedo reverente  
con que animamos la pluma contra su diltamen, pero este  
le juzgamos de tal manera errado, que no le gozamos de disminu-  
lar las oposiciones. No hemos leído mucho, pero esto poco  
que hemos sugerado a nuestro Estudio, hallamos en instru-  
mentos, e Historias, que esta Ley siempre fue conocida,  
y llamado por su nombre Teudis, ó Herodo, sin addi-  
ción de terminaciones Goticas, como bien abaxo, y muchas  
vezes repetido se queda lex en Moates. Teudis, ó Herodo  
Vino de Italia sin haver adquirido allí la terminación en  
Vico, que se sugiere ordinaria en la Nación Godá: Como  
Herodo, ó Teudis se caio en España con una Señora poderosa

De el primer linage, y si aun nombre no se le añadió el Vno  
 por estar Casado con Mujer de Condenencias, no hallamos razon  
 que favorezca la añadidura de aquellas quatro letras. Sta Va  
 con negar al grado de la Evidencia. Si Examinamos en anti  
 quísimo instrumento, que atesorava el Real Archivo de San  
 Millan, que con letras Goticas, y todas las señales de la mas ve  
 nerable antigüedad, dize que aquel Monasterio se fundó  
 por el Santo Abbat Millan en la Era de 573, siendo Reyes  
 de Logaña Theudo, y Sancha. Damos el texto, que en adelante  
 sera amable Empleo de nuestros ciudadanos. Hor Monasterium  
Summis initium à Beato Amiliano Abbate sub Regula Sancti  
Bini Benedicti sub Era D.L.XX.III. regante Reudo,  
Sancia. Con un desengano de tanta autoridad, no podemos  
 admitir las Conjeturas de el M. Legei, à que le precisaron las graves  
 dificultades, que muchos Autores con Ambrosio de Morales pro  
 ponen para que el Rey Theodorico Amalo no giudiese ser Marido  
 de D. Sancha. Menos fundada, y mucho mas libre es la segunda  
 Conjetura, que nos quiere persuadir ser este Theudo Rey de  
 Italia, porque realmente vino de allà, y era natural de aquella  
tierra. Salto muy grande es este, y demarado violento. La se  
 gun este dictamen, podemos dexar memorias en Logaña, que  
 digan que Rey de Francia Nuestro Catolico Monarca The  
 odo quinto, porque realmente vino de allà, y era natural de  
Francia. La se puede asegurar, que Theudo el Hermoso, Ma  
 rido de D. Juana fue Emperador de Alemania, porque real  
mente era natural, y vino de allà. Razones que quettas en el

Aribunal de la prudencia, merecerian por demasiado voluntarias,  
el desprecio, con sensible deshonra de Autor tan grave, y tan  
venerado de los Doctos. Pero como los Epitafios, Tradicion, y  
memorias de Cardena, no se podian salvar en otra dola, fue  
preciso a Leges, para librarlas de el peligro, fiarlas a Dta, que  
las Engeña en maior tormenta con evidencia de el naufragio.

El M. Berganza, aunque bien instruido, y Noticioso de los discursos  
y Conjeturas de el M. Leges, le nego el voto, y atropelland  
por todas las Razones, que geruaden atos ingenios dociles, y  
Inauer: no pudo ser se Casase Theodorico Amato con la Reyna  
D. Lancha, Tierra los ojos; y a toda contingencia los Casa sin  
ser Párrocho, ni constare de la voluntad de tan Ilustres contra  
gentes. Los Epitafios, y memorias de su Casa, le obstinan la razon  
para negarse a su mayor, y mas grave amigo, impugnando con  
su tenacidad aquel juicio con que confiesa Leges no tienen  
resquesta las Razones que militan contra semejante Matrimo  
nio. Nunca graduamos, ni graduaremos por daltencia de inge  
nio la obstinacion de su diltamen, que, aunque apoyado de al  
gunos testimonios, padece contra si otros de mas grave fie, y  
Conozido peso; y veneramos por mas ingenioso, y de mejor Consejo  
al M. Leges sentido, que al M. Berganza gofiado: en aquel  
alabamos su Capacidad por hauese rendido a la Razon; y en este  
vituperamos su dureza, por no sujetarse a la verdad. Siempre  
sta tendra acimiento, logrando la fortuna de ser detricoso en  
pleo de su entendimiento libre; y siempre sera deshechada  
quando su infelicidad la sujetare a una Razon apasionada.

41  
quien podría dudar, que el M. Leges tan diligente y Studioso  
en las obras de los antiguos, que dice con los sucesos los hechos,  
y Expediciones de los Indos, no examinaría con toda diligencia  
y con toda la Reflexion de que era Capaz su prudencia, los tes-  
timonios de el mal acreditado Marco Maximo, Luitprando,  
Julian Perez, y los santos Doctores Leandro, y Lixoro? Quien  
podría dudar, que habiendo Leges abandonado los Autores, que  
son todo el apoyo de Berganza, hallaría otros de opinion con-  
traria, cuyos fundamentos vindieron su razon, en tanto grado, que  
conferiéndolos invencibles, se ganó aun dando? y porque no Berganza?  
dudáramos porque en su Capacidad no hizo metta la verdad con  
aquel dominio, que sin introducir violencias, sabe vender le dicitimos  
Entendimientos. La misma fortuna logra en su dictamen la autori-  
dad de el M. Ambrosio E. Morales, a quien ataba E. Author quando  
y diligente, para abandonar el cuidadoso a fin de sus Estudios, los  
que no contienen a Berganza, si sus razones no crecen hasta  
el grado digno de la Evidencia, pero aun esta tememos, (en caso  
que la consigamos) que logre la fortuna de vedarle.

Prouemos pues conquistar esta Alma, que se niega a la fee de los Ci-  
uitos, si por ellos no se gana a la Evidencia. Repetimos, para lograr  
esta conquista, el instrumento que ya alegamos de el Real Archivo  
E. Millan, que siendo mayor de edad, pues casa la suya el  
ochocientos años, se le puede dar luterio credito. Este testigo dezome  
que por los años de 535 Reynaban en Espana Iñendo, y Sancha.  
Reynante Iñendo, E Sancha. Tenemos ya Casada a la Reyna  
Sancha con el Coronado Iñendo. busque ahora el M. Berganza  
modo, ~~de recurrir~~ al Alcoran de Mahoma, o a la barbaridad,  
aun recurriendo

+ 34 +  
que en toda la re publica elos nom  
bres no se hallara  
permision de su  
muger adu ma  
libros.

Ellos Penitentes, para que Sta Reyna queda ser Muger de Theo  
dorico. Menos que la Selva Auxiana haya introducido con la de la Republi  
ca igualdad en las Divinas Personas, la nunca en la Antiquidad ad  
mitida polygamia. a Sta razon (dudamos si sera evidente) ana  
damos otra fundado en Procopio, quien tomo por principal asunto  
de su pluma escribir la vida del famoso Theodorico, teniendo  
por segura guia a Casodoro, que como fiel, llamado Secretario  
procuro eternizar en sus escritos, su vida, y hechos memorables.

Procopio que, Autor de aquellos tiempos en el primer libro de la  
guerra de Italia contra todos dice que Amalasueta hija de  
el Rey Theodorico, sucedio en el Reyno con su hijo Athalarico. ha  
viendo muerto su Padre sin tener hijos varones. Theodorico Rege  
sine virili prole defuncto, Amalasueta filia tunc vidua (de  
Eutharico) existens, cum Athalarico cui nato in regno successit. dese  
amos ahora si la Reyna Sancha Theodorico por su hijo al Duque  
Sueriano? pondria la vida el M. Berganza por la afirmativa  
si fuere necesario. Luego el Duque Sueriano, siendo como fue  
varon, no fue hijo de Theodorico, y siendo de Sancha, no pudo  
ser Theodorico su marido, sino que quiera Berganza, por la  
vida con la suya, hazer infiel ala buena Sancha obscureciendo  
su fama con el obscuro borron del adulterio.

Como nuestro Antagonista abunda tanto de Soluciones y Rápidas,  
debemos temer quiera Caer ala Reyna Sancha con Theodorico  
de Segundo Matrimonio. y para ello note faltara la razon  
que le ofrece la muerte de Theodorico año de quinientos,  
y sesenta y seis, sobre viviendo Sancha catorze años. En su  
vida que con Marco Massimo hubiese muerto la era de  
quinientos, y setenta y ocho, que corresponde al año de quinientos

Saber

y quarenta. Pero nos conueta, para no temer de golpe, que  
 En toda la obra de nuestro Historiador, no hallamos que Sancho,  
 muerto su marido, volase a los brazos de su segundo. fuera  
 de que nro Rey, con otros Autores graves, nos representa  
 a Sando Casado con Sancho, viviendo Theodorico: Conque  
 hauiendose negado Berganza a las Conjeturas de nuestra  
 Consulta, y no permitiendole se transforme el nombre de Sando  
 en Theodorico, solo resta que nos diga (y afee que lo tememos)  
 que el venerable instrumento que hemos alegado de nues-  
 tro Monasterio de S. Millan, sea supuesto, y de ninguna  
 authoridad, pues este es el unico recurso que discurrimos posible  
 para salir de las angustias en que se pone nuestra razon, que  
 exgeramos alguno la graduacion de Evidente. Pero ni de raxo  
 fulminante debemos temer de la conozida penderia de Berganza,  
 pues si el no admite que fuesen añadidas a las obras de San  
 Lixorio las palabras que ponen a Theodorico en Espana, aunque  
 le presenten Copias, que carezen de palabras semejantes, menos  
 le podremos admitir la falsedad de este instrumento, en caso que  
 el Demonio le tienda a rebasar por tan peligroso camino. Al testo  
 que hemos alegado de Procopio, aunque nos persuadimos que  
 nunca dixo de Berganza, ya tenemos la fortuna de poder  
 inferir una solucion maziza de sus obras en el primer libro, Cap. 2  
 al fin de el numero 24, en que nos dize que siendo Procopio Griego  
 de nacion, asistente en Constantinogla donde venian las noticias,  
 se le debe dar menos credito, que a S. Lixorio; sin duda que  
 a Sevilla venian embarcadas las verdades, y solo los embustes

se Verexarian para la Grecia, y sus aduertidos naturales.  
No es Vazon, que neguemos a nuestros Señores la que alega Ambrosio  
de Morales para Condenar que Severiano no fue hijo de Theo-  
dorico, de que es preciso inferir que este Monarca no pudo  
ser Marido de D. Sancha. Esta se reduce à que Theodorico  
dexo por Sucesora y heredera de su Reyno a su hija Amata  
huenta Muger de Eurbaico. y discurre Morales, que si Theo-  
dorico huviera tenido a Severiano en D. Sancha, este huviera  
Sucedido a su Padre en la Corona, siguiendo esta los derechos  
de la Sangre, y no los de la eleccion. A esta Vazon con asistencia  
de otras, aunque dize nuestro Leyes, que nose quede responder,  
late Berganza ala defensa, atañando con sus Razones los ma-  
iores imposibles. Lo primero nos pone al govre Theodorico entre  
los de los desgenios. La sinrazon, desheredando al hijo por no  
profesar los creeres de su delta. por esta causa quedaria ala Reyna  
D. Sancha. Estas ofadras las apoya con otras acciones, que por  
Crueldades, y desenfrenadas, amanzillaron los últimos años de Theo-  
dorico, con ofensa, y desdoro de los antecedentes, en que supieto su  
goder ala Equidad, y justicia. Si quaxemos saber en que funda  
el M. Berganza estas Congeturas, y con que Autores las apoya,  
no hallamos otros que sus imagaciones armadas de su nonay  
que estrñar, y en pudo suceder. Quiere que Ambrosio de  
Morales quebe en Severiano en poder formidable, armado  
de un exercito poderoso para recobrar la Corona de que le  
degonia el que se supone Padre, y no quiere probarnos, que  
segudio ala Reyna Sancha, y desheredo a Severiano. En pudo

Sucedex ayudado de un no ay que Stranar, es en el dictamen de  
nuestro Author la Prima probanza para persuadir que theo-  
dorus de hecho fasso las leyes de la Sucesion, de la naturaleza,  
y de su sangre. Qatal Salida para dar Solucion a un argumento  
tan robusto, que Leges le gradua de imposible Solucion.

43

Pero es preciso segamos de Berganza, si el Catholicismo, que en tiem-  
pos de Clodoveo se profesaba en la Francia, era de mas infimo  
quitate, y menor pureza, que el que se profesaba en nuestra  
España. discurremos un no Justificado. Como luego no repudia  
a su Muger Anafleda, y como no deshereda a su hija Ama-  
la fuenta? que si mal no nos engañan los Autores, Sta Prin-  
cesa era Catholica, como lo fueron todos los hijos de Clodoveo,  
imitando la piedad, y exemplo de su Padre. Ca que Author  
amigo. ò repudiada Anafleda, ò no desheredada Sancha, porque  
la razon siendo una misma prueba de un extremo con posi-  
tiva exclusion de su contrario. Sabemos por las Historias  
que Sta Príncipe, aunque de profesion Arriano, no aborrecio  
el Catholicismo. Exemplo admirable la accion que executo  
con uno de los mas estimados oficiales de sus tropas, a quien hizo  
cortar su temerosa cabeza por haver pasado de la Religion  
Catholica a la profesion Arriana, añadiendo a tan justo ca-  
tigo estas palabras memorables. Si tu no has guardado la fe  
que prometiste a Dios, como podre ligera mela guardaxas  
ami que soy hombre? debemos a Casodoro Sta noticia, que  
convenze lo less que estaba el razon de Theodorico de abo-  
rrecer a los Catholicos, que aun siendo sus Estranos, quanto mas  
a un hijo, y una esposa, prendas que ocupan la mas noble parte

de el Corazon. Añi aquel noay que Stranar, y el gudo Sei fraguado  
en las Quinas de su libre discursu, no agianzan el regudio de San  
cha, ni el desprecio de Serriano. Ni el insulto Castigo, que mandó  
Ejecutar Theodorico en Symaco, y Boesio agianzan su voluntario  
suicio, porque Stos no sufrieron la muerte por Causa de Reli  
gion, loque únicamente podria probabilizar su discursu, sino por  
unas mat fundadas osquebas, que asattaron el animo de el  
Ley, temeroso de que los Romanos intentasen sacudir el Yugo  
de la obediencia, con desio de la libertad. Multa gesit hic Lex  
(dize Procopio en el lugar axiua Zitado) fuit que nomen luis admo  
dum celebre ac gloriosum, nisi quod extremo tempore crudelitatis  
et sceleris infamiam subit, ob Symmachum, et Boetium Senatores  
vobis Rome, et alios quosdam gestantes viros ab eo ne  
catos, suspitione duntaxat afeltata libertatis. Aduertimos  
al M. Berganza, que con ste linage de requeltas no queda desay  
xada la impossibilidad de satis facez que confiesa el M. Leges,  
porque la discrecion de ste no abta de su goder phiuco, sino  
de su goder Moral, grudente, y satis faltorio.

### Cap. octavo

El señor Sandoval supone la primacia  
de Cardena, que arruinan sus Vazones,  
Siendo con ellas el mas poderoso enemigo  
de su supuesta antigüedad.

Hizimos suicio que la opinion de el 11<sup>mo</sup> Sandoval formata  
alguna parte de el Capitulo antecedente, pero haviendonos dado

mas materia, que la que havia digerido nuestro meditado Sta  
 do, la Veríamos para Ste, vezelosos que la latitud de el ante  
 cedente no agruase la pascencia a nuestros Señores. La que  
 nos ofrece Sta ~~Stima~~ <sup>Stima</sup> pluma es tan opiosa, que nos vezelamos  
 llena este Capitulo con alguna demaña. Supone lo primero el  
 Señor Sandoval, que Ardena es el Monasterio mas antiguo de  
toda España. pero niega que la antigüedad sea la misma, que  
 predician los hijos de Sta Casa. Lo uno por que pone su funda  
 cion siguiendo a Marco Massimo, en el año de 520. Lo otro  
 por que da por asentado, que los primeros Monjes que salie  
 ron de el Seminario de Cava para govtar de Monasterios  
 el orbe christiano, fueron S. Claudio y sus Congañosos el año  
 de 537. Ste diltamen concuerda lindamente con el de Mabillon  
 quien no duda de la docüedad Española, que concederá Sta  
perrogativa a los Sicilianos. non dubium, quim primas Siculis  
facile concessuri sunt Benedictini nostri Hugani post agnitas  
grandes vulgati chronici sub nomine Massimo, cuius latvata  
authoritate decessus Antonius Legius, Sancti Benedicti ve  
gulam anno ~~Stati~~ <sup>Stati</sup> ~~Septimo~~ <sup>Septimo</sup> Sextimo, in Huga  
nida in veltam, ac Monasterio S. Petri de Ardena impositam  
fuisse ~~confirmavit.~~ <sup>id. Scimus saltem constat.</sup> No Sabia Ste  
 Docto Cronista, quando supuso aquella facil concaion, que ve  
 niamos en España en Maestro Berganza, en quien hallara  
 mas dureza, que la que queda esperax in discrecion. Pero es  
 cierto en pluma de Sandoval, que la Santa regla salio primero  
 para Sicilia, que para otra parte en el año de 537. Luego  
 es preciso confiere Sandoval, que es falso, y sugeto el Capita

11  
fio de Cardena, Variz unica de Sta opinion, confirmada en me-  
morias, y Reales privilegios. Es constante, (y esta vez corresponde  
a indubitable) en Sentiu de Mabillon, que la fabrica de Car-  
dena tuvo su principio algo mas tarde. id. Verius factum,  
pero ignora hasta donde llegaria aquel algo. tamet si quo quocumque  
tempore contigerit, minime sit exploratum. pero como hizo  
el Doctor Mabillon de el celebre Egipcio de el Infante Heodo-  
rico, quando este con todos sus numeros legibles no le balsa-  
gara Explorar, o descubrir este tiempo.

Debemos suponer que quando Mabillon Cenura de falso, y enganoso  
al Chronicon, que con la marca de Massimo. viene de dixer  
sion a los ociosos, havia registrado bien sus numeros, y folios,  
pues de otra suerte no pronunciaría sentencia tan severa.  
yaunque alli halla el tiempo determinado en el año de 520,  
no le toma por justo, y siempre le mira como incierto. No asi  
como el Sr. Sandoval, quien agarrando de sus noticias, pone  
la fundacion de Cardena en el año referido. Exa quinquagesima  
septuagesima octava Sancti Severiani Martir, edificatio  
Monasterii Monachi, quos S. Benedictus primum misit ad  
Hispaniam ad Sanctum Petrum Caradignensem, Joletii mortuus,  
et in eodem Monasterio conditur. y pasando a la traduccion  
Castellana dice que año de 520 Santa Madre de Severiano,  
haviendo ya edificado el Monasterio. aquel La supone (como  
lo ditta la luz natural) que la fundacion precedió a la muerte,  
pero destruye el año de la fundacion que señala este Sr. Sando-  
val, porque si La estaba Cardena edificado el año de 520,  
no pudo ser este año el de su fundacion. Asi queda indetermi-

nado el tiempo, quedando firme la tradición de Cardena, Cuios  
 mas doctos hijos no señalan año de las primeras piedras de Ste  
Monasterio En juicio de Sandoval; Loque acredita aquella grave  
 obscuridad que molesta nuestros entendimientos deseros de saber  
 el año de su antigüedad incompetible. privilegio que confejamos  
 admirable, Emutando Cardena prerrogativas de eternidad, no pudi  
 endo hallarse su principio. y En Ste admirable supuesto es en  
 dente la proposición de Sandoval, que es el Monasterio mas  
 antiguo de Toda España. bien pudo haver dicho, y aun de todo  
 lo criado, En Cuios Conçesto no podemos menos de contemplar su  
 origen, y principio. Pero todos Ste privilegios, y nunca bien ponder  
 adas grandezas caen al más infimo grado de el abatimiento,  
 quando Confejera nuestros Ste Conçesta, que los hijos de Cardena,  
 Autores de la tradición no dan razon de cosas que contradizen  
a Ste fatal Sentencia, y bien melancólico Jallo, porque no dan  
 razon, es, dudo mejor diltamen, no tenexa, quedando las razones  
 que contradizen con el Laurel de invencibles, ya Corona de diltos  
 riosas. Y Como queda Ser venible una razon, que debemos al Ste  
Sandoval, y que no desprecia, ni desacredita. Sta es, que la Reyna  
D. Sancha Salio de Ste mundo antes que su putativo Esposo  
Herdoñico: Ste muixo el año de 526. Como Luego Sta gradosa  
 Reyna pudo Ser fundadora de Ste Real Monasterio, ni en los  
 años de quinientos y treinta y siete, ni tres de quex, de quinien  
 tos y quarenta. Sta razon no queda tener otra salida, sino  
 retirando, y diltuendo atrás aquel Ste de Sandoval hasta  
 donde se quixere.

Otra razon nos agunta Sta advertida guma, que ignoramos como

Componerla con el Verdadero, que contra la Magestad de D. Sancho  
intento Berganza esta faga de su quido Ser, quoy que esta  
nar. Coniite sta en no hauez jaiado Jamas a Espana, ni D.  
Sancho, ni su Heredero. Sto ga se compona bien con las leyes de  
el Santo Matrimonio, poniendo ala Reyna inseparabte el su  
Maxido en Italia. assi podremos Conozex por Riso de Sto  
dos Casados al malogrado Infante Theodorico, y al Duque de  
Saxiano, siendo menos dificultoso, que el Infante viniese a  
Italia a Espana al exercicio de la Caza, que el que Theodo-  
rico Amato toprase sucesion tan florida, mantenandose en  
Lavena, y su Muger en Toledo, o en donde a Dios pluguiere.  
pero no hauiendo conado nuestro Antiquario, que Sancho en  
algun tiempo se ausentase de nuestra Espana, es preciso que sta  
sucesion se tuviere, o por maligna influencia de algun incubo  
Engaño, o por algun secreto dela philosophia de Descartes,  
o por algun superior milagro, que veneramos posible ala Divina  
omnipotencia. Pero que maliciosamente discurrimos, nos dira mu-  
damente nuestro Berganza, que aunque el aduertido Amosio  
de Morales nos progonga por seguidos años ougado a Theo-  
dorico en Italia, y aqui en diversas Expediciones a Sicilia,  
Galmaia, y Francia, sin dar en solo gaso para Espana; se com-  
pone todo enseñandonos, que el argumento negativo no tiene lugar  
en la Suma dición de las demonstraciones, y solo debe hallar asiento  
en la Verdadera de las debilidades, particularmente quando al si-  
lencio de su Author, se opone la Relacion positiva de otro, y  
de tanto peso, como el. Tercero, que quido bien alcanzar, y Conozex

Cugetos testigos de Nra de las acciones de Theodorico, y de su tránsito 46  
a España. Ni las Cartas de <sup>Theodorico</sup> ~~Theodorico~~, que por años inmediatos escri-  
vió a Brasamundo, Iba, y otros desde Italia, Convenzan lo Con-  
trario, porque aunque las Cartas se escribiesen en años Coniguen-  
tes, pudo haver entre unas, y otras Cerca de dos años de intervalo:  
quádo se escriuix una en los primeros meses de un año, y la otra  
en los últimos días de el siguiente. así discurre nuestro Author  
en el Cap. 2. números 21. y 22.

Quando por nuestra desdicha tropezamos con hombres de ste estado  
Español y Superior. Cagacidad, damos perdidos todos los que descom-  
pañados de su propio ingenio, ~~de~~ nos negamos a los discursos  
imaginarios, y nos aplicamos puramente a los hechos, sin atre-  
vernos con los posibles como soberana jurisdicción de la omni-  
potencia. Con in quádo haver, y in quádo se escriuix, muy pareci-  
do al quádo Sex, y al noay que Straxar, queda desaxatada  
toda la curiosa diligencia de Morales, que ocupó en Señalar  
año por año las acciones de ste Príncipe en países que no le  
permitian Jornadas a nuestra España. que tiempo tan mal per-  
dido! y que estudio malogrado! ste ingenioso Cordóvil, aunque  
guádo de el grande Casadoro, no halla en años enteros, lo que  
Berganza encuentra en estrechos instantes, y tomando en mes  
por la cola, y otro por la Cauceza, los multiplica con su soberano  
goder, y no sin admiración de nuestra Vuéza. pero por amor  
de la verdad, con quien deseamos estrechas alianzas sin goderes,  
que nos defemos de quados, que le larga proximidad, y quando  
las acciones nose pueden describir en las historias con toda la  
claridad a que anhelan los deseos, arrimemonos a las Competuras

mas naturales, deshechando como improprias dela Razon todas las  
Violentas. No negamos al M. Berganza, que el Silencio de su  
Escritor sea negativo de todo lo que no dize, pero tampoco debe  
Ser afirmativo de todo lo que se quiere. el Casamiento de su  
Ley, no es accion tan ordinaria, ni de Consideracion tan menuda,  
que deba omitirla su Escritor, que se emplea en noticiar accio-  
nes menos Considerables de su vida. El nacimiento de uno, y  
de dos hijos, no son tanze tan despreciables en su Monarcha,  
que se deba su Historiador negarlos ala pública Esperanza, con  
que los desean los Vasallos. y que no omite Casado ni el  
Casamiento de Theodorico con Audofleda, ni el nacimiento  
dela Princesa Amalafuenta, ni su Celebrado matrimonio con  
Eutharico, ocupando no poca parte de sus Cartas en las fiestas  
y alegrijos de estas bodas; como nos persuadiremos, que seguito  
en el silencio el Casamiento con Lantcha, y el nacimiento de  
sus dos hijos Theodorico, y Teberiano, si el Rey huviera efec-  
tuado este matrimonio, y logrado estos dos hijos: mucho era esto  
para callado, aun en su Escritor, menos advertido. Quando Cas-  
doro faltase a dar sus noticias tan propias a los Ciudadanos, y  
Zelo de su delicada pluma, como podremos entender este defecto  
a los demas Historiadores, que como Procopio, Sigonio, Cothleo,  
y Jornandes, tomaron por particular asunto de su Monarcha  
que en esta la vida de este Monarcha, y de sus Doctos.  
No olvidó el M. Berganza Zitar a Sigonio, para destuir  
los últimos años dela vida de Theodorico con los desordenes  
y fealdades en que le precipitaron el poder, y la opulencia: así

45

lo conferamos, por que en estos desvarios notados como Crueldades,  
conspiran todos los Autores de su tiempo: y si huiera sido  
cierto el Vengado de Sancha, y el enojo, y aborrecimiento contra  
Telesiano, por ser hijo de las Catholicas Entranas de su Madre,  
no podemos discurrir de cosa alguna de agregar estos delitos,  
que calificamos por tan grandes, si acaso no maiores, que las mu-  
tes de Symmacho, Boecio, el Papa Adrian, y otros algunos  
nobres, que en Roma honraban el Senado. Estas mairizas,  
y muy naturales conjeturas no las sujetamos ala jurisdiccion de  
el judo Sex, sino ala deel que precisamente Sexia, si las glu-  
mas de estos Autores huieran encontrado en Theodorico este  
Caramiento, estos hijos, este Vengado, que indenta Berganza en las  
Oficinas de sus imaginarios judos.

Y por que no juzgue Berganza, que por falta de Luenia, y honrado  
atrevimiento, nos negamos a indentar, y discurrir, nos tomamos una  
que permitira su paciencia, quando nosotros le hemos permitido  
tantas, pero con la protesta, que nuestro juicio se funda en la  
razon, en la qualidad, y dio de todas las Naciones. para esto damos  
por asentado con Procopio, Jornandes, Cochileo, y Cardoso, que el  
Ley Theodorico, desques de muerto Odoacro, y allanadas todas  
dependencias, que podian alterax su Vengado, guiso su Sotio, y  
Corte en la Ciudad de Lavenna. Oygamos a Procopio, en el ya  
Citado libro dela guerra contra Totos en Italia, que aunque  
Griego, y dezino de Constantinopla, no tiene credito de falso,  
ni enganoso en la opinion de los hombres literatos. ipse vero Theodo-  
ricus sedem regni Lavenna constituit, ibi que inhabitavit.

Cestem, & triginta annis Theodoricus in Italia regnavit. Con Vto  
principio tenemos por Chymera, que Theodorico se Casase con la  
Reyna D. Sancha, porque no podemos consentir, que Vto Monar  
cha dexase su Forta, y viniese à España para celebrar Vto  
Matrimonio. pudo executarlo, pero no debía, siendo Ley & to  
das las Naciones, que las Reynas Sean Conducidas ala Corte  
de el que ha Venido por Esposo. Sancha nunca Vtuo en Ita  
lia, ni habito en Lavena, y la Cosa dura, y aun indecorosa  
para los dos contrayentes, que lo más de sus vidas Vtuviesen  
separados, contentandose solo con una jornada, que de quando  
en quando, como dizen, podía hazer el Rey à España para  
dar las buenas noches am Esposa. Cosa que sobre ser contra  
todas las leyes dela Razon, atropella las del justo, y Condenencia.  
y quando a un silencio de un Escritor, se añaden otras, y otras  
razones de tanto peso, y fundamento, se debe tener por negacion,  
tañtamente positiva, de que nunca fue loque se Calle, porque  
precisa la Verdad à que se Calle, y no se Escriba loque nunca  
fue, sino en los Esposos de una pura y libre imaginacion.

No queremos disimular un testimonio, que el Dion de las antigüedades  
de España descubrió en el Chronicon de S. Millan, en que parece  
se prueba la venida de Theodorico à Vtos Reynos, que por  
ser sacado de instrumento tan de Casa, no podemos, ni debemos  
negarle la autoridad. Dize que Berpanza en el Cap. 2.  
num. 16 quito de Vto Chronicon, que <sup>de Chancery</sup> desques triunfado de los  
Franceses, el sobre dicho Theodorico, muerto Desatayco, poseyo  
el Reyno de los Godos quinze años. Desote desques am Nieto

Amalarico, y dió la vuelta para Italia, en donde murió, siendo  
 Emperador Justiniano. *Siquidem Theodorici, occiso Desalayo,*  
*Regnum Gothorum obtinuit annis quindecim, et Superstiti negotii*  
*Suo Amalarico reliquit: ipse Italiam rediit, et ibi vitam finivit*  
*Suo Imperatore Justiniano. Permittimus esta Jornada a Ligana*  
 y su vuelta a Italia, aunque pese al alto silencio que de estas  
 idas, y venidas guarda Casiodoro, y los otros Autores alegados,  
 si bien damos este punto germio contra toda Razon, y Justicia,  
 que contra distintamente que Theodorico despachó su exercito  
 contra el Rey Desalayo, Encomendando su direccion, y gobierno  
 al Capitan Obba, que no teniendo enemigo que vencer, porque este  
 venido de su propia Obediencia se refugio a los Franceses, se de-  
 tino en Ligana, hasta que Desalayo recobrado del punto, y  
 asistido de tropas, dió la vuelta a Ligana, donde fue venido  
 en las cercanias de Barcelona por el General Obba. Lease a  
 Casiodoro en su Cronica de los Consulés, y Battalia el Curioso este  
 desengaño, desfando a su juicio el que debe hazer sobre esta  
 materia, Leyendo el Ciudadano que pone Casiodoro en la Jornada  
 de su Capitan, sin acordarse de su Ley. Mucha fuerza nos  
 haze este profero infiel silencio de la persona leal en su secre-  
 tario de Estado; como el que huviere Desalayo muerto en la  
 batalla, como parece por el Chronicon, aunque Procopio diga  
 que este infeliz Reyano vino su vida en Francia, y no  
 tenias de una enfermedad.

Deixemos estas digresiones, aunque las juzgamos necesarias, y  
 signamos el Norte derecho que dirige nuestra pluma, pero para  
 su mas clara inteligencia, no podemos licusar la fatiga de los

Letorias con noticias, que por Comunes Entos Autores, es muy po-  
sible las tengan por muy sabidas, olvidadas: y si esto sucediere,  
conozcan, que muestra ingenuidad se aleja mucho del engaño, pe-  
ro si por ventura lo ignoran, nada se pierde en que lo sepan.  
El Rey Theodorico sugeto à aquella ciega passion, que ~~comu-~~  
numentea Reyna esta flor de los años mal gobernados de la  
licencia, tuvo en su Señora de ignorado nombre, dos hijas, Iken  
detusa, y Othrogoda, esta casó con Gundibaldo Rey de Borgona,  
y aquella con Atarico Rey de España. De este Matrimonio nació  
Amatarico, que, aunque muerto su Padre por las tropas victoriosas  
de Clodovio, no sin mucha sangre francesa, note sucedió imme-  
diatamente en el Reyno, porque viendo los Príncipes, que los  
Cotos años de el Niño Amatarico eran incapaces de los aciertos  
que necesitaba en puntual gobierno de la Monarchia; eligieron  
por su Rey à Desalayo, en que consintió Theodorico, aunque al  
efecto no añadan mas derechos que los de la bastardía, que le  
hizo hermano de el Paterno, y malogrado Atarico. No dexes  
quedaron los efectos atar buenas ligeranzas que los Príncipes  
conzuvieron de el valor de Desalayo, que dado fue ala tirania  
que le engendro en furiosas crueldades, como preciosos efectos de su  
Corazon Covarde, Stimuló a los vasallos para sacudir el yugo  
de su mal prometida obediencia, para cuyo fin pasó ~~con~~  
~~este~~ a España con tropas competentes el Capitan Ioba. No tuvo  
este que vencer, porque Desalayo dominado de su natural be-  
mor desp con su covarde fuga libre el Irono Real, que ougo  
Amatarico con aplauso de sus todos, y particular contento de

su Honro, que ya Sentia Ver la Corona de tan goderosa mo  
 narchia, fuera de las Siens de su Nieto. Hemos hecho sta ve  
 lacion sucinta con el fin que la discrecion de los Lectores, y su gra  
 denia haga el juicio que merece sta Verdadera Historia (aca  
 da con la legitimidad de Sangre que Corria por las Venas de  
 el Infante Theodorico, y su hermano Sereniano, hijos que se  
 dizen de los Altos brazos de el Rey Theodorico, y su Muger D. Sancha.  
 No es creible, ni lo permite la naturaleza, y la Razon, que el poder  
 de Theodorico, y la justificacion de sus acciones permitieren se co  
 ronase el bastardo Desatayo, a vista de dos hijos suyos varones,  
 y legitimos. ni es creible que los vasallos intentasen la elevacion  
 de el Ligurio, con tanta tolerancia, y aun aprobacion de Theodorico,  
 que no sabia sufrir aun menores ofensas, y menores injusticias.  
 ni tampoco es creible quisiere ste Rey se entronizase en nieto  
 que hizo suyo el mal uso de la libertad, con ofensa de dos hijos  
 que le dio la naturaleza en D. Sancha favorecida de la justicia,  
 y la Razon. Ni aqui quede tener lugar el esugio imaginario  
 de el Vedado, y el horror a Muger y dos hijos oquestos por su  
 Verdadera Religion al Arianismo de el Padre, y Marido, porque  
 los años de quientos, y siete en que sucedieron las alteraciones  
 referidas, aun no eran aquellos infamados años en que Theodo  
 rico desayro con sus detodanes, y delitos el gouerno justo de su  
 persona, y su Reyno, pues de stos años atos de su infeliz muerte,  
 mediaron diez y nueve, que son muchos, para que se quenten  
 por los últimos, en que viven los Autores fálto Theodorico  
 al buen uso de la Razon con quessa de la justicia. Como la gruden  
 cia, y vello juicio, conque la naturaleza ayudada de su Continuo

y Religioso Studio, favoreció al M. Berganza, se anima a preten-  
tarnos en el público Theatro dela Historia tan decayda de ánimo,  
y tan de salida de fuerzas ala Reyna D. Sancha, que viendo  
así dos amados hijos desgozados del Reyno, contra todas las leyes  
dela Naturaleza, y su justicia, no intente los menores movimientos  
para regarax tan atroz injuria, infamando con tan vil abatimiento,  
no solo las fuerzas y vasallage con que los Autores nos la juntan  
poderosa, sino tambien la Imperial Sangre, que dexada  
así denas de Honorio, y Theodorio, no godia menos de ~~dama~~ *anhe*  
con circulares movimientos, ala justa satisfacción de tan conozida  
ofensa. Quando la debilidad del Sexo, aunque no tenga  
Jurisdiccion en las Mugeres Reales, degenerando en Sancha, huere  
ra tolerado tan graues injusticias; como el Infante Theodorico,  
ya por estos tiempos preciamente Capax dela Corona, no hizo dili-  
gencias, no solicitó alianzas, no encendió asus vasallos para de-  
fendar del Solio a un barbaro, que surgaba los derechos de sus  
Legitimidades. ni el menor movimiento, ni el mas leve suspiro,  
ni la mas oculta queixa de tan graue injuria se lee en los cla-  
sicos Autores que hemos alegado; y para la maior justificación  
de nuestras declamaciones, apelamos desde luego a los Escritores  
que se vale de Berganza, en quienes se hallara en general  
Silencio, que no queda dex aprobacion de tan bassa tolerancia  
tan abatida paciencia, que ni el pudo suceder, ni el no se  
debe estranar, debe ocurrir, ni queda curar la violencia de estas  
razones, que esperamos logren los creditos de poderosas en todos  
los que no pagaren sendo ala passion.

Otra dificultad Stimula nuestra pluma con alguna violencia

que, aunque no es delat que nos propone el Umo Sandozal,  
 Es de aquellas a que discutimos que nose quede respondex,  
 En medio de el alto privilegio que tiene nuestro Autgora para  
 Ir a su gusto de todas las posibilidades. Es Sentencia de  
 Berganza (que admitimos aunque opuesta a nuestro arbitamen)  
 que el Rey Theodorico se Casó En primeras nupcias con  
 Andofleda hija de Clodoveo. Sta Sta Príncipe, siguiendo  
 a Moxeri, se Casó El año de quatrocientos, y noventa y  
 tres, y dando a Sta Matrimonio todas las puntualidades  
 de que es Capaz la naturaleza, no pudo dar vitales alientos  
 a Andofleda, que nació de el tercer parto de En el tercero de los  
 partos que tuvo la Reyna Clotilda, hasta el año de quatro  
 cientos, y quarenta y siete, que sería el año mas pronto de el  
 nacimiento de Andofleda. Gregorio de Tours, el P. Anselmo,  
 y los mas de los Autores Franceses Conzedex a Sta Princesa  
 treinta y dos años de vida, y siguiendo Sta opinion, aunque  
 la mas estrecha, y abreviada, es preciso Conzedex, que la Muer  
 te de Sta Señora fuese En el año de quinientos, y veinte  
 y nueve. Suplicamos ahora al M. Berganza por Certera  
 permita que alo menos En el año de el duto no pasase el Niño  
 Theodorico a los brazos de la Reyna D. Sancha, y que  
Sta Leyes se Casaron bien a Sanzado el año de quinientos  
 y treinta. que si en año por lo menos ya tardaria En dar fruto  
 de bendición Sta Matrimonio, y el Infante Theodorico saldría  
 a la luz de el mundo, o a los últimos de el año de treinta, y

Uno, o a los quinquagesimos de treinta y dos del mismo siglo. Cony  
ramos ahora al M. Berganza para que no admita mal  
tomemos los fines de un año, y los quinquagesimos de otro, que se puede  
tener presente en su agradecimiento, que no ha mucho se permitio  
tamos agarrarse dos meses, uno al fenecerse, y otro al empezarse.  
Este Infante Theodorico murió de la picadura de un Sueno Ven  
noso el año de quinientos y treinta y siete, que es el año fe  
liz en que se quiere tuviere principio la fundación de Cardena  
con ocasion de esta lastimosa muerte. ajustada que es la cuenta  
con todas las puntualidades Arimeticas, fueron solos cinco  
años los que tuvo de vida este Infante Theodorico, cuyo se  
pultorio con su Epitafio conserua Cardena como monumento  
de las Catholicas piedades de la Reyna D. Sancha. Lojamos  
ahora, y le requerimos de parte de la verdad, como virtud, que  
debe reynar en los corazones que tienen probada su hidalgua,  
que se nos enseñe, sin abusar de nuestra credulidad, como era  
Cazaz este Infante en edad tan corta para vendarse alas fa  
tizas de la caza, saltando montes, venciendo rios, y dando tan  
malos datos a su cavallo, quantos son precisos para dar alcance  
alas liebres, y venados.

Paramonos aqui, y sin seguir mas esta deliriosa caza, paramos  
a otro duda, que debemos al Señor Sandoval, y que no merece  
el peor asiento en el teatro de las desquiltades. damos su texto  
con su proprio estilo, por no debilitar con los desmayos de el  
nuestro, la firmeza de su regazo. Ay otra duda de mucha con

Sideracion (dize nuestro ~~Humo~~ Author) que en todos los Concilios,  
 que desde los Doctos se celebraron en España, no ay memoria de  
 un Monasterio, aiendola de otros, que no eran de tanta gran-  
 deza, como dizen que Sta fue, fundado por Leyes tan podes-  
 rosas. Subscribiense Abades, nombranse Monges, y Monasterios,  
 y nunca el de Cardena. Es tan segura Sta noticia en diltamen-  
 de Sandoval, que como indubitable, no se para a fortalecerla con  
 pruebas, y testimonios, loque nosotros supliremos, poniendo aqui  
 tal qual noticia, que deba sosegaz qualquiera duda. En el Concilio  
 de Saragona celebrado por los años de quientos, y diez, y seis,  
 se haze mencion de Abades, como Prelados que gobernaban nu-  
 mero de Monges dedicados a una regular observancia en los  
 dettos del Caustio. El primer Canon riguroso castigo de ordena  
 ayunos, y penitencias con estrechas reclusiones, a los Monges,  
 que sin tellos, que lo quedan ser de su modestia, se atrevieren  
 a visitar Mujeres, sin que Sta comunicacion la queda ho-  
 nestar el parentesco. Et Monachus, qui absque teste ad mulie-  
 res etiam consanguineas acceperit, in cetta Monasterij reclusus,  
 penitentia lamentis incumbat, ubi singulari afflictione pa-  
 nis, et aqua ex Abbatis ordinatione percipiat. Del Canon  
 onze prohibe, que ningun Monge, saliendo de su Monasterio,  
 queda sin licencia de su Abbad, emplearse en exercicios  
 pertenecientes al ministerio de la Iglesia. Ut Monachi a  
 Monasterio foras egredientes, ministerium ecclesiasticum  
 temere non sursum, nisi forte cum Abbatis imperio. Del

Canon tercero del Concilio Meridense celebrado el año de veinte  
y quatro del mismo siglo de seiscientos, que los Monjes aprobados de  
el Obispo, y con consentimiento de su Abbad, se elevan al sagrado  
Estado del Sacerdote. Et Monachi quos Episcopus probaverit, in  
Clericatus officio, cum Abbatis Consentu Ordinentur. parecen  
suficientes estos testimonios para persuadir como verdad segura,  
lo que dize el Señor Sandoval en quanto a la memoria que  
de haia en aquellos envejecidos años de Abades, Monache  
rios, y Monjes, dexando las suscripciones de estos como mate  
ria mas facil de hallarse en las historias de estos venerables  
Congregos. Segun la seguridad de estos principios, es preciso confe  
semos que es solida la duda de nuestro Ilmo Obispo, que es  
stando ya los Abades en posesion del asiento en los Concilios  
de nuestra Espana; ya tenia el de Cardena allanada qual  
quiera dificultad, que pudiera haver havido sobre este decoroso  
asiento, para lograrle sin competencias en los tiempos siguientes  
a su fundacion. y pues nada de esto lieemos en los Concilios si  
guientes, no podemos menos de dudar de esta antigua funda  
cion, aunque sea en fuerza de argumento negativo.

De tan graves dudas, que mortificaron no poco el zeloso estudio  
de el Señor Sandoval, le saca con semblante alegre, y satis  
faccion cumplida in fragmento (dize su Itina) que Licinius  
Maximo Obispo de Zaragoza, y Monje de S. Benito. pero  
quedamos con una profunda conquison, leyendo lo que se sigue,  
que para que comite al orbe literario las calidades de este

Fragmento, cuya autoridad es la única que sosiega las dificultades  
 de Sta. ~~Alma~~ <sup>Alma</sup> ~~pluma~~, pondremos la noticia de este Fragmento  
 en los terminos mismos que nos la da este gravísimo Author.  
 Hizo ~~(el)~~ <sup>(el)</sup> Massimo una historia breve, y como memorias  
 de los Reyes Todos de España, y de las cosas memorables de ella,  
 y fundaciones de los Monasterios de su orden, y dedicóla a  
 Argonito Obispo de Porto.... Unieron este Chronicon los Pa-  
drés de S. Peronimo de el Monasterio de la Isla de Toledo,  
que se le dejó allí el Obispo D. Pedro de Pube, que se hizo  
Bayle de Sta. orden. Estimáronle en poco aquellos Padres, y  
lino à manos de un librero, que le gabo en Cartones. Son nece-  
 sarios todos los respetos, y veneraciones que se deben à este ~~Almo~~  
 Author, tanto por su dignidad, como por sus meritos, para que no se  
 desmanda la Vida, hasta tocar estos terminos de la inuision, que  
 todo lo merece un testigo de tan ordinaria Calidad, como se nos  
 junta. Las dudas que desoamos alegadas tienen toda la robu-  
 tez, que les da el apoyo de Authors, que venera el orbe en  
 el alto grado, en que los coloco su experimentada Verdad, y no  
 es posible, que para desvanecidas sea suficiente la grossera masa  
 de un Carton, que quando salte para acahueta, o cubiertas  
 de los embustes que cubrierran los libros de Cavalleria, no quede  
 ser bastante para sosegar el inquieto mar de dudas, en que  
 vacio inconstante el rebto juicio de el Señor Sandoval. Pero sería  
 justo sepamos, que de gone este prodigioso Fragmento transformado  
 en Cartones, Capaces de concurrir ala artificiosa fabrica de un  
 Stafermo. que Sancha Madre de el Duque de Berriano. haviendo

Edificado el Monasterio de Cardena Cula era de quinientos, y Setenta, y ocho, murio en Toledo. Esta es la Substancia de el texto, que no ~~gomo~~ gozamos en sus propios terminos, ni en toda su Extension, por tenerle ya mas de una vez alegado, y ser preciso traerle el alegar en el Capitulo siguiente. sea en hora buena por ahora, que sucediere todo lo que dize. Este trozo de Cartón, que antes de tomar estado, se llamo Fragmento, pero aqui no consta, ni quede deducirse, que Cardena sea el primer Monasterio de la Religion de S. Benito, que ocupó el suelo de nuestra Legana, que si mal no nos olvidamos, es la Salva con que empieza este Author su libro de las fundaciones, y en que obra la Substancia de nuestra disputa. y si se alega este Fragmento (que como desperdicio de esta Historia Maxima, se desmembró de aquel cuerpo, para cubrir la desnudez de muchos libros vergonzantes) con el fin de persuadirnos que fue la Reyna D. Sanha la piadosa Autora de los primeros cimientos de Cardena, porque no se vale de el epitafio que con elegante estilo sirve de adorno al leal sepulchro de esta fundadora. No caue duda, por todo lo que en este libro dize Sandoval de la fundacion de este Monasterio, en fuerza de instantamentos, que merecieron el examen de sus ojs, que estos epitafios lozarian en el legítimo: pues porque no los produce? Serian por ventura mas fidedignos los caracteres de una Historia, que por confesion impenna de nuestro Coronista, estan destruidos, y de el todo borrados entre papel, y engrudo; que los que la elegancia de el buel abrió en el mármol, y que la dición de los Monjes renovó con lustrada diligencia. Examos la

Respuesta à nuestros Lectores, entanto que Sentimos haya leban-  
tado el M. Sandoval Sta Cruz batería, que, negandose ala ale-  
gacion del Epitafio en que consta la muerte dela fundadora, y  
el tiempo de su fundacion, y eligiendo el despreciable testimonio de  
su fragmento, que puesto en manos de su librero, solo le halló digno  
de velar sus manometros con su prosera capa, es la mas vigorosa  
y lueniya, que puede tolerar el Viejo edificio de Cardena, que en  
el altamen de Sta aguda pluma, haze mas fee este desacreditado  
instrumento, que aquellos Contenciosos Epitafios.

### Cap. Nono

Discordia entre los Authores que favo-  
recen la mala Causa de Cardena:  
Refièrense sus Sentencias, y se hazen  
Visibles sus Contradicciones.

Aunque no hemos cursado las Cuentas, ni menos estudiado la  
practica de los Tribunales; no ignoramos, por haverlo entendido  
aui de algunos litigantes, que no queda llegar a por Sta  
sua probanza, cuyos testigos degonen con substancial variedad  
en la dependencia. No desparamos ahora, que los testigos presentados  
por el Real Monasterio de Cardena, se ofrecen sin alguna ins-  
tancia, y de su entera potunidad a degoner en Sta causa, deffecto,  
que si mal no nos enganamos, haze despreciables sus deposicio-  
nes, aun en caso de ser admitidas por los Tribunales. Solo nos  
contentamos con haver entendido, que si un testigo con su dekla

ración destruye la declaracion de el otro, ni uno, ni otro prueba,  
de que resulta Ento. juezes en necesario desprecio de la Causa. Y  
temerosos de que esta doctrina fuese falsa, por no tener de ella  
mas noticia, que la que haviamos adquirido en diversas, y  
mal dizeidas relaciones, Consultamos a un Legista, quien nos  
alegó, con fin de confirmarnos en esta diltamen la ley qui falso 16.  
junct. D. V. junimura, que dice, que à tales testigos no se les da  
Credito. ff. h. t. De aqui pass luego al Derecho Canonico de que tam  
bien tenia mas que algunas noticias, y cito al Panormitano in  
Cap. in nostra 32. n. 3. hoc tit. Mascard. de probation. concl. 1364.  
num. 2. et 3. Faxin. tract. de testib. q. 65. num. 2. Y pareciendole  
que nuestra ignorancia, aun no quedaba de el todo satisfecha, <sup>proxiq. ex</sup> que <sup>deand</sup>  
distingua el derecho de la Causa de testigos, que llamaba Singula  
res, porque no eran Contes, deponiendo, o hechos contrarios, o di  
versos, y nos aseguro por toda la Magestad de las decretales, que  
este linage de testigos era despreciado por ambos derechos, y para  
que quedásemos seguros nos alegó el Cap. Cum dilectus 32, que  
en Lomanze dice era insuficiente la probanza, por que cada  
uno de los testigos era singular en su testimonio. Cum lozum ebet  
probatio inuifueri, lo quod singuli ebet in suis testimonijs sin  
gularis. quito confirmar esta doctrina con el Cap. Bond. 23 Super  
de elect. pero haviendonos dicho, que la letra de este texto era  
en substancia la misma, que la de el antecedente, procuramos  
evitarle esta fatiga.

Asegurados ya de la verdad de estas doctrinas propuestas en terminos  
universales, sin hazer agrecio de sus excepciones, por impertinentes

proxiq. ex  
deand

à nuestro asumpto; presentamos en el justificado Tribunal de los  
 Señores, los testigos que alega para la justificación de su causa,  
 y aunque sus deposiciones las tenemos ya ligadas en diversas  
 partes de este Escrito, nos ha parecido convenientemente, reproducirlos  
 todos juntos, para que comparecidos entre sí, se defina la causa  
 con notorio conocimiento de sus utilidades. Son cinco los que de-  
 ponen, y que cita el M. Berganza para probar la fundación  
 antigua de su Real Casa. El primero, y de quien con particula-  
 ridad depende toda la fortuna de nuestro Antiquario, son los  
 Epitafios de los Sepulchros, que conservan las verdaderas memorias  
 de la Reyna D. Sancha, y de su hijo malogrado el Infante  
 Theodorico: y aunque nuestras modestas repeticiones desquicién  
 la paciencia de los Señores, enfadados acaso de haberlos ya esca-  
 minado, no osamos trasladarlos aquí con toda la brevedad,  
 que se los merecemos al M. Berganza.

Regina Catholica D. Sancha, Theodorici Italici  
~~et~~ Legis coniux, prima, que  
 Monachos in Iberiam vocavit, et  
 hoc construxit coenobium, Obijt  
 Era D. L. XXXX

La damos romanizada su letra, y contexto, y así escrivimos  
 esta repeticion modesta. La misma diligencia haremos con el Epita-  
 fío, que se lee en el Sepulchro de el Infante Theodorico, cuyo  
 breve, y elegante contenido es el siguiente, segun que Berganza

nos to ofrece, aunque no sea seguro haver sido muy legal  
su traslado.

Theodoricus Infans sanctae Ve  
ginae filius, hic, et Conditus est,  
Simul que Caenobium constructum  
Era D. L. X X V.

Diximos que no era su traslado muy legal, ni muy conforme a su  
Prototygo, y lo preciso para desempeño de nuestros delicado honor,  
que no permite contra el ageno la menor calunnia; que lo  
firmadamos con Author, que ocupa el primer lugar en el  
animo agradecido de el M. Berganza. Este es el Lindito, y  
muy Religioso P. et M. Fr. Francisco de Bizar, cuya docta  
pluma, impregnada en el Caritativo empleo de defender con ele  
gancia Comentarios, el Chronicon, que salio disimulado con la  
mascara de Marco Massimo; traslada este Epitafio, aña  
diendo a la Era una varia lapa que discurremos corresponde  
a una Unidad. Lease este Author en el fol. 211, y se hallara  
Era D. L. D X X V I, que es el mismo que quinientos, y setenta,  
y seis, que ~~hacen~~ años 638, dos mas, que el que copio  
el M. Berganza, para que la quinta Saliese ajustada a las  
Tablas, y memorias de su Real Casa. Parece, que haviendo  
Citado al Venerabilissimo Bizar, debiamos de insertar aqui su de  
fension, pero por no dar pasos muy largos, y dilatados, aunque

sea tal vez necesario darlos aya atrás, tal vez hacia adelante,  
 ponemos la opinión de el H<sup>mo</sup> Sandoval por la qual dispone, que  
 para la fundación de el Monasterio de Cardena S. P. S. B<sup>no</sup>  
En<sup>to</sup> Monges año de quinientos, y quarenta. Y siéndole preciso  
 a Ste H<sup>mo</sup> Monge buscar Padrino, que apoye su Sentencia,  
 y que le quite las travesas dudas en que vacilaba su Cons-  
 tancia, halló aquel dichoso fragmento de Marco Máximo,  
 Noite seguxo que, a pesar de tan inquietas procelosas olas, le  
 sostuvo hasta el puerto feliz de la Verdad. Era 578 Santina  
Perseiani Mater edificato Monasterio Monachis, quos sanctus  
Benedictus primum misit ad Hircaniam ad S. Petrum Cari-  
dignensem, Ioleti mox iter, et in eodem Monasterio conditum.

Si quiere Ste H<sup>mo</sup> Autor que la Era señalada fue el vetazo  
 alegado sea la de la fundación de el Monasterio, dexamos a su  
 Cuidado el dificultoso asunto de componer que en su año vinie-  
 sen los Monges de Cimo, hiziesen su trabajosa Jornada, y  
 se levantase hasta su última perfección la fábrica de su  
Monasterio, en que la Reyna Sancha impuso toda su Real  
 grandeza. y si esta dificultad le haze discurrir, que la Era se-  
 ñalada es la de la muerte de la fundadora, es preciso decir, que  
 el año de 570 no fue el de su fundación, y que los Monges ve-  
 nidos por nro S. Patriarca en Ste mismo año, ya hallaron  
 fabricado el sumptuoso edificio de su habitación Religiosa, des-  
 hauendo con Ste discurso su propio dictamen.

Loce embarazado el M. Leger en la lexítima inteligencia de la Era

que señala este fragmento, define que se debe aplicar ala muerte  
dela fundadora, porque no dize se fundó en ella S. Pedro  
de Cardena, sino que murió su fundadora, suponiendo que ya  
antes estaba edificado, que viene bien con la Escritura, y me-  
morias que tienen en este insigne Convento. Perdona el Carácter  
Crédito de nuestro Cronista, que siempre se exercion <sup>mas</sup> aten-  
ciones como amante Inquisidor de los aciertos, que en este quinto  
apartemos el Vostro de tan Conozido Lugar, porque las memo-  
rias de este Monasterio aseguran que la Reyna D. Sancha  
Zedó su vida, y la vivió al imperio dela muerte el año de  
quinientos, y quarenta y dos. Para justificación de esta verdad  
dubitable, apretamos al Epitafio de su Real Sepulchro, de Cuios  
Romanos numeros D. L. XXX. resulta el año fixo de  
quinientos, y quarenta y dos. y siendo este Epitafio la primera  
página de las mas solennes memorias que presenta este Real  
Monasterio, no es cierto, sino evidentemente erroneo, que la  
Era que señala Máximo (si esta se aplica ala muerte) Co-  
rresponde con las memorias que tiene este insigne Convento. No  
para aquí nuestro Sentimiento: pasa a Stranar con la última ad-  
miracion, que pluvia tan bien asentada, y tan discretamente  
fructuosa, destruya los primeros fundamentos, en que Struía la  
Verdad dela historia; segun sus créditos terminos que son los  
siguientes: es necesario asentax por fundamento cierto de historia,  
que ninguna cosa la dá mas autoridad, ni enfee humana haze  
mas certidumbre, que reconocer los Monasterios a algun Rey,

56  
o Reyna, o a otro Príncipe por fundador, y conferirle por Patron  
y para persuadir el M. Leger su Sentencia, y probar estos Mon  
jes este grato Reconocimiento, atega la Colocacion de los dos Segul  
chros entre dos lados de el Altar Mayor, que Careados con la  
autoridad de Maximo, fortalecen la tradicion de esta Casa  
con mostrax los Segulchros de D. Sancha, y de su hijo en tan  
buenos lugares. En hora buena sea, que esta doctrina tenga el  
primer lugar en nuestras Veneraciones, pero no demos, que le  
tenga en nuestro Coronista, que es asentando que la muerte de la  
Reyna D. Sancha fue en el año de 540, Zierra sus ojos  
alas mudas bozes de los Segulchros, que la ponen en el año de  
542, y destruye con su Sentencia aquel infalible principio,  
en que se asegura nuestra Zertidumbre, que los Monjes fun  
dan la gratitud de su memoria en la que por instantes, y mo  
mentos les presentan los Epitafios. Anadimos a esto, que ninguno  
mas que Leger, se aparta de la autoridad, a quien, en su opinion,  
se debe aspirar con humana fe el entendimiento. porque los  
Monjes reconocen, por su fundadora, a D. Sancha, Casada con  
Theodorico Rey de Italia. Santia Theodorici Italici Regis  
Coniux. Este es el Theodorico, que llamamos Amato, cuya descendencia  
reconoce tambien el M. Berganza. pero el M. Leger en  
lugar de este Theodorico, supone otro, que nose deriva de aquel  
noble origen de los Amatos, ni en su Cereza deicario Jamas la  
Corona de la Italia. huye luego nuestro discreto Coronista de  
aquellos solidos principios, que en materia de fundadores, y  
fundacion de Monasterios colocan nuestra fe humana

Seguichales  
Seguichales

En el mas alto grado de las Centidumbres. ignoramos, que para que  
quise Estos principios. si luego havia de deduir tan Contrarias  
consequencias, y tan poco favorables a los Epitafios, y tradición  
inconstante de los Monges. Sin duda, que en Estos quiso seguir  
la sentencia de el 11<sup>mo</sup> Sandoval, haciendo como el, poco agre-  
is de las letras Seguichales; que con resolución se debera pronun-  
cia en el folio 20, que tiene por mas verdadero y robustado,  
Ser D. Sancha Madre de el Duque de Severano, y aguela de los  
Santos Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Florentina, que Muger  
de Theodorico. y en fuerza de Estas dos sentencias pronun-  
ciadas por dos juizes tan de Casa, y tan amantes de la primacia de Car-  
dena, precisamos a sus hijos, a que de aquellos altificados  
Seguichales desentierren sus huesos, si acaso encuerran algunos,  
y los arrogen al Carnero.

Fueramos afortunados, si nuestros dos Comistas, fiados en la peti-  
grosa Naue de su fragmento, hubieran saludado el apetecido  
puerto de la Verdad; pero el 1<sup>mo</sup> Bidar, que con Marco Ma-  
ximo, sera otro testigo en esta Causa, los turba de su reposito,  
después de tanta tormenta. Como este Chronicon de Marco  
Maximo, tenia la gracia, qual dizen aiuste a los Zahonís,  
de descubrir los 11<sup>os</sup> Desoros, que de nuestras antigüedades,  
que seguirto en el olvido la ignorancia Mahometana, le des-  
hicieron en piezas los ambiciosos de nuevos descubrimientos.  
Una de ellas llego a manos de nuestros dos Autores, y ha-  
llaron en ella todo lo que pudo cumplir sus ligeranzas; pero  
conta infelicidad de el desierto, en que los ingenios de su país

57

mento enganoso; pues en fuerza de la poderosa virtud de manifestar lo más oculto, alguno dominado de su propia curiosidad, se ven a esta pieza algunas cosas que se hacen gran falta para corresponder con su original: aque se añade el error del Impresor, cuya inadvertencia puso la de 578, ~~con~~ debiendo ser la de 588. Damos las palabras de Bidas en el folio 4<sup>to</sup>. num. 2. quod exspectat ad annum fundationis Casobrig<sup>is</sup> Equis citato loco scribit ante lram D. L. XXVIII conditans fuisse, et ipse existimat, circa annum christi 537, quod in fragmento Marci Maximi, quod a Sandovalis acceperat, dicitur: Sancta lra 578 edificato Monasterio.... Solerti moxitur. Sed fragmentum vere falsum, & mutilum mutatus est, de quo Equis in Commentario.... Namque pro lra 588 errore Librarij scripta est 578, & multa verba textus desunt, Hi anno christi 544 exstructam fuisse dicitur. Des pues que el M. Bidas deslució nuestra ignorancia con su errada advertencia, para á hazernos el singular favor de darnos el texto Leoitimo, que con diáfano mentido, há representado la Santidad de Marco Massimo, en que degone que Santa Madre de el Duque de Cartagena Teresa, en cuyo questo mando edificar tan elegantes, como sumptuosas obras, murió este año de 550, y mandó en su testamento, que de Toledo se llevase su Real cuerpo al celebre Monasterio de S. Pedro de Cardena, que havia edificado en el año de 544 para los Monges, que el Patriarcha S. Benito, havia remitido <sup>á</sup> nuestra España. Sus palabras La

tuas en el año de Christo 550: Era 588 son las siguientes.  
Sancta Severiani Ducis Cartagini Spartaria Mater (qui et  
ipse Severianus elegans Cartagine Spartaria Ades ad portum  
maris nostri interini iussu et edificari) hoc anno mortua. (que  
544 edificauerat ad S. Petrum Caradinensem Cetebe Mo  
nasterium; que Monachos tranmiserat Sanctus Pater Bene  
dictus, ex Italia ad Hircanias) et doleto huc eius corpus defere  
testamento Carit.

Puesta ya la deposición de los testigos, que como favorables a la causa, presenta el M. Berganza, como Procurador de su Real Monasterio; resulta una discordia tan disonante, que el mejor Relator necesita de toda su destreza, para que la confusión, no ofenda el justo conocimiento de los Jueces. El Señor Sandoval dice, que la fábrica de el Monasterio fue el año de 540. el M. Reyes, el año de 535. Bizar por sí, y por Marco Máximo, el año de 544. muy singulares son estos testigos, y es preciso que se rren la quexa a nuestra credulidad, y que se les niegue toda fé. Co quod Singuli Snt in suis testimonijs Singulares. (q. Cum  
ditibus 32. Aun nose contenta la singularidad, en quanto ala  
fundación de el Monasterio; que si atendemos ala deposición  
de estos testigos, en quanto ala muerte dela que se dice funda  
dora, resulta tambien una pexitoria de partes tan desabridas,  
que bien necesita en nuestro oficio de toda su habilidad,  
para disponerlas de modo, que su ingratitude no exacerbe  
el paladar dela Vozon. El Real Segretario de D. Sancho  
dice por el memorial de su oficio, que Sta Reyna viudio

Su fortuna a las inevitables invasiones de la muerte. Esta era de  
 quinientos, y ochenta, que es el año de quinientos, y quarenta, y  
 dos. el M. Jeger, o por mal Viado. Calculo de los tiempos, o por  
 inadventencia, a que no nos persuadimos, o por falta de Cha-  
 ridad, Terzera dos años de vida a Sta Señora, Seguitando  
 su grandeza el año de quinientos, y quarenta. El Enmascarado  
 con la authoridad de Marco Maximo, Suple el defecto de  
 nuestro Jeger, añadiendo quatro años al Compuo de Sta  
~~Coronista, y dos al Egítasio del Sepulchro, poniendo la muerte~~  
 añadiendo diez años al Compuo de Sta Coronista, y ocho al Egí-  
 tasio del Sepulchro; alargando su vida, que feneció con su  
 muerte el año de 550. quien, preguntamos, podría componer  
 Sta discordia? que fãe pueden ingrimir los testigos? Si  
 nuestra credulidad se quiere arimar a lo que testifican los  
 Egítasios, luego tropezca nuestro resuelto, con la authoridad de  
 dos hombres tan eminentes, esta Historia, como Sandoval, y  
 Jeger, que haciendo menos azeio de los Sepulchros, que de su  
 dictamen, nos enseñan con su exemplo, que mantengamos libre  
 el nuestro, sin supetarte a los Egítasios, que veno dados con cui-  
 dado diligente, no pueden sus Modernos Caraxeres dexones con  
 seguridad de tan vetrasadas antigüedades. Si apreciando Ste  
 incondeniente, eligimos la opinion de los dos Autores refe-  
 ridos, nos acordada aquella grave sentençia, que la materia  
 de Patronos se debe dar crédito a las inscriçiones Sepulchra-  
 les, que disminuyendo al M. Jeger, no podemos asentir a Ste  
 Solto Coronista. Si nos aplicamos al disçado con el carton de

Marco Massimo, nos detiene la pública desestimación de este  
Historial Sagrado, que hasta lo mas interno de la España ha  
Corrido la mala fama de sus notorios Engaños. Post agnitas. Gau-  
des. Sulpati. Chronici. sub nomine Massimo, que dispuso un  
dijo Mabillon, que haria que nuestro juicio, regulado por las leyes  
de la prudencia; sino desestimar in gl'eto, aunque la razon tropezara  
con tanta diversidad de los testigos: ninguno se apoya en otro;  
y todos siguen en vando, Cuias Contrariedades ligaren la Razón  
desesperada de la Concordia. Ofrecenos ala memoria lo que Juan  
Texon represento al que entonces adoraba para la España, en un  
Sermon que predicó en Marsella, estando presente Benito Sere:

omnia quodquam  
fata Lexia malo tempore tulit, et fuit error

Vixit que pastorum

Auctorem trepidat, fugiunt pars altera Iybrim,  
pars Rhodanum, nullo in certo pars altera sistit.

De estas deposiciones, aunque se nota tanta oposición entre Autores,  
aun resulta en incondente, Cuias gravedad nos destina ala  
Region funesta de los muertos; siendo preciso, que la Reyna  
D. Sancha desaloje las funebres habitaciones de su sepulchro,  
para poder poner los primeros fundamentos ala Real fabrica  
de Cardena. Este incondente es visible, y resulta necesario  
Cotejando la Relación de Marco Massimo, esta pureza, de que  
somos deudores a los Ciudadanos de Bivar, sin hazer agr'io de  
aquel Votazo, que Castiño la feo de muchos, para dar libertad

alos lixos. Dize el Epitafio de Ste. Beat. Venerable Segulchico, que  
murió D. Sancha el año de 542. obijt era D. L. XXX.  
Asegura Marco Massimo con toda la autoridad, que debe Venerax  
Cardena en su meyor Padrino, que Sta. piadosa Señora fundó  
su Monasterio el año de quinientos, y quatro. Santia  
... quz 544 edificauerat ad Sanctum Petrum Caradignensem  
celebre Monasterium. La que les es preciso a los Santos Reliçio  
sos de Ste. Celebre Monasterio, para Conciliar Epitafio, y texto  
de S. Massimo, que quistos en oracion fervorosa, alianzen el  
la Diuina omnipotencia se desqida Sancha de la quieta Congrega  
cion delos muertos, y que de questas sus lugubres mortajas, buelta  
a Ste. yeligioso mundo, desques de dos años de descanso, para  
fatigar a Canteros, y otros oficiales necesarios para el milagroso  
Edificio, cuya circuntancia, no podría menos de hazer Celebre,  
Ste. Monasterio. Pero si Ste. milagro, aunque facil para quien  
nada es difícil, es imposible de ingrimirse en el juicio delos hombres,  
no ay razon para agelar a Vmbo tan extraño, gemado en  
Horatio a que.

Et modus in rebus, sunt Certi denique fines.

quos Ultra, ultra que nequit consistere veltum.

Aunque no vezelamos, que dominado el M. Berganza, el aquel  
Ciego Amos que ha manifestado ala quimacia en sus doctos es  
citos, asienta a Sta. Resurreccion antiçugada, no siendo posible,  
por otro medio, Conciliar Vtos dos yotos oqueltos de Epitafios, y  
Marco Massimo, Enque Stiva la altura de su Gigante Car.

que maiores dificultades, allana la gasion dominante de el Amor,  
que atropella la dela Codicia; y si sta incagaz de el ocio ~~atropella~~ <sup>vincula</sup> y  
ligros, hasta lograr las Regiones de el nuevo mundo, la de el M<sup>o</sup>  
Berzanza querra imitarle hasta tocar entre mas funebres climas.

Impiger extremos currit mercatoz ad Indos,

per mare pauperiem fugiens, per tela, per ignes.

Puegue a Dios, que teniendo presente nuestra flaqueza, y guisa  
lanimidad, no permita que la difunta Reyna, horrorize  
la Region de los mortales, para dar habitacion a los hijos de  
Cardena, que aun esto tan extraordinario, correjodera el  
horror con mortales temblores diciendo con Virgilio.

Obstupui vim subito, gelidus que per exas  
oBa tremor — — —

## Cap. X.

Malos e exemplares que halla la curio  
sidad en muchos sepulchros, para  
desconfiar dela Verdad de el de D<sup>a</sup>  
Sancha, y de el Infante.

La materia, que nos ofrece este Capitulo no se ordena a forta  
lecer la de los antecedentes, como goixes de razones, que necesi  
ten de los funestos agoyos; sino como argumento, que infiere el

discurso para maior evidencia de nuestro asunsto. Las cosas que tienen entre si estrecha semejanza, se ayudan unas à otras con una amigable correspondencia; y esta union de sus elaborones, bialta el entendimiento motiuos poderos, para inferir loque ignora de un objeto; por loque sabe de otro semejante; siendo las paridades, uno de los poderosos argumentos, que prepara la escuela, para conuencer la sinrazon de el enemigo. Hemos propuesto las razones, que militan contra los capitulos de la Reyna D. Sancha, y de el Infante Don Pedro nico, y no diximos fuera de proposito, alegar otros sepulchros, que si en Cardena los conuencemos de fingidos, apoyaran sin duda la vehemente sospecha de serlo tambien los de la Reyna, y el Infante. Este funesto campo nos ofrecio el M. Sandoval, movido de tales razones, quates necesitaba en asunsto tan sensible; para el Monesterio de Cardena; pero veinando la razon lusu gencho, aunque sea con quecosa de su afesto, Zedio à ste, por no abandonar aquella. La dyp ste doto Coronista, que no tenia por verdadero huiese sido doto d'rico Amato Marido de la Reyna D. Sancha, y el que no tenpa por verdadero su capitulo, quando ste dize que fue Sancha Muger de aquel Monarcha. Concederemos de gracia que en el conuato de aquellas cosas se conuencen los huesos de alguna, que se llamase Sancha, pero negaremos con los dos Caseros Historiadores Sandoval, y Lopez, que sta Señora fuese Coronada, ni mezclada su sangre con la de el Amato, como sin otra prueba, que la de su diltamen, nos quiere persuadir el M. Berganza, aunque veienten, y veintan todos los Coronistas Estrangeros, y Espanoles.

Desques que aquellas prodigiosas tablas de Cardena, que aunque nos gese,

haviendo daa la Ley à nuestras Reduções, dizen que está allí en-  
 terrada la Reyna D. Sancha, y el Infante Heráclio, jaxian luego  
 à persuadir que está allí sepultado el Rey D. Ramiro de Leon,  
 el qual fue traído de S. Miguel de Salbuena à este Monasterio.  
 En tres Leyes de Leon, veneramos el nombre de Ramiro. el primero  
 se sugerió al Universal Imperio dela muerte la era de 888. que  
 corresponde al año de ochocientos, y cinquenta. Si quisiere Cardena  
 que este Monarcha sea el que ocupa aquel sepulchro, no permitira  
 esta ofensa la Santa Iglesia de Oviédo, señalando como con el dedo  
 el sepulchro de este Valeroso Rey, con este epitafio, que áta las  
 manos atos de Cardena, para que no intenten este robo, que solo  
 pudo tener efecto luto atreuimiento de su fantasia.

Obijt diua memoria Lanimirus Rex  
 die Kat. Februarij era D. C. C. C. L. XXX XVIII.  
 obteltoz vos omnes, qui hac Letturi estis,  
 Et pro require illius orare non desinatís.

Consiguran esta confirmacion de esta verdad Ambrosio de Morales  
 lib. 13. Cap. 52. Taribay. lib. 2. Cap. 18. el Arzobispo D. Rodrigo. lib. 2.  
 Cap. 12. En que dize: Oveti honorifici tumulatus. Sugonemos, que con  
 estos tan graues testimonios, no intentaria Cardena agrauiar ala  
 Iglesia de Oviédo, dxtandola en Cuzgo, que merece en eterno descan-  
 so, desques de las fatigas que toxió en la batalla de Clunij, ques  
 en estos tiempos, no tenia Cardena piedra, sobre piedra, haviendo  
 logrado su restauracion, y nueva fabrica la era de D. CCCC. XXX  
 VII, que es el año de 899, Quarenta, y nueve años desques, que

Este famoso Monarcha, pasó à coronarse à meyo Reyno. Le preciso  
 que se busque en Salbuena otro Lamiro, Rey de Leon, para  
 que queda su Cadaver, trasladarse à Cardena: No sería aquel Don  
 Lamiro, que siendo el segundo de este nombre, no tendría primero  
 esta fama con la Victoria que ganó en Simancas, en cuyos Campos  
 dexaron ochenta mill Moros. Los dos Africanos Reyes de Cordoba,  
 y Zaragoza, quedando prisionero del dador Castellano este ultimo  
 llamado Aberzaya. D. Lamiro, desques el davea vendido a Sala  
 dera, y teniendo sus murallas con la Mahometana Sangre de doze  
 mill combatientes, seguitó sus Victorias, que haian immortal su  
 Real Cadaver, en la Ciudad de Leon, en la Iglesia de Santa de  
 Ley, llamada así por tener su Situacion proxima al Palacio, que  
 es el de los Condes de Luna. D. Hernando llamado el Magno, traslado  
 desques el Real Cadaver de este Magnanimo Principe a la Iglesia  
 de S. Juan Baptista, que es de Canonicos Regulares, y quienes  
 enseñan, como poseores, su segulchro. Los mismos Autores  
 que citamos para el segulchro de D. Lamiro el primero,  
 persuaden lo que acabamos de decir de D. Lamiro el segundo.  
 Solo resta el davea Lamiro, que tuvo la Corona de Leon, para  
 que Cardena queda hacer buena la memoria de su tabla. Este  
 infeliz Monarcha dominado ya de la desobediencia a la Reyna  
 D. Theresa su Madre, y la desatención a su Religiosa Hija D.  
 Elvira, abrió la puerta a varias infelicitades, perdiendo con  
 lamentable desdicha muchas Villas, y Ciudades, que libertó del  
 Castigero de los Moros, el Catolico dador de sus Abuelos, entre  
 otras la de Simancas, en que fue este Rey derrotado, borrando

Conta sangre de los suyos, el trunfo, que en sus murallas y de  
xeno rubrico con sangre barbara D. Lamiro el Segundo.  
Acabo con su vida, y con ella acabaron sus adversidades. Muio  
en Leon, y se mando enterrar en el Monasterio de S. Miguel  
de Asturiana, fundado por la piedad de su Abuelo D. La  
muro. Pasados mas de dos siglos, el Rey D. fernando de  
Leon lo hizo pasar ala Santa Iglesia de Astorga, segun  
el testimonio de el obispo D. Lucas de Joy. Noay memoria, ni  
noticia en los Autores de alguna transacion de los huesos, ni de  
Valmueda, al Monasterio. Porque pues Cardena en los Annales,  
que queda inventar la fantasia algun Lamiro, que queda ocu  
par aquel sepulchro, que dizen sus Historias Abias. o agele al  
Epionico de Marco Maximo, que segun su abundancia, tiene no  
truaa para todo, questa inventura, no es agena en Historias He  
joro. En tanto dixemos con el Sabio, al Real Cimetario de Cardena.  
*Cox tuum suut parturientis ghrantiaai patitur, nisi ab alto immissa  
suerit diuitatio.* I pues notamos, que con ofensa de tan graues Carde  
rales, se desentieran de sus venerables sepulchros con los azadones  
del deseo, tantas Venizas veales, sin otro fundamento, que el dela  
imaginacion, tenemos por mas azertado, que con el Real Propheta  
digamos. Quasi los secundum desideria cordis eorum, ibunt in  
adventuonibus suis.

I pues ~~lo~~ entregamos a nuestros Caritativos Monjes ala libertad de sus  
indenciones, prozigan enterrando lo mas florido de nuestra Espana,  
y lo mas venerable en la memoria de nuestros Annales. Asi lo coe  
utan, queriendo tambien tener sepultada a D. Ximona, Muger

de el Cid Campeador. así lo asegura aquella famosa Tabla de Alfonsos,  
 que veneramos como infalible Nivel de la Verdad. Esta aquí se  
 intitulada D. Ximena Gomez su Mujer (de el Cid) hija de el Conde  
 D. Gomez de Formaz. Estamos muy distantes de el Real Monaste-  
 rio de S. Juan de la Peña, situado entre las montañas de Xaca, con-  
 fines de Aragon, para saber de aquellos Monges (cuya Religiosa  
 Obsequancia no hecha menos los rigores de la Reforma) si sufrirán  
 con paciencia esta sensible injuria. pero ya que no quedan desenga-  
 ñados sus debates informaciones, nos desengañan alo menos sus  
 antiquísimas memoriales, que tambien concierdan al Rio de Cardena,  
 en sus Religiosas Tablas, por quienes estamos informados, que decian  
 en aquel tan magnifico como antiguo Monasterio Ximena Gomez,  
 Mujer de Rodrigo Cid, llamado vulgarmente Luy Diaz. Hic requi-  
 escit Edimina Gomez, mulier Loderici Cid, vulgo Luy Diaz.  
 Esta noticia, por sí sola, y sin el favorable animo de algun testimonio  
 irreprensible, pudiera decaer con alguna duda de su verdad,  
 pero no da lugar al menor escrúpulo su antiguo sepulchro, que en  
 su epitafio, da honorífica entrada ala Iglesia de este Real Monasterio,  
 hizo disponer esta Sepultura con su Lofa gravados en ella los antiguos  
 caracteres de su epitafio, la Infanta D. Felicia, hija de el Rey D.  
 Sancho de Aragon.

In hacumba requiescit dogna Edimina,  
 Cuius fama praeuiterit Hispania limina  
 Legi Tancij fuit nata Felicia, quae me fecit.  
 Loderico Cognata, gentes quem vocant Cid.  
 Haec in Era M. fuit hic tumulata  
 Centum, et sexaginta fuerat: sed balsamata

Marci Nonis: sed sequita maneat cum gaudio

Bona, quia fecit multa presenti Coenobio.

Mucho testimonio es este, para que neguemos la docilidad de nuestra fee à tan grave instrumento, y dela vindamos con ciega obediencia ala sagid Sabta de Cardena. pero esta Real Carta se queixara acaso de nuestro animo, que lo notara de desafecto, si no nos hazemos cargo, como debemos, que si S. Juan dela Pena, añade aun tablas, señalar el Sepulchro, con las memorias de su Epitafio, tambien ella añade ala suya, manifestar los huesos de esta Heroína. y mas re dito deben dar los ojos ala veridad de su cuerpo descubierto, que aun cuerpo oculto, y solo desta lita delacion de su Epitafio. Gran fuerza nos hiciera este argumento, si el Señor Sandoval no nos dixera, como ocular testigo. que los huesos de esta Señora son tan grandes, que ligantan, y parecen mas de hombre, que de Mujeres. no hemos leydo estas Historias de nuestra Ligana, que el Conde D. Gomez de Formaz, Padre de D. Ximena, traiga su descendencia de los antiguos Gigantes, ni menos, que Ximena pasase al partido de las Amazonas. Dexamos el conocimiento de esta causa a los Profesores dela Anatomia, y en tanto nos persuadimos, que el Ciego affetto, que los hijos de Cardena tienen alas cosas de el Cid, les ha representado este agigantado Cadaver por el de Ximena, no permitiéndo que esta Señora, aun hecha gotuo, descansa delante del Valor de su Marido. pero les suplicamos, que aunque singular les permita, en fuerza de su affetto, que se entreguen alas Fantasias de el Sueño.

An qui amant, igni sibi somnia fingunt.

que no sea con tanta licencia, y destemplanza, que se atreban

aloque no admite la naturaleza, contra las Comunes debilidades  
del Sexo.

63

Cedant Danaeae, cedant, sed cum pietate.  
quod natura negat, nemo feliciter audet.

Proique la referida Tabla de Cardena, asegurando, que Sta alli  
seguirado el Rey D. Sancho de Aragon, yerno del Cid. Confeiamos  
con toda ingenuidad la tyrana violencia que padeze nuestro afesto,  
impugnando Sta serie memorable de difuntos; y quisieramos que  
el Amor de la Verdad, nos permitiera su cortesano disimulo, escu  
tando a los hijos de Sta piadosa casa los sentimientos, que no duda  
mos, formarian contra nuestros Ciudadanos. pero no nos Culgen, como  
a los primeros Autores de stos desengaños, quando el Señor San  
dojal, ya nos precedió descubriendo, con su ingenuidad. Sta tenebre  
Camino. El Rey D. Sancho de Aragon, hijo de D. Lammor Sanchez  
Rey primero de Aragon; Nieto del Rey D. Sancho el Mayor de  
Navarra, y primo hermano del Rey D. Alonso Sexto de Castilla,  
y Leon, Casó con D. Felicia, que llaman Beatriz otras memorias.  
Sta Princesa fue hija de Amengot, Conde de Bigel, y de D. Cle  
mencia su esposa. ignoramos como queda ser cierto, que así queda  
ser yerno del Cid, el Rey D. Sancho, a no haverse Casado, y de  
Monarcha con hija del Cid, de Segundo Matrimonio. No intenta  
nuestra Cortesania embargar el paso a estos segundos lazos matrimo  
niales, admitiendolos por verdaderos, aunque sea con sentimiento  
de la Razon, diciendo con Ovidio en el lib. 2. de sus eleg.

omnia quo veru credam sint fulta tacebit.

porque fuera gran honra de nuestros desos, que en nada huiese  
Sta tabla de difuntos violencia ala verdad.

Cux ego non totu blandiar ipse meum.

Pero no podemos permitir, que quiera esta tabla, perinadiz, contra  
una grande probabilidad estas Cuelas, que en mismo Cuzco,  
gaut tiempo mismo, ocupa dos lugares. porque San Juan de la  
Peña Cuzca oy dia el Seguirlo de Ste Monarcha, adonde le  
Enterraron, hauiendole traslado, desde Huesca, donde murió el  
en golpe de una Saeta, que halló atreuida entrada, al tiempo, que  
Ste Príncipe, levanto el brazo para señalar el sitio, por donde  
con menos resistencia, podía el muro oponerse aun inderribible  
el fuerza. Esta es la vez segunda, que se quede queoxar injusta  
mente acometida la Real Casa de San Juan de la Peña, que vien  
dola la de Cardena, y dar la grandera de sus Reales Sedavies,  
dandole a su Cid, en yerno, para vitaxiete a Nuestras Aragonas  
Monasterio, para que floze lo que Canta Ovidio.

Non Equidem Secura fui, semper que dederat  
ne parat argolica dumeret vixit murum.

Argolicas tibi

Non Expectato vultus ab hoste vultu.

Noti contenta el Monasterio de Cardena, ambiciosa de mayor  
gloria, con indadiz los Reales Seguirlos de la Corona de Aragon,  
tambien le alcanza ala de Navarra. Esta temerario golpe, pros  
guendo la tabla que esta alli Seguirlo el Rey D. Garcia de  
Navarra, Nieto de el Cid. viene poro que hazer nuestra Critica,  
teniendo presente lo que dize Sandodat, que este es otro lugar  
notorio, que se ha tenido en el Monasterio, y contra todo lo que  
dizen las Historias de Espana. No fuera Valencia de el ingenio  
dezir, lo que todos aseguran; es necesario para estos limites comunes,  
y asegurar sin covardia, lo que ninguno a dicho. Ste Príncipe



10  
Su Casa todas las afinidades, y Conanguinidades de Vsta Legítima  
Marcial, sin advertir que Vtas Deliciosas piedades pierden su  
Valor Luta ofensa agena; y en tropezando con tan agigantados in-  
convenientes, es deuda de el affetto vendarse ala Razon, negandose  
alas Ciegas insentidas de el dolo.

De desiderio Cordis committere noti,  
Commenti que tui, sed paci imperio.

No quisieramos desobligar la paciencia de nuestros Lectores, añadi-  
endo otros Exemplos, en que no bálta menores licuugulos nues-  
tra Curiosidad. Sobran, a nuestro parecer, los que hemos alegado,  
para que tenga evidentes disculgas todas las dudas que quisiere,  
no solo la debilmente Congetura, sino el juicio mas delto, Contra  
los dos Sepulchros de la Reyna D. Sancta, y el Infante D. He-  
dorico. porque si estos Exemplos que acabamos de producir, tuvo  
atrevimiento la intencion humana para dar por segura la po-  
sesion de tantos Cargos Reales, à vista de tantas historias que han  
tenido su principio en nuestras Ciudades, y que resisten la verdad  
de Vtos Sepulchros; que no intentaria en orden a los de D. Sancta,  
y el supuesto infante, asegurada de la falta de historias positivas,  
que han perdido su fuente con la antiguedad de los años?  
Vexamos Vte asunto, que, aunque odioso, no lo debió omitir nues-  
tra Justicia, ofendida de snas no ligeradas in daciones, para que  
advertido el M. Berganza de los inconvenientes que nacen,  
de Vta in dnt Competencia, Conozca en el agravo su in raxon,  
y tenga presente, que Vtas materias padecen los mismos acci-  
dentes, que una llaga, Cuios humores malignos suelen rebelarse

Contra la mespía, si el Médico inadvertido inquieta con alterados  
Movimientos la dificultad de su Curar. 65

Curando fieri quoddam maiora videmus  
Uulnera, quae melius non tingeret fuit. Ovidio. lib. 3. de Ponto.

## Cap. XI.

### Situación de el antiguo Monasterio de S. Millan de Suso, y los principios de su fundación.

Son bien Conozidos por su descollada Eminencia, los Montes, que  
Tienen las deliciosas fertilidades de la Lioja, y Tienen su in-  
cultu Jurisdicción por Avila, y Segovia hasta dominar en los  
Valles de Portugal. La parte de estas Sierras, que miran ala  
Lioja llaman subedas, mas Conozidos oy por el nombre de  
Districios. En su semicirculo que formó la naturaleza de sus  
tajadas peñas, venera nuestra tierra aya la parte Meridional,  
las purísimas Magestades de Maria, en su milagrosa Imagen  
de Valvanera, a cuyo Culto se admira dedicado un hermoso tem-  
plo, en que nuestros Benedictinos Monjes, emulos de los Conventos  
Angelicos, viden Religiosas adoraciones, acompañadas de Sonoros  
Psalmos, a sus singulares Aras. Sigue esta aspera muralla sus  
neblados promontorios ala parte de el Poniente, sin que mespre de  
fortuna la Verilidad de el Terreno, sito Cazax de Venax cogidos  
Verba, que a pejar de la fría Sombra, que forman ligeras Co-  
padas Ayas, sirve de abundante alimento a diversas tropas

El ganado. No permiten estos incultos Montes Jurisdicción alguna  
ala delicia humana, sino solo aquella, que en tan Ligero horror  
logra la Vista ocupada dela admiración.

Vellera dura ferunt pecudes

Nec tamen Rex loca sunt ullo pretiosa metallo.

Non hic pampineis amicitia vitibus olmus.

nulla premunt ramos pondere goma suo.

Iustria deformes garriunt ab interiora campi.

Terra que de fructu quam sit amara docet.

Ovid. lib. 3.  
de Pont.

Ovid. lib 3. de  
Ponto.

En tan dilatada machina de incultos montes, se distingue uno  
que llaman San Lorenzo, corrompido el nombre de Lorenzo por  
una hermita que ligio en su cumbre a Ste Ligand Martin  
la devoción de algun Solitario. no se permite su elevación a di-  
ligencia humana, sin vencer por tres leguas sus largos despe-  
nados precipios, en que tiene bien en que exercitarse la fa-  
tiga. Domina este elevado monte a todos sus vezinos, que  
oprimidos de su eminencia le viden humillados profero  
Paisallage. Todos juntos conspiran a mirar con desabrido Zeno  
en estrecho, aunque ameno valle, que debe todas sus Lozanias  
a un sediento arroyo, que corre precuroso a augmentar los can-  
dales de Naxevilla, desques que con diversos circuitos a que  
le precuan inderribles estrados, a bañado en tornos los tronos  
robustos dela Sierra. En este angosto Valle tiene su situación  
el Monasterio de abaxo, que llamaremos nuevo, respecto del  
Antiguo, que segun el idioma antiguo Conserda oy el nombre

Rejo.

de suso, ó de arriba. Este reconoce por su primer fundador  
 nuestro Patron de España S. Millan. Está situado este mo-  
 nasterio en la Cíada de el Cúgado monte de S. Lorenzo, en un  
 sitio, en que ya la tierra tiene mas jurisdicción, que los ganados,  
 permitiéndosele docil al Cultivo, en que el arte, no sin modera-  
 dos afanes, vence con su industria el Zeno desagacible de la  
 naturaleza. dista de el Valle en Cíto espacio, que escala la  
 devoción con la facilidad que le ofrecen algunos tornos, que  
 abrió la diligencia para hazer menos sensible la subida.  
 Aquí tuvo fin la vida penitente de el glorioso Santo; pero  
 para dar principio á sus Austeridades, genetrico con el Divino  
 fuego que lucenán en su joven Corazon en Celestial impulso,  
 las Cumbres mas nevadas de la Sierra. Moviéndose de aquel Espiritu  
 que dirige la virtud á los Desiertos, para saber vencer difi-  
 cultades, llegó Millan los mas desollados Zeros, hasta en-  
 contrar con una gruta, que siendo habitación funesta de S.  
 Felice, se hizo por su penitente vida, objeto de las veneracio-  
 nes, y los Cultos. Llegó Millan á la presencia de este Santo  
 Solitario, cuya fama le suavizó todas las fatigas que pade-  
 cio su Espiritu. Venciendo la desigualdad de tantos ríos, que  
 divididos en muchos, y muy profundos Valles, que solo sirven  
 de Canales para dar Expediente á las hierbas, y Zelos decretados,  
 hazen mas precioso los Cansancios, sin Esperanza alguna de el  
 alivio. Puesto Millan en su venerable presencia, Lindo con sus  
 brazos las plantas de S. Felice, y siendo un copioso llanto indicio  
 de su Dage, lo fue tambien de su Santo gozo. Leziúole

Felicio con aquel Amor, que es efecto preciso de una Caridad  
fermosa, y partiendo con S<sup>n</sup> Millan su Cueva, le hizo par  
teigante de sus prudentes Vigores. posesero Millan en Sta  
Santa Escuela todo el tiempo que fue necesario para que  
el Alma informada de Santos preceptos, no ignorase el modo  
de evitar los errores, que suelen nacer de la presunçion,  
peligrosa officina del Engano. Instruido ya de Religiosas leyes,  
y bien informado de sus documentos, que estango en su orazon,  
la practica de todas las virtudes, se despidio de Felicio con  
Cua bendicion, dexo la gruta para salir al Campo de Ba  
talla, en que ya el enemigo comun, hongoado de su soberbia  
se prometia victorias, que despues se veduxeron a miseros  
abatimientos, en que gimo muchas vezes el castigo de sus te  
meridades, sin dar lugar al Encarniento. Volvio Millan a  
desfazer el aspero camino de tan dilatada Sierra, y haviendo  
venido todas las dificultades, que por sabidas se le hicieron me  
nos inaceibles, hizo su asiento entre faldas de el soberbio Mon  
te de Santlarente, defendidas sus Concavidades de los Vigores  
de el Norte. Aqui abio los primeros Zimientos a un pobre  
abitacion, Santificandola con su hermita, que San Braulio  
llama oratorio. no consta el año fixo en que S<sup>n</sup> Millan  
dio principio a este Seminario de virtudes, pero computando  
el tiempo que gatto habitando con sus proprias Soledades, debe  
ser el de quinientos, y treinta. No desfinimos, ni determinamos  
ahora este delicado punto, y reservandole para lugar mas oportuno,  
prosiguimos haciendo relacion de los principios que pre

cedieron a la fabrica de este Reverable Oratorio, que después  
cedió a la dignidad de Monasterio. 61

La corta distancia que media entre este Solitario Sitio, y la Villa  
de Berceo, fue causa para que temeroso el Santo de la fre-  
quencia de los hombres, se enganase tercera vez en habitar  
con los Vícos. No es posible a nuestra grosera desayrada glus-  
ma la exalta pintura de todos los vicios, incommodidades,  
y trabajos que toleo el Santo en duas lminencias e oqueltas  
ala furia de los vientos, ala destemplanza de los Celos, y a los  
continuos vicios de las Nieves, que a pesar de los Abiegos, y  
Solos, son perperuas en estas regiones elevadas. el Divino Amor,  
como dize el Coronista de su prodigiosa vida, pudo resistir  
a tan obstinadas inlencencias. Supere quatebatur, Solitudinis  
destituebatur, inclementi imbre inquebatur, Ventorum fiamine  
peccabatur, Et sim rigoris, Squalorem Solitudinis, ingruentiam  
imbri, austeritatem fiaminis, amore Dei :: desideranter  
insupiebat. ocupado S. Praxio en Considerar la Baronil per-  
sederancia, conque S. Millan triunfo tan Continuas destemplan-  
zas, exclama, <sup>Admirabile</sup> ~~Amabile~~ Vazon prodigioso, y singular. o Divino  
Singularem! y con Vazon, pues por mas que loze robustezes  
en cuerpo humano, no puede desnudarse de las debilidades, a  
que le Condeno la Naturaleza, que no siendo de Marmol, o  
de azero, no es fácil que venista al vigor de tan destemplados  
temporales, sinque las altitudades de su Divino fuego, suavi-  
zasen, o venciesen la furia de los vientos, afilada su agudeza  
en la dureza de los Celos, y en el hielo de las Nieves. Por el

Espacio de quarenta años (prodigio sin exemplo!) se mantuvo  
el Millan. Secino Cui ala Region deel ayre, Emulando durezas  
alas Vocas, permanencia atos vicios, sin otro humano alivio, que  
el Summo desconuelo delos troncos, y los funestos bostezo de  
las grutas. Con quanta mas razon que Ovidio lusa deltiempo de  
el Ponto, quado decia de Millan esta Soledad deel Cistercio.

Ovis in Extremi iaceo desertus arenis  
fert vbi perpetuas obruta terra nives.  
Non ager hic pomum, non dulces educat uvas  
non Salicis rigo, robora monte sistent.  
Ne re fretum laudas terra magis, Equora semper  
ventorum varie solibus orba tument.  
quocunque ageris campi cultore carentes,  
pasta que, qua nemo vendicet, arda iacent.

Aunque se sigue ala virtud la infelicidad de ser imitada de  
pocos, logra alo menos la dicha de ser aplaudida de ~~muchos~~ <sup>muchos</sup>, por  
que son tan poderosos los atractivos de su hermosura, que  
aunque la voluntad dominada deel vicio, la desprecie, no que  
de menos el entendimiento de admirarla. Asi ligada la  
fama de las virtudes excelentes de S. Millan por toda la  
Comarca, que no pudo obviar el cuidado de su retiro, llego  
la noticia ala Ciudad de Sarazona, cuya Iglesia gouernaba  
el Obispo Didimo. Ste instrumento eligio la Divina Providencia,  
para que las virtudes de Millan, incorporadas con la practica de  
latada de tantos años, abandonadas las Soledades, gozase los  
plendores dela publicidad, con las utilidades que haurian de ser

precias En el Exemplo, nunca fugitivo alas atenciones del proximo. 68  
Puso Didimo los ojos en tan singular Varon, para hazerle Pa-  
tre de sus Nationales: oírse en el Lugar de Berceo, elevandole  
ala dignidad del Sacerdote. No pudo resistir ala voluntad de  
su Prelado, el que con tanta exaltitud se sujetó alas leyes de  
la obediencia. Esta cuenta de S. Felice, y hechando sobre sus  
santos ombros estas nuevas obligaciones, procuro cumplir tan ze-  
nido alas leyes del Evangelio, que fue preciso se desgraciase con  
las humanas, que dió en los corazones abatidos la vega dela  
ambicion. La puntual asistencia a la Iglesia; la continua exor-  
tacion a sus feligreses; la prudente reprehension de los vicios en  
aquellos mismos, que por su estado debían ser el exemplo de  
todos; el vizarro socorro de los pobres, y una general reforma  
de todos los desordenes, que debía lograr la aprobacion del obispo,  
fue causa de sus imprudentes iras contra la innocencia del Santo,  
ques acusado ste de prodigo con los necesitados, y pateada su ma-  
licia la malicia de los delatores con abusivante diligador de los  
vicios de la Iglesia, le quito el obispo del Curato.

Sobre S. Millan de estos Parochiales Cuidados, que por breve tiempo  
y odaron sus santas atenciones, se volvió gozoso, y alegre alas aje-  
rezas de su Vedio en el angulo que forma el Monte de San  
Lorenzo en un Zenuda Cida, donde ya antes havia procurado  
abrir los Zimientos de su habitacion solitaria. Aqui dió su  
oratorio, que fue venerable teatro de ligituales victorias  
conseguidas del comun Enemigo, abrasado del fuego de su Envidia  
alas Excelencias conque Millan se exercitaba en las ocupaciones

Contemplativas de Maria. Buen testigo de sus triunfos tiene  
la admiracion devota en la profunda boca, que abrió en la tierra  
el Angel enemigo, vencido de la valerosa humildad conque Milton  
admitió el desafío con los ejercicios de la Lucha. Es terrible  
el objeto à todos los que examinan sus lobregas obscuridades,  
y batallando los Corazones entre la admiracion y el espanto, se  
representa aquel infamto Camino, que abrió la Vía del De-  
monio hasta seguirse en el miserable Tintero, que siendo  
eterna Habitación de los Niños, lo es tambien de la eternidad de los  
Castigos. Mejor que alas infernales bocas de el Ethna, y Vesubio,  
que en tremulas ~~luz~~ sulfureas llamas infectan en la Italia  
la Region de el ayre, anegando en cenizas toda la Comarca, se  
puede traer aqui la pintura de el Poeta en el lib. 5.

Est locus Italia in medio sub montibus altis,  
nobilibus, & fama multis memoratus in oris  
Amphanti datus, densis hunc frondibus atrium  
Dixit Pringue latus nemoris, medio que Jago sus  
dat sonitum saxois, et torto vertice torrens.  
Hic specus Borrendum, et Sani spiracula ditis  
monstrantur, rupto que ingens Acheronte vorago  
pestiferas aperit fauces: quos condita Cygni  
invisum numen, terras, Caelum que levabat.

Dejamos al examen de la curiosidad, quando nose mueba la de-  
votion, la propiedad conque los versos relacionan todas las cir-  
cunstancias de el sitio en que Milton amparado de el poder Divino,  
logró de su temerario enemigo esta singular victoria, a que dió

principio una infernal legion, Cuius gestiferos individuos

Indique collecti Coeunt, Martem que fatigant.

No siendo Capaces, de que su inquietud se honette contra justicia  
de la guerra, su materia los precipito con barbara Lanza a una  
Contienda, en que mal ponderadas sus iniquas fuerzas, imploxaron  
el auxilio de su agigantado General nefando.

Ulicet infandum cuncti contra omnia bellum,  
Contra facta Deum peruerso numine gerunt.

Pero Millan Tendido Empezes armas, y fortalecido con el dulcissimo  
nombre de Jesus.

Ille velut petagi rupes immota recubat.

era justa su causa, segura su ligeranza, inmota su fee, que  
ayudada de la Divina gracia, guido triunfar de todo el infernal  
terror, que ~~una~~ procuro imprimir en su valeroso Espiritu, el  
que incapaz de figura por su Espiritual naturaleza, se le pre-  
sento en la Summa, para que sus fees Ciegas pasando al Co-  
razon por la delta, lozrasen en su derribo, loque no podian  
seguir sus debilitadas fuerzas.

Iuvenis adest, medio que in crimine cadis, Et ignis  
terrorem impemnat

No ignoraba la deterrata experiencia de S. Millan, que por largos  
años estudio en la milicia Christiana, todas las ideas, y ligeros de  
Cartelas de su formidable enemigo, y advirtiendo aquella mentida  
transformacion como mascara de su materia, y ludente indicio  
de su Cobardia, formo la Señal de la Cruz, aque no pudiendo  
venir, Cedio fugitivo el campo, desengañado de la ninguna ligeranza

que su malicia Conzúio dela victoria, y alterando con su fabiosa  
furia todos los elementos, abrió la tierra, que hosterzando formi  
dables Vallidos, le vecúio en su funesto Zentro, donde por eto  
nidades Sengaran justas penas, la femeridad de sus arxos; que  
dando Millán con tan tenatado triunfo venerable objeto dela  
tranquilidad, en el querto de su fulticia.

Scoguli nequidquam, & spumea circum  
Laxa fremunt, latera que illisa refunditur alga.  
Verum, & di nulla datur cacum exosuperare potestas  
Consilium — — — — —

igni has sacrilego pendetis sanguine gasas,  
O miser: te furne, nefas, te triste manebit  
Supplicium, voti que Deo venerabere seris.

Nam mihi parva quies, omni que in lumine portus.

No proseguimos estos vestantes gasos dela vida exocelente Enuestro  
S. Millán, ya porque sta traducida en nuestro ligañol idioma  
por una deuota deligiosa pluma, en que ~~una~~ dió con admirable  
simetria las brechezes dela traducción con los ensanches de su  
Zelo, sirve al público para exoemplo heroico de virtudes; ya  
porque los que hemos referido, siguiendo el seguro Norte el  
S. Brantio su digno Coronista, ha sido con el grecio fin el  
poner los principios dela antigua fundación de el Monasterio  
de suso, que el Santo Arzobispo de Zaragoza describe con  
el nombre de oratorio. Es grecio que el M. Berganza nos  
confiere la exaltitud, con que S. Brantio, Tenido ala Verdad,  
describe la ocaion, que dió principio à sta devoto edificio.

20

No nos negará, admitiendo Sta Verdica historia, que libre  
S. Millan de los Cuidados de Cura, Cuió aliuo debió alas inconti-  
deradas iras de su obispo, fácil en dar entero crédito a una  
Embidiósa informacion, sin permitirle para descargo de su  
innocencia, de Vetiro al Denerable Siro, que aun mantiene oy  
la regularidad de Monasterio. Hinc à Successo dudum mi-  
nisterio relaxatus, Vbi nunc docatur eius oratorium, reliquum  
Vita tempus peregit innocens. No deseamos ahora mas, que el  
consentimiento à Sta Narrativa, Vexandando para el Capitulo  
siguiente la abrenquacion de el tiempo, en que tuvo principio  
Sta Religiosa Fabrica.

## Cap. XII.

Examínase el año de la fundacion  
de S. Millan de Suso, con un instrumen-  
to, que deshaze con su evidencia toda  
inconstante congetura.

Este punto, siendo el mas delicado de nuestra disputa, nos obliga en  
el profundo golfo de los siglos, que debemos compassar por las re-  
glas, y leyes de la Chronologia. Sta discurrimos que imita en su  
naturaleza ala suavidad de las pieles, que tomando la el Sr  
Berganza en sus robustas manos, la haze, à filos tirones, dar el  
Sr. en el Cap. 8 de el primer tomo, de modo, que no gase de los límites  
de su gusto, siendo este la ganta única de su discreta Chronologia.

Entra discurrendo contra Solidez, que en todas las cosas, por el año  
penúltimo de la vida de S. Millán, para sacar en limpio  
el año preciso en que el Santo supuso su voluntad alas leyes  
de la Santa Vega. Dize, teniendo delante de sus ojos a San  
Brautio, que un año antes de su dichosa muerte, siendo este el  
Centésimo de su Santa vida, se retiró para emplearse en más  
ces Vigores, y vida más austera. que al año siguiente, en que  
lograron fin dichoso sus trabajos, tuvo Revelacion Divina de los  
Eragos, y ruinas, que en la Provincia de Cantabria, havia de  
executar la Tyrania de Leodigildo. que este año, no siendo  
determinado por S. Brautio, tiene su determinacion en Juan  
Prelarense, que pone la desolacion de Cantabria en el año sexto  
del Rey Arriano, y octavo del Emperador Justino. que el año  
octavo de Justino ~~era~~, que fenecio en catorze de Noviembre  
fue el del quinquientos, y setenta y tres, siendo la Era del Cesar  
la de seiscientos, y uno. que al siguiente, en que murió nuestro  
Glorioso Santo, tuvo lastimoso effeto la profecia. anegada Can-  
tabria en la sangre de todos los que se agurrecon a los barbaros  
enfos del Impio Leodigildo. Ultimamente remata nuestro Chro-  
nologista el numero 122. asegurando, que esta cuenta se con-  
forma con el tiempo que señalan los Epitafios del Santo.

No podemos excusar aqui el tratado de stos Epitafios, a que se remite  
el M. Berganza, a quien contemplamos con el Mathematico  
Compas con que mide por minutos la vagida Carrera de los tiem-  
pos. el dno se lee en su librito de marmol, que tiene abierto  
una de las figuras, que hermosian el Sepulchro antiguo de

nuestro Santo, que en letras goticas ~~de~~ sin remiendo  
alguno, que desfigure su Verdad, dize asi.

Sanctissimus Emilianus Monachus  
& Abbas sub Regula Sancti Benedicti  
Obijt Era. D. C. XII.

21  
Podemos el Epitafio en nuestro Castellano, con el fin de que  
la curiosidad ignorante de la lengua latina, conozca, y admire  
~~la singularidad que manifiesta la ignorancia de la pluma, que movido~~  
al ayre su dedo Pulgar, mal ayudado de el Indice con que  
quido señalar este Epitafio, para no atreverse a negar el Mo-  
nacho de S. Millan, siendo solo su Era la que necesitamos  
para quitar al M. Berganza su Astrologo Compar. Muoio en  
la Era de seiscientos, y doze el Sanctissimo Millan, Monje, y  
Abad segun la Regla de S. Benito. El otro Epitafio se venera  
en una piedra de Alabastro ochavada, que abriendo el sepulchro  
antiguissimo de el Santo, se halló sobre su pecho. Empezá a  
leerse por el Zentro, ensanchandose sus letras Goticas en propor-  
cionados Circuitos, hasta ocupar todo el plano de su Circunferencia.

Purgatissimí, Apostolici que viri Emilianí  
Corpus hic humatum iacet, qui postquam  
Eremiticam vitam multis annis Egít, et  
Clericalem; tandem Monasticam professus  
Sub Regula admirabilis Benedicti, cu-  
ram gerens Abbatialem, obiit in Domino  
clarus miraculis, et prophetia Spiritus  
Era. D. C. XII.

En Castellano: Hace aquí segultado el cuerpo del quibimo,  
y Agostolico Baron Millan, quien, desguis de Bauer galdado  
muchos años de su vida hermitano del sermo, pasando ~~des~~  
al estado clerical, finalmente abrazi la vida Monastica, se  
gun los preceptos del admirable Benito, y siendo Abbad, mu  
no en el Senor, prodigioso en milagros, y en el espíritu de profecía  
Penta Era de Reuicentos, y doze. Esta Era en que se conforman  
los dos antiguos Epitafios, correponde al año de quimientos, y  
setenta, y quatro. Pudo el M. Berganza escutar la Zita de  
dos dos inuencibles testigos, que conuenzen con Euidencia sus  
indiscutibles errores: pues el año de quimientos, y sesenta, y  
tres, octauo del Emperador Justino, Sexto del Sangriento  
Seotigüdo, y penultimo de la vida Agostolica de S. Millan,  
como nuestro Author asegura con su acostumbrada Valentia  
en el numero 124, no correponde con la diferencia de diez años,  
al tiempo que señalan los citados Epitafios. quita nuestro Chro  
nologista diez años de vida a S. Millan, Terzenandote otros tan  
tos de Religiosos merecimientos, para que queda tener alguna  
probabilidad el cito tiempo de catorze años, que le concede de  
Monge. Este desconcertado modo de medir los meruimientos del  
Sol, que regula los dias, y los años, nose compone con alargarle,  
sino con encogerle, sin atemperarse alo que da de sí la Chrono  
logia, que deslinda los terminos de la verdad en el campo de la  
Historia.

Discurremos, que para deslindar esta verdad, era mas acertado  
empezar la cuenta por el año, en que a S. Millan le visitó el

Cielo, con aquellas soberanas inspiraciones, que despertaron  
 su Alma, suspenso entre delicias de el Sueno. Sta Celestial  
 visita tuvo el Santo al año veinte de su edad. Con Sta  
 soberano impulso penetro la Sierra, sin dar lugar ala tardanza,  
 porque no las germita el fuego de el Divino Espiritu Solicitando  
 las justas direcciones de S. Felix. no nos dice su Santo Coro  
 nista, que tengo comunio el Santo en Sta Solitaria Cruela,  
 que permitimos al M. Berganza te mida, dilatando menos de  
 lo que acostumbra el Compa de su Chronologia: ~~Referendo~~  
 pero damos a nuestros Lectores el texto, en que se funda la realidad  
 de Sta relacion, sacada de la Narrativa de S. Blandio. Cumque  
ad digonitum Calitus pervenisset locum, dimittit in eum iravit  
Sogor::: Exopere factus Celestem meditatur vitam, relinquit que  
vira, retendit ad exemi loca. Antes havia dicho: a Conversionis  
luis percipio... Sumamus exordium, quatuor exiit a Lucano fere  
etate sua anno. In Hamada de Juventud con los soberanos rayos, que  
lucieron la docilidad de su pecho: Arripiens iter, pervenit ad luno  
felicem nomine virum sanctissimum Cuius se famulatur cum suscipit  
promptum, instituitur ab eo. Instruido S. Millan de todas las Regias  
Sanctas que estampo en su Alma, la Educacion de S. Felix, dio la  
buelta al Sitio en que oy se venera el Monasterio. Fue gozo el tien  
po que se detuvo en las Vicinidades de Berceo, porque conociendo  
que el concurso de la gente, havia de ser impedimento a sus Santos  
Exercicios, atropello los rios, vencio las lumbrias, hasta penetrar  
lo mas enmaranado de el Distercio. Venit hanc procul a villa dex  
gerio... iei que non multum moratus tempore, Celsiora petit, tenet  
que per ardua prebus agebat. Hospedado el Santo en el Vultico

albergue, que le previno la dura proseria delos Texos, se man-  
tuvo por el ligacio Asi de quarenta años en estas Solitarias inle-  
menias. quadragesis ibi fere habitans annorum recuribus. Cum  
plidos de los Escasos quarenta años, gaiso, supieto ala voluntad de sus  
obispo, en qualidad de Parrocho, a gouernar la Iglesia de Berues.  
Perseuero tan breve tiempo en este Empleo, que a penas se puede  
decir tiempo. Inni a successo dudum ministerio relaxatus. Asi  
mos que a penas se puede llamar tiempo el que gaito en el seruiuo  
de su Iglesia, pues el aduersio dudum con que se explica el  
Blandio, Equivale, en Sentia de Alegino, a un muy estrecho, y  
abrebiado tiempo. dudum de exiguo tempore dicitur. Libre ya el  
Santo de estos honros, en que le impusieron la obediencia, se retiró al  
sitio, en que fundó su oratorio, donde perseuero lo restante de su vida,  
Ibi nunc vocatur eius oratorium, reliquum dita tempus perexit innocui

Nada de quanto hemos dicho, tiene Comercio con nuestra fantasia; nada  
se ha forjado en la officina dela congetura. todo es de su Santo Co-  
misita, cuya virtud como tan distante delo fabuloso, merece los Cre-  
ditos, aun de el M. Berganza, a quien agelamos, como al mas aga-  
tionado. Aprobada esta cuenta por el Tribunal dela Chronologia  
sin Correr mucho los Camgos dela Historia, es preciso confesar, que  
este venerable oratorio, que desques el numero de Religiosos Constituyó  
Monasterio, tuuo su principio en el año de quinientos, y treinta, y  
tres: Porque (ahora dá la Chronologia) haviendo muerto el Santo  
el año de quinientos, y setenta, y quatro, desques de haver vivido  
Ciento, y duo, fue su nacimiento, el de quatrocientos, y setenta y  
tres. a estos añadimos veinte, en cuya edad tuuo el Santo aquel  
misterioso sueño, para despertar a mejor vida, que juntas estas

13

Ciudades hazen quatrocientos, y noventa y tres años. añadiendo  
à otros los quatroenta, aunque Escasos, del Deseerto, Constituyeron  
el numero preciso de quinquientos, y treinta y tres. No quisiéramos  
dejar Requicio ala quexa, ni menos que se nos arguyese  
la poca advertencia nuestra, olvidando el tiempo que consumió  
el Santo antes de subir ala Cumbre del Deseerto, y el que  
ocupo en la Loneta y Cueva de S. Felix, y así nos precisa  
esta razon à añadir dos años mas ala cuenta referida, y de  
cimos que la fundacion de este Oratorio tubo Sex el año de  
quinientos, y treinta y cinco. Nuestros penos no nos inclina a  
regaxar en menudencias, y siendo menos delicados, y circungulosos  
que el M. Berganza, supponemos Cabales los veinte años, en  
que tubo el Santo la inspiracion Divina, aunque diga San  
Braulio, que Cum decem à decimo se etate sua anno. Lo  
mismo sentimos de los quatroenta años, que habito S. Millan en el  
deseerto, que tienen el mismo regalo en la pluma del Santo  
con sta. quadragesim ibi se habita annorum recursibus. Sobre  
el tiempo que tubo S. Millan en las Cercanias de Berceo, antes de  
Empenarse en lo Embarazado de los Montes, tiene poco que hazer  
la Conjetura, quando nos dice S. Braulio, que fue abreviada su  
estancia: ibi que non multum moratus tempore. Si el M. Berganza  
circunguloso con nimiedad, no quisiere pagar por esta cuenta, cuya  
legitimidad presentamos en el Tribunal de los desagraviados, protesta  
mos para nuestra maior justificacion, que desde luego alo veinte  
y dos quatroenta años, en que tenemos aquel adverbio restrictivo, Sex  
Tenemos quatro, cinco, y seis meses, y algo mas si fuere necesario,  
porque todo lo permite la voz se, y los verificamos para añadir  
al tiempo, que le pareciere Corto al M. Berganza, Empeñado en

hazex suputaciones a dulto, sin mas Cargas, ni medida, que su  
Cagicho, y antojo.

quieren nuestros Lectores, que les gobiemos en nuestros Burganza  
esta libertad antojadiza? quei tengan paciencia para leer stos  
regulos. Lo primero empieza nuestro Autor de Chronologia para  
delimitar la Verdad en sus Campos Historiados por el año inmediato  
al de la muerte, en que añadió nuevos Vigores a los de su Religiosa  
y Santa Vida. ignoramos el fin de atajar este año, que no alcan-  
zamos su necesidad para formar la cuenta de la fundacion. El  
aqui brinca luego al primer año de su nacimiento, que con estar  
tan distante de el de su dichosa muerte, lo abarca todo con la fa-  
lidad, que sigue siempre a los ingenios comprehensivos. Para luego  
al año veinte, en que movido de el Cielo, dió velocidades a su Espiritu,  
sufrando por el Magisterio de S. Jetro. De aqui para a los qua-  
renta años que vivió con siyo mismo en las prutas de el Arzobispado,  
Puesta la cuenta en este Estado dize estas galabras, Cuá inteligencia  
cia ignoran nuestras ~~ingeniosas~~ atenciones, aunque para permitir  
las usamos nuestros cuidados algun tiempo. Sin contar el tiempo  
que S. Millan vivió en la Crueza de S. Jetro, y que estuvo no lejos  
de Berceo, tenemos ya a S. Millan de sesenta años de edad,  
que juntos con los de su nacimiento, sale el año de Christos de  
quinientos, y treinta y tres. Leymos muchas vezes este numero  
125, por si fascinada la vista, disfiguraba las letras, para difi-  
cultar su inteligencia; pero siempre hallabamos sesenta años, que  
juntos con los de su nacimiento, sale el año de quinientos, y treinta  
y tres. Argelamos para nuestro eterno desengaño, a los preceptos Anti-  
metricos; por si los dedos se cruzaban en esta cuenta, y formamos  
la cuenta así: los años de el nacimiento, que precedieron a la

Comexion de S. Millan fueron veinte; sesenta años de edad, > 4  
que junta el M. Berganza con los de su nacimiento, hazen  
ochenta. Este numero añadido al año de quatrocientos, y se-  
tenta y tres en que nació el Santo, haze subir la cuenta  
hasta quinientos, y cinquenta y tres. por donde pues sale el  
año de Christo de quinientos, y treinta y tres. Esta Chronologia  
viude con demasiada brevedad el campo de la Historia, y confunde  
con demasiada libertad el cómputo de los años. Dimos, que  
pudo ser gerro de cuenta, cargando dos veces los veinte años,  
pues esto estando incluidos en los sesenta, no debían juntarse  
con los de su nacimiento, doblando la partida, para así salir  
junta la Summa de quinientos, y treinta y tres.

Quien sea sugeto à errores, que por impresos en una obra cuya  
verdad gende de una buena Chronologia, tiene poca ju-  
dicion para arguir, y tachar el que padecieron los Padres  
Maestros Salazar y Martinez, quando de la fundacion de  
este en los años de quinientos, y veinte, y cinco, y aquel en el  
de treinta del mismo siglo. Confesamos su error, no siendo  
nuestra intencion apadrinar errores, pero no podemos disimular  
los que en esta parte amontona el M. Berganza. Nuestra impe-  
nidad convenida de la razon, por la historia de S. Brancio,  
confiesa que S. Millan, en los años de Christo quinientos, y treinta  
y tres, tenia ya sesenta años no cumplidos, siendo aqui pre-  
ciso no perder lo que nos da S. Brancio en su adverbio sexe  
que sea con estudiada advertencia, ya en los veinte años del  
Santo, ya en los quarenta del Termino. pero deseamos saber

porque justificado principio se nos persuade que S. Millán  
abrazó la Regla de S. Benito en los últimos años de su vida.  
tenemos luego la Verisimilitud a nuestra duda en el num. 125 del  
Capítulo 8. porque esto es lo mismo, que da a entender el Epita-  
fio de la piedra ochavada, que se halló dentro del Sepulchro.  
Prodigiosa confianza y admirable Valor sin temor de pública  
Zemura! Conjuramos a todos los curiosos, y les suplicamos por el amor  
que debe tener a la Verdad, que ocupen su breve Voto en registrar el  
Epitafio de la piedra ochavada, y con Cuidado advierta con que seña-  
da a entender, que S. Millán abrazó la Regla de S. Benito en los  
últimos años de su vida. Solo hallamos en este venerable instrumento,  
que el Santo, después de muchos años de vida solitaria, profesó ya  
Presbytero, la Regla de nuestro Patriarca S. Benito. Esta profesión,  
aunque supone muchos años anteriores, no arguye, ni da a entender  
se dilatase hasta los últimos años de su vida, porque quarenta, y  
en años que aun restan a esta admirable vida, no se deben llamar  
últimos. No arguyéramos nosotros, como mas acomodado a la letra del  
Epitafio. Corregido con la historia de S. Benito, que poniendo aquel  
su Santa Muerte en la Era D. C. XII, que es el año de 554.  
y este diciendo, que a los setenta años <sup>de</sup> su vida S. Millán a la Sole-  
dad de su Retiro, quedan aun los años que <sup>de</sup> <sup>le</sup> <sup>restan</sup>, para que el  
Santo se ocupase en la vida Cenobítica. Examinamos pues la Valentía  
de estas afirmaciones, alegando la autoridad de su testigo, que aunque  
muerto, se perciben todos, para desconfiarle de el Sr. Berganza, con  
peligro conocido de su honor, vacilante en la sospecha agena, ~~para~~ que  
le precia a dudar aun de lo mas verosímil, haciendo tanto acubren-  
tes la facilidad de sus conjeturas.

No es menos deplorable el error con que asegura nuestro Author, citando



M. Leger, Cuius respectu nos preueni à licite, dize que S. Millan  
ya informado en las Superior Caxeda, se detuvo algunos dias con  
S. Felice. Ete Vito no permite que à Ete Vetazo le toquen sus nue  
ue años. El M. Leger no ignoraba aquel duum E. S. Braulto,  
que significa tiempo muy corto, que pablo S. Millan en la Iglesia E  
Beruco. tampoco à Ete Vetazo le Caben los nueve años. No se le  
ocultaba al M. Leger el Vito E que via la Iglesia en la festiuidad  
del Santo, quien preueniendo, y no dudando, hauià de ser el Conu  
so dela gente indescible dorus ala quietud de sus exercicios, soluto  
maior Vetus en las nuuadas prutas del Austerio. sed cum videret  
impedimento sibi fore iam ad se concurrentium multitudinem,  
Celsiora, atque remotiora Monti exoptat. No diò S. Millan lugar  
ala larga Experiencia delos Embrazos, no Expiò alos efectos, temolos  
futuros, y baltò Ete Santo miedo, para que aspirase a maior, y mas  
nuulto Vetus, E que se Colige con solido fundamento, que tampoco  
Cabèn à Ete Vetazo los nueve años. quedamos que con curiosos deseos  
de saber por que principio infiere nuestro Author no abrazò en  
Millan la Santa Veta, hasta los atozze años antes de su muerte,  
y conque Calidad E fuego se hizo debilar por el alambigue  
de la gacion, que Ete Congetura se funda en la piedra ocha  
nada, que se hallò en su Santo Sepulchro. hasta aqui hauiamos  
Entendido, que la gacion Estaba sujeta a los accidentes dela Ce  
quedad, pero en la que domina fue al M. Berganza Experiemen  
tamos la libretad de Ete achaques, viendo en Ete testimonio, lo  
que no es facil sea otra inteligencia.

El P. Predicador S. Diego Meloaeta, en su desagravio dela Verdad, que  
deschaze con la suya, todas las sombras, que forma el Voluto cuerpo  
de dos tomos, que opuso ala luz el M. Berganza, forma en dize

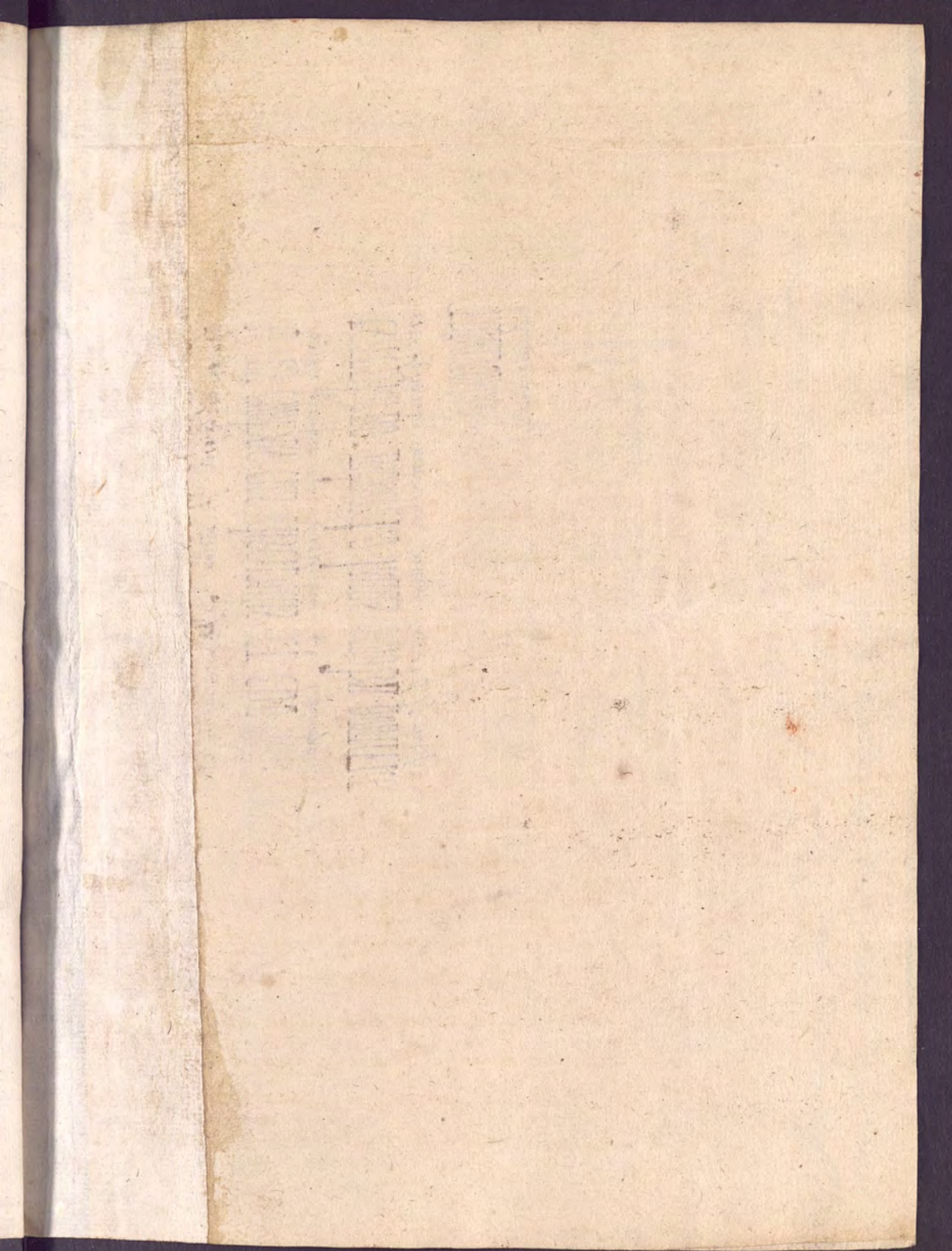
16

Vegano, que aunque le pone esta clase de las Congregaciones, nosotros le  
elevamos al grado de la Cuidancia, para persuadir el Caso Español,  
que padeció Berganza, no queriendo Venerar por Monje de S.  
Benito à nuestro S. Millán, hasta los ochenta y siete años de su  
larga vida, siguiendo las Reglas de su Ordena Chronologia. Vegano,  
y bien, que segun la Historia de S. Brantio, habitaba S. Millán  
con un numero de Santas Mujeres, que habiendo despreciado las  
Vanidades del mundo, se retiraron al desierto, sujetando su Volun-  
tad alas directones del Santo, à quien Veneraban como a su Pre-  
lado y Maestro. Vir iste sanctus abstinencia, et humanitati etiam  
in senectute deditur Vique habitabat cum Sacris Virginitibus. Entre  
otros exercicios en que se ocupaban estas Religiosas Virgines, era la  
precisa asistencia de su Santo Padre, ayudo de Continuos, y Varas do-  
lores, à que naturalmente iba sujeta la edad de ochenta años ou-  
pados en Continuos exercicios de ayunos, oracion, y penitencias. Et cum  
esset ab octogesimo vite sua, et deinceps anno, labore sancto, dolore  
que constructus, omnia officia, et pater poterat, ancillarum Dei minis-  
terio suscipiebat blandus. Deremos en este texto de S. Brantio à S.  
Millán dirigiendo como Padre à estas Santas Virgines, y ellas,  
ya Consagradas a Dios, Vegerando con devotos Servicios, las dolencias  
de su Santo Maestro esta edad de ochenta años. Es cierto luego, que  
Veinte y un años antes que diese S. Millán fin à sus Religiosos  
trabajos, ya tenia subditos, Viviendo en Comunidad, segun los pre-  
ceptos de la Regla. Es luego falsa la Chronologia del M. Berganza,  
conque mide los años del Monacato del Santo en el Campo de su  
Historia, no queriendole Monje hasta los Catorce años de su muerte,  
este lugar de el Santo Cronista no estaba tan oculto como historia, que  
quiere disimularse alas studiosas diligencias de nuestros Historiador,  
y no dudamos, por la alegacion de otros lugares de S. Brantio, que

nuestro Berpanza sujetó al Examen de sus opros Sta Vida escrita  
por el Santo Arzobispo, y trañamos mucha, que Sta testo no me  
reciese sus atenciones para dar lugar a su desengano, pero quando  
salíe con oqueltos fines, ator dela Verdad, y sin aquel noble desem-  
barazo que facilita la inteligencia delas Cosas, libre el entendimiento  
del obscuro velo dela pasión, lo mas brillante, y lo mas bello, peligra  
En sus lucimientos, oqueltas la malignidad de las negras nubes,  
Como lo siente Boecio.

Nubibus atris  
Condita nullum  
Fundere possunt  
Sidera Lumen.

El Astro mas Lucido que gozemos ogozera a las nubes densas, que  
lebanta el M. Berpanza contra la Verdad, y la Razon, es un vene-  
rable instrumento, que entre otras preciosidades, se deposita en nues-  
tro Real Archivo, cuya Valor, por su venerable antigüedad, y sus  
Lobros Carateres que la preservan, Zerrara la puerta ala duda  
y ala Matrua de las Cavilaciones. No ha visto hasta ahora la luz,  
por que hasta ahora, no se ha visto empenada con tanta Razon la di-  
ligencia delos nuestros En el Registro de todos los instrumentos, que  
ocupan los angulos de el Archivo. tiene de antigüedad mas de ocho  
cientos años. Conservara en una Santa Regla escrita en Gotlicos  
Carateres, y en Stas figuras la damos al publico, para que en su  
Vista sea justo juez de nuestra Justicia. Consta de Ste instrumento  
el año fijo dela fundacion de nuestro Monasterio, para que la Con-  
petura no tenga parte en la Verificación dela Verdad. Lozenta nuestros  
Lectores en su primitiva forma, y Zeda a su Vista la obstinacion  
de Cardena. (pongase aqui la Lamina con sus letras Goticas, poniendo  
debajo de cada una de ellas, la que le corresponde en nuestra forma  
para que sea legible a todos)



IS SIBI...  
suo exa DCXII eius vitam gratulo

POS ESCIBIT PISCIBUS AD MONACHIS ET  
episcopi ecclesie preteritur ~~no~~ monachi et

PORTU MONACHIS SUI DISCIPLINIS ET SUI  
regis regibus eius discipulis et episcopo

ESTO HOMO MONACHO HUIUS CENOBII PONTIFICIS  
este phano monacho huius cenobii pontifice

TULLIOMONACHIS  
luxiamonerie.

Copia de una Carta que se halla en una stoneha yegla enri-  
 pla en letra gotica al fin de ella. y con las mismas Cartas y  
 lo que van. guetas y se exciuió mas ha de 800 años.

**HOE MASTETUM SMOEST MUI COBEE**  
h o c monas terium suscepit inuicium ad ea

**TO COMLECO COBARE SOBLENIA SONT**  
fo demiano abbate sub regna sarce

**IXM BENDICTI SIBI ER DEPO**  
inimi benedich sub era dix

**III FETONIT TIBO ET SORRIT PPO DEBT**  
iii regnante feudo et jancia episcopo Bedi

**MO UTTIKONOR OBIT COMLEONS SACT**  
mo in luxiana obijt demilianu sanct

**IS SIBI ER DEPTI EUS UIR BOMBO**  
is sub era DCXij eius vitam breuilio

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Large block of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

Hoc Monasterium sumpsit incium a bea  
to aemiliano abbate sub Regula Sanctissi  
mi Benedicti sub Era. D. LXXIII. Reg  
nante Feudo, & Sancia, Episcopo Aidimo  
in Turiasona obiit aemilianus Sanctus  
sub Era D. C. XII eius vitam Brantio  
Episcopus scripsit presentibus quadra  
ginta monachis, & undecim virginibus  
eius discipulis, et Episcopo Stephano mo  
nacho huius cenobii pontifice Turiasonense.

Traducimos en nuestro Castellano este testimonio, para que nose  
pode su noticia al que Carreira dela Latina. Dio principio  
S. Millan a este Monasterio, sujetandole ala Regla de el  
5<sup>mo</sup> Beato Cula Era de quinientos y setenta y tres, Rey  
nando Feudo, y Sancha, siendo Aidimo Obispo de Tura  
Zona. Murio S. Millan Cula Era de seiscientos y doze.  
Escrivió su Vida Brantio Obispo, ala presencia de quarenta  
Monges, y onze Virgines discipulos suos, y siendo Obispo de  
Turazona Stephan Monge de este Monasterio

Un instrumento de tan noble naturaleza desayra mucho la arrojada  
seguridad con que dize el M. Berganza en su lib. 1. Cap. 8. numero  
121, que en el venerable Archivo de S. Millan, hasta agora nose ha  
descubierto memoria, que senale el año dela fundacion de dicho  
Monasterio. vemos ya instrumento que determina su fundacion  
el año de quinientos, y treinta y cinco. dos años antes, que los ve

tocados Sepulchros de la orden señalan la fundación de su Monasterio.  
 Ninguno con menos fundamento que el M. Berganza ha ofendido  
 la Verdad, porque a nuestra Vista y en nuestro archivo tuvo en  
 sus manos este testimonio, cuya Verdad pudo pasar de los ojos, al  
 desengaño de su entendimiento, pero como no vino a nuestro archivo  
 con el fin de desengañarse, quedóse con su error el entendimiento,  
 y fue sin duda tan albura la claridad de este testimonio, que dejó  
 a sus luces para no poder mirarle. Eramos muchos los que sirvi-  
 endo al P. M. como lo debía la debilidad del hospedage, fuimos  
 ofendidos testigos de una vida falsa, que mereció en su discreta es-  
 timacion este Monumento. Al menos advertido conoció luego la peligrosa  
 Lucha de su voluntad, resistiendo a su consentida Razon, y fue su  
 artificiosa Vida, advertido disimulo para cubrir su sinrazon. Suele  
 ser este artificio la mas segura Verticada del Vencido, para dar  
 algun colorido al delaye, pero pierde esta advertencia apenas su  
 estimacion por tan vulgar y comun; porque las dificultades se congo-  
 nense entre si estas dos razones, descubren de cien leguas el motivo.  
 Es Sentencia de Biondo. lib. 3. eleg. 2.

Difficile est tristi fingere menta iocum  
 nec bene mendaci, Et visu: congonitur ore.

Permitanme nuestros pacíficos Lectores una breve pintura de los ade-  
 manes que acometieron al M. Berganza, al ver su desengaño, que  
 no ligera, ni quería su presuzgada Razon. Leyó este instrumento  
 con toda la lentitud que necesitaba la antigua dificultad de sus Ca-  
 racteres, y todas las inquietudes de su pecho salieron atropelladas  
 al rostro, dominando nosie que gaimo en sus ojos, sin libre movimi-  
 ento los parpados, y solo advertimos, para no tenerle por Esttua,  
 que oprimida su Cabeza de tanto peso, se inclinó ala tierra con  
 movimiento de peligroso desmayo, padeciendo su Corazon lastimoso

desalientos. No faltó quien notando Vros accidentes, repitió en  
su memoria lo que canto el Poeta en el libro tercero de sus Poe-  
mas pastorales.

Sabera, atque oculos stupor riget inertes.  
ad terram que fuit depresso gondera Ceruiso.

Recobrase de Vros imaginados a saltos, acreditando las galidezes en  
Vostro loque a otro afumto dixo S. Pablo, que tal vez la letra  
mata. Vimos transformada en pliegues toda la piel atezada de  
su rostro, y se descubrió entre sus dos Cardenos labios aquella Vña  
que nos hizo visible su dolor, acompañada de una oprimida vergüen-  
cion, que publicaba bien las ojezonas de su pecho.

Calor in ore sedet, macies in corpore toto.  
numquam rehta facies, lident viridigine dentes.  
pectora felle vident, lingua et suffusa tenens.  
Virus abest, nisi quam vni fecere dolores.  
nec fuitur somno, vigilanti bus coorta curis.

Toda esta multitud de accidentes, que notamos todos con ofendida  
admiracion, ocasionó en nuestro Author esta memoria, que será  
venerable en la estimacion de los Literatos. En quienes tenga la razon  
mas libertad, que en el M. Berganza, de quien deseamos saber  
que sin gudo tener su Religiosa Verdad para ofenderla, acen-  
rando con increíble Calentia, que en el venerable Archivo de  
S. Millán nose ha descubierta memoria, que señale el año de la  
fundacion de dicho Monasterio. Esto es hazer abierta guerra ala  
Verdad contra todos los Sentidos, y querer hazer falso a sus ojos,  
y a sus manos, que circunvieron esta vergonzosa Nauita contra  
sus manos, y sus ojos. Lo que nuestra ingenuidad, y Verdad  
amable no padecerá la misma tormenta, que debe padecer la de nu-  
estro Author en la opinion de los Lectores, discutiendo acaso, que

En sugeta sta relación, acreditamos nuestra buena fe con un  
solemne testimonio que vezarramente nos ofrece el M. Berganza  
quien no puede negar vio, legió, y examinó ste venerable  
testimonio. tenemos su confesion en el lib. 3. Cap. 12. num. 152  
En que degone que en el Monasterio de S. Millán se conserva  
otra Vegia escrita para Religiosas, sacada de el Comentario  
que ~~el~~ <sup>el</sup> Emaragdo sobre la Vegia de S. Benito, la qual co  
mienza por el Capitulo de los instrumentos de las buenas obras, y  
prosigue con treinta, y un Capitulo, variando el orden, y omitiendo  
los Capítulos pertenecientes a los Varones. Al principio hizo juicio,  
que sta Vegia era la que escribió el Abbad Salvo; pero al fin  
conozí, que era de autor mas antiguo; pues se dá a entender, que  
fue escrita año de ochocientos, y cinquenta, y cinco, siendo el Abbad  
en S. Emilianos sub era D. CCC. LXXXIII. Tenemos, sin  
dubio de los Vigores de el tormento, confeso al M. Berganza, asegurando  
contar legales señas como contiene su relación, que merecio  
sta Santa Vegia el examen de sus ojos, y de su discreta crítica,  
en sta Vegia, a quien dan valor ochocientos, y setenta, y nueve años  
de antigüedad, se hallan las Nautilas de la fundación de nuestro  
Monasterio con su año fijo, y determinado. como luego se contiene,  
que en el venerable Archivo de S. Millán, nose ha descubierto memo  
ria, que señale el año de la fundación de dicho monasterio. Sta  
aseneracion de el P. M. Berganza ofende mucho a la credulidad  
pública, y ste defecto, a quien la cautela eleva a un grado aborrecible,  
note podemos colocar en la base de aquellos, que, por la inadvertencia,  
o el juicio erroneo haze innocentes, sino en la que le cobra la ma  
licia con reflexiva advertencia, distando tanto las voces de los sen  
timientos de el Corazon, con conocida injuria de la Verdad, que debe

Aunque se desengañó no le causaba el preguntar los motivos que pudo tener nuestro Autor para seguir el testimonio en su mismo silencio, no debemos omitir esta diligencia, porque nuestra ignorancia no halla causas suficientes para que no merezca mas honradas atenciones. Sus caracteres todos merecen la estimacion de los estudiosos: la ancianidad de ochocientos, y se-  
 xenta y nueve años precisa a su entera fei: la entereza con que se conservan las letras en su primitiva formacion, sin que el atreimiento de alguna indiscreta mano las difigurasen con veniendo a la moda, le da toda la autoridad que necesita para que se concilie la veneracion de los doctos. Las notas todas que le adornan y hermosean, poniendo los Reyes, el obispo, y los testigos de aquellos antiguos años, fortalecen su verdad: y que una parte de este testimonio fue digna de que se viese el M. Berganza de su autoridad para comprobacion de otra parte que contiene de el año de la fundacion. No tendria el M. Berganza razon alguna por donde persuada, ser en una parte digno de estimacion, y en otra indigno de su aprecio. fuera de toda esperanza, y sin particular estudio hallamos en el libro de Chrysostomo, que los testamentos, y otras escrituras son dignos de toda fei, quando en ellos se halla la data, y los años de los consules en cuyo tiempo se formaron. Esta sentencia se hallaria en el lugar de Barai, que trata de el año en que murió el Rey Ozias. Testamenta, tabulae que nuptij, de debitis, & que reliquis contractibus, nisi in consuetudine consulum annos habeant conscriptos, nullam esse habent vim. No pierda fuerza alguna este instrumen-

porque en su frontisquío se heche menos la data. no tampoco la  
piedra, porque le faltan los Reyes, que Equivalen a los Conules  
Romanos. no menos se debilita por falta de testigos dignos de  
toda Veneracion, y respeto. todo se halla en ste innocente tes-  
timonio. que halló que en el nuestro buen Amigo, que le huiciera  
indigno de su delgada pluma, aunque fuese para destruirle  
con su discreta Censura? Seria por ventura mas digno de fice  
en testimonio que nos alega, sacado de su ~~libro~~ Breuiario  
antiguo para prueba de la antigua fundacion de su Casa, que  
el que nosotros produimos sacado de una Santa Regla, que  
Comento un Abbad Santo, y autorizo con su firma. ocupese  
si quisiere el mas circunguloso en sacar este instrumento con la  
historia de S. Brunico, con la piedra ochauada que se halló  
en el Sepulchro de nuestro venerable Santo, y con las Cronicas  
antiguas de los Reyes Godos, y hallarian en su conformidad to-  
dos los Caraleres de una Verdad legalizada.

Como Nuestro Autor de las antigüedades no se digno de hazerse cargo  
de este testimonio, violentado de su voluntad, a quien quiso sujetar  
su conuenido entendimiento, no podemos saber, sino adivinando,  
que se hecha queda sacar de la alaba de su discrecion para com-  
batir su autorizada Verdad. No queda saberse de aquel vulgar  
Vergajo que dificulta la entrada de la Santa Regla por estos tiem-  
pos en España. Lo uno porque no es fácil queda persuadir estaba  
llana la comunicacion de la Italia con Cerdeña, y Zerrada de  
todo punto con S. Millan, y su distrito: Lo otro, porque, siguiendo  
a Procopio, Casadoro, y Jornandes, vemos una brecha correpon-  
dencia entre los Estrogodos de Italia, con los Visogodos de España,  
gacando Trogas, Ursando Generales, y Viviendo Autores de el Ley

Amalarico desde Italia à nuestra España, loque conuenze una gran  
ca y libre comunicacion entre las dos Coronas; y por donde pasaban  
numerosas tropas, ya podia pasar un libro de tan debil cuerpo  
como la Santa Regla. y si esta Regla ha sido el licolto en  
que ha peligrado la critica de muchos enemigos de la antiguedad  
de nuestro instituto en España, no lo debe ser de nuestro anti  
quario, por ser esta causa tan suya como nuestra. Solo en ve  
raro tenemos que de formar su delicadeza, que por fundarse  
en nuestro Mabillon, no lo debe omitir nuestra ingenuidad.

Tiene este venerado autor por punto indigutabile, y de fácil conce  
sion en nuestros Españoles, que el Sol del occidente comunico pri  
mero los aluios rayos de su Regla desde la Cithera de Carino  
al Emisphero de Sicilia, sin que otra nacion lograse antes este  
beneficio. mantiene esta sentencia en muchas partes de sus obras,  
y entre otras esta preclacion alas vidas de nuestros Santos en  
el § 4. num. 50. Primum enim exiit Sancta Regula à Carino,  
Creditur in Siciliam fuisse à Claudio, Oiteri eius anno Domini

D. XXXVI. Salta luego la dificultad a los ojos, que vemos  
que un año antes se profesaba la Santa Regla en Suo, segun  
el instrumento que tenemos alegado, de que queda Colegiase, o mu  
cho Lugar en Mabillon, o mucha fidelidad en este testimonio, loque  
miramos como materia peligrosa en una, y otra parte. Anadese à esto  
otro lugar del mismo autor en los Annales Benedictinos. lib. 3. num. 30  
que eleva la dificultad a un grado insencible, que es de sentir,  
tomando todas las medidas de la Chronologia, que antes del año de  
quinhientos, y treinta supuso S. Millan su voluntad a los preceptos de  
la Santa Regla. Cum ergo in solitudine districentis, post suum,  
sub felice Lemita bysacium, annos quadraginta duos erit; subdito

quo Pergegrissem recedit Ecclesiam, quo que postea superavit tempore,  
ante annum eandem Sæculi Viceßimum vitam Monasticam misse  
dicendus est. Confiamos lifamente, que Vtas dos autoridades en su  
nombre, a quien venera la Republica literaria por eminente en sus  
Escritos, atropellaron nuestro respeto, y atención a sus decisiones, vien  
do Vtas con rara oposición entre si, y que diltan mucho de lo que  
dize el instrumento, que hemos producido, lo que no dudamos enca  
recera mucho nuestro antiquario. Pero no Conuela, que su opinion  
haze en Vta parte poca estimacion dela de nuestros reformados  
de Francia, por ducumentos huiclanos de memorias pertenecientes  
a nuestros Monasterios de España, como se queda ver en el Cap  
itulo 8. num. 119 y en Vta siguiente tiene poco derecho para arguir  
nos con su autoridad siendo de tan poco aprecio en su estimacion.  
Lo que es cierto, y debe ser esta opinion de todos es, que los historia  
dores no deben ser norma de los instrumentos antiguos, debiendo  
ser Serto antes de sus Escritos, y determinaciones. No dudamos,  
que si Vta testimonio hubiera merecido el Examen de Mabillon,  
reformaria Vta sin duda su Congetura. Aunque no sabemos como  
Conciliar ~~la~~ la oposicion visible que notamos en Vtas sus dos au  
toridades, que la que dize, que la primera Salida que tubo  
la Santa Vega para Sicilia en el año de quinientos, y treinta  
y seis, vine mucho, y nose compone con la otra que asegura que  
S. Millian Monge Benedictino antes de los años de quinientos, y  
treinta, que Vta profesion infiere la comunicacion dela Santa  
Vega en España, seis años antes que en Sicilia, y Vta no permite  
aquella facilidad que desea Mabillon en nuestros Monges Españoles  
para que Concedamos que la Santa Vega mereció primero  
las veneraciones de los Sicilianos, que de los nuestros, como se lee

En su primer tomo. año de Christo 532. fol. 70. num. 37. Non  
arbitrium quum primas Siculis facile concebuntur sint Benedictini  
nostri Hugani, post agnitas fraudes vulgari Cronici sub nomine  
Maximi. No es nuestro asunto defender a Mabillon entre des  
víces de su pluma, peccos tal vez entre Autores, que como el  
San Empeñado sus Ciudadanos esta inmenidad de tantos escritos.  
Puede decirse con prudente congetura, que la primera Salida  
que logro con solemnidad la Santa Regla, fue para Sicilia, lo  
que no embaraza, que quídadamente pudiese venir a Espana  
conducida por algun devoto, y que por accidente llegando a las  
manos de S. Millan, leydo sus preceptos, se determinase el Santo  
a profesarlos.

Si esta congetura, aunque verosímil, y natural, nose acomodar  
al gusto de nuestro Berganza, remitimos a su prudente inge  
nio la inteligencia de Mabillon en los dos opuestos Lugares.  
Si bien su opinion se apelta sin violencia alguna a nuestro instrumen  
to; pues, aunque gobernado por agena sentencia, fundada  
en puro discurso, dijo que la primera Salida de la Santa Re  
gla por S. Placido, fue el año de quinientos, y ~~veinte~~<sup>treinta</sup> y  
Seis, para luego a decir, como Sentimiento suyo, que esta  
Salida sucedio en el año de quinientos, y ~~veinte~~<sup>veinticuatro</sup> y  
cuatro. anno Domini D. XXXIV. Asi queda en toda paz, y sin ope  
sion nuestro venerable instrumento, siendo su data del año  
de quinientos, y treinta y cinco. Y en año de quince, que los Sicilianos  
lograron en su feliz Isla las juras lices, que por su Regla  
Santa lei Comanico el Pal de nuestro Santo Patriarca,  
y dos Antes que mereciese el Monasterio de Cardena este beneficio,  
aun quando permita nuestra Cotesania, que en sus Epitaphios no

padese violencia la Verdad, de Cuo peligro queda libre &c  
primer testimonio, que produce nuestra Razon, que en el hallara  
la mas vigorosa Critica todas las notas necesarias para credito  
de su Verdad. Hallase en los mismos Dtos. Caracteres que traslado  
ala prensa nuestra Exaltad, para la maior justifiacion de nues  
tra Causa. Lese en una Santa Regla que Escribio, y Comento  
el Abbad Juan, sup de nuestra Casa. de Santo Es. Un  
nomine Domini Jesuchristi inquit libellus a Regula Sancti  
Benedicti sub tractu bonorum Patrum. La fin de su Comento,  
siguiendo el rumbo de aquellos antiguos tiempos, firma: Johannes  
Abbas in Sancto Emilianio sub tra D.CCC.LXXXIII. la  
Copia de numeros nos precia a repetirla en nuestros quaximos,  
Es la tra de 853. que Corresponde al año de Christo de 855.  
antiguedad, que no merecia el silencio conque la maltrata el  
M. Berganza, haviendole tenido en sus Manos. su Conternacion,  
y las novedades que imprimio en su otro &c instrumento aya  
deina la de Horacio. Subtus nimium lubicus aqut. siendo  
en el gozrada la pretendida primacia de su Casa, loque le  
motuo al abandono, remitiendo el dolor a los rigores Del silencio,  
& Secum Rabiosa Silencia totit.

### Cap. XIII.

Examínase otro instrumento favo  
rable ala justa primacia de San  
Millan, con las oposiciones del  
Maestro Berganza.

El desengano dello pasado, no nos permitte esperar mejor fortuna 82  
Esta produccion de otro testimonio, lo que colocamos con no menor  
confianza, nuestra justicia, questo Vto alegato en el tribunal della  
Razon, y exemplo de aquellas Maquinas que con tanto acierto  
levantan contra el, nuestro Ingeniero Berganza, a quien nada  
haze fuerza, hallando para todo discretas Iluciones. Lo que  
sentimos con intenso dolor, y horroramos con lastimosos ojos, es la  
poca fidelidad de nuestro Historiador. ya mucha oposicion  
que haze ala verdad, con guerra declarada contra su Religioso  
honor. Dize tantas cosas en Vto asungto, y de tan dificil inte-  
ligencia, que huyendo ala verdad, nos abisma en una profunda  
ignorancia, no sabiendo de nosotros niun cosa. Para que logremos  
la claridad, con dissipacion de todas las obscuras nubes, que con-  
tra ella opone el artificio, pongamos luego Vto Segundo testi-  
monio. Hallase en un Missal tan antiguo, como lo acredita la  
Era de nueuecientos y trece, en que se escribio, que corresponde  
al año de ochocientos, y setenta, y cinco, de que infirmos por  
justa cuenta que tiene ochocientos, y quaranta, y nueve años  
de antigüedad. Es una Causula que viene al Prefacio, que  
en aquellas edades se cantaba en la Misa de nuestro bene-  
xable Santo, para que a nuestra justicia note faltase la au-  
toridad della Iglesia. y aunque nuestro antiquario con mati-  
ciosos yellicios la Cerceno una buena parte en su traslado, la  
damos al publico con toda la brevedad que tiene en su original.  
Patri Simus Amilianus ab antiquis temporibus dictus et Divus  
Spania Patronus, et quia iam liberavit a Mauris, et quia illam  
illustravit miraculis: nos autem suum monasterium adpellatum

Et manus, et quia ab ipso fundatum, et quia Et caquet glori  
morum, et quia primum Ignavia fundatione, Sanctitate,  
divitibus, Miraculorum frequentia. hasta en la octographia  
queremos guardar todas las leyes de la legalidad, no siendo  
razon emendar los instrumentos, cuya verdad se consiera me  
por manteniendo los errores, que no emmendandolos, o venen  
dandolos como vixen en su copia el Sr. Berganza, poniendo  
con H: la voz latina, que en su original se lee Ignavia  
que acaso queda sea que seria de algun apoyo para lo que  
luego diremos.

Oio, y Examino nuestro buen amigo Sta Nautila, pero tuvo en  
su estimacion la misma fortuna que la de la Santa Regia. de  
bunde en breve ~~esta~~ Ligatio en un Examen, y llenando la  
boca de aquel ayre, que en las Congos se decide el razon, dio  
en ventoso suspiro, conque dio salida, y Expediente al ayre  
en que formo algunas dozas, con las quales desp entre dientes,  
aunque mal entendidas de nuestras atenciones, que alguno  
de los niños que viven a la sacristia, seria Author de aque  
lla Nautila. ofreciense luego la Satira de Perico.

Solbe gravis ventis, De clauso murmure Vaucus  
necio quid tecum grave cornicatus inest.

~~Adversus al punito de gentes.~~

Recomamos ala Censura de la prudencia, el juicio de Sta proposicion  
pronunciada con tan religiosa modestia delante de tan venera  
ble numero de Monjes, como el que Cortaba a nuestro nues  
ped, no perdonando la mas leve ley de la atencion en su au  
tencia. En muchas partes de sus dos tomos llama nuestro Author

Venerable al Archivo de nuestro Real Monasterio, y sin ir  
 mas lejos hallamos este respetuoso tratamiento en el Capitulo  
 octavo, numero 124. pero toda esta veneracion se desdanece  
 exponiendole ala inconsiderada licencia de sus muros, con la mas  
 atroz injuria que pudiera decirse el mayor enemigo. Nieganse  
 sus Caratteres antiguos, su Sentencia, y elegancia ala pluma, y  
 discurso de tan inferior edad, teniendo esta venerable Augusta  
 mas alto, y mas discreto principio. goze de ella el que ignora  
 la lengua Latina, en nuestro Castellano. El Santissimo Millan  
llamado, y tenido de tiempos antiguos, por unico Patron de  
Espana; ya por haverla libertado de la tyrania de los Moros,  
ya por haverla ilustrado con milagros. Este su Monasterio es  
llamado el mayor, ya por ser fundacion suya, ya por ser ca-  
ueza de muchos, y ya por ser el primero de Espana en funda-  
cion, Santidad, riquezas, y sequencia de milagros. Sea es-  
ta substancia de esta Augusta, que en obsequio de tan venera-  
ble Santo vezaba la Iglesia de aquellos tiempos, lo que merece  
mas respeto, y mas prudente censura, que la que permitieron  
nuestros yacifios oydos al M. Berganza.

Pero debiendo discurren para la mayor disonancia de tan arrojada  
 opinion, que semejantes bozes no pudieron ser yacto el  
 su sero sentimiento, distando mucho la realidad de este, de la  
 libertad de la lengua, levantamos la pluma de su censura, y  
 pasamos al examen de lo que sobre este punto nos desp. escrito  
 con su arrobumbada elegancia, nuestro Historiador. Es mucha la  
 confianza que tiene de su memoria, y encomendando a ella las  
 datas de los instrumentos, se desliza en considerables errores. que  
 vemos formar este honesto juicio, antes que discurren quiere

nuestro Berganza saltar a la verdad con verdadera malicia.  
Dize que: En el Capitulo octavo, numero 121. que en el Misal  
Escrito año de mill, y setenta y quatro, se lee a Margen de la  
Misa de S. Millán su Navicula, que dividida en dos partes,  
Escrivio el P. Martinez, la qual entera, es como se sigue:  
Tres dios hallamos oquestos a la verdad en dos tres rengones.  
El uno que el Misal se Escrivio el año de 7064. este rengon  
se deshaze con el Misal mismo, en que esempho los ojos de  
las nubes dela gabion, se lee la Era de nuevecientos, y trece,  
en que se Escrivio, que Corresponde al año de ochocientos, y  
Setenta y cinco, Ciento, y ochenta, y nueve años antes, que los  
que te Concede nuestro Autor memorable, diferencia tan nota  
ble, que no debemos discuir error de pluma, sino verdadera  
advertencia de su malicia. el otro; que uniendo las dos par  
tes divididas de que consta, la pone entera. y para que esta  
Entereza sea notoria a todos, la Copiamos de nuestro Autor,  
para que Creada con la que ya desamos Escrita, admiren su  
deliciosa legalidad. Santissimus Hieronymus ab antiquis tem  
poribus, dictus et dicitur Hispania Patronus, et quia tam libe  
rauit a Mauris: et quia ab ipso fundatum: et quia et caget  
plurimorum, et quia primum Hispania fundatione, sanctitate,  
divinitis, et miraculorum sequentia. Pudo haver Escrito nues  
tro Copista decir que la copia entera, para Escrivarnos el trabajo  
de escribirla. Cotejada esta copia con el original, no abia Escrivano  
que de feé de su conformidad, porque se te rezeno, et quia  
illam illustravit miraculis. Por autem suum Monasterium ad  
pellatum et mauris. No hazemos agracio dela H conque Berganza

gona la diction Arganda, y que se halla en su original con  
 P. lo que debe obrar el vigor de la fidelidad en los instrumentos,  
 Cuyo ortografo lo que acredita mucho su antigüedad. El  
 otro, que esta Clausula la escribió el P. Martínez. ignora  
 mos lo que nos quiere representar esta noticia. Si nos quiere  
 persuadir que el M. Martínez este tratamiento le dan nuestras  
 Leyes a su memoria, no queriendo nuestro Stylo imitar el exemplo  
 de nuestro Berganza, empenado ya en muchas partes en negarse a la  
 veracidad, nunca venida con los afanes de Historiador. Es Autor  
 de esta Clausula marginal, lo cierto, que a este Monje le suponga  
 mos con vida en tiempo de los Godos, que de esta edad, y retirado  
 tiempo son los caracteres de que se compone, tan dificultosos en su  
 intrincada formacion, tan oscuros por las limaduras, que en ellos  
 ha formado el diente infueros de los tiempos, que bien acredita  
 ser del mismo siglo en que se escribió el Misal, y aun de la misma  
 mano, segun la forma, y tinta, en que el mas aduertido no hallará  
 distincion entre las letras de esta Clausula, y las del Misal. Es que  
 uo; segun estas verdades innegables, que el M. Martínez viviese por  
 los años de ochocientos, y setenta y cinco, y que se concedase en esta  
 penosa vida, ~~mas~~ setecientos, y setenta y ocho años, que tantos me  
 dian entre los años de la data del Misal, y los en que el M. Mar  
 tinez escribió su Apologia, que fue por los años de mill seiscientos,  
 y quarenta, y tres.

Pero por que la letra de esta Clausula es de menor antigüedad, que la  
 del Misal, se podía decir, aunque lo seguiese su forma, y tinta,  
 que fue añadida a la margen en tiempos adelante. No resistimos al  
 reparo, que todos estos ensanches permite la justicia de nuestra causa.  
 Sea en hora buena introducida como añadidura esta Clausula, pero  
 a lo menos la hemos de conceder mas de quinientos años de antigüedad.

Es diltamen Sea de el Doctissimo M. Fr. Joseph Perez, quien en sus  
diferencaciones Clericaticas, Libro Seccion 5. num. 11. fol. 56. tiene  
por regla Cierta, que se deben Conceder mas de quinientos años de  
antigüedad alos instrumentos formados en Goticos Caracteres, como  
son los que componen esta lausula. Itaque Satis certis illud ita  
tuere possunt, qui libri gotici Scizpti reperiuntur, Los quinquen  
tesimum annum excedere. Esta Sentencia, considerada con lo que nos ase  
gura el M. Berzanza, no precisa a que Concedamos esta quanti  
entos años de vida al M. Martinez, y que este viuiese por los  
años de mill Ciento y quarenta y tres, lo que con tiene la ligereza  
facilidad con que nuestro Historiador se arroja a impugnár lo que  
no quede mantenerse, debiendo con Publico Sexo meditar con madu  
rez lo que se ha de decidir. deliberandum Et diu, quod Statuendum  
Et Semel.

Al viso de estas bozes no precisa el Stylo de el M. Berzanza, ase  
gurando en terminos diferentes, que el P. Martinez Escrivio esta  
lausula dividida en dos partes. no tenemos arbitrio para discutir  
en que libro la Escrivio, sino en el que zita nuestro buen Autor,  
no zita otro, que en en Misbal Escrito año de mill, y sesenta  
y quatro, ala margin dela Missa de S. Millan. y para que esta  
proposicion se con forme con la Verdad, le preciso tragar el incon  
veniente que acabamos de representar, pero no siendo poteroso  
el Calor Natural para emplearse en tan difícil digestion, le preciso  
que reducendonos alos terminos dela Razon, no maravillemos de  
la goca que favorece alos Escritos de nuestro Antagonista. Y  
si por ventura quiso decir, que aquella lausula de el Misbal  
la Escrivio el M. Martinez, trasladandola de el original a su  
Apologia, qudo zitase esta, yno el Misbal, para que no peligrase  
nuestra inteligencia en el licollo de tan datocertada explicacione.

85  
prejudicándonos à reboluer siglos tan enfeñados, con poco interés  
del gusto, y grave detrimento della Causa. Dixerimos (y si pre  
ciso, que a fuerza de illaciones entendamos à Berganza) que  
ste quiso decir, sin que no detengamos lo que dice, Luciano  
Martinez sta clausula en su Apologia, porque cita à ste  
Author como interprete della inteligencia, que debentener aque  
llos otros elementos: y siendo ste su sentir en el numero 126,  
debemos entender, que no siendo ste Commentador de si mismo,  
sue en puro Copista, y no Author della referida clausula. pero  
aquí dixerimos algun malicioso artificio en las intenciones el  
el M. Berganza, huyendo de alegar el original, y poniendo  
todos sus cuidados en la copia. No queda decir nuestro buen amigo,  
que el Original no se sujeto al prudente examen de sus ojos,  
porque con bizarra sencillez se le puso en sus manos la aten  
cion de nuestros Monges, à que correspondió con aquel discreto  
juicio que ya diximos de los niños della Sacristia. sta correccion  
dencia le merecio la debanidad religiosa con que se le permitio  
el verisimo de nuestro Real Archivo, de que sacó muchas otras  
antigüedades, que en su obra son materia de stas nunca es  
peradas novedades. Dexamos al juicio ageno, que discorra el mo  
do, que pudo tener Berganza para negarse ala alegacion del  
original, mereciendole sta atencion el traslado de Martinez,  
en tanto que nosotros gacamos à examinar la inteligencia, que  
en su dictamen deben tener los elogios de sta referida clausula.  
El numero 126 de su primer tomo es el Comentario de su legitimo  
sentido, atudiendo sta clausula en sus elogios al Sentido ganeg  
cio, y no al historico y real. Alega por padron de sta intelligen  
cia al P. Martinez, porque ste entendió en el sentido hyper  
bolico el elogio en que se dice, que S. Millan es unico Patron

de España, lo que no queda mantenerse en el sentido real sin  
grave injuria de el Ángel Santiago. Alentado con este exem-  
plo dice, que esta inteligencia debe tener la fundación del Monas-  
terio de Suso, nunca primero de España esta realidad, que  
antes que naciera S. Millán, ya hubo muchos monasterios en  
España. No para aquí nuestro prodigioso Interpretete. En el nume-  
ro 128 forma en latín una Comunicante para prueba de su dis-  
tamen. dice que no se ha descubierto indício de que S. Millán  
pasase à Italia por la Santa Vega: Luego otro la puso en  
manos de S. Millán, y de este, aunque incognito, se verifica, que  
fué el primero, que propagó la Vega Benedictina en España.  
En ingenio de tan penetrantes luces no queda menor de poner  
nuestra causa en el latínimo Estado. Los terminos mas específicos,  
y distintos de que queda ver la realidad en el Idioma latino,  
padezen naufragio, quertos en el tribunal de tan brio ingenio. todo  
batta salida. En todo tiene naturales explicaciones, conque lo  
mas claro se seguita en un caos de impertinentes discurso. Pero  
admiramos que un hombre de esta bueza, olvidado de si mismo,  
de ve sueltos algunos Cabos, en que merece mucho la fabrica  
de su tela, mal perdida à pesar de su comprehensiva inteligencia.  
C. Certo que no pasó S. Millán à Italia, solicito de la Santa  
Vega. Es cierto tambien, que alguno la puso en sus venerables  
manos. pero como, en opinion de Berganza, es este incognito  
Propagador de nuestro Santo instituto? queda esto asegurarse  
sin que nosotros saquemos una natural consecuencia, que es  
incognito, que Monges fundadores de Cardena fueron los prime-  
ros que introduxeron la Vega de S. Benito en España. como  
asegura la Cueva de el Capitulo octavo del primer tomo de  
Berganza? si se ignora el primero que dio à S. Millán los  
monasticos documentos, que en breves penidos conquisio nuestro

Santo Legislador, lo preciso se ignore, que los Monjes fundado-  
 res de Cardena, fueron los primeros que intrudieron en nuestra  
 España. Estas Monásticas Leyes, que como nuestro buen amigo,  
 Don delos Archivos, y con de las antigüedades, afirma lo que  
 ignora: mas verdades se deben a su desuido, que aun tormento,  
 y sta la admitimos como prenda de la inadvertencia, sin que  
 tenga parte en ella la sinceridad. Ignoramos que con el M.  
 Berganza el primero, que puso en manos de S. Millán el the-  
 soro inestimable de la Santa Regla; y tambien ignoramos que  
 ste primero se deba llamar Propagador. En libro que la Cua-  
 lidad deposita en poder ageno, logra su fortuna segun el genio  
 del sujeto que le tiene: en uno queda lograr estimacion, en  
 otros desprecio. quien le estima, procura propagarle, o siguiendo  
 sus leyes, o adelantando sus discursos, o Commentando sus textos,  
 o haciendo publico con sus estimaciones, y alabanzas, sin que tenga  
 parte en ~~esta~~ <sup>estas</sup> felicidades que logra la dula de ste libro, el que  
 hizo su casual entrega. La philosophia de Aristoteles (como  
 sentimos de otras obras) mereció los cuidados de el Angelico Doctor  
 S.<sup>to</sup> Thomas, y por los Commentarios de sta Santa, y dula pluma,  
 la estimacion de los estudiosos, sin que en sta propagacion intersea  
 tenga parte alguna, la contingencia que la puso en las manos de  
 ste Angelico Padre. Asi discurremos de nuestro S. Millán, quien  
 pudo por casualidad, o por mas alta disposicion, y acaso por medio  
 de alguno nada justo en su Religion y Costumbres, lograr las leyes  
 que preciebre nuestra Santa Regla: y siendo las tan acomodadas  
 a su vida solitaria, tan propias a sus Religiosos exercicios,  
 determinarse a seguir las, y ocuparse en propagarlas.  
 Si examinamos los motivos que militan en el animo de nuestro  
 Berganza para entender en el sentido panegyrico, que el Mo-  
 nasterio de Suyo es el primero de España por su fundacion, no

82  
Balla otro nuestra diligencia, sino la tenacidad con que quiere  
mantener la excelencia de la primicia a favor de su Casa, y  
ste es el único fundamento por que a ste logro se le ha de  
negar el sentido histórico y real. ste Comento padece los vicios,  
aque se sugeran los nombres, que solo a sus naciones tienen  
por vicia infalible de sus juicios, y discursos, segun Ciceron,  
V. de orat. Plura indicant homines aut avaritia, aut Cupi-  
ditate, aut iracundia, aut dolore, aut letitia, aut spe, aut tri-  
mora, aut timore, aut aliqua per motione mentis, quam dicitur  
te, aut praescripto, aut in una norma aliqua, aut iudicij formula,  
aut legibus. Muchos y varios son los afectos que numeran Ciceron,  
y que la experiencia le hizo conozer muchos puezes estos vicia  
nates de la passion, de donde es que salen viciadas las  
Sentencias, siguiendo las leyes del autofo. ste es el Codigo, y  
dize de que se ha salido nuestro Interquete para Sentenciar  
en sta causa tan lejos de la Razon, siendo la mas poderosa la de  
su gusto. quien exemplo de parcialidades dudaria, que la ex-  
posicion de Berganza padece el vicio de la voluntariedad?  
Contra la Clausula de varias dilaciones, que siendo panygnicas  
del Santo, no vienen contra la realidad, ni deben excluir el sen-  
tido literal. Discuzimmos de nuestro Berganza, que entendera  
sta letra haues sido y sea S. Millian Patron de Espana: que  
por su poderoso medio sacudio nuestra amada Patria, el infame  
yugo de los Sarracenos. que sus milagros ilustraron la tierra. que  
fue el Monasterio de su fundacion del Santo: que por su  
virtud, y santidad fue el objeto de las liberalidades, y de la  
magnificencia de los Reyes: que en fin la sequencia de mila-  
gos extendio su fama por todas nuestras provincias. todas stas  
Verdades de que contra la Clausula, se componen con el sentido

literal. Sin ofensa de el historico. quei por que no sea de lozran  
 sta fortuna, y esta natural inteligencia el espio que dize, que  
 es el Monasterio de Suiso el primero de Espana en su funda  
 don. que Señales advierte en sta infortunada dición la Sapa  
 cidad de nuestro Integrete, para que desbuida de sus Conganeas:  
 merezca el sentido hyperbolico, admitiendo las otras el literal?  
 que inconveniente resulta contra la scriptura Santa, Sagrados  
 Canones, Padres de la Iglesia, y Verdad de las Historias, en que  
 sta dición mantenga el significado natural, como las otras?  
 No resulta otro inconveniente, sino el de negarse la primacia  
 al Monasterio de Cardana, lo que sobra para desquitar todas  
 las Bozes de su natural significado. Viate quei el discreto, o  
 desprecie, si quiere sta voluntaria Exposición, y quede asen  
 tado en la noticia de los Lectores, que en su instrumento de  
 ochocientos, y quarenta y nueve años de antigüedad, consta de sus  
 Lotios Caracteres, sin Venodacion de ligera mano, que es el Mo  
 nasterio de Suiso primum Spania fundacione, permitiendo  
 al M. Berganza que con sus oraciones, o por otro medio, como  
 no sea nigromantico, nos buelta de el otro mundo al Autor de la  
 dicha Clausula, para saber de su boca, si la hemos de enten  
 der en otro sentido, que en el que nos ofrece su natural Exposición.

Pero dize nuestro Author, que la inteligencia de aquella dición en  
 el sentido literal, se opone a la Verdad de las Historias, quei  
 consta de todas las antiguas, que antes que naciere S. Millian  
 hubo muchos Monasterios en Espana. O prodigio de la impudencia,  
 y Zentros de la Razon! Penció el M. Berganza con su argumento  
 incapaz de Solución. Nunca fuimos Sumulistas, ni merecimos la  
 informacion de stos Verdimentos, y así ignoramos la fuerza de  
 las diciones ampliativas, y Veltungentes. pero a pesar de ste  
 miserable Estado en que nos ha puesto nuestra ignorancia, mere

amos a su caritativo Summita, que nos animase de Sta  
Congregación, y nos enseñase que aquella dición primum Cigana  
fundatione, la debíamos estrechar, y restringir a la Religión de  
S. Benito, sin debérle extender a otros Monasterios, que  
sin duda habian fundados en Cigana antes de nuestro San  
Millán. Conozimos que esta inteligencia era natural, y conforme  
a la razón, sin saltear de sentidos hiperbólicos, y panegyricos,  
de que no sea la Iglesia en obsequio de los Santos, con ofensa  
de la verdad.

Pero aun tenemos que resolver otra dificultad, que no precisa  
a entender en el sentido hiperbolico aquella dición, sino que  
reamos ofender los méritos de el Apóstol Santiago, a quien nues  
tra Cigana venera por su Patron, lo que no puede ser si toma  
mos la cláusula en su sense literal rigor. Dize en ella, que  
S. Millán es único Patron de Cigana, y no admitiendo compa  
ña lo que es único, es preciso que excluya a Santiago nues  
tra temeridad de sta merecido patronato, sta arrojó el ageno  
de nuestra Religiosa veneración. Es preciso luego, que si la voz  
único Patron de Cigana se niega al sentido literal, cerca  
la misma fortuna la voz que dize el suso el primer Mo  
nasterio en la fundación. Sto argumento, aunque padezca los  
desmayos con que se propone nuestra proseria, siendo imposible  
dante aqueste modo el espíritu que logra estas obras de su Author,  
nos queda al menos una honrada satisfacción de no haverle  
dejado cosa que minore las altividades de su Substancia.  
Pero quiere amos si por ventura la Iglesia ofende atoda la  
Congregación de los Santos, que procuraron en su vida agradar  
a su Redemptor, porque entre otros elogios diga de sta Vol  
una Maria Santissima, que ella sola, y sin ejemplo agradó  
a su hisp, y Redemptor nuestro Jesu Christo. En sta line ejemplo

glació el Dominio nostro Iurisdictione? No es dudable que todos los  
 Justos en sus obras, y Exercicios procuran complacer a su Señor, y  
 su Dios, pero como no es posible llegar a aquel eminente gra-  
 do de perfeccion, que venera la Iglesia en las obras de Maria  
 Santissima, pronuncia, y con razon, que ella sola es capaz  
 de las elevadas perfecciones, elogio tan digno de Maria, como  
 conforme ala realidad, y Vigores de la letra, sin detenerse a  
 los Espacios de la ponderacion. Asi decimos de algun sujeto emi-  
 nente en alguna facultad, que es unico en ella. sin negar a otros  
 los aciertos dignos de el arte, aunque no con aquella perfeccion,  
 que se venera en el. Discurremos que este modo de sentir imita  
 S. Beato, quando en la Carta dedicatoria a Donmiano llama  
 a S. Millian unico Patron, y Padre. Non ambigam vitam uniu-  
Patris, Patroni que. Siguiendo las realidades de su affetto, sin des-  
 quiciarle de la razon, y sin ofensa, ni negacion de otras Patronas  
 sus influencias, y patris unio.

No podemos dudar que este argumento le propona el M. Berganza  
 sin que le falte el conocimiento de su poca altitud, siendo tan  
 versado en las locuciones figurativas, que muchas vezes, y sin dis-  
 pendio de la verdad toman la parte por el todo. Rey de España lla-  
 man a nuestro Monarca, aunque su dominio no se extiende a  
 todo su Continente, quedando fuera de su Corona la parte de Por-  
 tugal, que es una de las que componen el todo de nuestra España.  
 El Patronato de toda esta monarchia, se dividió entre los dos  
 Santissimos Heroes Santiago, y S. Millian: a este tocaron las tierras  
 de Castilla, y a aquel las de Galicia, y de Leon, siendo cada uno  
 de los Santos unico Patron en sus dominios, y siendo cada uno de  
 ellos capaz de llamarse España, tomando el todo por la parte, qual  
 Sobjeta que no ignora nuestro Berganza en el folio 101. numero 29.  
 Sobre este asunto poco digno de maiores extensiones, se queda

Sea al Buxeto Padre & Diego Melolacta cura desaguarlo de  
la verdad, cuya altura sea dignidad con todos los aciertos, de  
que dignos de su estudio, y proporcionados à nuestra Ciberanza.

### Cap. XIV.

Decretos de la Iglesia Conzeden la primacia  
al Monasterio de S. Millán de Suso. Violentos  
discursos de el M. Berganza opuestos a  
Estas Venerables determinaciones, y examen  
de ellos con desagre de su temeridad.

Entre las Integridades Enfermedades que padece nuestra naturaleza,  
es una el desordenado apetito con que suspira por todo lo que no  
tiene, aunque tal vez el bien apetecido solo tenga fuerza en la  
fuerza de la imaginacion. Dixo el Philosopho, que era la privacion  
causa poderosa para ahuar los deseos: Esta misma dolencia acom-  
paña a todos los objetos privados por la Ley, y negados por la jus-  
ticia. Nitimus in verbum Senex, cupimus que negata, que ardo  
obidio. Este achaque cobio tantas fuerzas en el animo rebelde de  
nuestro Antiquario, que la negada de la primacia con que la Sagrada  
Congregacion de Vitero desagro las injustas pretensiones de Cardena,  
es el mas poderoso incentivo para apetecer. Este bien, aunque sea  
atropellando todas las leyes de la Veneracion con grave injuria de  
la faz, que debia tener lugar en su obediencia, para no hazer  
interminable este litigio, ni molesta esta disputa, que solo haze di-  
ficil su impertinente obstinacion.

*Lis gravis, ira furans, odium immortalis, perennis:  
vanior, inhumanius, frequentius, congruio dira:  
quodlibet difficili, quam nulla solutio sedat.*

No ligamos que de Sta vez quede satisfecha la obstinacion,  
 quando siendo Condenada Cardena en dos antecedentes de su  
 pretension injulta, aun insiste en su indocilata porfia. No obsta  
 nuestra razon sentida con todos los hijos de aquetta Real  
 Venerable Casa, pues no ignoramos la docilidad de muchos,  
 que no debe ser Censurada por la obstinacion de uno, que como  
 obsecrante en las obligaciones de su Estado, podia, y debia serlo  
 alas determinaciones de los mas Justificados tribunales, que venera  
 la Republica Christiana. Culos dela Curia Romana se ventilo  
 Sta causa, que siendo fenecida porultima sentencia a favor  
 de nuestro Real Monasterio, oydas las partes litigantes, debiera  
 mos ligerar otros respectos en una Religiosa obediencia, pero  
 quando la razon obra dominada de obstinados affectos, dexa  
 de ser razon, bastardando en las demanias dela licencia. Sigue  
 la Condiçion de el que despenado una vez, aun insiste su temeridad,  
 en degenar los peligros sin dar lugar al escamiento, como de si  
 mismo siente oïdas cum delictis.

Ad Petrus sequitur iterum director: Et illas  
 in quibus offendit naufraga puppis, aquas.

Asi el M. Berganza recelde contra tan soberanos decretos por fia  
 en perinadir al mundo una novela, sin aquellos adornos, que la  
 pudieran representar Verdumil. El gabiõ de Ingenio desco  
 llados defender a sumptos escabrosos, Colocando en Sta gentileza  
 de Espiritu los aplausos dela fama, que tal vez aglande los ma  
 yores errores.

Si minus exarbet, notus minus est Ulysses.

Estos impudicos atrevimientos lograrian tambien nuestras atabazas  
 si los tentatase nuestro buen Amigo sin ofensa de el respeto que

Se debe a la Sagrada Congregacion de Litus, quien en el oficio  
que veza la Iglesia a los meritos de S<sup>to</sup> Millan, entre los muchos  
que venera en el Santo, ataba el de haver sido el primero que  
planto la Religion Benedictina en Espana. Cum primus omnium  
Benedictinam Religionem plantasset in Hispania. Logramos en  
esta clausa la determinacion del instituto, que se hizo de cerca  
enta que alegamos del Prefacio de la Misa. alli se asegura en  
terminos generales que es el Monasterio de Suyo el primero  
fundado en nuestra Espana. primum Hispania fundacione. aqui  
se determina, que ~~la fundacion~~ en esta fundacion primitiva  
se profesaban los arreglamentos de S. Benito, para que en  
su punto tan claro, y facil no barba decaer la inteligencia de  
nuestro ingenio Antiquario.

Este es el testimonio que presenta nuestra Razon a respetuosa ve  
nacion de los fieles, que segun sus Catholicas leyes, no ignoran  
la atencion con que se deben admitir tan soberanos decretos,  
que, aunque no piden una obediencia de fee Divina, piden  
alo menos otro respeto, que el que expresa el M. Berganza  
en sus obras. Muchas son las soluciones que imagino su ~~fantasia~~  
su agudeza en los Conciados de su fantasia, para desvanecer una  
clausula, que congre claridades con el Sol, pero con infaltes  
efectos, y nada decoroso a su ingenio. Dize lo primero en el numero  
228 que el sentido genuino de la clausula, que consiguió el Pa  
dre Salazar, que se introduxo de en el Benedictario, es, que San  
Millan era el Santo mas antiguo de los Santos Espanoles de que  
vesaba la Congregacion. las razones que luego alega nuestro In  
terprete de para probabilizar su inteligencia, son tan prodigiosas,  
como la inteligencia misma, bastando solo su letra para  
su punto de equilibrio. Construccion tan prodigiosa, y tan distante de

Padre  
Justo a  
de la ve  
cion, y  
gaxi de  
ma ve.  
Calaba  
con pa  
coritar  
tura  
trucci  
algun  
men  
dal,



al  
razones de profundidad, en otros padezen la Censura de igno-  
rante Confusion.

Del Confuso Ingenio, que  
de obscuro haze claridad,  
haze la obscuridad  
y el ingenio no se ve.

Remunizemos por ahora a otros paratiempos, que no sin utilidad  
templen tal vez a los Lectores el rigor de las Seriedades, y demos  
a cada lo gozo que desta para la Continucion de nuestra justificada  
quesa. Es ofensiva, no solo al honor, sino tambien a la justicia, e  
las Leyes, la Licencia que se toma de entender los textos como  
se ~~haze~~ quiere, y no como se debe. Es quessa esta que mani-  
festo Juan 22. Ciel Proemio alas Clementinas, donde siente se  
pongan en duda las determinaciones legales, aunque algunas con  
mañero Consejo, no siendo posible ocurrir a todas las machina-  
ciones, y Seriedades imaginables de el genio humano. quoniam nulla  
in illi Sacerdotio, quantumcumque perspicio digna consilio ad humana  
natura Serietatem, et machinationes cui imaginabili sufficit, nec  
ad de iudicium lucidam sua nota ad ambiguitatem attingit, lo quod  
si Emergentibus, in dubium reuocatur. Cuius Ley non possunt. ff.  
de legibus. se Confiesa y Conoce la imposibilidad de ocurrir por  
las leyes a todos los Casos, que quaden nacer de la libertad humana,  
pero se precuene, que quando la Ley es clara, y manifesta, se Lina  
el juez sin determinacion, juzgando por ella todos los Casos en que  
se halla Congruente semejanza. Non possunt omnes Casus seu iuris  
actionis legibus comprehendere; sed cum aliquo Casu sententia legum  
manifesta est, si qui iurisdictio praest, ad similitudinem procedere,  
atque iuris ita dicere debet. Attopella nuestro Obsequia con su

voluntaria, y mostraba Exposición todos los preceptos, cuya cla-  
 ridad pudiera iluminar su entendimiento para juzgar de aquella  
 clausula con mas naturalidad, y justicia. siendo cierto que ofende  
 la ley el que comprendiendo su contexto, procura obrar contra  
 su voluntad. Certum est, quod si committit in legem, qui legi  
 debet complere, contra legi nititur voluntatem. Depula in  
 in 6. obra con ofensiuo engaño de la Ley, el que sin detrimen-  
 to de sus palabras, se aparta con cauteloso cuidado de su genuina  
 Sentencia. In fraudem legis facti, qui saluti verbi legis, sententiam  
 cui circumdedit. Leg. Cont. leg. ff. de legibus. Ni es tolerable ala  
 Razón, ni permitido ala Equidad, que desquicemos con ofensa de  
 tercero, por medio de violentas interpretaciones, loque sta entablado  
 con madurez, y Consejo. Nulla in iuris Ratio, aut disputati benignitas  
 patitur, si qua salutariter pro utilitate hominum introducantur,  
 ea non interpretatione ducuntur contra ipsorum commoda perducantur  
 nisi ad Severitatem. Leg. Nulla. ff. de Leg. Consegunde esto ala  
 Regia del derecho Canonico in 6. que afecta la baltardía de el que  
 convierte en dano de tercero, loque para su utilidad le con-  
 cedió la justicia. quod ob gratiam alicuius conceditur, non est in eius  
 diligendum retrogradandum.

Lembramos ala memoria de nuestros justissimos Lectores el que conozcan  
 si el M. Berganza ofende, o no con su discreta Exposición todas  
 estas leyes, y otras semejantes, que podría alegar nuestra ingenuidad.  
 Estas leyes, y otras semejantes, que podría alegar nuestra ingenuidad.  
 porque penetrando la substancia de una clausula dispueta en su  
 Voto, que propone a los fieles la discreción de la Colegia, loque debe  
 mirarse como Ley Sancta; se violenta, y se destierra a su sentido  
 enemigo declarado. E de letra, y lexítimo sentido. Pero todos los  
 perjuicios hechos ala Razón, se sanean con asegurar por el  
 medio de la aduinaçion, que el P. Salazar consiguió se

10  
introduciere esta Cláusula en el Privilegio. pero de modo  
que el de Sentido genuino sea que es S. Millán el Santo  
mas antiguo de los Monjes Espanoles. Esta indetermina de el  
M. Berganza haze por favor a su Real Casa, y a la Sanc-  
tidad de sus fundadores. Fueron estos en opinion de nuestro  
Interprete, los primeros que fundaron en nuestra Espana.  
Fueron Discipulos de nuestro S. Patriarca. Criados con la  
pura leche de su doctrina, alentados con el exemplo de tan  
herouico Maestro, y primeros profesores de la Santa Regla. O  
fueron estos fundadores de Cardena Santos, o no? Si se dice  
esto segundo, es preciso decayrar el Santo de zelo de nuestro  
Patriarca esta firmeza de sus hijos, baltardeando en Espana  
aquella Santidad que por S. Mauro, y S. Placido se hizo  
venerar de Italia, y de Francia, y de Sicilia. que se criase  
y con justicia, nuestra Espana de la eleccion hecha por S. Be-  
nito en sujetos menos dignos de su Magisterio, menos ob-  
servantes de su Monastico instituto, y menos idoneos para  
fundadores, y Directores de otras Almas que en Espana ha-  
bian de entregarse a la Santidad de sus preceptos, lo que no  
creemos confiere a nuestro Berganza con conocida injuria de  
nuestro S. Regulator, de sus hijos, de su Real Monasterio,  
y de nuestra Espana menos afortunada que otras Provincias.  
Si se dice que los Discipulos de N. P. S. Benito, y fundadores  
de Cardena fueron Santos, ya no queda asegurarse, segun  
do la opinion de Berganza, que S. Millán fue el Santo  
mas antiguo, siendo preciso que fuesen mas antiguos los fun-

dadores de Cardena, siendo esta Casa mas antigua, que  
la venerable antigüedad de suso, de que debemos inferir,  
o que es falso el sentido genuino de aquella clausula,  
o que no es genuino el sentido que quiere darte la  
bizarría libérrima de nuestro Berganza.

92

No con menos eficacia se desvanece la inteligencia, que  
a esta santísima clausula le da nuestro agudo Inter-  
pète, si consideramos los fines que pudo, y debió tener  
el M. Salazar Agente en Roma por la causa de su  
Real Monasterio de S. Millán. Era esta (como luego veremos  
por autoridad de el M. Quintanilla) allanar todas las  
dificultades que pudiesen militar contra la primacía de  
el Monasterio de S. Millán, alegadas por la Real Casa  
de Cardena. Ponderadas las razones a quienes daban alma  
los instrumentos de una, y otra parte, determinó la Sa-  
grada congregación de Letri (permítanos aquí que fuere  
a diligentes instancias de el M. Salazar) poner aquella  
clausula en el Voto de S. Millán: pero siendo su sentido  
genuino el de ser S. Millán el Santo mas antiguo de  
los que vezaba la congregación, es preciso confesar que el  
M. Salazar solicitaba una clausula con un sentido muy  
opuesto a sus fines, y dignos intentos, y que en sus agen-  
cias obraba contra sí mismo, abandonando la causa de su  
Venerable Monasterio. No nos ocupamos en ponderar  
la ofensa que se hace a todos los que conquistaron aquella

Sagrada Congregacion, haciendoles entender de unas voces  
incogazas por su naturaleza de permitir aquel sentido  
que llama genuino el M. Berganza. Sea genuino el  
sentido de alguna Escritura, es lo mismo que sea el  
mas proprio y natural que corresponde a las voces de que  
se compone; y el que intento la ynterpretacion de nuestro  
buen amigo, es el mas improprio, y violento que pudo  
intentar la mas desconcertada imaginacion.

Probamos nuestros intentos con una de las razones que con Sr.  
Zarria nos ofrece nuestro Vigido Grammatico en su libro  
primero. Cap. 8. num. 128. aqui dice que el nombre  
primero nose debe juzgar tan absoluto, que no admita  
diversas limitaciones como las que da el P. Mariana a  
las palabras de S. Ildefonso, que dicen que S. Donato fue  
el primero que introduxo en Espana la vida Monastica.  
Si esto se entendiera con todo vigor, se cerraba la puerta  
ala inteligencia de los Padres Salazar, y Martinez. La  
aqui nos confiesa el M. Berganza sin los rigores de el  
tormento, que la inteligencia que da el P. Salazar ala  
clausula es, que fue S. Millian el primero que intro  
duxo en Espana la Religion Benedictina. Sea Dios ben  
dito. Esta inteligencia fue solicitada en Roma con todo  
ardor por el P. Salazar, y fue tal su fortuna que ganò  
la voluntad de los Juezes para que comprisen la clausula  
con voces proporcionadas a su decreada inteligencia. Es luego

93

su Sentido genuino muy distante de el moniburoso que  
inventó el gallardo discurso de Berganza: y si este es  
el genuino de la clausula, Coniugio sin duda Salazar  
una clausula con su Sentido muy opuesto a su inteligencia,  
desbaratando así el fin de sus apasionados intentos.

Non bene Coniungunt, neque in una Sede morantur.

No Capamos la Consideracion en el licuruguloso Stylo con que,  
nos Noticia nuestro Historiador que el P. Salazar coniu-  
gio de la Sagrada Congregacion, que se introduxese aquella  
clausula en el Breviario. Sabemos bien que ni Dignos, ni  
diligencias, ni dadivas, ni otros medios de esta naturaleza  
son Capaces de corromper la integridad de tan soberanos  
Tribunales, en quienes reina la Razon y la Justicia, parti-  
cularmente en una causa cuya Verdad se expone a los  
fieles como objeto de sus Veneraciones. Este Campo, y Dene-  
rable Provincia en que nacen los elogios de los Santos,  
y en que interesa su Certidumbre el Culto de los fieles, se  
Venera exento de estas groseras invaciones, ala indis-  
pensable diligencia, y discreta Vigilancia de todos los que  
componen tan Santo, y tan serio Tribunal, el quien decimos  
lo que oydio en el libro segundo de sus fallos.

*Nulla tibi ambitus est, nullo corrumpere auro  
Legitima servas credita iura fides.*

No podemos omitir las razones probativas que alega nuestro  
Berganza para persuadir que es genuino el Sentido

que da a la Defensa Navula: quiso evitar la Tenura  
de ligero, y Contaxio, y la su precio añadir probanzas  
a su discurso. Estas, en su opinión, son constantés, y Segu  
ras. Contra (dize en el numero Tirado) ser esto añ; lo uno  
porque no se halla Breñario alguno, que traiga Seme  
antes palabras, ni aun los propios, del Monasterio de  
S. Millán con panerse vezado <sup>del pancho</sup> en ara cada semana.

rogamos a la paciencia de nuestros lectores, nos expliquen  
la fuerza de sta razon para probar el sentido genuino  
de nuestro contravertido texto. la falta, o negacion de se  
mesantes palabras no es posible sea prueba de algun sen  
tido. No parez tales vozes en los Breñarios antiguos, solo  
puede persuadir, que son nuevas: las que se quixerón en  
el Breñario de Paulo quinto, pero no que su sentido  
sea el que imaginó la discreta phantasia de nuestro  
Antagonista. Contra en el Symbolo que oy venera la Egle  
sia, que el Espritu Santo procede del Padre, y de el  
hijo. In Spiritu Santum Dominum, et quificantem  
qui ex Patre, filio que procedit. Nuestra fee sta per  
suadida que el sentido genuino de sta Navula es, que  
el Espritu Santo procede del hijo, como del Padre;  
pero si apreciamos la razon del M. Berganza, podriamos  
dar otro sentido a sta Verdad Divina, porque aquella  
voz filio que, añadida al Symbolo en el Concilio Nueno,  
no se halla en el primitivo que conquirieron los Agostoles,  
y que por algunos siglos veneró la Eglesia, y vezo la

94  
fidelidad & su hijo. Mucha seriedad es esta para im-  
pugnacion de una razon, a quien solo se debe responder  
con este quento. Pasaba por una Calle una Dama bien  
conozida de todo el Pueblo, à tiempo que se hallaban  
en buena conversacion diversos Cavalleros en compania  
del Marido. Todos, menos este por menos advertido,  
o mas advertido, hicieron una bizarra corteza al pasar  
la referida Dama: preguntó el Marido el objeto de  
aquellas cortezanas atenciones: dixeronle que su Mujer  
negó con enfadosa obstinacion: preguntaronle la causa  
de su resistencia, a que satisfizo, que aquella no gozaba  
su Mujer, porque aun nose havia puesto el Sol, dando  
esta respuesta cumplida satisfaccion a su Via.

La segunda razon prosigue en el mismo numero. Lo otro (dize)  
porque nose ha descubierto indico que S. Millán pagaba  
a Italia por la Santa Regla: luego otro la guio en manos  
de S. Millán, y de este, aunque incognito se verifica que fue  
el primero que propagó la regla Benedictina en España.  
Añade luego que este nombre Primero admite sus limita-  
ciones, pues dello contrario se siguiera que no havia sido  
Donato el primero que introduxo la vida Monastica en  
nuestra España, con ofensivo desayre de las palabras de S.  
Aldefonso. Fortalece con un exemplo, que no siempre la  
voz primero se aplica a un sujeto, con exclusion de otros  
anteriores, como se ve en nuestro S. S. Anselmo, de quien  
dixo el Concilio de Londres, havia sido el primero que

12  
instituyó la fiesta de la Inmaculada concepcion, siendo así  
que antes la havia introducido S. Ildefonso en España, y en  
Inglaterra el Abad ~~Quintana~~ Elgino. Verummis Sta Va  
Zones con el Motivo de dexar su Censura a los Curiosos.  
La nuestra es marauillarnos de su mucha impertinencia,  
y sin pararnos a su inútil improbacion, solo nos contentamos  
con prevenir al M. Berganza haga reflexion de el asunto  
que tomó para persuadirlo con sus Razones. Las alegadas  
persuaden, con licencia de su direccion, que es falso lo  
que nos denuncia la Santa del Breuiario: que su te  
ditimo sentido se opone a la verdad, como se opone que  
fuese S. Anselmo el primero que instituyó la fiesta  
de la Concepcion Inmaculada, caso que se anticipase en  
Inglaterra la devocion de Elgino: y Sta reflexion apli  
camos al incognito que puso la Sta Regla en manos de  
S. Millan, de quien hemos de decir, que fue el primero  
que introduxo en España la observancia Benedictina,  
como tambien que fue Donato el primer Introdutor  
de el instituto Monastico, Razones que siendo ciertas,  
conviencen la falsedad de la Santa con inexplicable  
ofensa de la Sagrada Congregacion de Litus, y con lastimoso  
lixo del Voto que expuso a los fieles la madurez de su  
Consejo. Admittimos pues, (si lo permite el Religioso respeto  
de Berganza todas sus Razones con sus finetas conse  
quencias, pero le negamos, que Razones semejantes persua

95  
dan que el sentido genuino de la clausula que consiguió el  
S. Salazar, que se introduxose en el Breviario es que  
S. Millán sea el Santo mas antiguo de los Santos Espanoles  
de quienes vezaba la Congregacion. lo que entendemos es, y  
debe ser todo el ingenio de sus debiles probanzas.

Exigit Hippotades, qui dat pro munera Ventos.

La la Razon, y el tiempo nos exocutan, para que de xadai todas  
las impugnaciones de diuicior voluntarios, y Razones impen-  
tinentes, demos a nuestra Causa una irrefragable Autho-  
ridad por la qual conste el sentido genuino de la clausula  
que tan mal se acomoda al galadar de nuestro ~~de nuestro~~  
Interprete, quien no ignorandola, como suponemos de su em-  
dicion, se haze sospechoso en su diuiculo. Esta es de de el  
Frane, y Docto Maestro Fray Gregorio de Quintanilla, deco-  
roso Abte de la Real Casa de Sahagun, venerable Casmo  
de nuestra Espana, quien en el libro 2 de su Tabernaculo  
S. 12. numero 322. folio 355 dize que la Silla Apo-  
tolica sosago todo pleyto. porque Paulo quinto Pontifice  
Maximo, en primero de octubre de el año de 1612,  
y dexques de el Urbano octauo, examinados con toda atencion  
los instrumentos de el Real Monasterio de S. Millán, pre-  
sentados en el Tribunal de la Sagrada Congregacion de Litus,  
Cuo Decreto de 29 de Henere de el año de 1616 oy dia  
se conuerta, para que conste la demania de su Autho-  
ridad.

que no duda asegurar padeze el Decreto los Pios &  
Subrección: Quando poner en las Reciones de el Oficio  
& S. Millán esta Nauula. Entozes S. Millán se volvió  
gozoso au Oratorio, y profesò con otros muchos la Vida Mo  
nastica segun la Regla de N. P. S. Benito, y cargando  
con los Cuidados de Abbad, admirable en todo genero de  
milagros, y don de profecia; siendo el primero de todos  
que planto la Religion Benedictina en Espana, murió.  
En el Señor D. Hemos traducido con literal rigor el texto  
de el M. Quintanilla, y para maior justificación damos el  
Stylo Latino de el Autor. Sed tandem litem omnem sedat  
Sedes Agostolica. Nam Paulus quintus Pontifex Maximus  
primo octobris anni 1642, et post eum Urbanus octavus,  
attente pergensis Sancti Amiliani Sabularij, Sacra Letrum  
Congregationi exhibiti, cuius hodie decretum constat ex  
die 22 Januarij anni 1646, et perquiratur an surreptitè  
potuerit obtundi, aut aliqua rebit negatio suspicari, et non se  
retur Autor inuere; in litionibus officij Sancti Amiliani  
hanc Nauulam insere agoni. Tunc letanter ad suum  
Oratorium redijt (Amilianus). Et vitam Monasticam  
cum alijs pluribus, sub Regula Sancti Patris Nostri Be  
nedicti profesus et; curam que gerens Abbatialem,  
clarus omnigenis miraculis, et propheta Spiritu;  
Cum primus omnium Benedictinam Religionem plan  
taret in Hispania obiit in Domino. D<sup>a</sup>

96

Obedeciendo todo el cuerpo de la Congregacion de S. Sabino  
xano Decreto, se quisieron en el Voto de Nuestro S. Nro  
Millan todas las Clausulas que aseguran haver profesado  
el Santo la Regla de S. Benito: haver cumplido con  
las obligaciones de Abbad, segun sus Santos Estatutos, y  
haver sido el primero de todos que en nuestra Espana  
levanto el edificio Benedictino en su mas puntual obseruan-  
cia. De S. D. Caen a su tiempo muchas Terzetas obsi-  
tinadas, que hincadas de la novedad, en que indixetos  
colocan todos los aplausos de su fama, llenan el mundo de  
pagelones en que niegan haver sido S. Millan Abbad, y  
Monge Benedictino. Formando este corto escrito, llevo a  
nuestras manos uno de los muchos, que sobre tan peligroso asunto  
dio al publico nuestro buen Amigo, y apasionado D. Juan  
de Ferreras, propuesto a la Veneracion de el Mundo con los  
honrosos titulos de Cura de S. Andres de Madrid; Exam-  
nador Synodal de el Arzobispado de Toledo, y de el Tribunal  
de la Nunciatura; Calificador de el Supremo Consejo de la In-  
quisicion, y su Vencido; y Bibliotecario Mayor de la Real  
Biblioteca de su Magestad. De su Autor tan respetado de  
honores literarios, debieramos ligerar una obra, que aunque  
abreviada, desengañara las obligaciones de tan decoroso titulo,  
pero a la verdad no siempre corresponden las obras a las obliga-  
ciones. Ponemos delante de la Consideracion de D. Juan de  
Ferreras las que le incumben por hijo Venerante de la Silla  
Apostolica: por Sacerdote, cuya dignidad dimana de la Vene-

rada por Eminentísima y Suprema Lutor Doyse Católica: Y  
finalmente por Examinador Synodal del Tribunal de la  
Nunciatura, Cuius determinación Votacionada por el M. Quiró  
tanilla proponemos luego a su Vespelto, para que, Examina  
nada a su atención, queda, y deba ser obgetto a su obediencia.  
Lecidos algunos años, desques que por Decreto Apostolico se ingirió  
la referida Claustra en el Voto de S. Millán, fue preciso  
renovar la impresión de nuestros Breuiarios, en los tiempos,  
que como dignísimo General gobernaba nuestra Congrega  
cion el Emo S. ylia, por cuyo respelto se llamaron de su  
agellido los Breuiarios impresos. Puesta la obra al publico  
Examen se notó que de la parte de Historia Eclesiastica,  
que compone el Voto de S. Millán, se havia Terzenado,  
o por cuydoso oluido, o por maliciosa Cautela, la Claustra  
que por Decreto Apostolico se mandó poner en sus Lecciones.  
Advertido el Real Monasterio de S. Millán de su Voto tan  
pernicioso a su Justicia, Exoguso sus Vespeltores, y justificadas  
quexas en el Tribunal de la Nunciatura, inculcando en que  
se Vespeltores a los Breuiarios, como al Santo en elogio, que  
para su indubitable Verdad tenia a su fauor una Sentencia  
panada en los Tribunales de la más venerable Justificación.  
Con ste no Esperado accidente se Encendió nuevamente el  
pleyto entre los dos Reales Monasterios de S. Millán, y Can  
dena; y haciendo ste ultimo salido ala demanda, no sera  
juicio temerario, si decimos, que a clandestinas diligencias  
a alguno de sus hijos se hizo el Voto de tan Votante periodo.

91  
Venouosa Segunda vez la llaga; presentacione de nuevo  
los instrumentos de una y otra parte, y balanceadas las  
razones, se mandò por tan justificado Tribunal, que la diu  
pada clausula se restituyese al mutilado Texto de nuestro  
Venerable Sauto. Damos las palabras de el M<sup>o</sup> quinta  
nilla para la maior justificacion de nuestra Narratiua  
Imo, & p<sup>o</sup>teritū anni, cum super antiquitate Regulae  
Benedictinae (proique inel lugar Titado) esset quidam  
Patena exorta Lis, an scilicet Caradignense, an Ami  
lianense Coenobium prius Regulam Sautam in Hispania  
plantaret, & ut loqueretur continencia inter Patres, in  
Breuiarij nota additona illa clausula Cum primus  
omnium Benedictinam Religionem plan  
taret in Hispania, fuisset vel ablata, vel oblita;  
tandem apud Apostolicum Nuntium in Regni Hispania  
dedulta lite, & Ultro, citro que exopensis Vationibus, ipsam  
Breuiario restitui, auctoritate Apostolica decretum est; Unde,  
& Benedictinus, & Benedictinū Religionis Plantator in  
Hispania Amilianus à Sede Apostolica Semel, & iterum  
de atente pergensa aseritur.

Esta es la Relacion de un Monje, que para conciliarse los  
respetos de todos los leuditos, y doctes de espíritu, no  
necenta más que la Citacion de su apellido; y si nuestra  
fortuna fuere tan Corta, que aun no balten tan puras

Luces para desvanecer la obstinacion de las dexas nieblas,  
que ha levantado cual entendimiento de el M. Berganza  
su desmedida passion, nos tendremos a los terminos de el su  
firmiento, con el conocimiento de que el desengano no tiene  
lugar entre animos temerosos. Consta que, por sta Verdica  
Relacion el sentido genuino de nuestra combatida Clausula;  
ni sta queda ser otro que el que ofrece la naturaleza,  
y propiedad de sus terminos. Esto no inclinan a otro sen-  
tido que el de ser S. Millan el primero que en España  
planto la Religion Benedictina. La Razon esta misma se  
cae (como dicen) de su peso. No se litigo entre Tribunales de  
Loma; ni entre de la Nunciatura de S. Millan era, o no, el  
Santo mas antiguo de nuestra Congregacion. Litigose si en  
sus y otros Tribunales qual de los dos Monasterios de S.  
Millan, o Cardena, havian plantado la regla de S. Benito  
en España. Cum super antiquitate Regule Benedictine esset  
quadam Paterna Exorta lis, An Sicut Carthaginense,  
An Milanense Cenobium prius reputam sanctam in  
Hispania plantasset. Sta era la duda. En sta fundaba el pleito.  
y su decision fue que se restituisse la Clausula que adquiraba  
al Monasterio de S. Millan sta noble privilegio; para que  
por sta Juicio medio constasen dos Verdades; la una que  
S. Millan fue Monje Benedictino, y la otra que fue Cantador  
(no hallamos por mas propia que Corregida ala Latina)  
de sta antiquissima, y Venaxada en todo el orbe Religio  
Sagrada. Unde, & Benedictinus, & Benedictina Religionis

18  
Plautus in Terentia Amulianus à Sede Apostolica semel,  
Fiterum re atende pergenia a seitur. No fuera genuina a  
Cardana la clausula ganada en Roma, si fuese de le doctimo  
sentido el que intento la vizarra libertad de el M. Berganza,  
ni su cautela intentaria robarla al Breuiario con ofensa  
de tantos respetos; de que inferimos que los Inurgadores los  
tendieron la clausula en el sentido proprio, aunque menos  
grato al peladar de su gajon, siendoles mas facil quitar  
al Breuiario ste periodo, que no inurgar al entendimi  
ento su genuina inteligencia, segun las reglas Gramma  
ticales de aquellos tiempos, mal halladas con las que in  
tento nuestro prodigioso Nebruxa.

No hazemos agruo de otras imaginadas Razones, que no  
quiescan otra Cosa sino ser imaginadas. aquella gajon  
que segun nuestro Author en el Lmo Infante por nro  
nuestra Real Casa. aquel Ciego Amor de el M. Salazar,  
infulto Agente y Procurador en Roma: aquella Inurgacion  
de Jurisdiccion a toda nuestra Congregacion, quien solo  
perteneze el valor de sus decretos, no teniendo en el Lmo  
General la autoridad de disponerlos, sino la razon de  
decretarlos: aquella en fin mal meditada Machina de otra  
Semefante invidias para deterrar la verdad en sta  
parte de sus obras; no es asunto de nuestro religioso Im  
pero, estimando desayre de la pluma, ocuparla esta inque  
nacion de Inas suposiciones, que ni son decorosas a nuestro  
buen amigo, ni dignas de nuestras atenciones.

Condenzida Sta parte, nos es preciso ougar en breve Voto  
con nuestro apasionado el Señor Examinador Synodal  
de la Nunciatura. el Señor, Vexetimos, D<sup>o</sup> Juan Ferreras,  
con toda la machina de honores que le siguen, y pomposos  
titulos que abultan el de su papel. Pero quien pudiera  
discurrir de su Doctor cargado de tantos honores literarios  
Sta clausula que se halla en el G. 3. pag. 10. Quis si el  
Santo, et Animal, que tenia para ir ala Iglesia, era Cavallo:  
At Sanctus Dei caballum excegit. Se reprehendio asi  
mi mismo de hauesta tenido, porque luego le vendio, y dio  
su precio de limosna a los Pobres, no dice bien ala Verdad  
con la pobreza de Monje el Santo, y la conueniencia  
de tener Cavallo para ir desde su Casa ala Iglesia.  
No nos detenamos en la ligereza de su reparo lleno de igno-  
rancia, que la solidez de las Virtudes, no yende de las ex-  
terioridades, sino de la pureza de las intenciones. Millones  
de Exemplos desperdiciamos, para desengañar a <sup>si lo juzga</sup> ~~este~~ <sup>semos dig</sup> ~~no~~  
Reformador de los Santos; y entre otros uno identico en N.  
S. J. Adon. El quien, sin menoscabo de su Santidad, veza  
la Iglesia, que yonia en su Cavallo a los Anianos, y enfer-  
mos, si por ventura los hallaba en el Camino. morbo, del se-  
ño debiles in itinere obvia Equum suum ascendere co-  
gebat, quo ipse y allens gediibus comitabatur. Ni en el  
suino agrecio era menos grato el Vfo de Sta Beata, que  
aun al solo Contacto de su silla, desentaban de los cuerpos  
humanos, los Espiritus inmundos. quam humanitatem

+  
No juzgare  
por digno.

vid. l.  
Ponto a  
rum.

cum in Albius Cotij præstaret, mulier ad primum scilicet 99  
 ipsius talem, demonio quo tenebatur liberata est. No nos  
 detenemo (requirimo) en ste ni otros curiosos puntos que se  
 dexan dar materia a nuestra digression: Solo queremos  
 a significar esta discrecion Castellana no contruya la clausula  
 que dexamos anotada. Nuestra corteçad, aunque alcanza  
 la substancia, ignora el modo, y solo podemos decir que  
 que ste, por bien colocado, de que resulta una indiscutible  
 falta de sentido, solo queda por aborto de una cucula  
 parangada, y digna materia de añadirse alas muchas, que  
 anoto el Cuidado, y nunca bien ponderado Autor de ste re-

Ovid. l. 4. de  
 Ponto ad Ca-  
 rum.

paros. Historico. = Ah quid, et dixi deus sermone libellum  
 que sunt vulgi barbara lingua modis.  
 Pasamos ya a cumplir nuestra promesa, obteniendo al fin lo que  
 que nos aleja esta Curiosa digression. Hemos visto como por  
 Decreto de la Nunciatura, en que se venera la Autoridad  
 Apostolica, es S. Milan declarado una y dos veces Monje  
 Benedictino. Unde & Benedictinus... Amilianus a Sede  
 Apostolica semel, iterum, & tertio pergens astitit. A una  
 decision tan clara, dimanada de un Tribunal donde preside  
 la integridad, Verdad, mandarex, y Consejo, que dira su atento  
 y respetuoso Examinador ferrexas? dira lo que quisiere,  
 porque de ste albedrio ya en otras materias ha tomado pose-  
 sion su voluntad, sin dar parte a su entendimiento. Dira  
 a caso que el Santo Arzobispo de Zaragoza, y Cronista Bra-  
 nio nada dice, nada es logica de esta Religiosa profesora  
 que es la Base principal en que funda la debil desayrada

Ovid. lib 2  
 Ponto ad  
 Carum.



Quando gemiaba nuestra afectuosa diligencia, dar la última 100  
 mano a nuestras ignorantes fatigas, procurando con el fin  
 no dar a los Lectores mas desabridos Vatos; sino a nuestras  
 manos la Disertacion de D<sup>n</sup> Juan de Ferreras, En que no  
 perdona diligencia, ni piedra sin movimiento, con el fin  
 de agazar una de las mas brillantes antorchas, que lucen  
 en nuestro Benedictino firmamento. diximos luego lo que  
 oydio en Caso semejante.

Lib. 2. de Ponto  
ad Carum.

Lib. 4. de Ponto  
ad Carum.

Atte Vbi non patria perlegi scripta camana  
 venit Et ad digitos Ultima charta meos.  
 Et Caput Et plenas omnes modere pharetras,  
 Et longum Petico murrur in ora sunt.

Porque no pexigre el auerto dela aplicacion lula difinil  
 inteligencia deel verso, damos ala curiosidad una parte  
 dela pintura que haze el Poeta delos Petas, de Curo in  
 docil murrureo, y barbara locucion de que sea lula sua  
 uidad de su metro.

Op. lib. 9. de  
Iristibus.

Poco fera, truce dultus, rarissima mortis imago. Oid. lib. 5 de  
 in quibus Et nemo, qui non goeyton, Et arcum Iristibus.  
 tela que vigereo luxida felle gerat?

No es muy sensible el veneno; ni amarga con demasia  
 la hiel que en su licuto vomita nuestro Critico ligano,  
 pero sus intenciones tienen mas malicia que la innocen-  
 cia de sus dozes, y para darlas mas viveza, y valentia  
 que la que tienen en su natural origen, procuró decorarlas

con su nombre vestido con todos los honrosos títulos, que  
quedan a la frente de su disertación, acreditan de poca su  
fortuna. Pero permitamos con ingenuidad, que, aunque se  
omitiese el nombre de su Autor, la obra misma, y su Subs<sup>+</sup>  
tancia<sup>+</sup> facilitaria à todos el Conozimiento asumpto

+  
asumpto

Ovidio.

Iste quoque, et charta titulum de fronte rethillas Ovidio.  
quod sit opus videor dicere posse tuum.

Vacilamos por algunos dias en la determinacion de satis  
facer atos perjuicios que padece el laborioso estudio de  
D. Juan de Ferreras, persuadidos a que algunas obras lo  
gran mas recommendacion en las impugnaciones, que la  
que merecen en sí mismas, pero nos determino el Ver  
que su escrito, siendo publico, y vulgar en las manos de  
todos, podia en algunos merecer mas credito que el que  
permite la razon, y la justicia de nuestra causa. Anadi  
mos à esto la obligacion de ocurrir al agraviado que se  
haze al desagravio de la Verdad, en que el L. P. Mero  
hasta acomodo en todos sus numeros el efecto a la promesa,  
si que nuestro Ferreras queda con sus ligeras interpretaciones,  
destruir los auctores de una obra tan cumplida, aunque su  
matriculo examen note vicios, que solo queda hallar la  
preocupacion con ofensa de la Verdad.

Ovidio

At malus interpres populi mihi concitat iram, Ovidio.  
inque notum crimen carmina nostra vocat.

Pero nosotros, en nombre de el Autor que dio a la luz  
publica el Desagravio de la Verdad, protestamos la infamia.

para Verla con serenidad de Animo, y apacible templan  
za de la Voz, consolados con la memoria de otras ofensas  
que ha tolerado nuestra Patria entre mas de otros y amables  
objetos de su Catholica veneracion, aunque el Author nada  
logro sino la ira de las gradades con descredito de su mal  
empleada pluma.

101

falsa tamen passa et aqua comitua mente  
obfuit autori nec fera lingua suo.

Ovidio

Estos desvelos, y studiosos afanos, cuyo fin es solo destruir  
los Santuarios, impugnar constantes tradiciones, y baxar  
el credito que las historias han merecido en el Tribunal  
de los Creditos, no logran otro fruto, ni otra utilidad, que  
la de dar a conocer al mundo ha desertado la prudencia  
y el buen consejo. ~~La sentencia de Ovidio,~~  
cuyo sentimiento servira de acreditar la razon de nuestra  
quesa.

Crede mihi: miseram prudentia prima relinquit,  
et sensus cum ea, prudentia que fugit.

Ovidio.

No sin compasion nuestra, acredita nuestro agudo Critico  
esta Sentenciosa Verdad, con el reparo que haze en el Dio  
deel Cavallo, y asistencia de Inas Santas Mugeres, lo  
que quiere que S. Millan, siendo Monje, hubiese ofen  
dido la gravedad y quexa de el Estado Monastico, pues  
Ino, y otro lo Conzime ageni fimo de tan Santa profe  
sion. el Dio deel Cavallo lo zenuza como fustrobo, y  
vano. La asistencia de las Mugeres como indecente a

Monacato, & que infiere la imposibilidad de haver sido  
Monje, siquenta como segura la asistencia de Mujeres.  
Al primer Vezaxo de nuestro Sr Juan, que proponemos  
sin guardar el orden de su Dixeracion; ya dexamos  
dicho lo bastante para desvanecer tan mal fundado  
Cruzgado. Pa prometimos millones de Exemplares, si  
fuesen necesarios, para persuadir. Ya muy lejos de la  
Vanidad el No de un Cavallo, ni de un Bruto Es capaz  
de destruir la modestia Religiosa, loque confirma bien  
el Exemplar de S. Adon, que dexamos alegado. Ya  
los ofos de nuestro Reformador muy hechos a ver montados  
en Mulas abo Monjes de S. Benito con el fin de mante-  
ner la Religiosa gravedad de su Estado, sin que permita  
esta costumbre algun alajamiento de la Vanidad. Tomamos  
ques a este Reformador nos enseñe que distincion Subs-  
tancial halla en su Diferencia entre Mulas y Cavallos, para  
que en estos, y no en aquellos peligre la humildad, y la  
decentia. Dixeris sin duda la piedad conozida de fe-  
reres, que el Cavallo de S. Millan estaba aficionado regu-  
landose al congar del monumento. que dominado de  
fuegos Andaluces caminaria ala Iglesia en virosas, y bien  
ordenadas Oratorias. y que en fin el adrezo y Daeres sean tan lucidos,  
y costosos, que no podrian menos de ofender la gravedad  
de sus Canas, y el honor Religioso de su Estado. Ha buen  
fereres, y que lastimosa es la dacion de tu dixeris. Mas  
facil, mas natural, y mas proprio era dixeris lo mismo

Lozin, al que la voz latina no pudo menos de llamar  
Cauatto, y pintar à Sta con el desmayado monimiento, aque  
le precisaria su debilidad, siendo Sta necesaria con el  
Subtexto que le ofecia la Sterilidad de el Monte. Pero  
arguye la agudeza de Ferreras, que sin duda el Santo  
tuvo por delito el Vio de el Cauatto, que el mismo se re  
prehendio por tenerte, de que luego se desentrazo, ven  
diendo el Bruto, y dando a los pobres su producto. Si ad  
mitimos à Ferreras su discurso, es preciso se siga, que  
Dios, pudiendo de Vsta a los Ladrones que Vitaron el Ca  
uatto, los Castigara por Rauer quitado à S. Millian la oca  
sion de su delito, que amanzillaba su Estado? Es preciso  
tambien, que siendo, en Sentencia de Ferreras, opuelto a la  
pobreza Religiosa el Vio de el Cauatto, vendido Sta, mire ya  
a S. Millian sin el poderoso Estado que le detiene para ve  
nerarle Monge? es en fin preciso, que S. Millian manteniendo  
Sta Cauatto escandaloso, viviera en mal Estado, conseruando  
en Bruto, que se opone a la pobreza religiosa, por ser Sta  
una Virtud de las tres Substanciales de el Estado? Todo Sto  
discurso lo proponemos como naturales, y precisos en fuerza  
de el argumento de Ferreras, pero tan indignos como el re  
paro que los ocasiona. ganadimos en dylama con sus illacio  
nes, y precisos interrogantes, imitando en quanto podemos  
el Ecclastico Stylo de Ferreras: pero para formarle con  
la Claridad necesaria, demos de dar por asentado, que  
S. Millian se arguyo, y reprehendio asimismo por tener

Este Cavallo, cuyo defecto le obligó a su venta, repartiéndose  
su producto entre los pobres, como con S. Braulio tiene  
por seguro el Doctor Ferreras. Sobre este privilegio  
preguntamos. Si vine con la profesión de Monge, y se opone  
a su perfeccion la Conservacion de un Cavallo, o no. Si  
se dize lo primero, se sigue que S. Millán fue Monge;  
que por haver saltado a esta obligacion, reprehendió en  
sí mismo este defecto; y por no saltar en adelante, se  
enagenó del por medio de la venta, cuyo producto mejoró  
la fortuna de los pobres. Si S. Millán no fue ni Religioso,  
ni Monge; se sigue que saltó al Santo, motivo justo  
para sus reprehensiones, ni necesitaba de la venta para  
emendar algun defecto. Luego si fueron sus reprehensio-  
nes razonables, discurriendo ageno del Estado Monástico  
el uso de un Cavallo, se debe discurrir de estas Santas  
y Religiosas reprehensiones, que S. Millán hizo profesión  
de Monge. Responda nuestro Doctor lo que le pareciere,  
que esta abundante officina de sus bien meditados dis-  
cursos no faltará una salida correspondiente a su agu-  
deza; y en tanto discurrimos con ayre de la Razon, y  
sin alguna violencia, que la Conservacion del Cavallo,  
aunque indiferente, y sin oposicion alguna al Estado  
Monástico, la reprehendió en sí mismo, enagenándose  
de este bruto, como causa impudica de una mortal  
ofensa, que executaron los Ladrones contra la bondad

Divina, que debía ser venerada, y obedecida en el Septimo precepto. no quiso mantener a Millan en su compañía cosa que fue objeto de una culpa, imitando en esto, como en todo a N. P. S. Benito, que mandó arrojar de la orden una causa de Arzobispo, por haver sido causa de una desobediencia.

103.

La nuestro Religioso zelo nos precisa a la Satisfacción de el Segundo Pagar que contra el Monacato de S. Millan opone nuestro buen amigo, y leal Bibliothecario. dan oca sion a este argumento unas santas Mujeres con quienes habitaba, y a quienes veia en sus enfermedades todas las asistencias que necesitaba la debilidad de sus fuerzas, permitiendolas tabien su maritimo penitente uerzo, para aliviar los accidentes de su hydrogenia. toda esta relacion es cierta esta Santa pluma de su Coronista Braulto. Aqui acometen mill bien fundados Curugulos al Cura de S. Andres, siendo por tanto Concilio prohibido, a los Monjes mas Especialmente, el vivir con Mujeres, ni permitier su asistencia. si estas (prosigue en su acusacion fer reras) vivian, y asistian a S. Millan quando pasaba de ochenta años, se sigue por buena consecuencia, que S. Millan en aquella edad no era Monje: porque en probar, que esto estaba prohibido con mas Especialidad, que a los Clerigos, no es menester gastar Crudicion, y no se lee de Santo ninguno Monje, que viviese de asiento con Mujeres. fia tanto nuestro Doctor esta insensible

al tribunal  
fuerza de este argumento, que conjurando <sup>algunas</sup> de las di-  
versas reflexiones, dice que el Letor Juicio puede  
hacer reflexion a estos discursos, y Ceo (Valgamos Dios  
Amigo y aunque ligereza) que los tendria por mas eficazes,  
que las conjeturas del P. Melactas. Es preciso sentir  
con el mas compaiño doctor, que la sencillez de Ferreiras,  
tenga comercio con la Diabolica maticia, Censurando aque-  
lla Caritativa asistencia, que por semanit, fue materia  
en que se Zebi la ira del Demonio, procurando aman-  
zillar con sus acusaciones una Alma que havia purificado  
el fuego del Amor, y el vigor de una Santa juventud.  
quia Nihil erat (dice S. Brantio) quod Christi seruo possent oby-  
tere, solum ei iux cum virginibus Christi cohabitaret,  
nitebantur cohabitare: legitima Diabolico Vigore contra  
la fama, ya que nada podia contra la pureza de la vida,  
Cum quem opere non poterat despicere, saltim fama inibat  
polluere. Esta vil iniquidad, esta infernal maticia mueve  
la pluma de S. Brantio para formar esta justa e  
clamacion. quid tibi (atienda el Doctor Ferreiras) re-  
pector matorum, prodesse potest infamia Christi seruorum?  
Nada podia servir en el tribunal Divino este litigero, ni a  
nuestro Acusador Ferreiras le quedan aprovechar estos bal-  
dones. La nos confiesa, que aunque no con tanta ligeria  
lidad como a los Monges, estaba alo menos prohibido  
a los Clerigos, y particularmente a los que (como dice nues-  
tro amigo, podian vivir en su genero de Congregacion)

109

la Común Habitación, y asistencia de Mujeres. Esto, si en  
el Estado Monástico es agerissimo, Superlativo con que se  
neca su papel Ferreras, en el Clerical sea por lo menos  
ageno, pues los Concilios comprehenden una y otro Estado.  
Salto luego S. Millian, o ya fuese clérigo, o ya Monje, a los  
preceptos de los Concilios, lo que nose queda componer con la  
Santidad de su Vason tan singular en aquellas Ciudades, siendo  
preciso que miremos como justas las acusaciones de el De-  
monio, o como indignos los regaros de Ferreras, lo que de  
damos al Letor Divino, a quien suplicamos haga re-  
flexion a Vros discursos, y en el Interim le diremos con  
Ovidio Lib. 3 de Tristibus.

*Si quis te insultet, qui caribus improbe nostris  
me que. Neum dempto fine, creentur agat.  
natus es e scopulis nutritus alta fereno,  
et dicam silices pectus habere tuum.  
quis gradus ultior, quo de tua porrigit ira  
vestat?*

*Nulla mihi cum gente fera commercia lingua.*  
Imoídos de la Caridad aque nos obliga una amistad den-  
tilla, es preciso añadir, que es menos inconveniente empe-  
narse en necesidades, ~~que~~ antes que en delirios, y en iniqui-  
dades con ofensa notoria de los Santos. Ovidio lib. 1. de Ponto.  
*qua (non mendaci si quidquam credis amico)  
Stulta magis dici, quam scelerata decet.*



Vida en que la vida de Santo y Padre venerable Millán.  
Como luego con tanta ligereza aseguran que no se lee el  
Santo ninguno Monje que viuiese de acento con Mu- 105  
geres. Dios os perdona el dulto que nos disteis, y en la  
muneracion tomad el desengano que os ganqueamos. No  
podemos persuadirnos a que formase la ignorancia. Vro  
regaro que nuestro Cura tiene por indispensable, solo la  
matuicia con estudiada maxima queda tener parte en Vro  
falso argumento. Noay cosa mas asentada en las Cronicas  
Benedictinas, que hauez sido esta antiguedad duplices  
sus Monasterios, en quienes la Santidad de una suada  
pureza formo diuisiones para su obseruancia, exemplo  
delos mas ledes peligros. Asi Vros Monasterios conquistos  
de Monjes, y Religiosas tenian un solo Padre, que como  
Abbad y Maestro dirigia y gouernaba las Almas de  
ambos Sexos, sin que otro que el Demonio tuuiese motivo  
para ditiuperar Vro genero de vida. Sea el señor Biblió  
thecario a nuestro Cronista Leges: en sus obras hallara  
el modo de gouernarse Vros Monasterios y sus habitadores,  
asi en los diuinos officios, como en otros empleos y proporciona  
dos al Estado de ambos Sexos, y en tanto que halla en Le  
ges el desengano que necessita su Matuicia, le ponemos delante  
la authoridad de el M. Ambrosio de Morales, experto  
Historiador en esta antiguedad de Vras noticias, que afirma  
en el lib. 12. Cap. 1. donde dize: Tambien se ha de tener  
quenta (como ya se ha dicho) que todos los Monasterios de

Entonces tenían Monjes, y Monjas, juntamente digo, porque  
no había en Monasterio sin otro. Si el Amor de la Verdad,  
y el deseo de adquirir la alentada las conjeturas de ferreas,  
libre de sus perjuicios, podría persuadir fundado en sola  
la costumbre de aquellos Santos Siglos, que había profesado  
S. Millán la vida Religiosa, que vivía en aquel modo y  
Santa compañía, que era común en aquellas edades, y tan  
propia entonces de Religiosos, y Monjas. Pero lo que, en  
aquellos tiempos se miraba como propio, y justo, para que  
en solo Padre dirigiese las Almas que Dios le encomendaba  
sin distinción de Sexos; nuestro Reformador se dio lo Cen-  
sura como ageno, y ageno de la observancia monástica,  
no advirtiendo que solo el infernal furor de el común ene-  
migo pudo cometer infamias contra esta Santa costumbre,  
y común modo de vida. Vejitimo Segunda vez con oídio

Natta mihi cum gente fera commercia lingua.  
Vozamos por la Santa Imagen de aquel Patron y Santo  
Venerable, que habiendo librado a nuestra Patria de las ty-  
ranias Africanas, siendo causa de sus Santos cuerpos la annual  
ofensa de cien perezas Españolas, se trate con mas  
respeto su memoria, que en lenguas catholicas no se hallen  
aquellas infurias, que en venenosas iras escupió la Vabia  
de la Serpiente antigua.

Quid simulacra feris diltis incendis amaris?  
paret precor manes sollicitate meos.

Ovid. lib. 3.  
de tristibus.

Ovid. lib 3 de  
Tristibus.

Oy el día, que entre otras preciosas antigüedades que con

seria el Monasterio de S. Millán de Suso, son los Sepulchros  
de estas Santas Religiosas: la Escalera, que dáta año 106  
Sacristía, y el Sitio donde estuvo la Celda de Santa An-  
rea, cuyos méritos fueron dignos de que la vistiese la Ma-  
dra de Dios, Corona de vírgenes, y ~~sea~~ fuente de pureza.

### Cap. XVII

El P. Meolaeta acusado de infidelidad  
por el Dr Ferreras, satisfasese a sus  
Escrupulos, y se condene a su Acusa-  
dor de mayor delito.

Combatido de mortales Escrupulos nuestro Parrocho D. Andrés,  
no pudo disimular unas accidentales adiciones, que  
para mayor claridad del texto Latino puso el P. Meola-  
eta en la traducción Castellana de la Vida de S. Millán, que  
en Idioma Latino escribió su Coronista D. Braulio. Sin  
duda discurrió que peligraba la Saluacion de su Alma,  
si como Cura no procuraba evitar los daños que en sus fe-  
ligreses podía ocasionar tan pernicioso Lugar. Para ma-  
nifestar al mundo la justa queessa de sus pastorales desseo,  
nos haze una Salta Magistrat, dándonos las Reglas, que  
debe observar su traductor para no faltar a las leyes de la  
fidelidad. Es tan afultada su proquelta, que no quiere  
se vea como suya, y así la propone como enseñada

por S. Jeronymo, Fleuri, y el Doctísimo Mauillon en sus  
Estudios Monasticos. part. 2. Cap. 16. donde dize que el tra-  
ductor, teniendo noticia de las dos lenguas; debe desque con-  
servar el espíritu, y el genio del Author, y sea exalto en  
soluz, no solo los pensamientos, mas tambien sus propias  
palabras, sobre todo quando son importantes, sin abaxarse  
servilmente. Así el texto Frances traducido a la letra, que  
es lo mismo que si dixera: sin quitar, ni poner; porque añ-  
dir, o quitar en esta materia es faltar a la fidelidad. No  
entendemos como queda exornada una traductor de la aba-  
do servilmente, si se ha de tener a la letra sin añadir, ni  
quitar? es verdad tan segura como experimentada, que  
son diversos los genios de los Idiomas, y que la diversidad  
de sus dialetos obliga a trazar y a suplir voces, que  
sin ellas quedaria manco, y lleno de imperfecciones el  
sentido. Ni esta obligado el traductor a suplir acentos, que  
omite a cada paso el Idioma latino, sin que esta suple-  
mento ofenda la fidelidad de una exalta traducción; y  
que inferimos, que observa todas las leyes de la verdad, el  
que sin alterar lo substancial del texto, solo añade al-  
gunas voces que arguyen una accidental mudanza, o sea  
para el mayor adorno de las oraciones, o para la mas fácil  
inteligencia de el texto original, pues de lo contrario resul-  
taria aquella servidumbre que procura evitar el Docto  
Mauillon en sus eruditos documentos.

Aquí parece debiamos examinar los delitos de infidelidad,

conque el P. Mecotaeta obscurecio la Verdad de su traduccion; (10)  
pero antes nos precisa nuestro circunspecto Examinador, a  
que hagamos patente al mundo la poca exactitud conque ha  
generado la Verdad, virtud que mira como blanco de sus  
queos, aunque abandonada en su Critico papel. Dize en  
la pag. 2. baldonando al Traductor, que asi se reconoce el  
fin conque se hicieron aquellas adiciones al texto de S.<sup>o</sup>  
Brantio (Luego seremos quantos, y quales) que no fue otro,  
que persuadir con ellos a los Lectores incautos, que el Santo  
aseguraba, que S. Millán fue Monje; y quien reparase con  
Cuidado en el texto de S. Brantio, vera que en todo el, no  
se hallara palabra de Monasterio, ni Cenobio, ni palabra  
alguna, que suene a Sto. Vamos poco a poco Señor Ferreras,  
a quien suplicamos por amor de la Verdad, se acuerde de si  
mismo, teniendo presente la doctrina de su pagina primera  
que los hombres de juicio en la Historia... no pueden asegurar  
como cierto, lo que conzisen como dudoso, ni a escribir como  
cierto, lo que es sujeto a alguna razonable duda, porque  
esto fuera mentir, y ofender a la conformidad del juicio  
interior. que palabras Magistrales! que Sentencias docu-  
mentos! pero que mal observados de su Autor!  
Dize S. Brantio en el 2.<sup>o</sup>, que llevo una Muger, dubdada  
conducida en su Carreton, para que fueren los meritos, y ora-  
cion de S. Millán el unico remedio de su penosa Enfermedad,  
Logro la Muger su apetecida salud, aunque tuvo que ven-  
cer Religiosas dificultades, porque siendo tiempo de qua

reima, era costumbre del Santo retirarse en los Santos  
 dias a la Escucha de una Celda, sin permitira otra visita, que  
 la de uno de los suyos, por cuyas manos recibia la fortidad  
 de un alimento grosero. No damos toda la Relacion latina, sino  
 sola la parte que debe servir a nuestro asunto. quam cum  
uollet dixum in digne ob reuerentiam; nos quippe erat ei  
his diebus solum Cellula esse contentum. Dos cosas he  
 mos de preguntar a nuestro quixote de la verdad. Una (como  
 dicen) en caliente, y la otra a brebe vado. Ensenenos ahora feru  
~~la~~ la comun noçion de Celda, y lo que por sta Religiosa  
 voz se representa al juicio de los oyentes. Ninguna obra, <sup>+ si la voz q</sup>  
 aunque sea criado en las Batuecas, que no entienda por <sup>re, poner e</sup>  
 Celda la regular habitacion del Religioso, y que sta es una <sup>su lugar</sup> gadol  
 de las muchas partes de que se compone un Monasterio; y  
 si sta comun inteligencia se ataja de la realidad, diganos nues  
 tro Doctor lo que geruine, que no dexara de enseñarnos  
 muchas cosas de suana donoura. Conque vtro luego, y  
 arrogante pluma dice nuestro lucugitoso Barrocho, que  
 en todo el texto de S. Basilio, no se hallara palabra de  
Monasterio, ni Canobio, ni palabra alguna que suene a  
sto. La voz Celda, o buen Amigo, no suena a Monas  
 terio. Dios os perdona sta Culpa. Quando aquella palabra  
 no infiera un euidente juicio, y a senso a Monasterio, no in  
 fiere por lo menos una razonable duda? Como luego se ac  
 gura que aquellas addiciones se hicieron con el fin, de  
 persuadir con ellas a los Lectores incautos, que el Santo

si la voz quixote  
 difonare, poner  
 en su lugar venga  
 dox

que el Santo aseguraba que S. Millán fue Monje? Con  
 quanta mas razon os dirá nuestra modestia, que vuestras  
 afirmaciones solo tienen por fin, persuadir a los Lectores in-  
 certos, que S. Millán solo fue Cura? pero lo fuera mentira,  
 por faltar ala conformidad del juicio interior, Sentencia,  
 que contra si a fulminado su Autor. Pero ay algunas perso-  
 nas tan pagadas de sus dictámenes, que á los que no asienten  
 a ellos a oso Zerrados, les parece que stan ciegos, y no tienen  
 oso para ver la luz. Resumimos estas solidas sentencias, y  
 las restituyamos a su Autor, como dignas de volver a su  
 principio, donde hallaran la mas justificada condenencia.  
 Y sin salinos de los terminos en que nos hallamos, hemos de per-  
 suadir al Doctor Ferreras, aunque desconfiemos algo de su  
 natural obstinacion, que el P. Mecolaeta, con el arte de la  
traduccion de la vida, que S. Brantio escribió del Florio  
 S. Millán, no quiso acreditar su Monacato, como sin el No  
 afirma la sencillez de nuestro Cura, por las palabras refe-  
 ridas. Conferimos que en todo el texto de S. Brantio nony  
 lugar mas oportuno para probar que fue Monje S. Millán,  
 como el Referido de la Celda: y para deshazer la Catun-  
 nia de su Doctor Antagonista, es digno de notar que el  
 P. Mecolaeta incluye en Castellano el texto de S. Brantio en  
 los terminos. otra (Mugca) que estaba sin dio de los pies...  
Uegó en tiempo de quaresima, enel qual se recitua el Santo  
en una Cueva muy lobrega. Nota el Censor que la voz latina  
Cellula la entendió en su traduccion Cueva muy Lobrega. Es  
 innegable que la lobrega habitacion de una Cueva, no arguye

Vida Cenobítica, como la persuade la Habitación de una Celda,  
y que esta persuade con natural influjo la profesión Monas-  
tica, antes que la morada obscura de una Cueva; y si el  
fin de el P. Meolaeta en alterar las voces de el texto Latino  
hubiera sido Engañar a los incautos para persuadir el Mo-  
nacato de S. Millán, hubiera llamado Celda, lo que traduxo  
Cueva, siendo este el medio mas proporcionado para Conse-  
guir su intento. Es luego falso (Señor Doctor) que el P. Meo-  
laeta con el arte de la traducción de la vida, que S. Braulio  
Escibió de el glorioso S. Millán, quiso acreditar su Monacato.  
Para mayor Justificación de el inocente proceder de el  
P. Meolaeta, damos otro testimonio; que esta pag. 32. num. 45.  
nos ofrece su traducción. haze relación de un Monje enfer-  
mo, cuya dolencia consistia en una molesta dureza de vientre  
y apenas puso el Santo la mano sobre la hinchazon, forman-  
do la señal de la Cruz, quando huyendo repentinamente  
la enfermedad, dexó libre al Monje, para que Voluiese  
Sano a su Retiro, y diese gracias a Dios. el texto La-  
tino dize así D. G. Verum, et institueram narrare, Mona-  
chus quidam Alimentarius nomine, duritia ventris, tumore que  
afflitus, medelle causa ad eundem venit devotus, qui dum  
manum ad Argumentum admovit, signum que Crucis designavit,  
protinus ab eo Spiritudo recepit, recuperata que salute Do-  
minum benedixit. Logamos al Señor D. Juan, que examine  
si en el texto latino se hallan voces que correspondan alas  
de la traducción para que Voluiese Sano a su Retiro.  
Suponemos, que nos dará la negativa. pero no dexará el

109  
Conferar, que el animo del P. Meolaeta estaba lejos de per-  
suadir a los incautos el Monacato del glorioso S. Millán por  
medio de su innocente traduccion. y si se resistiere la dureza  
de D. Juan a este preciso allanamiento, le daremos la razon,  
aunque sea con el desconuelo, y racional temor de despreciarla.  
Siendo este enfermo qualificado Monge, en pluma de S. Brau-  
lio, quidam Monachus, tenia el P. Meolaeta cango abierto  
para persuadir sin violencia, que este Monge era uno de los  
que en compania de S. Millán, componian aquella religiosa com-  
muniad, porque no constando por S. Braulio, que tenia este  
Monge habitacion afuera, no havia dificultad en persuadir,  
que era uno de los de adentro; pero haviendo el P. Meolaeta  
añadido al texto, que el Monge se soluiese a un retiro, difi-  
cultó mucho la probabilidad de este discurso, pudiéndose dif-  
currir, que era su habitacion alguna retirada gruta. tiene  
ya nuestro Examinador de traducciones dos lugares, no poco  
favorables para afianzar, con prudentes congeturas, el Monacato  
del glorioso S. Millán, pero el P. Meolaeta, haviendo alterado  
la voz Celda en otra menor propia, y mas distante de la voz  
latina; y añadido una Clausula que dificulta la persuasiion  
del Monacato, estaban sin duda muy distantes sus deseos, de  
que su traduccion fuese el medio para introducir en el animo  
de los inadvertidos la Monastica profesion de S. Millán. Conque  
vostro luego (repetimos) afirma el Cura de S. Andres, que el  
P. Meolaeta con el arte de la traduccion de la vida, que S.  
Braulio escribió del glorioso S. Millán, quiso acreditar su  
Monacato; siendo el fin de aquellas adiciones persuadir  
con ellas a los Lectores incautos, que el Santo aseguraba,

que S. Millán fue Monje. Esperamos de el ingenio docto de  
el Censor, que dará su conveniente cumplida satisfacción de  
sta Columna, y que conozca, que sus ingrejas voces saltan  
ala conformidad de el juicio interior. Que resulta aquel  
vergonzoso definido, que nuestra modestia huye de Commu-  
nicarlo al papel.

Pero no podemos excusar de saber, porque el Doctor Ferreras,  
haviendo acusado de infiel al P. Neolaeta por haver  
añadido siete veces la voz Monasterio, que no se halla  
esta vida escrita por S. Braulio; note acusa tambien de  
sta delicto, por haver convertido la voz Celda, en tobrega  
Cueva, y haver añadido la laucuta; para que se voluiese  
ata Verbo. las leyes que debe observar en traductor, segun  
los documentos de Ferreras. Sacados de nuestro Maillon se  
vedan a no quitar, ni poner; a no añadir ni quitar, y a  
conservar las proprias palabras de el Autor, sobre todo quando  
son importantes, como consta de el Lugarito que cita de  
los Estudios Monasticos. Nuestra corta inteligencia ha consen-  
tido, que la dición Celda, transformada en Cueva, es muy  
importante para persuadir a los discretos el Monacato de  
S. Millán, ~~que el Monje~~ y la adición de que el Monje  
inferno, recordada en salud, se voluiese un Verbo, Verbo  
en algun modo la probanza, que sobre el mismo asunto, se  
citaba, sin semejante adición, el texto de S. Braulio. infiel  
parece que fue el P. Neolaeta en añadir sta laucuta,  
un defecto. pudiera ser importante. infiel tambien en vol-  
ver en Cueva, lo que el Santo Cronista llama Celda, voz,

arguie  
Monaca

110  
De cuya importancia informaremos luego a nuestro Parrocho.  
En que punto Constituir (segunda vez preguntamos) que la Seue-  
ridad de Ferreras haya disminuido los defectos, quando se  
Explicacion sus Vigores Contra la Suguelta voz de Monasterio.  
Es tan facil la resuelta, como bien conocida la malicia. Pores  
que sirven à perjudicar el Monacato, no es delito, esta Censura  
de Ferreras, aunque se transformen de tal modo, que inequien  
su buena correspondencia al texto. adiciones que quedan  
servir para deducir bien fundadas congeturas sobre la  
matéria misma, tampoco son censurables en el Tribunal de  
Dios de nuestro linze Ferreras: pero la añadidura de una  
voz, aunque sea naturalísima al Contexto, es infidelidad,  
es mentira: es en fin noiva engano para perjudicar a los  
Incautos. O buen amigo, y quanto pliegues tiene vuestro  
Corazon! pora es vuestra sinceridad, pora vuestro amor en  
el descubrimiento de la verdad, y muchos los doblezes de vue-  
stras mal disimuladas intenciones. Recoged para vuestra en-  
senanza el textacillo de Carlos Duplessis, que mal à proposito  
ocupa la pag. 1. de vuestro papelon. Certum est autem, qui...  
falsaciter Historiam Ecclesiasticam scribunt, eos dicos bonos,  
atque sinceros esse non posse, totam que eorum narrationem  
inventam esse, aut ad qualtum, aut ad errorem, quorum  
alterum scdum et, alterum pernitiosum.

arguye el  
Monacato

que arguye el  
Monacato

Vexemos ya estas acusaciones Cabildosas, y demos à conocer  
la mucha estimacion que haze nuestro respecto de la Censura  
del Senci Cura de S. Andres. Vexebamos desde luego la  
traduccion de el P. Meolaeta, aunque su sinceridad ha

181  
Hacia benignos Patronos, que la aprueben, siendo seguro, que  
su lealdad no necesita de nuestras atenciones. Supuesto este  
humilde atlanamiento, queremos ~~velar~~ <sup>velar</sup> aun ~~firmísimo~~ <sup>firmísimo</sup> ~~Estado~~  
de las cosas que se hallan en esta villa de S. Millán, trabajada  
por S. Braulio. No admitimos la traducción de Celda, en  
Cueda topreza, y queremos que esta voz se mantenga sin  
alguna alteracion. Celda puede ser, aunque se gese al P.  
Nicolao, el Theatro de Vigores, y secretas sentencias, en  
que S. Millán ejercitaba su cargo en el tiempo santo de  
Quaresma. Mos quigge erat ei hii diebus (quadagesima)  
Solum Cellula esse contentum. pero los que tenemos algun co  
nocimiento de las Leyes, y Santas disposiciones de la Regla Be  
nedictina, no podemos menos de asegurar, que aquel par  
ticular Retiro, y silencio vigoroso en tan santos dias. Son  
observancias Monasticas muy arregladas y conformes al  
Cap. 29 de aquel abreviado Theoro de Virtudes, lo que nos obli  
ga a calificar por instrumento positivo de el Monacato de  
S. Millán este Lugar de S. Braulio, purgado de las accidenta  
les alteraciones, que en su traducción imprimio el P. Nicola  
o, no quedando menos de ser verdadero Discipulo de S. Benito,  
el que procura observar con toda puntualidad sus preceptos.  
A esta razon, que ya excede la esfera de la Congregacion, me  
dirnos, que el Vto de Celda observado en el Uylo de S. Braulio,  
persuade con mas que probables discursos, que fue Monge  
mucho Positivo Santo. Es tan poderoso (amigo Texera) este  
testimonio, que precisa al comprehensivo juicio de Don Juan de  
Maillon, en la prefacion ad Santa Benedictina. mem. 111

Man

tiemp  
quares

à proposer par Exemplaires de Ste Benedicte obsequia, 111

que en tiempo de quaresma gualtican los Monges con mai co-  
alto ~~disciplina~~ rigor; à los Rys de S. Benito, S. Martin,  
y nuestro S. Millan. dize que delos de Ste Ludito Monge  
honor dela Francia; En el lugar citado, por la pluma dell Autor  
que dio à luz la Vida de S. Martin. Author Vita Sancti Mar

Maximo

à nobis relatus, loque trasladamos ala letra, para confu-  
sion delos obstinados. Cum autem inquit, et mos et religio eorum,  
in quadragesima. Vir Dei in Cella reclusus, parvus solito  
fuisset, Lucretius omnis Episcopus ad eum visitandum arduè  
veniebat. Item S. Basilus in Vita Sancti Ambrasi. Mos  
quippe erat et his diebus solum Cellula esse contentum, nec quem  
quam videre solitum nisi unum à suis, qui propter Vita minus  
subsidium, paucissimum, ac silem ministrabat cibum. Ita con

+ tiempo de quaresma.

jetura fundada en la voz de Celda habitada de S. Millan con  
inviata de silencio, obliga al venerado, y de todo el orbe li-  
terario atendido juicio. En nuestro Marillon, à Canonizar  
a nuestro Santo por Rys de S. Benito; y nos gerinadimos  
dela modestia de nuestro Real Bibliotecario, à que, si se  
viniera, lo note sera ofendido, si los leuditos despreciar su  
mal digerida sentençia, atravesandose en contrario en auto  
de tanto peso.

+ en tiempo de quaresma

De Ste Cosentino Vayo, que despida la preñada nube de nu-  
estra justicia, mal conatada de contrarios intempestivos  
vientos, vendra una chispa, que aciso maltratara el honor y  
fée de D. Juan de Ferreras. Licene Ste Doctor en la pagina  
18 de su Disertacion, que D. Fernando Monge de S. Millan

nada dize de el Monacato del Santo, en la translation  
 de su Reverente Cuerpo, que por Real devota disposicion mando  
 hazer D. Sancho el Mayor. Admiramos que D. Fernando  
 nada dize de el Monacato. En terminos formales, pero le negamos  
 que nolo asegure en terminos dativos, porque en la ve  
 fereda memoria de la translation, dize que el dicho Monge,  
 que era numero el Concurro que entraba a Ven y Venien  
 cia la Celda, que habitaba S. Millan en el Santo tiempo  
 de Quaresma. fit Concurro (dize el Monge D. Fernando fol. 85. vel.)  
intrantrum cellam, ubi Beatus Amilianus quadragesimas  
observabat. Este Religioso Viejo, y Regular observancia en  
 tan Santo tiempo, en que la Regla de S. Benito prescribe  
 indubitables Silencios, y otros espirituales exercicios, que  
 el observante Monge deposita en las quatro paredes de  
 su Celda; es natural premisa, que induce a la consequen  
 cia de haver sido S. Millan, en pluma de el Monge D.  
 Fernando hijo de nuestro S. Patriarca. Quando el indub  
 entendimiento de Ferreras resulta a esta dilaion precisa, no  
 ventura (asi lo ligeramos) a que S. Millan, alo menos fue  
 Religioso, siendo su habitacion una Celda, que por el  
 Conocimiento de su Nido, se sigue necesariamente, que  
 es, alo menos, Aue quien le habita, aunque ignora la  
 especie, que en aquella artificiosa Cuna arrentio sus hijos.  
 Es tan natural, y tan fuera de los terminos violentos, que sea una  
 Celda habitacion de Monge, como lo es que sean los Nidos  
 habitacion de las Aves. asi el mas poderoso argumento de que

indubite

\*  
 Conoc  
 la voz  
 la acrea  
 Monge e  
 habita,  
 visitaba  
 de la el  
 hasta cor  
 era en  
 para  
 por hava  
 Millan  
 ta profe

se salen los Autores para persuadir, con la Sinceridad  
 que necessita en Escritor, la Vida Religiosa, y Solemnes  
 votos de Sta. Venerado Estado, esta Virgen Escolastica, her-  
 mana de nuestro P. D. Benito, es el texto vulgar de  
 S. Gregorio el Grande, en que conta, que Sta. Santa Virgen,  
 fenecidos los Santos, y fervorosos colloquios, que por toda  
 una noche logio con su Venerable Antidivino, y Venerable  
 Hermano, se retiró a la pobre, y amada Habitación de  
 su Celda. Cumque die altero eadem venerabilis  
femina ad Cellam propriam recessit. Antes de esta relacion,  
 ga S. Gregorio de la Santa boca de Benito, trasladado a su  
 pluma, que el venerable Hermano, admirado de las ~~suas~~ humildes, como  
 vehementes instancias de su hermana, para que en Santas contempla-  
 ciones, y Celestiales colloquios disminuyesen las voces de  
 curas esta noche, se negó a sus ruegos, colocando en los  
 terminos de la imposibilidad de ~~ella~~ perseverar, y mande el que la habit  
 tenerse fuera de su Celda. quid est quod loqueris soror.  
manere contra Cellam nullatenus possum. tiene Severas eta, como censur  
 en ellos, y en ellas, Monjes, y Monjas, la vida de Celda, ~~de~~ en el fol. 7. ga  
 que ingiere con natural discurso la preciosa Habitación de asegurar haue  
 en Religio. Puede nuestro Critico acudir al P. Madillon, S. d. Millan  
 esta profesion  
 esta profesion. Esta profesion ad alta Benedictina S. B. num. 26. donde  
 lograra este desengano, para redimir a su Entendimiento  
 de la Irana Escalantud que le atormenta. \* Oy es el dia,  
 en que para alimento de la piedad, Exemplo de los Monjes,  
 y Conuelo de los fieses, se señala la referida Celda, que

1. de

conocerá q.  
 la voz de Cel-  
 a acredita ser  
 mase el q. la  
 abita, no ne-  
 cesitaba aña-  
 dirla el P. Mecc-  
 eta, como cen-  
 sura en el fol.  
 para argu-  
 ar haverido  
 Millan de  
 la profesion.

\*  
 Conozera, que  
 si la voz de Celd  
 acredita ser Mon  
 que la habit  
 no necesitaba an  
 dita el P. Meccol  
 en el fol. 7. ga  
 asegurar haue  
 S. d. Millan  
 esta profesion

521  
el Monje D. Fernando pinto la ynteridad Seguentada  
de el dexto Convento, y que oy le el objeto de las veneraciones,  
de todos los que acuden a tan venerable Santuario, situada  
en la Iglesia, entre el Coro, y el Sepulchro venerable  
de el glorioso S. Millán.

Y por que sin de digno apoyo a nuestra causa, y justificada  
conjetura, su caxera notoria, que discurrimos ignora nuestro  
Párrocho, aunque le veneremos el omniuo de estos tiempos;  
la presentaremos con toda dixeria a su Censura, por si,  
bien informado de que el mas ignorante ignora menos en  
su casa, que el mas aduertido en la agena, le podemos liber  
tar de aquellas telarañas, que en su entendimiento texió  
la auaricia venenosa de la gabilon. Despues que S. Millán,  
venidas todas las penalidades de la humana vida, passó a  
gozar de las felicidades, que en la eternidad coronaron sus  
virtudes, le sucedió Gibonato en el gouerno. (Aunque de  
unos Señor Critico, y censor de traducciones, que Gytho  
nato sucedió a S. Millán en el gouerno, nada aseguramos  
que deba ofender nuestra Censura, porque, aunque os  
viesis a que S. Millán con otros sacerdotes abrazare la  
vida regular, autorizada con la solemnidad de sus votos;  
no os negays a que viviere en su especie de Congrega  
cion semejante a la que en francia obseruan los Clerigos  
de el Oratorio, y S. Religión Neri, poniendo por exemplo  
con singular prudencia los Beaterios de la Corte, y la  
estricta vida, que obseruan los nobles individuos de los

113  
Collegios mayores, discrecion como Nuestra, y muy digna de  
Nuestras advertencias) Sobre este fundamento Luzerado  
En tan largo parentesi, Vegetimos sin recelo, que Christo  
nato. Sucedió a S. Millán en el gótico, y sea de por  
ahora de la especie que mejor le pareciere a nuestro Corte  
Sano Cura; pero mal hallado con tan pesada carga, Venuncio  
Estos cuidados con el Santo fin de mirar por si mismo, y  
darle todo a los contemplativos ejercicios de la vida eterna.  
Sigueron en ditamen Peronico, y Sofonio, dos Santos tiempos  
que deguieron a S. Basilio las mas particulares circun-  
tancias de la vida de S. Millán: y para el mejor expe-  
diente de sus fines, se retiraron al Viecho plano de S.  
Cordobal de Jotia, donde fundaron un abreviado Monasterio,  
que por dilatados siglos llamaron de las tres Celdas, por las  
tres habitaciones, que formaron para si estos tres legítimos  
Parones. Aquí acabaron con la generosa Carrera de su vida,  
y aquí dieron sepultura a sus muchos penitentes hijos,  
hasta que pasado largo años, los traido al Magistoso,  
y obsequiante Monasterio de S. Millán de abate, el noble  
Abbat D. Diego de Bergara por los años de 1154. A este  
retirado Monasterio salio decret de sus Indignidad, aunque  
infulta, del Rey de Navarra Santo Domingo de Soto, como  
en su vida refiere el Monje D. Fernando en el folio CXXIV  
de sus obras. Et transmittens ad quaedam tres Cellulas Dei  
Perunum... las dñi retinendas tradidit et regendas, y la ano  
taçion que se halla ala margen de esta clausula, es copia

bien quales son dos tres Celdas. Sicut Sancti Christophori  
et Sancti Petri in dacia. in cota Marite. Es preciso ahora  
que despertemos la acia dormida memoria de ferreas, para  
que se acuerde, que in gruma de S. Brantio, fue Abbad,  
Este Gybonato. Sub relificatioue Gybonati Abbati Venera,  
biti. Suponamos nos concedera, que la autoridad Abacial  
Supone la profesion de Monge, de que se infiere, que Sta  
tiene tal conmexion con la habitacion de Celda, que de Sta  
se arguye naturalmente el Monacato, y que dos tres Monges,  
por serlo, dieron aque Monasterio el titulo de tres Celdas  
Conque senor ferreas, no sera ilacion violenta, siuo na  
tural discurso. Si aseguramos que S. Millian fue Monge,  
por haber sido una Celda el Benedictino Oratorio, que  
quaxemales obseruauas. Mos quippe erat li hui diebus  
(quadragesima) solum cellula esse contantum.  
Mitago sera, quo de los manores, que puede hazer la  
Caridad, si con estas razones, y otras, que presentara  
nuestra Iustificada querxa, se anima el Corazon galbe  
rat deet senor Cuxa, a retratar, y desianecer la Ca  
lunnia conque ha trizado el honor deet S. Nicotacta,  
sin dudar ingunim el seo borxon dela mentira luel  
innocente desagraxio dela verdaz. pora reflexion os  
merecio S. Juan una laucuta tan infuziosa, y aquella  
conformidad que deca nuestra theologia entre las dozes,  
el juicio interior, quixeramos que se uenerase entre  
las modestas obligaciones de nuestro Estado, y nuestra

Lib

pluma. Sabed, si acaso lo ignorari, que para que una pro-  
 posición degenera de mentira, y se axime ala Verdad,  
 basta que se ajuste con el juicio interior de el que la  
 pronuncia, sin que sea necesario que se acomode al  
 juicio interior de el que la escuchas, y aquellas adicio-  
 nes adicionaron a nuestro precogido juicio, no por lo de  
 xaron de ser conformes al de el P. Melotaeta. y dnos  
 con paciencia, si os quieris desengañar, para que conozcasi  
 que son debiles todas las Machinas de nuestras inventivas,  
 y que a pesar de tan infultas insidiasiones, diria, y con razon  
 el P. Melotaeta de su libro, lo que oñdio de sus Versos. Lib 2 de Hist.

Lib. 4. de Hist.

Me quoque Musa le dat

Sola nec insidias inter, nec militis ausens  
 nec mare, nec ventos, barbariam que timet.

El P. Melotaeta, Señor Examinador, estaba bien  
 informado por la historia misma de S. Braulio, y  
 sin mendigar otros forasteros testimonios, de aque-  
 lla Celda, que con Santo Vigor guardaba S. Millan  
 en tiempo de quaresima, consagrando a tan Santos  
 dias todas las autoridades que prescribe la Regla  
 de nuestro occidental Patriarca. Estaba informado,  
 y and tambien, de el genuino significado de Sta voz, que  
 por comun consentimiento se entiende de aquella ha-  
 bitacion, que dentro de los Claustros se destina a  
 todo Religioso. Sabia, que en la Santa Compania de

211  
S. Millán, vivía entre otras yuxas Almas, una Virgen  
a quien S. Braulio, con el nombre de Potamia, coloca  
en el venerable premio del Estado Religioso. Atque  
Santa memoria Potamia Religiosa femina collectam.  
No ignoraba, que con Sta. Hembra Religiosa, habitaban  
otras, a quienes S. Braulio llama Virgines Sagradas.  
Sugetas a la Santa dirección, y preceptos de su venerable  
Padre S. Millán. Virgine habitabat cum sacris virginibus.  
Estaba bien informado que Sta. consagración que se haze  
a Dios de la pureza, sacrificándose a su coro para  
vender al Criador debidas alabanzas, quiebra la solen-  
nidad de los tres votos esenciales al Estado Religioso.  
Estaba seguro de haver leydo el obsequio de muchos  
Religiosos, que asistiendo a su dichosa muerte, dieron  
sepultura a su Santo Cuerpo. Corpi eius depositum,  
cum multo Religiosorum obsequio depositum est, ubi et  
manet in suo oratorio. Decamos por ahora, sendo  
ferreras, aquellas universales líneas, con que tomando  
la noçion de Religioso, hecharán como dizen, por los  
taños. Sabia en fin el P. Nicolaeta por la historia  
de S. Braulio, era Aselo uno de los muchos que con-  
ponian Collegio, a quien como Director, y Padre gover-  
naba S. Millán con las leyes de una Religiosa disci-  
plina. accersunt Santissimum Asettum Presbyterum,  
cum quo habebat collegium. Veya en la misma historia

que Gythronato, Sucediendo à S. Millán, le decorado con 115  
el título de Abbad, officio que guía para su exercicio,  
la formación de Monasterio. A estos maximos fundamentos,  
añade la autoridad de otros monumentos, que bien leydos  
en su discreto Desagravio, quedan Exemptos de todas las  
injurias conque vuestras ligeras inadvertencias intentan des-  
lucir, y borrar la Solidez de sus Verdades. Muestra con  
ingenuos testimonios de Autores de Excepcion, y dignos de  
todo respeto, el Monacato de nuestro S. Millán, a que  
vos procurais maltratar sin responder. Todos vos quin  
cipios, Señor Cura, inclinan naturalmente à consentir  
à que fue Monasterio el que Edificio S. Millán, para  
elevar en Compaña de otros Espiritus, à superior grado  
el exercicio de las Virtudes por la senda segura de  
los Santos. que mucho queris añadirle el P. Melocastro  
la voz de Monasterio, en todos los lugares, que acaso  
le pedian para la mas facil, y natural inteligencia de  
la Historia.

Y por si acaso podemos reducir ala Razon la vuestra que  
suplada, os pondremos por exemplo, el primero que ale  
gais, para exercitar la curiosidad de vuestro diente.  
Faciatis Vra. del numero 21, que corresponde al 517 de  
Sandoval. Aquí dezis que dell texto Latino solo constas  
que llegaron los Legados. Penunt Nuntij. y adonde se  
nos cura? aunque os descaminéis por los Espacios de  
vuestra imaginacion, no haueis de señalar preciso texo

211. mino de ste monumento. y qual es Senor Examinador?  
Senor deus, que la habitacion del Santo: es preciso es que  
quitemos la especie de la habitacion. Responded por vida  
nuestra. deus quita? mentirez, porque nolo dice el  
texto. deus casa? es voz general que nada determina,  
y los principios que deosamos arriba referidos, arguyen mas  
que casa. Deus oratorio? Vais a peligro de caer en un  
error, porque nolo dice el texto. En fin o buen amigo,  
os rogamos que nos deis Datus de aquella oracion La  
tina, porque lo pide la mendiguez de nuestra inteligencia.  
Mirad bien el que nos dais, pero ved que mentirez, pues  
qualquiera que nos deis, es preciso lo anadais. y si en  
nuestra pluma es mentira la addicion de Monasterio.  
porque anadia o quitar la Intraductor es faltar ala  
fidelidad, lo seria tambien qualquiera Datus que inventeis;  
Y a esta razon recibis, os recibira con mayor Justifi-  
ficacion el P. Melolacta esta Calunnia que le levantais.  
Tiene la misma fuerza el segundo reparo con que nos  
deis la traduccion. Sacais ste del num. 25, que co-  
rresponde al D. 2o de Sandoval. Deis que el acceso  
de los Mendigos al Monasterio, es artificiosa invencion  
de Melolacta, porque con la addicion de Monasterio,  
altera el texto Latino, en que nose halla tal voz, que  
solo dice: Cum quodam tempore Egentium ad eum con-  
venissent turbis. Acudio al Santo la necesidad de los  
pobres. pero deis dnos, amigo, el Santo donde estaba?

os amencen por ventura a deus, a fuerza de buen dho 116  
logo, que bñ: mismo? libertar en la Congregacion de su na-  
tural Espacio. son seguros. Vemos que nos da en su no-  
pueda luego en lugar, como buen filosofo, y dexamos  
a nuestro arbitrio que lo señale, pero Cuyada por Dios  
con vuestra fidelidad, porque para at. de de, si algo anadi,  
o quitais.

Del mismo que coga el tercer lugar del numero 27, que  
concorda al d. 22 de Lando Sal, en que se hace Votacion  
de su Socorro abundante, que venio al Santo el Senador  
Honorio, llega subito vehicula copiosa multa ad Honore  
Senatore directa, ianuam intrant. Aqui el P. Melocasta,  
delinquente infiel, atropello todas las Sagradas leyes de la Ver-  
dad. aqui autotrozo traydor contra la sencillez de los incantos,  
inquis al texto original una solenne mentira, porque dixo  
havia entrado el Socorro por la puerta del Monasterio. Este  
delito no admite absolucion, por ser reservado al tribunal  
Supremo de Ferreras. Sobre Melocasta, y que infeliz soy  
en vuestras adiciones. quien os tento a poner guetas al  
Cango? no deis que aquellas guetas no tienen Edificio? de  
daberi por ventura que estaban en el ayre? ignorari que  
el Santo Exempto de todo lo terreno, habitaba solo entre  
Espirituales Espacios de una Christiana Vazon. Dios os perdona  
sta infamia, y tenga piedad de vuestra traduccion. Lazo  
Senor Juan, Senor D. guarda libros, ocupado en obras de  
grande Congregacion, dexidnos por vida de vuestros Feligreses,  
hijos amados de vuestra direccion, como nuestro Numen Hñ

pedimos

torio. Sin olvidar las sutilezas de nuestra Oratoria, se de-  
tiene en semejantes nimiedades? ~~os~~ ~~que~~ ~~todo~~ ~~los~~ ~~me~~ ~~ntos~~ ~~de~~ ~~nuestra~~ ~~idioma~~ ~~Castellano~~, que no ~~de~~ ~~ben~~ ~~en~~ ~~Penitino~~  
que nos informa del sujeto à quien servia esta guerra,  
bien Conozeri, que esto le quisió. Si quaxeri decir que esta  
guerra era la del oratorio, lo necesario decir que a esta  
guerra se le violaban sus inmunidades, destinandola para  
precisa entrada de los Santos Conductores, y la deservaga  
de sus Casos. Dios nos libre de tan indubians atravesamiento.  
Si dezis que esta guerra era de la Casa, tambien es fuerza  
decir, que esta Casa era conquesta de Celdas, por lo que  
ya dimos de S. Benito, y vemos que nada le falta  
para Monasterio a una Casa de estas regulares disposiciones.  
que dello que Comeri el P. Melchaer en la adicion de un  
tan natural y preciso Penitino, ~~es~~ ~~indispensable~~ ~~para~~ ~~la~~  
~~inteligencia~~ ~~del~~ ~~Contenido~~. ~~quaxeri~~ ~~con~~ ~~alguna~~ ~~razon~~  
~~ria~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~en~~ ~~exemplo~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~deduccion~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~de~~ ~~ben~~  
~~el~~ ~~Oratorio~~ ~~Santoral~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Santa~~ ~~Vida~~ ~~escrita~~ ~~por~~ ~~los~~  
~~Benitos~~. Si quaxeri abrir los ojos de la razon, hallareis, que  
siendo preciso entender en Penitino, no pudo dar otro mas  
proprio el P. Melchaer, que el que anadio la ingenuidad  
de su pluma, que aquel tanto empeño conque detuvo a los  
Huesgedes para dispensar con ellos sus liberalidades, se acomoda  
tan religiosamente al Cap. 56 de la Regla de S. Benito,  
en que dispone que siempre el Abbad tenga huesgedes  
a su mesa. Mensa Abbatis cum discipulis, et peregrinis

pedimos

117  
1770

Sit Semper, que Solo Saltaba Sta principio para que con 117  
toda Realidad Entendiese el D. Mecolaeta tra de Monasterio  
La puerta, que dió entrada a la abundancia dell Socorro.  
Pasemos adelante Señor D. Juan con la satisfacción de vuestras  
amociones; y aunque todas ellas son de una misma natura  
leza, y uestro, como no tienen una Causa misma, nos precisan  
a multiplicar las respuestas. Prosigue arguyendo al P.  
Mecolaeta, que en el num. 20, correspondiente al § 23 de  
Sandoval, añadió quarta vez la voz de Monasterio, & que  
Careze el texto Latino, pues en el Solo se dize que el Santo  
habitaba con unas Sagradas Virgines, libertandole de toda  
maligna sospecha la edad de mas de ochenta años, consumi  
dos en penitentes rigores. Stique habitabat cum sacris Vir  
ginibus, & cum esset ab octogesimo Vita sua, & de incepi anno D.  
Diamos determinado satisfaceros con Canonicas noticias,  
para que no ignorais, que el Velo de las Mugeres es una  
de las Señales Externas por donde se denota consagrada  
a Dios la pureza: que las Mugeres así dedicadas a Dios,  
ganu Santo Culto, llamamos Monjas, y por tales las Conoze  
mos, y denotamos: que lo preciso que su Habitación sea Mo  
nasterio, siendo esta nominacion derivada naturalmente  
de aquel principio: pero para una Cosa tan clara, y tan  
Comun esta noticia de todos, fuera inútil alegar Canones,  
y textos. que tiene pues que morder vuestra ligera pluma  
esta addición dell D. Mecolaeta? Mirad por Vda vuestra  
por vos mismo, y Creednos que semejantes reparos atrasan

mucha la buena opinión de Docto, y prudente, que solicite  
nuestro amor propio en el tribunal de los Cruditos.  
Esta Satisfacción sirve a todas las ~~de~~ anteriores acusaciones, y  
por no exceder más la paciencia de nuestros Lectores en  
el examen de materias tan ligeras, solo os queremos in-  
formar de paso, que estos principios, y otros que acusa vues-  
tra ciega pasión, son los mas poderosos y naturales, que  
permaden haner sido Monje S. Millán, y su Religiosa ha-  
bitacion, venerable Monasterio. Volved los mismos, y ten-  
plando la llama de nuestro insulto sentimiento, Cotestad aque-  
lla Santa Celda con estas Virgenes Sagradas, y aquel numero  
de Religiosos, que ambieron a dar sepultura al Santo, y  
hallara nuestra Razon (Si la quereis purificar de sus per-  
juicios) Sobrados fundamentos, para venerar Monasterio,  
al que llama Colegio la Historia de S. Brantio, sin que en  
esto haya ofendido el P. Mecolaeta las leyes de la Fide-  
lidad, que regulan la exactitud de su traducción. Y  
porque nada de vuestras acusaciones queda sin respuesta,  
os decimos, que nunca menos os falta la Razon, que en  
el mismo lugar, que tilda nuestra Censura, sacado de el  
num. 35, que corresponde al § 27 de Sandoval, donde  
dize el P. Mecolaeta que Aiolo deposito su Cadaver en  
el Sepulchro, que se venera oy dentro dela Iglesia de  
su Monasterio. y el texto Latino dice: Sunt eius beatißimi  
huius studio corpi eius depositatum cum multo Religiosorum  
obsequio depositum est, ubi et manet in suo oratorio, aqui

Señor Juan de queda vuestra Dilección, que Me 178  
colacta inderente al texto, por la palabra Oratorio Subs  
tituyo Iglesia de su Monasterio. Como en su Cierta par  
te magis de vuestro pagelon hallamos Titado el Capitulo 55  
dela Regla de S. Benito, imaginamos que este abreviado  
libro de la perfeccion, os debia algunas atenciones, y que  
sus Santos documentos tenian alguna parte en vuestros  
Christianos, y pastorales exercicios; pero con vtro. vuestro  
Vegano, dequimos vtro religioso pensamiento, y dixeramos  
que ignorari, como otras muchas cosas, sus primeros elementos.  
Sabeis amigo, que en toda la Santa Regla, no hallareis vtro  
palabra Iglesia, y en su lugar hallareis siempre oratorio.  
Si quieris entretener el tiempo con mas gusto, que el que  
nos da en vuestro Synopis, y evitar la ociosidad con vtro  
Santo Ingles, Sugetad al Examen de vuestros ojs la Regla  
de S. Benito, y en ninguno de sus Capítulos hallareis  
otra voz que la de Oratorio, significando el Santo por vtro  
y palabra aquel sitio en que los fieles ofrecen a Dios oracio  
nes, y sacrificios, y que oy dia, y muchos tiempos antes se  
llama Iglesia; de modo que en la inteligencia de S. Benito,  
y en la nuestra (si nos lo permite vuestra Severidad) son sy  
nonimos Iglesia, y oratorio. Seed el Cap. 23, y sabreis  
que nuestro Santo Patriarcha llama Oratorio, donde se  
celebran los Divinos officios, y en donde los negligentes de  
ben sufrir la vergonzosa pena de su tardanza, quibado de

el asiento que por su orden debía ocupar en el Choro. Supu-  
esta esta verdad, repetida en muchas partes, deseamos saber  
Senor Cura, que le falta para ser Iglesia à aquel Sitio.  
En cuyo lugar ay cobrado en choro, donde se rezan las  
horas canonicas, y se practican otros espirituales exercicios.  
que no ignorando el P. Meolaeta el idioma de la Vega,  
que como obsequante Monje profesa, de que os que osais,  
que dirriga la voz Iglesia, por la de Oratorio. es esta  
infidelidad? es este suficiente fundamento para tiznar el  
honor de el P. Meolaeta? es esto bastante para Sentenciar  
en mentis impreso mas en el justo sentimiento de ~~la~~ de  
todos los modelos, que en nuestro flaco papel? Dios por su  
bondad os ayude con su gracia, para que requiriendo vues-  
tras libertades, os perdone esta injuria, y deis aquella sa-  
tisfacion que necesita la gravedad de la ofensa, y en tanto  
diximos con Ovidio, en nombre de la Traducion.

Iuta que iudicio littera nostra suo est.

Quedando el P. Meolaeta con una justa libertad de  
pronunciar contra nuestros reparos, lo que el mismo Poe-  
ta contra los Murmuradores de sus versos.

Sæpe manus demens Studijs irata Sibique  
misit in auro carmina nostra rogo.

Otros veparos de ferreras desvanecidos como los antecedentes: debilidad de sus argumentos, con otras facilidades de sus ignorantes afirmaciones.

Quando in cuerpo humano adolece de malignos humores, exi-  
ginados de una viciada digestion, padece el galadar zero  
los desabrimientos, y el error de el suferimo atribuye comun-  
mente a los manjares los amargores, que esta realidad no  
siden en el gusto. Asi nuestro Real Bibliotecario con las  
indigestiones que padece, le atribuyan mucho las Congesturas  
de el S. Mecotaeta, y pienra que stos desabridos accidentes  
residen en ellas, sin que tenga parte su viciado galadar. Para  
a desqueciarla, y luego nos propone las Sygas como Exemptas  
de toda malignidad. Hemos ya desdauencia algunas, y es  
peramos que corran igual fortuna las Veltantes. No solo  
no son capaces de perinadir el Monachato, los lugares que  
el Traductor atepa de S. Brantio, sino que conuencen lo  
Contrario, segun nos lo asegura nuestro amante Critico.  
Salpemos Dios, y que ligero pensamiento intenta probar su  
propuesta con la Caga y manjar de la Junica, que S. Millan  
ofrecio de limosna a los mendigos. Pigridens manicas Sudo  
Junica, cum gallio, quo probatur, obtinet benigne. Ebo Habito  
(dize nuestro cura) es el Clerical, que en todo tiempo han

Estado los Clerigos. y el dicho Monje de S. Benito es el que  
preiunde su Regla en el Cap. 55. per singulos ~~et~~ cuculam et  
tunicam. este antecedente es tan fuerte en la Logica de  
verdad, que no duda inferir esta inevitable consecuencia,  
pero con su Conque si no de ella quotidianamente San  
Mittan, se infiere que no fue Monje, sino Clerigo. Victor  
D. Juan de Ferreras, que con la Caga salio del Imperio con la  
execucion de la misma suerte. el Cura, el organista, el Sacri-  
fante, todo varon, y aun la Mujer eran de la Caga: Logo todos  
son Clerigos, sin excepcion del ultimo sesso. y Salimose Je-  
nervo de la Iglesia a la Mujer del Patriarca. Iac, dize el  
Cap. 22 del Genes. que dio de Caga. Et illa tollens cito patrum,  
operum de. La esposa, de Salomon en los Cap. 5. y 7. de los Can-  
tares, ocupada en amorosas quejas, dize que la quitaron  
su Caga. tulerunt patrum meum. dezidnos ahora Senor  
Clerigo, serian por ventura Sacerdotes, y de los Mujeres?  
desengañados serian Clerigos. Responded, y si dize que  
no, dezid tambien que esta trage es comun a todo Estado,  
y profesion, y que vos asegurai, lo que otro se avergonzara  
de usar. Si quereis llamar Caga larga, a nuestro manto,  
sea buena buena, pero ved que nos ponemos a peligro de  
poner en la clase de los Clerigos al Indio, al Doctor, al  
Medico y Abogado. Si quereis llamar Junica a nuestra  
Coba, o Botana, no lo recibimos, pero nos tememos, que algu-  
no Equivocado, la tenga por Camisa, o Cosa Equivalente,  
porque Junica. en la Estimacion comun, es la ropa, que con

120  
Inmediación cubre la desnudez de nuestro Cuerpo. Es  
tan cierto en el comun concepto de los hombres, que es  
la *Tunica* aquella ropa, que toca inmediatamente la  
desnudez de el Cuerpo, que en el libro 2.º de sus amores  
no dudó Ovidio decir

*Qualem vidit, tetigitque puellam,  
sic etiam Tunica tangitur illa sua.*

En el lib. 3.º =

*Illuc nec Tunicam tibi sit possessisse pudori.*

En otra parte =

*Lugnabat Tunica se tamen illa tegi.*

Aun los Francos, en la rustica Escuela de su grosera  
corteza, nos enseñan esta verdad acreditada con el ro-  
paje, con que los adornó la naturaleza, pues se llaman  
*tunicas* aquellas intimas membranas, que unen la  
madera. Asi Plinio lib. 12. cap. 13. Probatum Casia  
breui tunicazum fistula, et non fragili. Dudamos mucho  
quexa persuadir *Ferroras* esta especie de *Tunica* en  
los Clerigos, menos que aplique este nombre á las Camisas,  
cuya suavidad detiene sin molestia de el Cuerpo el aspero  
tacto de los Vestidos, delicia á la verdad nada conforme  
con la vida penitente, y mortificada de S. Millán, quien,  
no dudamos, yso de tunica menos delicada, y mas grosera,  
como mas propia para sujetar los viciosos humores de  
nuestra en forma naturaleza.

No es, ni de nuestro absumto, ni de nuestra profesion.

espaciarnos por los Sagrados libros de la Escritura, para  
detenernos à persuadir con ella estos reparos; pero con todo  
este racional conocimiento llevamos à Tierra à las ame-  
nidades de el Parayso, para que contemple à Dios nuestro  
oficial, que, aunque mortalmente ofendido de nuestros pri-  
meros Padres, no se dedigno de socorrerles con una Tu-  
nica de pieles, que dispuesta por su direccion pudo recatar  
su vergonzosa desnudez. fecit quoque Dominus Deus Adam,  
et dixit ei: tunica pelliceas. No desañida à este pen-  
samiento la tunica de el Apóstol S. Pedro, con que cubrió su  
desnudo cuerpo, persuadiendo San Juan en algun modo  
la desnudez de el Apóstol por la posicion de la tunica. Tu-  
nica succinovit se: erat enim nudus. Así se venera en  
todos los Apóstoles el uso de este pobre traje, reducido à  
una sola tunica: neque duas tunicas. Lo que imito el Se-  
ñalador humano, y exemplo de los mejores pobres, San  
Francisco, contento con las estrecheces de una sola tunica.  
Una contentus tunica. Rogamos ahora à nuestro buen  
amigo, y reformado Cura, nos enseñe qual es en los Clér-  
gos esta pobre tunica? Será el Mantel? disgarate. Será  
la Loba? delirio. Será la Popilla? Jenesi. Los dos prime-  
ros no tienen mangas. El tercero las tiene tan estrechas,  
que solo podían servir de Calzas á los pobres.

Quede vez, que pagado nuestro Doctor de el traje à lo  
Romano, quiera dar à los Clérigos aquella tunica, que  
los Senadores se ponian antes de la Foga: pero esta será

invól à Texeras, porque carecía de mangas, segun el 121.  
Calepino. Tunica vestis erat aqua Romanas interior, et  
sine manibus, cui toga superinduebatur. Era esta ropa sin  
mangas tan propia de la sibilidad, y gubidez Romana,  
que el uso de ellas era barbaro, y peregrino à sus costumbres,  
como frecuente à los de Angia. Asi Virgilio en el lib. 6.  
de sus Eneydos.

*Et tunica manicas, et habent redimicula mitiae.*

*Ó Vere Perugia.* — — — — —  
ues como, ó buen hombre, queda por suader por esta tunica,  
ó por sus mangas, el Clericato de S. Millan. Suená, amig-  
o que no te lo estovamos, pero suena para tí, sin dar à  
conocer al mundo el desorden de tus sueños.

Viendo citado Texeras el Cap. 55. de la Sancta Regla, de-  
bió advertir, que su Sancto Author dispone para sus  
Monjes una tunica, y Coguilla, como competente ropa en  
templados Climas. Nón tamen mediocribus locis sufficere  
credimus Monachis per simpulos Cucullam, et tunicam. De  
pensa luego esta ley doblando esta ropa, para que en su re-  
ciproca, y sucesiva mudanza tenga lugar una religiosa lim-  
pieza. Sufficit Monacho duas tunicas, et duas Cucullas  
habere propter noctes, et propter labare ipsas res. Si en-  
do tan propio de un Benedictino el uso de la tunica,  
segun las prevenciones de su Regla, y tan repugnante  
ageno el uso de esta tunica en un Clerigo, nos admira-  
mos como Texeras quiere por la tunica probar lo que  
tanto repugna al Clericato, y negar lo que es tan con-  
forme al Monachato.

Agostamos desde luego à que quiere persuadir nuestra  
Examinador, que no es sol el sol por el brillante rayage  
de sus esplendores, y que quiere probar en un Carbon esta  
lucida nobleza, porque le repugna la Oscuridad de estas  
lucis. No ay ropa en los Clerigos, à quien con propriedad  
se queda aplicar el nombre de tunica, y con esta verdad,  
en quien consienten los ojos, y los oydos, se atreve à decir  
Saxeras, que es la tunica propia vestidura de los Cle-  
rigos, proporcion que solo tiene de verdad lo que le sobra  
de prodigiosa. Pero puede ser que sin auerle visto,  
nos oponga nuestro combatiente Clerigo à San Basilio,  
quien en algun modo nos define lo que es tunica, diciendo  
que esta se ajusta al Cuerpo, por medio de un Heridor,  
que la comprima, y estreche. Et necessario sit Zona, qua  
tunica restringatur, et corpori presens hæreat. Et siendo  
los ojos legitimos testigos, que deponen de un Heridor  
en los Clerigos, con que ajustan al Cuerpo su Loba, sin  
duda que esta debe ser la tunica Clerical, en pluma  
de San Basilio. Pero este argumento puede ser no se  
ajuste al gusto de Saxeras, y que inflamado con los  
privilegios de Doctor, no quiera apretar con Heridor su  
Loba, sin faltax à las obligaciones de Clerigo, por que este  
por leyes de su grado usa de Loba suelta y zerrada. pe-  
ro dexando à parte estos accidentes, que no dexan  
la costumbre general, permitimos por aquel principio, que  
la Loba goze privilegios de tunica, pero deseamos saber  
quales son sus mangas? no las tiene, sino que estan

reservadas para después de Pasqua. Luego, si túnica sin 122.  
manga es de Clerigo, no fue Clerigo, ó fue mas que Cle-  
rigo S. Millán, por ser con mangas su túnica. manicas sus  
túnica.

La es tiempo de que echemos mano de la Capa, con que abri-  
ga Texeras la fualdad de sus destempladas conjeturas.  
De nase llevar este Doctor con simple vehemencia del uso de  
las voces, que corren en nuestros tiempos, sin advertir que  
pueden aver padecido alguna variacion en los pasados. oy  
son Calzones, los que tiempos antes eran Saraguelles: oy  
Casacones, los que antes eran Sobretodos: oy Chupas, los que  
antes Subones; y oy Casacas, las que en nuestros días lla-  
mabamos Justacoxes. Introduce el vano estudio de los hom-  
bres algun accidente en el conte de las Logas, y basta es-  
ta mudanza para dar nuevo nombre à los verdidos, sin que  
esta alteracion inmute la substancia de las cosas. Remitimos  
à Texeras al estudio de su Synopsis, y aunque hemos  
tenido la fortuna de no ocupar, ni malograr la brevedad  
de el tiempo en su lectura, no dudamos que en su historia  
hallará que es oy Golilla, lo que antes era Gorguera, y más  
antes sería Cuella, y entre vino y otro Balona. Estos  
exemplares, que de día en día toman aumento en el ge-  
nio inconstante de los nombres (exceptuamos à los Mara-  
gatos siempre firmes en la obediencia de sus Sayos, y  
Gorguera, como à los Roncaleses en Nauarra la con-  
servacion de los Capurayes, estos en sus montañas, y aquel-  
los en la Bañera, y otros lugares vecinos) estos exem-  
plares, repetimos, abrirán camino, para que no estiane

nuestro Cuxa, que pudo ser antes Caga lo que en los  
Benedictinos oy es Cogulla, padeciéndola esta diferencia de  
apellidos, sin alteracion substancial en las realidades.  
Para que estas verdades sean notorias à nuestro Real Biblio-  
thecario, nos es preciso sacarle de la Corte, y llevarle à los  
Payses estrangeros. De el primer buelo le ponemos en Fran-  
cia, para que examine las constituciones de el Monasterio  
de Cluni, dispuestas por aquel Gran Hombre, y Santo Ab-  
bad Pedro, conocido por venerable en todo el Orbe. Aquí,  
léase en la constitucion 23, alegada en el tom. 12. de la Bi-  
bliotheca, que los Monges caminantes podian usar en el  
camino, ó de Manteo, que nosotros llamamos Perreuelo,  
ó de Cogulla, sin ser permitido el uso de mo, y otro, ad-  
vertiendo à nuestro Critico, que el Author venerable llama  
Caga, lo que communmente conocemos por el nombre de  
Cogulla. Stabilitum est, ut fratres equitantes, Floccum si-  
mul, et Cappam ferre non conpellantur, sed aut A loco sim-  
plici, aut Cappa tantummodo si voluerit, induat iter-  
faciant.

Como nuestra desayazada fortuna nos ha empeñado  
con un Doctor tan nimio, y escurfuloso, como el Señor  
Perreux, no rezelamos, y no sin fundamento, que tenga  
por intencion imaginaria la conversion de Cogulla en  
Caga, y por sí podremos aliviar su delicada conciencia, le  
trasladamos de Francia a las delicias de Tapdes, y ele-  
uado à las eminencias de Casino, deseamos que por medio  
de nuestra diligencia, lea à Theodemo en la Carta, que

Escubio à Carlo Magno, y que impresa en Paris por  
 Jacobo Bxeul año de 1602. dice así: illud autem indu-  
mentum, quod à Gallicanis Monachis Cuculla dicitur,  
nos Cappam vocamus. Notaros (dice el Abbad de aquel  
 venerado Monasterio) llamamos Capa à aquel Vestido, que  
 llaman Cogulla los Franceses. Sea Dios bendito, que ya  
 salimos de este dificultoso escollo, que solo queda ser lo  
 para el que parece ignora, que una cosa misma tiene di-  
 versos apellidos, acomodados à la diversidad de las Naciones.  
 Esta verdad confirma aquel milagro de el mundo, honor  
 de la Religion de S. Benito, meritisimo Arxobispo de  
 Maguncia Rabano Mauro, de quien dixo la admiracion:  
hic Sapor est mundi, qui scibile discutit omne. En la ex-  
 position de el Cap. 55. de nuestra Regla Sancta, que trata  
 de el Vestido, y Calzado de los Monjes. aqui dice este gran  
 de hombre, que los Alemanes, así como los Monjes Ita-  
 lianos, nombran Capa, lo que S. Benito llama Cogulla.  
Cucullam dicit ille, quod nos modò dicimus Cappam. Cal  
 Señor don Juan, que diximos ahora viendo esta mutua  
 comunicacion de voces entre Cogulla y Capa, haciendolas  
 Synonomas la realidad, aunque las diferencia el uso diverso  
 de los d'ayses? Vos parece, que segun nuestra Regla, ley-  
 ters el Cap. 55. con que nos argue vuestra tibial apudera,  
 pero como parasteis en la corteza de el texto, sin pasar  
 à la medula de las exposiciones, nos disteis que admirar  
 en la ligereza de vuestra sentencia, aplicando à solo los  
 Clerigos la Capa, con injuria de nuestra conocida justicia.  
 Discurrimos que se os antosó emular aquella gran

Maxima de el Rey Catholico, en que se fizo todos los ta-  
lentos de la maior politica: ellos al Papa, y vos a la Capa.  
No tendria nuestro Doctor, ni mas abrigo, ni mejor suerte  
con su Capa, si le trasladamos al Clima de templado de  
la Suecia, cuyos rigidos Vientos le obligaran a cubrir la  
Cara con los emboros de su Capa. La gloriosa S. Brígida  
en el lib. 4. de sus Revelaciones, cap. 12. nos dice, que re-  
ligiosamente sentido en Santo Monje de la Visible deca-  
dencia à que auia llegado la Religion de S. Benito en  
esta Monarchia, deseaba saber, medianos los piadosos ruegos,  
y oraciones de la Sancta, que habito auia usado nues-  
tro Gran Patriarcha. Quiso Sancta Brígida complacer  
los Sanctos deseos de el Suplicante, y comunicado con  
la Magestad Diuina, le respondió, que el primer vestido  
de S. Benito fue una tunica grosera. Prima Vestis  
fuit tunica aspera, qua domuit carnem. La Segunda  
fue una Cagulla tan simple, que agena de todo adorno, y la  
composicion introducida de los pliegues, solo mixaba à las  
honestas utilidades de el abrigo. Secunda Vestis fuit Cu-  
culla simplex, non acurata, nec rugosa, que teget, et or-  
naret, et calefaceret carnem. Pasa la Sancta Madre al  
cotejo de aquellos habitos con los que usaban los Monjes  
de su tiempo, y que cosa de la diferencia, reprehende la  
Vanidad de ellos, como tan distante de la modestia Sancta  
de el primero. Tercia Cuculla assumunt Cappam ita rugosam,  
ita latam, et longam, ut potius videantur Superbi Orientatores,  
quam Religiosi, et humiles. De suerte, que en pluma de

Sancta Brigida es Cogulla la que carece de el estudio  
 adeo de los pliegos, cuya compostura se debe al artificio de  
 la prensa; y Capa, esta misma ropa con este inventado adorno,  
 en que padece no poco desayre lo Monastica modestia. Con-  
 fesamos este desorden, que ha introuduido en la Religion la  
 Vanidad de los tiempos, y esperamos con pacientes oydos to-  
 das las reprehensiones, que quiere representarnos el Nelo del  
 Ferreras, à trueque de que no ignore esta noticia; que bien  
 examinada podra informarle, que no es ageno de los Bene-  
 dictinos el uso de la Capa, aunque permitamos en sus arti-  
 ficiosos pliegos todos los Valdones que le pareciere. Conce-  
 damos pues en nuestro San Millan el uso de esta Capa  
 sin querra de su modesta observancia, que quitandole el  
 artificio de los pliegos, ignorado en aquellos primitiuos  
 tiempos, se quedara Cogulla con todas las Bonestidades  
 de su Religioso estado.

### Cap.

Señalse la venerable verdad de el  
 Archivo de San Millan invadida  
 de la facil temeridad de Ferreras.  
 Authoxidad de la Piedra ochauada  
 que intenta deslucir con groseras fati-  
 sedades, y satisfaccion à otros xepa-  
 ros dionos efectos de  
 su Osiperera.

S

En

En los Tribunales, donde preside la Ceguedad, como juez  
intuivo à Violencias de la passion, no es facil sentencia,  
que se acomode à la justificacion de la Causa. Nuestro Sr.  
Examinador, y no de su conciencia, por evitar este peli-  
groso escollo, flego sus ojos con el Verde cendal de su  
Esperanza, y pudo ver una falsedad, que sugiere su inte-  
ligencia en el Cathalogo de los Abades primitivos, que  
se conserva en nuestro venerable Archivo, de que  
infiere por una languida, y monstruosa consecuencia la  
poca Fee, que debe darse à todos los otros instrumentos. Es-  
ta sentencia la funda nuestro Cuxico, valiendose de el Cathalogo  
de los Abades, que produce el Sr. Nicolaeta, y que le censura  
falso por la misma congetura de su Autor. Dice pues Ste-  
colaeta, que en la Cogia de el Monje Albino, de un volumen  
Gothico, en que se contiene la interpretacion de el Apocalipsi por  
el Monje San Beato, y despues de la historia de la  
Iglesia de Smyrna, concluye asi: Explicit Historia. y amade  
la Cogia Albino, que esta por el fuertemente copiada la  
obra, siendo Benito Nono Abbad de San Millan.  
tempore Bonedicti Abbatis IX. S. Emilianii, fideliter  
scriptum per Albinum Monachum eiusdem in Era DCCVIII.  
Infiere de esta misma inscripcion el Sr. Nicolaeta por  
una infalible consecuencia, que no pudo ser Benito Nono  
Abbad, sin auer sido San Millan el primero, que es  
cierto este de la Abadia, resulta Benito octauo Abbad,  
lo que repugna à la Relacion venida de Albino.  
Para que este discurso obligue à un necesario consentimiento

en el tribunal de la razon, produce el *D. Mecolaeta* dos  
 Cathalogos de *Abbades*. El primero se halla en una *Bi-*  
*bla* escrita por un Monje llamado *Chiso*, año de 662.  
 despues del segundo libro de los *Machabeos*. Este incluye  
 seis *Abbades* despues de *San Millan*, sin comprehender  
 en su orden al segundo *Abbad* *Maximo* segundo, por  
 auerse formado el *Cathalogo* en su tiempo; pero queda  
 incluido con anticipacion necesaria en el titulo del *Cathalo-*  
*go*, que dice asi.

*Esti sunt Abbates post S. Emilianum  
 tempore Abbatis Maximi*

Repara, y bien *Mecolaeta*, la propiedad con que dice  
 esta memoria, que estos fueron *Abbades* despues de *San*  
*Millan*, calificandolos como sucesores suyos, pues sin esta  
 natural inteligencia, no ay capacidad para el *despues*.  
 Estos *Abbades*, que fueron despues de *S. Millan*, son:

*Cythronatus Abba... Era... DCXII.*

*Ioannes Abba... Era... DCXXVIII.*

*Paulus Abba... Era... DCX*

*Maximus Aba... Era... DCLXX.*

*Ioannes Aba... Era... DCLXXIV.*

*Petrus Aba... Era... DCLX*

Tenemos en este *Cathalogo* siete *Abbades* compren-  
 diendo à *Maximo* segundo, que se halla en su Ca-  
 uera. Entra luego el segundo *Cathalogo* escrito de otra  
 mano, aunque con la misma antigua formacion de

Caracteres, y procurando su memoria es el primero de Be-  
nito Abbad Era DCCVIII, y el octavo Abbad inido  
al primer Cathalogo, de quien dice Albino fue Nono  
Abbad. tempore Benedicti Abbatis IX. Lo que pre-  
uisa à reconocer por el primero de los Abbades a nues-  
tro L. S. Millan, siguiendo la relacion, que con tan in-  
diuidual distincion nos hacen estos venerables antiguos  
instrumentos.

Lo era facil, que argumento tan poderoso pudiese lo-  
grar solucion mas fauorable, ni racional, que la que in-  
vento la discrecion conocida de Ferreras, en que des-  
cubre todos los quulates de su habilidad. Es esta tan  
sutil como el mismo, y hace tanto aprecio de su inge-  
nuidad, que la eleva al grado de la Evidencia. Pize  
que en el fol. 15. de su discreto pagelon, que este Catha-  
logo en que tanto fia el L. S. de Alcaeta, se conoce cui-  
dentemente falso. Y acaba de rematar su elegante  
virano parrafo con esta ilacion no menos garbosa,  
que aduertida. Y si esta verdad tienen los escri-  
tos, que nos sitan de aquel Monasterio, vease que  
estimacion se puede hacer de los demas. Este es,  
Lector juicioso, el respectuoso fallo, con que el Cura  
de San Andres venera la antigüedad de los instru-  
mentos, que depositò en el Archivo de San Millan  
la religiosa diligencia de aquellos Santos Monjes,  
que vivieron mill, y sesenta y dos años ha, con que

les fuese fácil pretén en el tribunal de su inocen-  
 cia auian de su dex edades tan libres, que pudiesen  
 refuir à *Don Ferreras*, que los desmintiese. Es lo-  
 ca presumpcion, y deíaneo de un mal compuesto juicio  
 condenar de falsos unos instrumentos, cuya verdad ates-  
 tigan los siglos. Es mas que necesidad decir oy sin  
 razon euidente es suguesto un monumento, que de no à  
 la posteridad la innocencia de unos escritores, que  
 auiendo viuido ajustados à las leyes de la ver-  
 dad Christiana, estaban muy agenos de enganar  
 al mundo, preuiniendo se auia de poner en dis-  
 puta el Monachato de su Padre. Si aquel  
 los apuntamientos, y memorias miraban à este  
 fin, sino al de dexar a los sucesores una curiosa  
 noticia de los Prelados de este Real Monas-  
 terio, la qual tiene mas seguridad en su pluma  
 tan proxima à los siglos en que florecieron, que  
 la que puede tener en la atreuida congetura de  
*Ferreras*, que nació ayer, para hacer guerra in-  
 solente, sin dar quarter à las mas veneradas  
 tradiciones, y antigüedades de nuestra España.

El fundamento de *Don Juan de Ferreras*,  
 con regalías, y priuilegios de euidencia,  
 se reduce a esta falible congetura. Regariò que

Cithonato está en el catálogo questo por Abbad  
en la Era de 622, que corresponde al año de 524.  
Siguiese luego Juan Abbad por la Era de 628, que  
es el año de 520. y no pudiendo entender pudiese Juan  
elevarse à la Abbadia sin interuenir la muerte de  
Cithonato, (regulado acaso por aquel principio, que à  
la corrupción de uno sucede naturalmente la gene-  
racion de otro) le acometio un furor frenetico de  
matar efectivamente à Cithonato en el año refe-  
rido de quinientos, y noventa, que sin esta lasti-  
mosa muerte le parece imposible la Canonica gene-  
racion de el sucesor Juan en el año mismo. Sobre  
este fundamento fabrica la falsedad del testimonio  
y discurre asi, sin perdonar la rigurosa exactitud  
de la Mathematica. San Braulio Obispo de Sta-  
ragoza escriuio la vida de San Millan, viviendo  
aun Cithonato. Hene Texeras testo claro en San  
Braulio para authorizar este principio. Polo autem,  
et quia Sanctissimus vir Cithonatus Presbyter,  
atque Gerontius, adhuc in corpore degunt, omnia quae  
in eo conscripsi, ante ipsi recognoscant. S. Braulio  
feneo la historia de la sancta vida de San  
Millan por los años de 628: infiere luego nuestra  
Syllogizante Pancho esta consequencia: ergo C-

Cythonato aun militaba en esta mortal vida por los años de 628. De aquí toma una menor subjunção; y llamando S.<sup>n</sup> Draulio Abbad à Cythonato, perseguía éte en la Abbadia por el año referido de 628. Luego Cythonato no era muerto en el año de 590: luego por quenta mathematica no entro Juan por este año en la Abbadia. Luego es falsissimo el Cathalogo de los Abbades, que exhibe al publico el S.<sup>n</sup> Nicolaetas: luego el venerable Archiuo de S. Millan encierra en sus cassones testimonios, cuya falsedad se difunde por todos los otros instrumentos, con necesaria sospecha de su authoridad.

O buen Naxon, aunque pessimo arguente! quien imaginara tan ligeros discursos, erradas consecuencias, de un Theologo cargado de titulos, y honores literarios! Y quien pudiera discurrir tan ligera digestión de consecuencias con un preciso abandono de su fama, à pesaa de la boala, que le decora graduado de Doctor! Amigo, aunque no somos Poetas para entendernos à Coplas, tenemos algunos golpes de Simulistas para que nos entendamos à iladas consecuencias: tomad que la Nueva, que nosotros os daremos el buen yo. Son algunas las hilazas, que han de salir de este Lerro, y para no enredarlas, ni menos confundirlas, ha de permitírse una precisa separación nuestra amistad. Pero antes (Señor Doctor) os recom-

recommendamos con aquella Sentencia del L. Stabil  
lon, que desfiguró nuestra pluma, pasando a la pri-  
mera pagina de nuestro papelon, donde decís, que los  
hombres de juicio no pueden asegurar como cierto, lo que  
conceben como dudoso, ni escribir, (y nosotros diximos afir-  
mar) como falso, lo que está sujeto à alguna razonable  
duda, porque esto fuera mentira, por saltar à la confor-  
midad del juicio interior. Sentimos en el alma, que vos  
con ofensa de nuestro estado, y condecorado empleo os em-  
peneis en tan bajo defecto, y que no cumplais con aquel  
grave precepto, que haze la salta à nuestro mal medi-  
tado escrito, suspendiendo el dictamen hasta tener mayor  
luz. Esta, que son justo motivo echó el denso vapor  
de nuestra passion, os la encendemos con la llama de  
nuestra Caridad, para que conocidos los errores, reformeis  
los descaminos de nuestra encomada voluntad.

Lo primero que haceis en el punto que litigamos, es meter  
à barato los lugares de S. Braulio, confundiendo los  
tiempos, para que así quede confusa la verdad. Este ar-  
tificio, sobre refinadamente malicioso, es sobradamente  
grosero: decís à vulto, que San Braulio llama Mobad  
à Cythonato: es verdad. pero no decís el como, y el quando.  
no sabemos, si por que quisierdes, ó por que lo ignorastes.  
Todo puede ser, que de todo sois capaz. Con este confuso  
metodo varais los sucesos, y introducis una peligrosa  
discordia en la justicia, con ofensa de aquel vulgari

adagio: distingue tempora, et concordabis iura. de otra suerte  
 elevado en los desiertos de nuestro Capicho, donde auéis  
 exigido el Tribunal de nuestros crasos errores, os poneis à  
 peligro de pronunciar una sentencia falsa, como auéis hecho  
 contra la innocencia del Catholico, y contra nos Persecutos  
 de Odio, que en el lib. 4. de tristibus, os profieren, que  
 Iudicis officium est, ut res, ita tempora rerum  
 quærent, quæsito tempore tutus eris.

Vamos à la investigacion de la Verdad, y supondamos  
 los enosps, que no siempre que se apartan de la razon los hom-  
 bres, ha de fulminar Júpiter el fuego de sus rayos:

Si quoties peccant homines, sua fulmina mittat  
 Júpiter, e sequo tempore innoxius exit.

Yo permita Dios por ser quien es, que el Enemigo malo  
 ocupe vuestro cerebro, y os haga consentir en que no os desan-  
 do de esta sentencia, nos queramos eleuar sobre los Astros  
 luminosos, y despojando à Júpiter de su throno, intenta-  
 mos ocupar su Real asiento, emulando la actividad de  
 su potencia. La Magestad Divina los libre de este pe-  
 ligro, que lo tememos, y tememos, que como Calificador del  
 mas sexo, y Sancto Tribunal, nos califiqueis invasores  
 de su Magestad, à quien adorò como Divina la anti-  
 gua ceguedad de la Idolatría.

Leemos digresiones, y bolvamos al asunto. En la pa-  
 gina 15. al fin dice Ferreras como à la deshilada estas  
 palabras con su zoqueto de Conque: con que si este año  
 nua Cythonato, y le llama San Brauio Abad. Esta

es una maliciosa unión de voces para dar alguna probabi-  
lidad à la acusación: es muy falso, que este año, en que vivía  
Cythonato, le llame Abbad San Braulio, quando dize este  
Sancto Arceobispo, que Cythonato aun batallaba con las ge-  
neralidades de esta mortal vida; no hallarà Feñeras el  
mas leve acento, que asprime tal Abbadia. El lugar mis-  
mo de que se vale nuestro Cura le condena. Volo autem,  
ut quia Sanctissimus vir Cythonatus Presbyter, atque  
Gerontus, adhuc in corpore degunt. Demos aqui que San  
Braulio venera à Cythonato solo con la santidad de Pres-  
bytero, y no con la ocupacion de Abbad: y este argumento,  
aunque de poca actividad en el juicio de muchos, debe  
ser tan poderoso, en el ciego dictamen de Feñeras, que  
debe vencer su incorregible obstinacion; que en su sen-  
tencia no fue San Millan ni Abbad, ni Monge porque  
San Braulio no lo escribe: que porque seria Abbad en  
este año Cythonato, si en este año San Braulio no  
lo dice? Obligamos à formar este argumento aquella Re-  
gla del Derecho. Vbi eadem militat ratio, eadem debet ef-  
se. juris dispositio. Otra: vbi ratio est generalis in  
lege, aut dispositione, extenditur ad omnes casus, in  
quibus militat illa ratio generalis. Leg. Regula. S. 1.  
de jur. et fact. ignor. y por que quise nuestro buen  
amigo vivir en este lugar los tiempos, aunque por su  
necesaria sucession lo impedierte la Filosofía?  
Son sin duda los deseos de un apasionado tan barto,

y tan sin orden & la razón, que por lograr sus fines, aun la naturaleza no corre segura en la mas venerada firmeza de sus quicios, y como si no hubiera hombres en el mundo capaces de vengar sus injurias, se arrojan à escribir como cierto aun aquello mismo, que no pueden menos de conocer erroneo.

Es verdad que el Abauillo llama Abbad à Cythonato. Sub  
testificatione Cythonati Abbatis venerabilis. pero quando? en  
 que lugar? quando à pías & instancias de su hermano  
 maior Juan, y Frónimiano, intentó dar al público la san-  
 ta vida, y milagros de San Millán arreglada à los apun-  
 tamientos, y memorias, que como legitimos testigos de-  
 quisieron, y conquistaron el Abbad à Cythonato, Sofronio,  
Geroncio Presbiteros, como tambien la Santa Virgen,  
 y Religiosa Lotamia. Bien conocemos, que puede pa-  
 recer largo, y molesto el lugar de San Abauillo, pero no  
 escusamos alejarlo à la letra, para que el lector no queda  
 áudax de nuestra realidad, y de lo mucho que Texeras  
atropella este Sagrado. Tempore ipsa recordationis domini  
mei, et germani maioris nati, communis, ac sanctae vite  
institutoris Joannis Episcopi, tam eius iussis, quam  
tuis obediens praeceptis, intenderam iuxta fidem notitiae,  
quam sub testificatione Cythonati Abbatis venerabilis,  
Sophronij, et Gerontij Presbyterorum, atque sanctae me-  
moriae Lotamiae Religiosae feminae collectam, non ambi-  
gebam vitam Unici Latius, patrii que, et singulariter  
Christo nostris temporibus ellecta. B. N. Millan, Prae-

Ortore, et inscientia mea vixis, salutudoque sinebat, stylo praed-  
tingere. Proque S. Braulio manifestando algunos Santos sen-  
timientos de que aun quando mas lo meditaba, no respondiessen los eff-  
fectos à sus amantes deseos, ya porque las memorias remitidas pa-  
decieron la violencia de robadas, dando lugar à este insulto la poca  
vigilancia de los Curiaos; y porque varios sucesos de los tiempos  
y tropel continuo de negocios le embarazaron de suerte, que ya casi  
de todo estaba agena la voluntad de escribir esta sancta his-  
toria, aun quando mas instaban los ruegos de los interesados, y  
deuotos. Ped quia pleni inter ipsa initia molenti mihi quid di-  
cerem, negligentia administrantium intercepta fuerat, ipsa eius nota-  
hone eius tractum, et varijs dein succedentibus casibus, et rerum  
nutantium temporibus occupatus, prope elapsam etiam à voluntate  
fuerat, ut quamvis ipse coepisset, non tibi animum darem. Pero  
como, y no sin disposicion Divina, fuese necesario resolver la  
multitud de libros hasta dar con uno, que informase el animo,  
y fortaleciesse ma liguera, que le auia ocurrido à San Braulio,  
por acaso se hallò aquella perdida noticia, que de largo tiempo  
se le auia comunicado por aquellos arriba referidos Obisps  
y Sacerdotes; lo que estamulo nueuamente et animo del Santo,  
y deuoto Obispo para dedicarse à la obra, y dar cumplimiento à  
las deuotas ansias, y repetidos ruegos de Firmiano. Hunc  
autem nuti, et reor, Diuina, cum quemdam codicem pro hoc,  
quod animo occurrerat, vellem inspicere, ubi sibi que perquirere,  
ac resolvere ca stauis librorum, Notitia illa diu prodita,  
subito intenta et non quaesita.... Demum que.... amauit,  
animum, et ut obedientia fructum caperem, et tam crebra petitione  
vestra parexem. Si fuese otro el genio de nuestro Antagonista,  
ya quidiéramos esperar, que con este eficaz coluiso templase

el ardiente humor de sus cuidados o por para ir la  
 considerable distancia, que media entre los años, en  
 que Cythonato remitiendo sus noticias à S. de Braulo,  
 es por este reconocido Venerable Abbad, y los en que  
 aun le admira sus, para que examine la obra, y  
 considere, si corresponde à la memorias remitidas  
 muchos años antes. asegura el Santo Obispo, que  
 siendo Abbad Cythonato recibio los apuntamientos  
 de la vida de san Millan, que se detubo antes de  
 comprehender la obra, en meditar su Substancia, y modo:  
 que en estos intervalos, padecieron la tormenta de  
 robada, ó perdidas las noticias: que con estos acciden-  
 tes se entorpecieron tanto los deseos de escribir, que  
 ya casi de el todo se avia apartado la voluntad  
 de estos desvelos: que en fin otros preciosos cuidados  
 le robaron la atencion, hasta que reuocada por el  
 inopinado accidente de aver hallado las memorias  
 mucho tiempo ya depreciadas por perdidas, se vol-  
 vieron nuevamente à encender los deseos de escribir  
 con el fin de obedecer, y contribuir en algo à los ju-  
 dos ruegos, y religiosas instancias de Romaniano.  
 No nos atrevieramos à señalar un largo tiempo con-  
 sumido en estos accidentes, si no estubiera de

nuestra parte aquel adverbio du, y el otro aduc,  
sonando aquel mas que algunos años, y este sin  
especie de admiracion por la larga vida de Cytho-  
nato. No es posible contar con Arithmetico calculo  
el numero de años de este venerable Abbad, pero  
podemos decir sin el menor recelo, que fueron con-  
quenta y quatro los años, que mediaron entre el  
tiempo de su Abbadia, y aquel en que San  
Braulo dio à la publica deuocion la maravillosa  
vida de San Millan, y en que aun vivia Cy-  
thonato; por que tantos son los años, que se quan-  
tan desde el de quientos, y setenta y quatro en  
que dice el Catalogo era Cythonato Abbad,  
y el de seiscientos, y veinte y ocho, en que dice  
Gexnera escribio San Braulo. Pregunta-  
mos ahora à nuestro Mathematico, si en tan dilatado  
espacio ay suficiente capacidad para notable  
variacion asi en la vida, como en el venerable  
empleo de el anciano Cythonato? Si pudo este re-  
numar la Abbadia, solicitando su quietud por  
el religioso medio de el retiro? Si seria capaz de  
virtud para robar à la alma estos cuidados,  
que auy. Santos, no pueden sacudir la peli-

felizosa mezcla de cosas temporales. Si en este tiempo no llamasle Abbad San Braulio, quando en los antecedentes te autorisó con esta dignidad es argumento mas que negativo de no mantenerse Cythonato en el empleo. En fin para ser Juan digno sucesor en el oficio, es menester interceda la muerte de este venerable Religioso. Esperamos la respuesta de nuestro aficionado Cura, y no dudamos satisfaga con muchas positivas, mereciendo la última pregunta una mas que razonable negacion.

Pero para que solicitamos una gracia, quando esta de nuestra parte la justicia, y para que nuestra razon se vale de la conjetura, quando puede pasar à la evidencia? San Braulio tiene seguro de nuestras razones da felice principio à su Dedicacion con estas graues palabras. Am-  
pore pio recordationis Domini mei, et Germani  
maiori nati, Communis, et sancte Vita, doc-  
trinaeque institutio D. Gen Castellano.  
En el tiempo de mi hermano Mayor, y mi

Señor institutor de una Comun Santa vida  
y doctrina. Leñomos à la letra nuestra tra-  
duccion, aunque con algun desayxe de nuestra  
Castellano, por evitar las rigidas censuras de  
Ferrerias, à quien permitimos vise entre los otros  
de el honroso titulo de Examinador de Traduccio-  
nes, pero no ignorara que institutor es lo mismo  
que Director, Maestro, y aun Celador de una  
loable costumbre vida sancta, que es lo mismo  
que instituto. Es indubitable, aun en pluma de  
Ferrerias fol. 15, que este hermano, a quien lla-  
ma maior San de xaulo, fue d. Juan Obispo que  
fue deques de Navarra. Es luego indubitable  
que este Juan fue Maestro, y Director de una  
comun, y Santa vida. A que es (señor Ferreras)  
una Santa, y comun vida, sino la religiosa dexi-  
uada de los Apóstoles hasta nuestros tiempos. A-  
nemos ya à S. Juan Prelado, y Director de  
una vida religiosa. Ya es tiempo que paremos à  
particularizar esta religiosa vida, hasta saber  
si fue por ventura la Cenobitica, y Monastica.  
Desvanee esta duda con las luces de sus

claudad N. d. y Doctor S. Alfonso en el libro  
 de los Varones Ilustres, donde dice así: Ioannes in  
Episcopatu Maximum secutus, Ecclesia Casaraugus-  
 tang sedem ascendit. Curum Later Monachorum, et  
in hoc Brasul factus. En romance: Juan sucesor  
 de Massimo en el Obispado, ocupò la silla de  
 Zaragoza. Fue primero Padre de Monjes, y de  
 aquí de Relado. Y añadimos, aunque le pese à  
 Ferreras) de la referida Santa Iglesia. Y pa-  
 ra evitar toda duda, de si este Juan fue  
 el hermano maior de San Braulio, conuenien  
 todas las notas, y señales, con que se distingue  
 el genio Escripulososo de Ferreras. La tenemos  
 à este venerable Juan Padre de Monjes.  
 Desamos al arbitrio de nuestro Antagonista  
 nos enseñe que quiere decir Padre de Mon-  
 ges. Later Monachorum. No desará de  
 discursar alguna cosa como suya, aunque  
 enseñe nuestro Padre S. Benito en el Capi-  
 tulo 2. de su Santa Regla, que Abbad es  
 lo mismo que Padre, siendo el Abbad

in Vice Christo en el Monasterio, y Prelado, y Vice  
Padre de los hijos, que adoptó Christo con su  
gracia. Christi enim apere Nices in Monasterio  
credatur, quando ipsius vocatur pronomine, dicente  
Apostolo: accepistis spiritum adoptionis filiorum in  
quo clamamus Abba Pater.

Hemos logrado hasta aquí que Juan antes de ser Obispo  
de Naragona fue observante Monje, Padre de Mon-  
jes, y venerable Abbad. Resta ahora que deslindemos  
si fue Abbad de S. Millan. No ay texto que lo  
diga de pe a pa, para que quede Terrexas persuadido,  
pero logramos que S. Braulio nos enseñe, que es-  
cruvo la vida de San Millan por dar cumpli-  
ento a los preceptos de su hermano, y a los instantes  
ruegos de Fronimiano, siguiendo las memoria, que  
authorizaron con su firma Cyphonato, Geronio,  
y Sofronio. Estos son los que sonata S. Braulio  
compañeros en aquella vida, que llama Santa, y  
Comun, y siendo indubitable, que todos estos, son  
otros, que aquí no expresa el Sancto historiador,  
fueron amados hijos, y discipulos electos de San

Millan, lo es también, que todos fueron Monjes  
 en este santo antiguo Monasterio. Aquí pues sería  
 Abbad Juan, donde se educó Monje, no aviendo capacidad  
 para señalarse con racional fundamento otro lugar de su  
 Abadía. La consta pues Señor de Don Juan de Per-  
 ramos) que Juan fue Abbad de San Millan, y nieto  
 Cythronato. Ved ahora, si esto puede ser, sin que quiteis la  
 vida al venerable nieto, y sin que sea supuesto aquel Catha-  
 logo, que llama falsísimo la ligereza de nuestra despenada  
 pluma. Dios os perdome tan atroz infamia, pues nosotros  
 os perdonomos el tiempo que nos hacen malograr nuestras  
 Facultades.

Visteis en el Catalogo, que produjo el Sr. Nicolaeta,  
 que Juan estaba questo Abbad en el año de 530. y como  
 también visteis, que en este, y otros sucesivos años nunca  
 Cythronato, os pareció falsísimo el instrumento: ninguna otra  
 razon alegais, ningun otro instrumento exhibis, que ho-  
 neste nuestra calumnia, y de algun probable colorido à tan  
 inopinado arxop. Esto es para muy de carrera, como  
 dicen, y dar mas razon de lo que es justo à las ligeras  
 imaginaciones de nuestra fantasia. Lo muy debil y  
 fáltile aquel fundamento, en que se afianzó la temeridad  
 de nuestra sentencia, pues nos persuadimos à que las  
 razones, con que procuramos ilustrar nuestro entendimien-  
 to, os reducirían à que, quando notas mixeis con

videntes, las estimareis como muy probables; de que se  
inferre, que son capaces de hacer suspender el juicio. La  
Maxima vuestra, que no se debi escribir como falso, lo que  
esta sujeto à alguna razonable duda, por que esto fuera mentira.  
Por que citais el Cap. 6. de el libro de los Raxones Ilustres,  
que de no à la posteridad San Rdefonso, no podistis  
ignorar, que Juan hermano de S. Braulio es llamado por  
este S. Doctor Padre de Altonges. Este testimonio cotejado  
con el Catologo de los Abades de S. Millan, os daba  
mas que suficiente fundamento para no precipitar vues-  
tra sentencia, y para detener la facultad de vuestro  
juicio. Os brindaba, à lo menos, à una razonable  
duda. Como pues os atreuesteis à mirar aquel obje-  
to como falso? No veis, que esto es ofender à la con-  
formidad de el juicio interior? No os acordais, que  
vos ensenasteis, que esto era mentira? Con reverente  
miedo isamos de esta voz, que ofendiera las leyes  
de la modestia Religiosa, si vos no fueseis su dis-  
creto Author, à quien la restituimos, como indigna de  
mantenerla en vuestra respectuosa posesion.

Siendo cierto Senor Don Juan, que el Sancto Obis-  
po de Saragaa Juan fue Padre de Altonges,  
y Abbad por consiguencia de San Millan,  
tambien es cierto, que no pudo empenarse  
en los cuidados de la Prelacia, siendo Cythonato,

132  
Sinque interinmice alguna novedad. Era mas digno &  
Vuestra prudencia deteneros à discursar, y à sollicitar qual  
pudo ser, antes de decir era falso el instrumento, extendiendo  
este dicto, ò alo menos su sospecha, a todos los otros de el Ar  
chivo, sinque les exompte el Sagrado venerable de su  
antigüedad. Li mucha flaqueza dela dizecion, y dela pru  
dencia censurar de falso todo loque induce graues difi  
tades, y remitir ala Jurisdiccion delos imposibles loque nose  
ajusta ala Capacidad de un limitado entendimiento. No así  
obis la Madre dela dizecion, fuente de pureza Maria  
S<sup>ma</sup> quando el Angel la propuso la maravillosa obra dela  
Encarnacion del Verbo en su Uterino. Vencio las  
dificultades, medito el mysterio, y sin dar por el desagrado  
dunto delas falsedades, ni por la vaga region delos imposibles,  
se paro solo à Saber el Como havia de ser obra tan di  
uina, y superior. quomodo fiet istud. Vos al Verbo, y contra  
todas las Leyes dela prudencia, Caminasteis por la senda de  
las falsedades, y Zedando ala dificultad, no os merecio la  
prudencia, que os detuvierais à sollicitar los medios de Verdad.  
La os procuramos muchos medios muy naturales y posibles, para que  
Juan Entor año de 550 pudiese ser Abbad, sin deterrar  
a Cythronato ala Region funesta delos muertos. pero dexando  
todos los que pudiesen ser, os daremos aquel que fue, y que tuvo  
verdadera Existencia Entor parador siglos. Para Conseguir este  
ingenio, os hemos de informar, que quando barrimos el golpe  
delas licuelas, entre otros desperdicios que derramaron los que  
Seguian la bandera delas Cencias, Recogimos uno por el qual

Sabemos que ay algunos accidentes tan Unidos, y elaborados con  
el sujeto, que solo pueden desvanecerse, faltando la existencia  
de ste, porque lei dio la naturaleza Conexiones tan  
estrechas, que su ser, y su Existencia depende de la perseverancia  
del sujeto, ni ellos pueden separarse sin una entera ruina de  
el todo, que los mantiene. otros accidentes ay tan breves, y  
pasajeros, que van, y vienen, faltan, y perseveran sin inducir  
alguna corrupcion en el sujeto, manteniendose siempre uno en su  
Existencial Substancia, aunque la falta de aquellos accidentes  
le precise alas corrupciones de la muerte. Estos, si no nos engañamos,  
los Colocan los filosofos en el quinto predicable. Por que segun  
ten las Cicuelas, y que os informasteis de stos Judicamentos, no  
ignorareis que la dignidad de la Abbadia, es un accidente de  
sta ultima naturaleza, de que inferimos, que pudo faltar ste  
accidente sin la corrupcion de Githonato, y que este pudo durar  
sin que en el perseverare la ocupacion de la Abbadia. pues por  
donde, o buen amigo, intentari persuadir, que no pudo pasar  
a Juan ste Abacial accidente, viviendo Githonato? y por donde  
probarais es falso el instrumento, porque este variable accidente  
lo pasa a Juan, sin quitar la vida a su anciano Antecesor? res  
ponde, a dadnos otra razon, porque la que nos dais es un sergon  
oro pregonero de vuestra ligereza, que nego la fie que se  
debe ala antigüedad del instrumento, solo por mal afultado  
al paladar de vuestro gusto. si solo oidió.

Nulla fides tabulis, que non per tota petuntur.  
Este dicho es intolerable, siendo imposible una sentencia que se  
funda en el Código de la passion, con ofensa tan grave, ya de la  
verdad, ya de la fie publica, que nada tendremos estable en las

133  
Auloras, si se permite negar a Nullo la autoridad de los instan-  
mentos, que para instruccion de la posteridad, deposito entre Archi-  
vos la Vigilancia de los hombres. Esperamos el Conocimiento en  
Consideracion de la Culpa, y que de tan grave delito deir al que  
blivo la Satisfaccion de detestarte, si por ventura tenies con  
el Poeta la Felicidad de Conocerle.

Et mea culpa grauis, sed qua me perdere solum  
ausa sit, In nullum manus adorsa nefas.

Para que toquien las disposiciones necesarias a tan precioso de los,  
os decimos con toda Seguridad, que Githomato, deseoso de maior  
quietud, y mas alta Soledad, Remunio los Cuydados de la Abba-  
dia, y se Retiro con Peronio, y Sofonio a los angostos Ligacios  
de Jorja, en Cuias estrechez fundaron los tres un abreviado  
Monasterio, que ya diximos llamaron las tres Celdas. Aqui  
dieron Santo fin a su Religiosa vida, y aqui depositaron entre  
Entranas de la Tierra sus penitentes Cuerpos. Vos Ingoisado entre  
butilizos de la Corte, no podies lograr estas noticias que Conser-  
ua el solo por vos desacreditado Archivo de S. Millan, ni saber  
que el Abbad D<sup>n</sup> Diego de Bergara traslado estas Santas  
Remizas a nuestro Real Monasterio de S. Millan por los años  
de 1454. Esta translacion arpuja bien que Githomato, y sus dos  
Companeros, murieron en Jorja, y que Salieron de el Monaste-  
rio de sus a fenecer sus dias en esta fundacion de las tres Celdas,  
loque no Executara Githomato perseverando en la Abbadia,  
y dexando sin Padre a los que, siendo Abbad amo hijo, y sumo  
obedientes. Sabed tambien (aunque no es de nuestro asunto) por  
Relacion de el Monje Don fernando al folio CXXIV, que  
Santo Domingo de Silos, precusado de las buas instancias de el

38.  
Ley de Navarra, país de el Monasterio de Suro, al gouerno  
Regular de estas tres Celdas. Et transmitenti ad quosdam tres  
Cellulas Dei Sexuum... las tibi retinendas tradidit. Conside  
rad ahora, si os lo permite vuestra obstinacion, como el vene  
rable Juan gudo Sucedex en la Abbadia, como festiuamente  
Sucedio, sin que ~~quisiera~~ <sup>+ quisiera la vida</sup> Santo Ythonato, y como viviendo <sup>+ quiten</sup>  
este venerable Viejo, queda segura la verdad de el Catholico, <sup>la vida</sup>  
que quiso obscurecer la densa nube de vuestra Ceguedad.

+  
quitamos la vida  
al

Quedamos con una racional duda (senor Bibliotecario) si con tan  
raues, y tan bien fundadas razones, quedaria satisfecha vuestra  
trauiera cabitacion; pero quando sea tan infeliz nuestra fortuna  
que no lozre este partido, no por esto sugetaremos al Cuydado las  
Jurisdicciones de el Suero, porque no ha sido nuestro animo  
dar satisfacion a vuestras oposiciones, sino atos que mespe  
dignos que vos, pueden hauez sido pervertidos de vuestras  
declamaciones, a cuya discreta censura venitimos el cono  
cimiento de esta Cauia. Por que queda persuadido de nuestra  
religiosa beneuolencia, os aseguramos de nuestra gratitud, aunque  
acaso discurreis en nuestra justicia algun bien fundado sentimiento,  
porque si no huieramos experimentado los efectos de vuestra  
auersion, y en su lugar huierais publicado los de vuestra amistad,  
seria muy posible quedare sepultada en la ignorancia nuestra ra  
zon, y esquelta ala contingencia la fee de nuestros testimonios.  
Si tamen hae nauis vento ferretur amico  
ignoraretur solitam ista fides.

La li tiempo de satisfacer a un licuquo, y no mal fundado Esforzax,  
en que dize, valiendose de lo que mal informado licuio el Pe

Meolaeta, es falso el Segundo Catálogo de los Abades, que se  
 halla en un Documento Público, que entre otras cosas, contiene la  
 Exposición de S. Beato sobre el Apocalypsi. Funda su Cui<sup>si</sup>  
 Enque dice Meolaeta que esta Exposición de el Apocalypsi es co  
 pia de el Monje Albino año de 870. esto no quède sea, dice  
 Ferreras, porque Albino es muy anterior a S. Beato que flo  
 reo por los años de 782. y no ay Caguidad para que un Cierito  
 sea copia de el que aun no tenia ser. Es Cierta la instancia, y  
 solo aqui tropiezo con la verdad nuestro Chronologico. Pero deve  
 advertir que la Verdad de su Cui<sup>si</sup> no debe depender  
 de el engaño ageno, ni de el juicio à que no debe estar sujeto.  
 El P. Meolaeta padece en esto manifestto error, nacido sin duda  
 de la Equivocacion, o menos serio Examen de el que le remitió  
 a Madrid estas memorias. Es Cierta, y supetamos esta Verdad  
 al Examen de el que por sus Ofos solicitare el desengano, que esta  
 Exposición de el Apocalypsi es original trabajo de el Monje Al  
 bino. contra esta Verdad esta primera o<sup>ra</sup>, y esta primera Columna  
 de dicha obra, antes de la mitad de ella, donde dize, que los pen  
 samientos de aquel Cierito, no son partes de su ingenio, sino preciosos  
 discursos de los Santos Padres, que procuro elaborar entre si, para  
 formar esta Enigmatica Cadena. y si S. Beato hubiera tenido  
 alguna parte en esto de elos, no hubiera omitido su nombre, como  
 no omitio los de S. Jeronimo, Augustin, Ambrosio &c. qua tamen,  
non ame, sed qua à Sanctis Patribus explanata regerit, in hoc  
libello indita sunt, & sumata his Authoribus, id est, Hieronimo,  
Augustino, Ambrosio, Fulgentio, Gregorio, Abingio, & Sidoro.  
 Esto son los Santos Autores que sigue, sin hazer memoria de

S. Beato, que no debiera omitir, si fuera este Autor de los  
Religiosos trabajos. Confirmamos esta bien fundada Conjetura  
Con la fecha, que finaliza la obra, en cuyo tiempo era Benito  
Abbad de S. Millan, Nono Inel orden, y el primero de el Segundo  
Cathalogo. Tempore Benedicti Abbatis IX Sancti Amiliani  
Fideliter Scriptum per Albinum Monachum eiusdem in Era  
DCCVIII. Dos cosas debe notar Don Juan de Ferreras para

hazer Cuidencia, que este escrito, ni es de S. Beato, ni copia el  
Albino, sino original de otro de Sta. Lo uno porque dice que  
de las Exposiciones que el Palle. Llor Santos Padres, como aquel  
libro. Esto no es copiar, sino ser Autor de la disposicion, y enlace  
de los pensamientos de los Padres: Lo otro, porque con toda esta  
cuidad dice que el lo escribió. Fideliter Scriptum per Albinum,  
y si fuera copia devia decir. Transcriptum. o. Exscriptum. De los  
que significan trasladar, y no componer. Con esta Cuidencia que  
dava Ferreras asegurado, y los instrumentos de el Archivo, libros  
de la nota de infidelidad, en que notaba influx el Engano, que  
mal informado padece el P. Meolaeta.

Pasemos ya a otro punto, que, aunque no de mucha consecuencia,  
es de mucha libertad para conozer el ingenio de Ferreras, y que  
nada perdona su indigesta voluntad, que queda servida de Moz  
tificacion, no solo a Sta. nuestro Monasterio, sino tambien a toda  
la Religion Benedictina, siendo esta por las Divinas piedades,  
y meritos de nuestro S. Patriarca la que menos necesita de  
Santos mendigados. Legajo nuestro ambidioso Critico que se da  
el tratamiento de Santo a Gthonato, y mal contento de Sta. de  
bido honor, explica su facilidad con Sta. mas que nota, inaduertencia.

Namase. En Sta Catalago Santo à Githonato, y no le hallamos  
 en algun Martyrologio. Lo mismo nos persuadimos dize de los otros  
 Siquielos, y Religiosos, que Stunieron sujetos a la Santa dizeccion  
 de S. Millan. Dixeramos que no alla fexeras del Cathalago  
 original que se Conserua en el archivo de nuestro Monasterio,  
 porque no hallandose en Sta Semasanta titulo, fuera Escruin  
 una Cosa en que se faltaba al diltamen del juicio interior, que  
 en buen romanze es mentiz. Aolaza sin duda del Cathalago  
 que dizego Mecolacta en el fol. 239. y en que llama Santo a  
Githonato. Este que el reparo contiene la quinta gancia delas Ve  
siudeces, siendo la mayor no denexa por Santos a todos los que  
 omiten los Martyrologios. Si fueran omnicion sus Auttores, em  
 penados en hazer individual memoria aun a los mas ocultos, o  
 remotos, fuera menos despreciable el reparo de denexa, pero  
 siendo tan dilatada Sta provincia, y tan fecul en el ameno campo  
 de la Iglesia, remittimos Sta ligereza alas jurisdicciones del des  
precio. No sin prudente motiuo, y reflexion discreta, Sta disuelto  
de cente, o lia, desques de denexa la Kalenda. Et alibi aliorum  
plurimorum Martyrum, Confessorum, atque Sanitarum Virginum.  
 no dudando la Iglesia, que de ambos Sexos, y de todas las clases,  
 ay Santos cuos nombres, y virtudes tubo al Martyrologio, o la inab  
uertencia a los hombres, o la inuria de los tiempos.

Pero por si acaso podemos conseguir algunas castollas piudades para  
 con los Santos en el animo proteruo de nuestro Santo Cura, le pon  
 diamos delante de sus opos la denexa, que merecieron estos San  
tos Cenobitas en la gluma de muchos Auttores. Es el primer  
S. Braxis, quien no duda llamar Santissimo a Githonato, aun  
 quando batallaba con las peligrosas inconstancias de Sta Vida.

Solo autem ~~habet~~ quia Sanctissimi in Cythonatus Presbyter. Este tratamiento  
nolo podía ignorar nuestro leucopulgo Cura, que el mismo lo  
Copia a la letra en su Diferencia. para que quer argue este  
honore en Mistraza, toque si es defulto, tiene a S. Braulio  
por Patrono. Es el segundo Gil Gonzalez de Anula, Author de la  
passionado por S. Juan; quien en el Orac. eccl. tom. 2. fol 336  
dize: En el Convento Real de S. Millán de la Copolla, es el  
Cuerpo de S. Santo Confesor, Patron de Liopa.... En el mismo  
Convento duexman en el Penor los Cuerpos de tres Sacerdotes,  
Púlpitos ~~de~~ de S. Millán, y sus nombres son San Cythonato  
Abad, S. Peronzio, y S. Sofonio, y con ellos el Cuerpo de San  
Felix, Maestro de S. Millán, y el de Santa Estania. En la  
Iglesia de S. Millán de Suso, que esta en lo mas alto de la Cumbre  
de la Sierra de S. Lorenzo, estan los Cuerpos de Santa Ansea  
Virgen, y el de Santa Amuria, la Madre, naturales de la Villa  
de Delayo, Arzobispado de Burgos, y en su Sepulchro estan los  
Santos siguientes.

Anax quem cernis lapidem cultum, sacra tegit membra,  
Beata simul Ansea Virgo cum Matre Amuria quiescit  
in una: et quia pro christo vitam duxerunt vitans,  
simul cum eo, cum Beatis latantur in caelestia regna.

Como en aquel Celebrado Synodo en que agoto ferreas el  
turbulento Mar de las Historias, nuera dado a la republica lite  
raria en testimonio de su vigilante, aunque in útil estudio, no  
sabemos como se le hubieron estas noticias, quando haze memo  
ria de ellas el P. Bolando en las vidas de los Santos. tom. 2.  
Mes de Marzo fol. 100. donde escribiendo la vida de Santa  
Ansea, Religiosa de Suso, siente que S. Millán no solo gouernó

Equidem a primo Monasterij fundatore. Sacram quoque vi-  
gillum Curam fuisse susceptam, in lris habemus Vita Cap. 23  
Cui titulus de Exprobatione Dæmonum, Cui Cum Virginitate  
habitabat, et ibi hæc leguntur: Itaque habitabat. Et. A qui pone  
todo el Capitulo a la letra, segun lo dize el Sr. Brantio. y Concluye  
con las palabras: interim quod suspectis damus, Et Sandoctis res-  
tum latine redimus; la pro conclusionem aduergentes, Ex quibus  
hinc Beata Virgini Cederatibus cultus, Antiqua Beate  
appellatio satis probatur, Et potuerit Franciscus Lahir nomen  
illius gallico suo Virginitum Menologio intererere. No Sabemos  
que prudente Licuquo qudo a saltar la Comienzo de la vida de  
Serafas para no Comenzar en aquel Catolico honor, que tantas  
almas Licadas, quales son las de los Santos, han Vendido  
alas Aras de los Santos, quincea sin duda que aquel silencio  
que noto entre Martyrologios, fuera negacion positiva de su San-  
tidad, por que no le da lugar a otras predades, aquel dize, que  
siempre disminuye en agenos Augeros, devida a las santas.

Luzor, ineri ditum, moras non edit in altos

Itaque latens ima digerit sergit humos

# La Piedra ochavada

Los Espirituales, en quienes, a pesar de la insaciable voracidad de  
los tiempos, desvirtuo la firmeza de los sucesos, sus instrumentos  
de tanta autoridad, que solo el Doctor Ferreras lo Cagaz el  
poner en duda su constante fee, aunque los Historiadores mas  
Celebrados los denieren como el mas seguro Norte, que debe

Conducir sus plumas al quarto de las Verdades. Entendemos el  
elogio de aquellas interiecciones que guardo el resgulto sin per-  
mitir retroque alguno que queda alvarar su primitiva pureza,  
siendo su propia pureza el delito mas fidedigno de su verdad  
inalterable. Este privilegio toyo el Epitaphio que lu una piedra  
oscureada de Alabastro conserua el Real Archiuo de S<sup>ta</sup> Millan,  
gaunque en cada una de sus pocas letras lee el resgulto aca-  
sitadas Verdades, hallan muchos rezagos los oyo linzes de fe-  
rreas. No dudamos que nuestros lectores stan bien enterados  
de su modo y fuerza, y asi leuamos repeti aqui su literal  
Contenido, contentandonos solo con decir que por sta Epitaphio  
Consta que S<sup>ta</sup> Millan fue Monje de S<sup>ta</sup> Benito, y venerable  
Abad. Este testimonio saca a ferreas tan fuerza de sus quicio,  
que despues de muchos argumentos a que satisfara nuestra igno-  
rancia, remato el paragrafo con una oracion tan sin contexto  
tura, que veniega de tal idioma el nuestro Castellano. Dize  
que: Pero aunque aquellas galaxias tandem Monasticam  
profesui sub Regula admirabili Benedicti, curam gerens abba  
halem, se conoze que no son de el siglo sexto. Leimos muchas  
vezes esta oracion hermoferoeta: paramos la consideracion  
con religiosa paciencia con el fin de conseguir algun sen-  
tido, y despues de muchas fatigas, perdimos el tiempo, y  
el Cuyado. Prometemos dar qualquiera premio al copiant  
que conseruare la oracion alegada, pero le advertimos, que si  
se veniere a su studio, sin permision para entenderla, que  
nos perdona, si dixeramos que ferreas desatina, y que su

Estilo es aun mas alla de el Sexto Siglo. Parece.  
Le sucede à Ferreras lo que à Ovidio en el Ponto.  
Crede mihi, timeo ne sint immixta Latinis,  
in que meis scriptis gottica Verba Legas.  
Hefemosle aqui con sus. &c.<sup>a</sup>

*[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Parece lo  
de a Ferr  
lo & a Ovi  
versã l

ei



num. I. D. de la Vindicta Prefacio. fol. 35. y con que fin? lo  
sea que asumpto. Comunio del Curato, y batallia que se  
gona. Macion por aquella del curato la mision de un  
que batalla de diez y seis años, y a sobre el diez y seis, ya sobre  
el tiempo en que tuvo gozo para muchos Espana sea Regia Be  
nedictina, y si puntual obsecancia de las cosas y batallas de el  
Autor honroso de consensos de la verdad. At que authore,  
que de temporal Benedictina Regia vivere in Hispania legit?  
Pater mi miss. Rectora ager. Nada batalla el estudio  
en esta parte, que tope, ni alude a la piedra o bota de  
contra quien sumina la meta de la fe de ferrean de Consira  
de aquel mismo periodo. Donde toca Milton el equi  
pho, que trata la verdad en esta piedra o bota de la  
los Annates Benedictinos, año de 634 fol. 69. num. 222  
donde abajado de S. Milton dice así: Sime Benedictini  
in Hispania invidiam atque odium, aut saltem impietatem  
exultant nostri, atque in argumentum afferunt Petri. Epi  
scopi ad Ceter tantum incultrum. Proique el numero,  
en que compendia se vida de S. Milton y de las el Autor  
a tocar esta piedra, con el fin de probar la dignidad. Abajal  
en puesto de los 35. de el. Atualidna etiam de batallia  
Curam tribuit Ceter Equitibus doctis. litteris et scriptis,  
videntur que in suis tamula antea unum et ferunt de equito,  
Cita at M. deper en Cuya Coronas togo. Milton exa  
minar la stampa de las antiguas piedras. esitum aqua  
de equo cum obtineri mictor de bora. de quella la verdad  
de el mpta de todo artificio. Conoceran luego el arte de  
de los de ferrean de trasladar las autoridades de los libri

p. 13  
Mar  
deca

de confundir las noticias, y equivocar la noche  
con el día. Et ver Autumnus, brumę miscbitur & stas.  
Atque eadem regio vesper et ortus erit.  
Asi vultus &c.<sup>a</sup>

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including characters such as 'a', 'b', 'e', 'a', 'f', 's', 'i'.

tores, de su sitio natural à otro imaginario, para formar una  
primera, que llamaremos letra de la simrazon. Así Vuelue

138

Contra Ferreras aquella Sentencia suya, en que condena  
falso al que sea de bozes nada conformes con el juicio  
vivo. Apetamos al Costeior de los desinteresiados, en cuyo  
prudente Tribunal quedara la Verdad autorizada, y la  
D<sup>na</sup> Juan de Ferreras en aquel lugar en que la debe  
lozar ste desengano.

Confundir la  
noticias, y Equiu  
cas la noche con  
el dia. et Ven  
fel Autumnno  
brum & mitta  
bitu d'bas.

No merecia tan profeso desayre el prudente juicio de Ma  
uillon, para que nro Legatario discurriese de el con tanta  
ligereza, ni ste su opinion en grado tan inferior, para  
discurrir de su docta pluma se quisiera valer de un ins  
tumento muy indiferente para sossegar sus dudas, y pro  
bar su asumpto. Era ste inquirir el tiempo en que  
merecio nuestra ligana & luxurriarse con la Regla de  
N. P. S. Benito. At quo Authore, quo de tempore Bene  
dictina regula vigere in Hungaria cepit. para salir de  
estas dificultades nada le godia ayudar ste alabastro  
Epitaphio. Contienen sus pocos Carattere una conquntoria  
Relacion de la vida, así cramitica, como Monastica de San  
Millian, authorizada con varios milagros, y Espiritu propheticio,  
terminando su noticia con el año de su Santa muerte, que fue  
el de 572. acaso pudiera parecer necesario que quiessemos  
aquí su liberal contenido para credito de nuestro Legat de  
Lumen, y loo falta que Ferreras lo haya tratado con di  
lectacion para que quede libre de toda sospecha nuestra  
ingenuidad. Descamos saber ahora que queda contribuir

atque eadem  
regis vergen  
Eorum luit  
Asi Vuelue &

p. 138  
Mar

Este Epitafio para atenuar el tiempo En que tuvo principio la observancia Benedictina En España: nada, por mas que Ferreras delite su Critica por los alambiques de su fantasia. Luego aquella latina frase. *huic mihi haeret aqua* que alega Ferreras, no puede, ni debe entenderse de la piedra, pues sta sta muy agena de tocar aquella cronologica dificultad, ni menos conducir su Circunferencia para hazer algun pie en aquella incertidumbre. Conforma luego muy mal no D<sup>no</sup> Juan su juicio interior con su pluma, de que quedaria ofendido el ~~estatuto~~ precepto de la Ley, de que Culpa note abistamos, en tanto que no diere cumplida satisfaccion ala verdad, y conozca la cautela con que intento precorugar a los incautos, que advertidos ya de las Verdades con que ha procurado informarles nuestra diligencia, podran decir con el Poeta.

\*  
 Viridate de Cas  
 tigo el descubri  
 miento de sus  
 artificios, y Co  
 orza que ellos  
 procederan tienon  
 mozida Enemu  
 ad contra ser  
 uenzas.  
 abuta (nec senti)  
 pta iactari in  
 abe,  
 dum tua post  
 orito falta  
 quodora referis

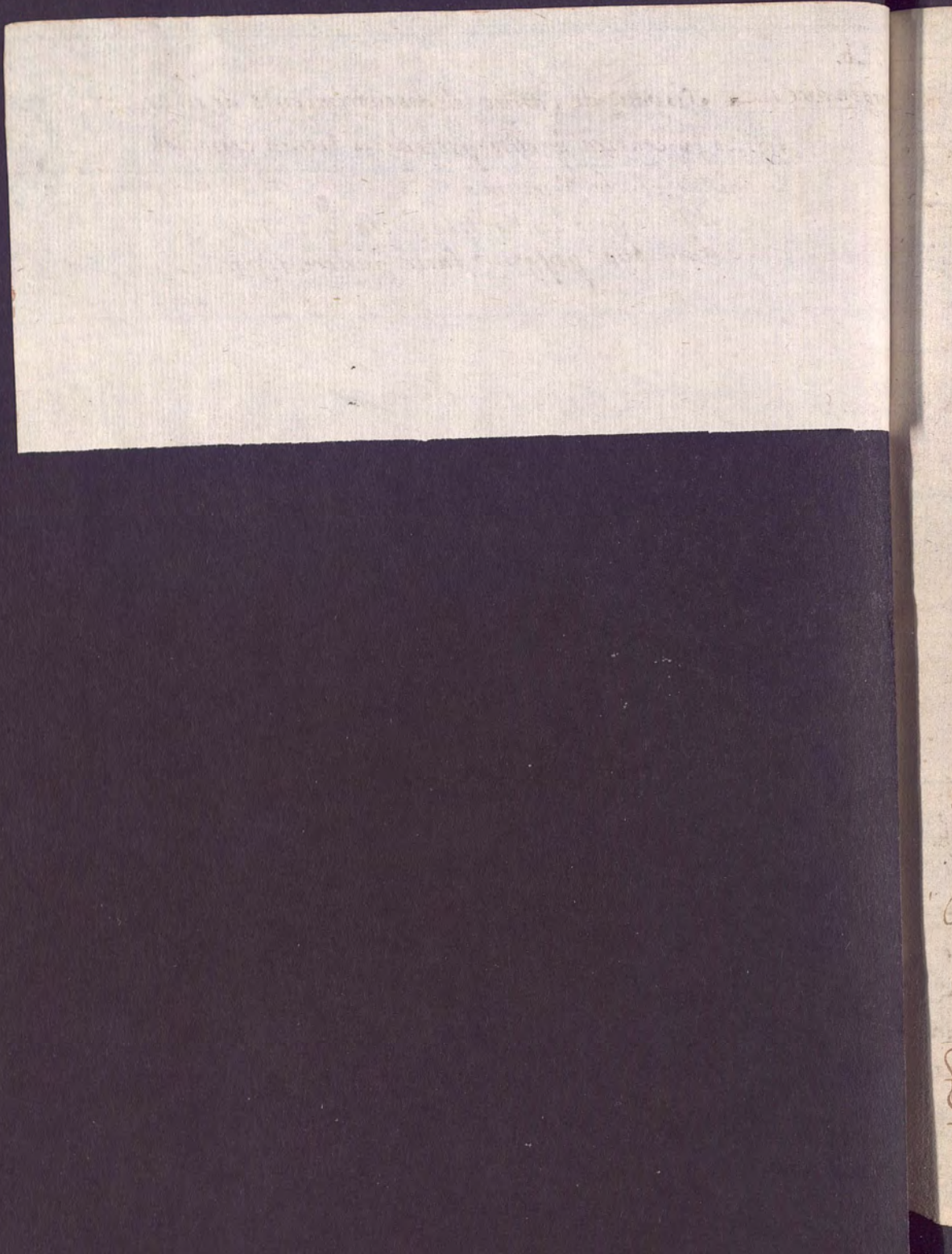
Invidias legi magne poeta tuas. y sintale el Largo de Leymoslas, y las hemos descubierto Sobritando el desengano de todos los que, Venerando en D<sup>no</sup> Juan de Ferreras sus literarios afanes, quaxeron dar credito a su malicioso Critico, delto que ala verdad quaxiera honestar fultor Sentimiento en nuestra Religiosa tolerancia, si Oidio no tuuiera por nuevo al que se quexa de la ligereza delo viento.

Sed Sultum Et Ventri de leuitate queri. \*

En Nada le quadra sta piedra chavada a nuestro antiquario, y sus Cortes son motivo para muchos tajo, y redies contra el D. Meolacta, acusado de poco reflexiuis, por la mucha

Margen dice. \* Si vale de Castigo el descubrimiento de su ar-  
tificio, y conozca, & estos procederes tienen conocida  
Enemistad con la Pezuenza.

*Fabula (nec sentis) tota jactaris in Vrbe,  
dum tua proposita facta pudore refers.*



Confianza que puso en esta dura piedra. Son graves, y Comun 139.  
certain las razones de tan pesada Censura, y por lo dignas  
de que las resume nuestra diligencia. Es la primera, que las  
letras del Egitaffio por una y otra parte son muy posteriores  
a los siglos VI. VII. VIII. como se queda ver, y cotajar  
por las que estampó el P. Maurlton en los libros de De Di-  
gnomatica. y por las Monedas de los Reyes Dodos Learedo Pri-  
mero, y Nitercio, que hemos visto. Esta razon aqui todos los  
terminos a una justificada reflexion; quiere que todos los  
Caracteres de su siglo sean semejantes entre si: quiere que  
sean iguales los gustos, uniformes los movimientos, y uno  
mismo el ayre de la mano: quiere en fin que sea una  
la forma, y que el Zuzel forme en duro Alabastro los  
Caracteres con la perfeccion que en el globo los aere el arte  
para el ojo de las gentes. Esto creemos que es mirar  
las cosas por el antojo de la passion, y que es muy ciega  
la que quiere esta similitud en todos los Caracteres, que  
están en uso en alguna edad, la experiencia nos desen-  
gana de este delirio con la diversidad de letras que vemos  
en nuestro siglo. Mas que nosotros tuvo presente esta co-  
gerimentada razon la pluma vizarra de nuestro Doct.  
Pino Perez en sus disertaciones Ciceronicas, folio 252.  
num. 23, que con su natural elegancia dice así: Caracterem  
quod attinet illud uniuersum pronuntiare non dubitauim,  
numi debite, et imbecille esse argumentum, quod ab eius  
forma petitur. Sane in eodem que tempore, quot ferè  
capita, totidem Characteri formulas, non minus inter se,

quam à Potius, siue Longobardis disceperant. Videmus....  
Nos certi aliquot privilegia, de quorum fide non magis,  
quam de luce meridiana dubitare possumus, quæ Henrici  
viani d'ri qualem P. Sagebrocius proponit, Scribendi Pa-  
tronem ad diuum Exequimunt. Ea tamen ducentis, minimum  
annis ea tempora prædicauerunt, quim et alia isdem tem-  
poribus concessa. Et Exequita legimus, quæ nihilominus  
tum ab illis, cum interesse de mutuo differant, quam quæ  
nostra tempestate. Scribuntur, ab utrisque differunt. No-  
queda poco satisfecho de lta distamen el M. Perez, quan-  
do repite la Prima Sentencia en el fol. 266. num. 23. =  
siene D. Juan de Ferreras, definida la fuerza de su Razon por  
una delas plumas, que en el siglo pasado venero nuestra Espana por  
discreta, docta, y justificada en la oscura provincia de las an-  
tiguedades, que camina con los mas celebrados aciertos, y que  
en primer fundamento queda despreciado por quezil, y debil,  
no sera fulto que nosotros malogremos el tiempo con mas dila-  
tadas satisfacciones, debiendo temer que su Razon se catifique  
de menor gana, viendose favorecida con largas impugnaciones,  
segun el sentir de Tertuliano en el lib. Contra Helent. Cap. 5.  
Si et videbitur alibi, materis ignis satisfiet: multa sunt sic  
igna reuinci, ne gravitate adorentur. Si esta Razon no satis-  
face al Cura de S. Andres, tome el trabajo de venir a nuestro  
Archiuo, y se informara dela verdad, conziendo que es muy ligero  
en negar, quando tiene tantos Caracteres semejantes a los que  
se hallan en uno y otro plano dela piedra, quantos son los muchos  
instrumentos, de quienes no ay duda son de el Sexto siglo. tal es

La Exposición del Monje Albino Sobre el Apocalipsis:  
tal en el aditudo Volumen de los Psalmos; y tal otra de la  
misma copulencia, que contiene diversos tratados escritos  
por los años de 636.

140

La Segunda Razon, aun tiene mucho menos cuerpo que la antecede-  
dente. dize nuestro Critico, que las primeras palabras del  
Epitaphio, son las mismas con que S. Brantio dio principio  
ala milagrosa Vida de S. Millan; de que debe presumirse,  
que el que gravó las letras en el alabastro, las tomó de el  
Santo Coronista; de que se infiere, que este Epitaphio se  
distingue mucho de quei del Entierro del Santo. Mas luego  
discurre el P. Nicolaeta, quando dize que esta piedra  
se depositó con el Santo cuerpo. En las Consecuencias de su  
pueblo: la Razon de este discurso es muy digna de Ferreras.  
por que (dize la grandad de su pluma) para cortar la ochavada,  
quitarla, y gravar los Caraxeres, son necesarios muchos dias,  
conque es preciso, que esta parte interior no se incluyese. pero ha  
que diximos con Tertuliano la poca estimacion, que merecen  
razones de este peso, à quienes solo la Vida Satisfice. Si est  
debitur alicui, materij igni Satisfiet. Desea Ferreras seguros  
testimonios de todo lo que escribe el P. Nicolaeta, y el se  
contenta con darnos estas y otras razones sin otro testimonio  
que el de su ligereza. Esta desigualdad conque mide las razo-  
nes ajenas, y las suyas, nos da licencia para comparar su  
genio en esta parte con el de Lutthero. queria este, que para  
convencerle de sus venenosos errores, le propusiesen, o Santos  
testimonios de la Escritura, o Razones evidentes, quando  
el en todos sus discursos mendigaba otros poderosos subsidios.

No ignora el Señor Cura los abundantes exemplares con que  
nos informan las Historias, de sequentes en sus obscuras  
del Encuentro la gobernanza memorias, que desentendi su diligen-  
cia, y que con los Caballeros seguito la advertencia de los  
nombres. Esto no pudiera ser, substituyendo el agudo reparo  
de Ferreras. En nuestros dias merecio el Real Santuario de  
nuestra Señora de Montserrat en el Principado de Cathaluna,  
que en ~~ignora~~ Lego, ignorante segun las leyes naturales,  
pero sabio segun los privilegios de la gracia, diese ala Vir-  
dad comun varios tratados sobre la Sagrada Escritura, de  
tan exquisita doctrina, y llenados de documentos, que siendo  
imposibles ala Vulgaridad de un Cantero, cuyo officio profe-  
saba, solo pudieran ser posibles ala influencia de Supe-  
rior Espiritu, que le infundio la Santidad y Soberania de  
tan delicadas Especies. Contemplo el Abbad que tan catho-  
licos frutos, y altos pensamientos, no podian nacer de otros  
principios que de una virtud extraordinaria, y Regulado  
por este grande concepto, juzgo era de su obligacion  
distinguir a este Lego entre honores, y a que tanto le di-  
tinguan sus Escritos. Dijo que su prudente Abbad  
se fabricase en Barcelona una Casa de plomo mucho  
antes de morir este gran Sabio Idiota, para depositar  
en ella, no solo el venerable cuerpo, sino tambien los  
Escritos originales. asi se hizo, sucedida la muerte de  
este admirable Varon, sin que el advertido Abbad  
esperase ala muerte para cumplir con estas religiosas  
diligencias

Suyo en Millan por Superior aviso el tiempo de su falleci

191

miento en año antes que pasase à méjor vida. fueron  
participantes de esta noticia sus amantes Discípulos, como  
consta de S. Braulio al S. 25. Comúnosela el Santo,  
ques de otra suerte no era fácil saberse, para que el  
Santo Coronista no negase esta circunstancia a su histo-  
ria, conquesta con Solas las memorias, que le participaron  
los Discípulos de S. Millán. Altruados que: Esto de noti-  
cia tan genosa para sus amantes Coraxones, que havian  
en un año Entero sino fabricar esta officina de sus affe-  
tos todos aquellos elogios, y verdades Santas que graxia  
esta piedra ochauada de Alabastro su antiquada pro-  
uidencia? Estas nobles Religiosas diligencias debían ser esfuer-  
do de su Santo Amor a su Padre que veneraban prodigio  
en sus virtudes, y maravillas, y fue sin duda deuda a que ha-  
fizio su reconocimiento, participando estos Marmoles aque-  
llas noticias, que depositadas en el Seguircho con su Santo  
Cuervo, informasen en lo futuro a los hombres para la imitación.  
Sendo en Juan; Esta congetura viene con la posibilidad?  
Este discurso carece de Coemplares esta historia? esta  
reflexion es inverosimil? dezid, porque Esperamos de  
vuestra prudente Critica en pleno consentimiento a nuestras  
preguntas. Luego no es, como afirmari, constante, que no  
pudo incluirse esta piedra con todas sus quidezes en el  
Seguircho de el Santo al tiempo de su Entero. Entrari con  
tan lucifadosa Satisfacion esta impugnacion de esta piedra,  
y los discursos que sobre su Escritura funda el Sr.  
Muedaeta, que como si fuesen Cathedra de los auer-  
tos esta faible facultad de las congeturas, defini por

imposibles en nuestra omnipotencia, aun aquellos acasos  
que se proporcionan con suave naturalidad a los efectos.  
Es tan vana la ligereza que gozari en vuestras Cabila-  
ciones, que con mas razon que Ovidio a Luia, os po-  
damos decir.

*Laudia magna foues, spem gona miserima fatans  
desine de Juro lata referre tuo.*

### Cap.

Prosigue la Materia de el Capitulo  
precedente, en que se resumen otros  
reparos de ferreras con brebe sa-  
tisfacion a todos ellos.

El Desagravio de la verdad, que para satisfacion de al-  
gunos Criticos conquiso el P. Melcolata, le miro con tal  
Zelo D. Juan de Ferreras, que en cada arruga de su  
mucha gente, fizo un numero considerable de reparos,  
que faltandoles toda aquella entidad, que se debia espe-  
rar de un hombre docto, solo manifiestan una subs-  
tancia digna de un atrasado Sumilista. Desplego este  
temeroso Zelo en el pageton que dio a la prensa con el  
titulo gozo digno de disertacion. Cada reparo suyo es  
un delito, que saliendo de aquel sobrezejo como efectos  
de un ardimiento, excitaron en unos la admiracion por  
su debilidad, y otros la risa por su mucha floqueza.

Que en Execucion los preceptos de Ovidio luel lib. 4. *Dis* - 142  
eip. para que, descubiertas sus advertencias, lozaren justo  
Castigo sus Excepciones.

Hac quoque quas frontis, iugas in sexta portar  
Excepte, de iugis crimina multa cadent.

Peto pues Ferreras las arrugas de su frente, y sacudida de  
ellas en discurso, en que persuade que no son infalibles  
las Conjeturas de el P. Meolaeta. No leemos en el de  
Sagrario de este devoto Monje, que las proponga como  
evidentes, ni menos las admitimos nosotros como nece-  
sarias. degeneraran de Conjetura, si las hubiera colocado  
en la clase de las evidencias, y esto nos persuade a que  
no gozan de mayor privilegio aquellas de que se vale  
nuestro buen amigo, y Señor Ferreras. para que quea perdido  
el tiempo en la fabrica de este papelon, si la materia de  
que se disputa havia de mantenerse en la misma obs-  
curidad, siguiendo el lexado rumbo de su dictamen?

Si por ser fallibles las Conjeturas de este escritor moderno  
desluzen sus trabajos, que lucimientos pueden tener en la  
opinion de los reflexivos, los de nuestro buen amigo, quando  
adolezen de el mismo accidente? Tanto tiene de desacierto,  
quanto tuviere de discrecion, si Ferreras, conociendo el in-  
conveniente, hubiera procurado no engraxar su pluma en  
el mismo lexon, imitando al navegante, que procura luitar  
aquel viento en que su navecilla experimenta grave  
peligro.

*Et mea Cymba semet vasta pericula procellas  
illum, quo lusa est, horret adire locum.*

Para probar Sta Vegara, no li necesario apelar a propios di-  
curios, porque los que nos propone Ferreras como Coscha  
suya, nos sobran para nuestro desengaño. Púosete al buen  
hombre Luis Caneca, que merecia por sus Vegetadas, y ofen-  
sas sus oposiciones ser primer Cathedrático de Critica, y mo-  
uido de Sta fantasia reprehende al P. Meliacta, a quien  
mira entre bancos inferiores, como Moderno y principiante  
en Sta delicada facultad. dízete pues, como consumado Ma-  
estro, que Crea su Paternidad, que al alto de la Historia,  
y de la Critica, no se sube, sino li tomando Sta Estudios  
desde su Juventud con empeño, y que Sta facultad es muy  
distinta de la Theologia. este Magisterio modo con que vi-  
tupera los bien fundados Estudios de Sta aplicado Monje  
son efectos de su lujo, que rebosa ignorancias, y que merece  
otros castigos que los que queda aplicar nuestra Religiosa  
modestia.

At si negligimur, magnis iniuria penis  
solvitur, Quilum preterit ira modum.

Pero segamos con toda la Sumisión de Discipulos, qual es  
la profunda Lección con que nos informa, no solo a nuestra  
ignorancia, sino tambien a la de nuestros faccionarios,  
y a las ocultas maximas de la Critica. Examinad  
eltra atento esta pomposa Salva de Ferreras, y veréis  
a que grado llega esta maxima tan impenetrable, que  
para conseguirla es necesario ocupar toda la vida desde  
la Juventud. Es pues; que la existencia real de las Cosas,  
que nosotros no hemos visto, no se contentan por la posibilidad

de ellas; porque nadie puede ignorar, que lo muy mala

Consequencia: Esto es posible; luego existe, ó existió.

Imaginamos, que tan poderosas recomendaciones como las que decíamos proquetas à favor de la Crítica Ferreriana, caminaban à darnos unos preceptos reconditos, y misteriosos, pero nos hallamos con un documento, conque se destetan los Simulistas. todas son voces, todo viniendo, todo viento, y nada Substancial, ni literato.

ibunt Semi-mares, & mania tympanum tudent,  
aerea que tinnitus aere repulsa dabunt.

Señorons de un considerable aturdo haver examinado esta Sección, para desferzar de nuestro Corazon un horror que se havia agoderado de nuestra justaninuidad, à vista de las vuidosas voces conque el Maestro de la Crítica havia hecho formidable su Censura, y nos estimulaba à no perdonar trabajo para salir à la defensiva con ninguna esperanza de buen efecto.

Quætere multa libet, sed me sonus aëris acuti  
terret, & horrendo scotos adunca sono.

Pero si es alta maxima de la Crítica no poder, ni deber probar la existencia de las cosas, por su intrinseca posibilidad, como nuestro Maestro observa este precepto. Intenta persuadir el P. Mecolacta el Monacato de S. Millán por la limosna quotidiana que repartía à los Mendigos. Eguime Ferreras los fillos de su inutilidad contra ste discurso, porque S. Millán pudo hazer limosna

todos los días, viviendo en compañía de sus clerigos....  
Pais qudo de ellas hacetas cada día a los gobies, San Sex  
Monje, ni Abbad. Este no Sex, Abbad ni Monje, se infiere  
de poder hazer limonas en la logia de Ferreras. Pueto  
el P. Nicolaeta que San Millan profesó el Estado Religioso,  
por el mucho numero de Religiosos que asistieron a su Entierro.  
Aquí Ferreras se engaña en el inmenso mar de la Escritura  
para persuadir que la voz Religioso no significa precisa  
mente la profesion de tres dotos, porque queda contenderse  
a todos los que observan una vida Christiana, modesta, y  
temerosa de Dios: y en este Sentido dixo S. Brantio  
que el Cadaver de San Millan fue lleuado al sepulchro  
con mucho acompañamiento de Religiosos. Acuente que  
nuestro Maestro contra las leyes de la Critica arguye, que  
en el Sentido lato dixo S. Brantio havia concurrido mucho  
acompañamiento de Religiosos, porque esta voz se queda  
tomar en este Sentido. Dize Nicolaeta que Cyphonato  
fue electo Abbad despues de la Muerte de S. Millan, de que  
infiere que fue Abbad este glorioso Santo. Este discurso  
no se acomoda al gusto de Ferreras, porque despues de su  
Muerte qudieron sus Discipulos hazer verdadero Monas  
terio el Oratorio del Santo: loque exemplariza con los  
discipulos de S. Juan de Ortega. y remata el Cathedra  
tico de la Critica: conque de la misma Muerte los discipu  
los de S. Millan, despues de la Muerte hicieron su Or  
torio Monasterio. de aquel qudieron hazer, arguye Ferreras

Paq. 144.  
al fin.

Rector in incerto est, nec quid fugiat ve, getat ve  
invenit, ambiguis ars stuget ipsa malis.

Horacio Lib. 3. Prudens futuri temporis exitum  
Caliginosa nocte premit Deus:  
Videtque si mortalis ultra  
fas trepidat: quod adest memento componere æquus.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to its orientation and fading. Some legible fragments include "L'année de la mort de..." and "le 15 de Mars 1717".

que los Dirigidos hicieron. Salvando aquella Mysteriosa Lex 144  
que tenia como alto lugar desde su inuentura, y que respetaba  
como objeto de sus adoraciones en el Templo de la Critica. Lease  
con Cuidado todo el papel de nuestro D. Juan, y se hallara  
en tantos lugares como tiene folios el Dio de aquella Conse-  
guencia, que los Logios tienen condenada al Hospital de los  
invalidos, sin que en este primer indumento de los Bades,  
tenga parte la facultad Critica, sino es por participacion de privi-  
legios. para que luego condena en Meolaeta aquel Titulo,  
en que señalar desagra su Censura, siendo complice de su  
delito, sin regaras el Senor Maestro en las malas consequen-  
cias de tan pernicioso Exemplo?

Sic agitur Censura, et sic exempla parantur  
Cum iudeo, alios quod monet, ipse facit.

El Derrozonoso lugar de la Voz de la Disertacion de el  
Senor Cura la ambigüedad de vozes con que impugna, y Corrige  
las congeturas de el P. Meolaeta, sin que en sus oposiciones  
necesitamos alguna Voz que persuada. todo se lugar en el  
Dio de deitos imperfeitos: audirian, serian, podrian, huuiera,  
huuiera. judicaron introducir, lustrarian, y otros de este oaxez,  
que venitimos ala jurisdiccion de las aduinaciones, sin daarnos  
cosa cierta, sino lo que suena por consequencias de potencia de  
senadas desde el alto grado de la potencia, al inferior, y  
Corruptible de la existencia, en que el Senor Lector navega,  
por el mar de las incertidumbres, los vientos perigosos de la ambi-  
güedad.

Lector in incerto est, nec quid fugiat se, potat se  
invenit, ambiguus ars fugeat ipsa malis.

Loracio lib. 3. Prudenti futuri temporis exitum  
Criticando... Videri que si mortalis est...

111  
Debiera tener presente D<sup>n</sup> Juan de Ferreras, antes de licibir  
Contra las Conjeturas de el P<sup>o</sup> Nicolaeta, que la debilidad de  
muchas Razones separadas, se fortalece con la union de todas,  
asi como la poca luz de muchas Zeillas, Equivalen Unidas  
al Copulento resplendor de un Zuro. de muchas Razones se  
date el P<sup>o</sup> Nicolaeta, que persuaden con fuerza el Mona  
rco de S. Millian, o a lo menos su Religiosa vida. alegaramos  
una, que aun en el obstinado dictamen de Ferreras es poderosa  
para acreditar la profesion de Monje. esta es la Censura  
conque en el S. 2. fol. 7 reprehende nuestro Corrector de Traducio  
nes la que diuigo Nicolaeta, por que en lugar de habitacion,  
y habitaculo, por no perder la costumbre, puso el Traductor  
Celda, para satisfacer el deseo de acreditar a el Santo  
por Monje. este deseo Señor D<sup>n</sup> Juan, tiene a su favor todas las  
Leyes de la justicia, por que el texto de S. Brantio, que venerais  
como S<sup>o</sup> Nro para lograr el puerto de la Verdad, acredita en  
S. Millian el uso de la Celda: y si esto satisface al deseo de hazerle  
Monje, sosegad el S<sup>o</sup> Nro, ambiente de muchas euidencias. tiene  
que Nicolaeta este principio: tiene el de la Piedra ochauada,  
cuyo Candor no podria borrar el negro tinte de nuestra osadia:  
tiene el Cathalogo de los Abades, que no podrian deslucir  
nuestras infurias: tiene la Santidad de el Voto: tiene la auto  
ridad de la Iglesia: tiene la opinion comun bien fundada en  
tan legales instrumentos: tiene veales declaraciones: tiene final  
mente aquella nunca interrumpida sucesion de Abades de S<sup>o</sup>  
Bonito, desde el tiempo que fallecio el Santo, hasta nuestros dias.  
L<sup>o</sup> Sabed, que manifestais demasiada ligereza en el S. 2. folio 9.

195

anda negari, que Gysmonato fue elto Abbad, luego que muio el glorioso S. Millian, porque pasaron 56 años, antes que San Braulio llamase Abbad à Gysmonato. Soyis Vidueto, si quereis la preciosa que las cosas no sean basta que se llamen, y que los nombres den algun ser alas cosas. Son sta primero que se llamen, y se llaman porque son. llamo S. Braulio Abbad à Gysmonato, porque lo era, y estava este cansado de ser Abbad, antes que asi le nombrase S. Braulio. La os enseñamos las contingencias que tuvo sta Santa historia: el mucho tiempo que tarado S. Braulio en escribirla, desque le demittieron las memorias. no ignorais esta verdad, que la latin claxo contiene la dedicatoria de S. Braulio, y que este Santo Obispo no pudo escribir que Gysmonato era Abbad, antes que escribiese. para que pues perdes el tiempo, cansais las prenas, y moleis a los lectores con argumentos tan claros y ligeros?

Ita quoties aliqui dixi prosperante, quid dixeris?

Vel quo festinas ire, vel inde, vide?

sta facilidad conque ~~los~~ os sugetais a los tenes fundamentos de vuestra fantasia, os haze ver de una entga. que con su acor tumbada madurez reprehende nuestro Mabilton esta segunda parte de los Estudios Monasticos. Cap. 13. Jangoro (cuenta sta Autor) debe ser uno mozo, y mal contentadizo, ni debe reparar en puntillos, no sea que la voz de quere reformar todo, todo se eltraque, y se destruya. Este defecto nace de los tyranos quillos conque la passion tiene castua vuestra Alma, y que la precisa à dixer que lo mas lizo no esta libre de embaxazos mudos, loque os pone esta impotencia de sugetaros ala razon: porque

(dize antes el Citado Autor) para lograr este triunfo, debe estar  
el Corazon libre de pasiones; y sobre todo de la de Cenurar, que  
es muy comun en la gente... que se precia de su Superioridad, y  
no pueda sufrir la menor falta, ni aun la menor apariencia de  
ella.... No se debe Cenurar solo por Cenurar, que es una baseza  
de animo, y efecto de su mal natural. Si los Padres de San Juan,  
tuvieran el Corazon libre de estos perniciosos defectos, no perderian  
el tiempo en la fidelidad de nuestros reparos: Podrian conocer  
que las conjeturas de el P. Mecolacta, fundadas en el Concurso  
de votos, que ayudari a la timonera, que el Santo les daba en  
dinero: esta despena, y despenoso: en el de la ganera, para cuya  
sacrisa consiguió su oracion extension competente, y aun excoima  
en la maderera; y otras de que se da aquella Religiosa pluma, son  
suficientes para sossegar a un entendimiento docto, si las coteja,  
y Junta con las otras razones positivas fundadas en tan venera-  
bles instrumentos, como de osamos apuntados, y que produce por  
extenso su Religiosa legalidad. El texto de S. Basilio os obliga  
a Conocer que S. Millan vivia en una Cigeie de Comunidad,  
con Geronato, Demozio, Sofronio, y otros: el mismo texto os debia  
convencer para consentir, que esta Cigeie de comunidad, era ver-  
daderamente Religiosa, ya porque en ella se profesaba la vida  
comun, como lo de osamos condescido, ya porque las Mujeres, que  
con christiana separacion la componian, son llamadas Virgines  
sagradas: Religiosas. La con estos principios, no debe dudar el en-  
tendimiento, que esta Comunidad, estava colocada en el grado  
comun de Religioni. Para determinarla al grado Especifico de Re-  
ligioni Benedictina, tiene el P. Mecolacta el testimonio de la  
Piedra ochauada: para impugnarla nada alegari digno de una

pluma docta, y solo os deteneré en dñz lugares de Mabilton, saca 196  
dos de diuersas partes para hazer mas sensible vuestra fazienda,  
Leuantando un falso testimonio à vtro Crudito Autor, cuya Culpa  
ya os Calzamos con Odio, y ahora repetimos al azote para que  
os purguéis dela culpa con un justo arrepenimiento, que hauiendo  
sido Ingles de un Gentil, lo debe ser mejor de un Chistiano,  
y sacerdote. dezid pues con Odio estos falsos.

Abiue prateriti per iuria temporis inquit,

Abiue prateriti per fida verba die.

Sine leg te feci testem, falsò de citari  
non auditiui numina Dana Louis.

O pereant veniente die, per iuria nobis  
nec Curent Superi si qua locutus ero.

Para venerar la Verdad, que en fino alabastro eternizan los Doticos  
Caracteres de esta piedra, es muy suficiente, loque para distinguir  
los buenos Historiadores de los malos, nos ensena el Doticissimo  
Metchor Cano, Citado por nuestro Mabilton. part. 2. Cap. 8. fol. 305.

La primera regla es (dize) una cierta bondad, que los haze inca-  
paces de querer enganar ala Republica, asegurando, que dicen,  
y oyeron una cosa, que no hubiesen visto, ni oydo. Esta Calidad no  
solo se halla en los Santos, sino tambien en quantos hazen pro-  
fesion de ser Sinceros, y nombres de honor. Para que esta regla  
padezca tormento esta piedra citada, es preciso, que en nuestro  
Sentir no fuesen hombres Sinceros, ni de honor los antiguos, que  
la dignificaron, y que digan que estos la formaron para enganar  
al mundo con sus famulosas relaciones. No dudamos decir esto,  
y mucho mas, quando el Cathalogo de los Abades no os merecio  
mais veneracion: pero reparad, que os tien muchos con una

Santa libertad de discuirir, y sentir lo más conforme ala Razón.  
Esta misma Vega de Melchor Cano aplicamos a los otros in-  
trumentos de que se vale Melcolacta, como de argumentos po-  
sitivos para ~~conseguir~~ conseguir el desagranio de la Verdad,  
que con honox suyo logra competente aceptación en la estima-  
cion de los Eruditos, la que acaso no merece (y nos poderi agrar-  
decer ste desengano) nuestra defectacion, llena de impugnac-  
iones ligeramente discursivas, fundadas solo en que se que-  
re de decir: se queda responder: no son convincentes las Razones  
deel P. Melcolacta, y otras de Sta Erudicion, que progoneri  
tan pagado de vos mismo, como Ovidio (aunque con otros funda-  
mentos) de sus elegantes Poemas llenas de vergonzosa puerili-  
dades.

Quo videar quamvis iuvenititer vos  
grande tamen toto nomen ab oise fero.

Iuxta que doctorum Nationem novit, Caudes  
non fastidit annumerare viis.

No alegariamos vos versos, ni los aplicariamos a vuestros tra-  
bajos, si os huviera merecido otro respeto la ley, que así para  
vos, como para todos los Estudios prescribe el P. Maussion  
en el lugar citado de los Estudios Monasticos, donde enseña,  
que le mejor andar prudentemente, que dar por falso un escrito  
con demasiada ligereza. Son dos Extremos que se deben  
huir igualmente: El no creer cosa sin gran dificultad, y  
Creerlo todo con demasiada facilidad. No es dudable que si-  
guierais vuestro dictamen al vicio de la facilidad, quando con tanta  
gran ligantosa Condenarierais de falsos los instrumentos de nuestro  
Real Archivo, sin otra quebra, ni otro fundamento, que el hallar

con vida a Gissonato, queriendo que su vida pendiese de el ofi-  
cio, o que la Abadía tuviese tanta duracion como la vida. Nuestros  
mismos discursos conque argui a Nicolaeta, son poderosos enemigos  
de vuestra atrevida sentençia, que significando la discrecion de  
vuestras Ideas, bastaba decir para con senceros, que nuestro argu-  
mento no convenia, pudiendo decirse, que Gissonato qudo Venir a  
la Abadía, como vos dicit a las Conjeturas de Nicolaeta, que se  
puede responder Esto, y Esto. Si este modo de discuir, y de des-  
tazar dificultades, os parece ligero, y mal acomodado a nuestro gusto,  
seria preciso, que nuestros procedimientos se sujeten al mismo acci-  
dente, permitiendo los desprecios como desabridos a nuestro galadar.  
Lo mismo os decimos de los reparos que hazeis contra la piedra  
ocbauada, y restantes testimonios dignos de toda veneracion, que  
atropellais porque queris, y que despreciis porque no os permite  
otra Cosa la corrupcion de nuestro genio, inclinado a negarlo  
todo, movido de unas falsidades, que ponen en la Alma admi-  
racion, la prudencia de los eruditos. Procedis en esto como ciego pro-  
fesor de la mala Cética, que segun nuestro Doctissimo Maussion, fun-  
dada en mal Conjeturas y razones nos haze muchas vezes negar, o  
poner en duda lo que en si es muy cierto. Alega este Monastico Autor  
la doctrina de un hombre sabio, que con prudente juicio enseña, que  
la razon no haze juzgar positivamente, que lo que es evidentemente  
verdadero, sea falso. No es este su modo de proceder; pero favorece  
a todas las dudas por poco racionales que sean. Si no tiene razones  
particulares para dudar de las verdades, que no ama, procura ponderar  
ciertas razones generales, que inclinan a dudar de todo. Fundada  
en estas razones generales pone el punto de que se trata, en la serie  
de las cosas dudosas; y da aqui desxa a parte todas estas verdades,  
como no bastantemente probadas. Aféle a su prevenion, no que

viendo mirar atentamente las Razones, que se podrian descubrir la  
falsedad, y se ocupan únicamente en las que le favorecen. No son por  
los períodos mas acomodados para Alabar el Do de Nuestra Critica  
achacosa de todos Estos Libros, conque hauei infundado Nuestros  
Escritos contra las mas veneradas antigüedades de España, y contra  
el justo desagravio de la Verdad. Leyda Nuestra Disertacion, se leen  
Estos delitos, que aunque miran à destruir Verdades por la descom-  
plianza de Nuestras Cautelas, quedarian Estas libras en el Sagrado  
de su antigüedad, como dize Odias en la trüeza de sus Poemas.

Omnia peruersas gostant corrumpere mentes,  
Sunt tamen illa suis omnia tuta locis.

No nos es dificultoso probaros una passion mal corregida, que os hizo  
degenerar de vos mismo con una monstruosa descomparza entre  
Ferrerias, y Ferreras. Como subdito de la Razon, y Verdadero Dis-  
cípulo de la buena Critica no asegurabais en Nuestra Historia  
General, que S<sup>m</sup> Millan, no havia profesado la Regla de San  
Benito: desaltee este punto en una razonable duda. fue en  
otra Razon, como expones al principio de Nuestro papel, que los  
hombres de juicio en la Historia, como advierte el P. D. Juan  
Manillon en el libro de oro de los Estudios Monasticos, no quedan  
asegurar como cierto, loque conziuen como dudoso, ni à escribir como  
falso, loque esta sujeto a alguna razonable duda.... Loque  
deben hazer li, suspende el dictamen, hasta que tergan mayor  
luz; y esto es loque executé en las expresadas palabras. hasta  
aquí Doys. D<sup>o</sup> Juan de Ferreras el prudente, Modesto, buen Critico,  
Sabio Doctor, y Maestro de la Historia. Pero no pudiendo sufrir el  
delicioso Zelo del P. Melchaer, que remitiéi a la Jurisdiccion  
de las dudas. En quanto, que regulado de buenos instrumentos, y

Vazones, Venere esta clase de las evidencias; agrio su pluma  
 al desagravio de este atreimiento, y porque os dió que teniais  
 los ojos en el Cogote, yaun aqui padecian el achaque de gruesos  
 humores, que condensados forman lo que llaman Catharactas; pa  
 saltar luego sin tener mayor luz, ni teneros armado de mejores  
 Vazones, à decidir como falso, lo que antes mirabais como dudoso.  
 Sacais consecuencias absolutas de principios indiferentes, y lutabais  
 como indubitables positivas negaciones, que os dibujan muy distinto  
 de lo que antes representabais. Si es cierto, que los honores juicios  
 los esta Historia, no deben definir como falso, lo que es digno de una  
 duda razonable, es cierto tambien que degenerabais de vos mismo,  
 y que os huierais indigno de aquel elogio. No hallamos mas Vazones  
 en nuestro papel, que la de decir que S. Brantio no Exprociaba el  
 Monacato de S. Millian. esta la nuestra General historia no fue  
 poderosa para determinaros ala Sentencia negativa: porque luego  
 esta misma, sin mudar de naturaleza, os determino à este punto  
 extremo en nuestra Disertacion? Sin duda porque os dió Mecha  
 eta, que enamorado de vos mismo, erais Narciso de nuestro dia  
 tamen, que contemplabais hermosos esta Cenagosa fuente de su  
 otra pabim. Esta lixer venenosa tiene la misma propiedad, que  
 las aguas de un Lago Etiope, las quales bevidas, mudan al hom  
 bre de templado, comedido, prudente, y despierto, en furioso, insolente,  
 ageno de Vazon, y huez fano de juicio. asi el Poeta en el libro 15  
 de sus Metamorphoses.

Quodque magis mirum, sunt qui non corpora tantum  
 Verum animos etiam valeant mutare liquores.  
 Aethiopes que lacus, quos si quis faucibus hausit  
 aut fuit, aut patitur mirum gravitate soporem.

Sentimientos de D<sup>n</sup> Juan de Ferreras por  
 las declamaciones de el P. Nicolaeta; mode  
 ración de estas, con satisfacción justa  
 ala injusticia de sus quejas.

El Señor D<sup>n</sup> Juan de Ferreras dignísimo Cura de la Parochia  
 de S. Andres de la Villa de Madrid, movido de algunas Dozes  
 públicamente pronunciadas por el P. Nicolaeta, y sin detenerse  
 en esta justificación de sus motivos; procura llenar el viento de  
 peneadas quejas, que quedan ser aborto contra la Religiosa  
 modestia de el referido Escitor. Desahoga pues su delicado  
 pecho en el §. 3. pag. 10. y dize: De esto se infiere lo injusto  
de la Declamacion agria, que exagerado haze el P. Nicolaeta,  
contra los Clerigos, que pusieron la Imagen de S. Millán en  
hábito Clerical, porque en ningún traxo se puede poner me  
for, que luel que le describe en Bravío; perdonando al P.  
Nicolaeta las palabras que diltó su Sentimiento, menos conforme  
ala razon. Perdona D<sup>n</sup> Juan de Ferreras las sentidas palabras  
de el P. Nicolaeta, pero las perdona con asegurar que son menos  
conformes ala razon. bsdon es este de aquellos que hyeran lo  
mas delicado de una Alma Racional, asegurando que prozunge  
en quejas, que atropellando la razon, se hazen de parte de el  
atracamiento; pero Escito esto con fingida modestia, se disminu  
la interna inquietud de la Tira, y esta poco a poco se difunde

con tan mal águetto artificio, que a poca diligéncia se descubre la 199  
intención, por más que la decate el diuimulo.

*Lingua inart, mentem que tegat, si andixit noc que  
ingia sub dulci matie venena latent*

Nonos es posible diuimular la infamia que el Sr. Don Juan haze  
asi al P. Meolaeta, como ala Verdad. No funda este modesto  
Monge sus quejas en sola la mudanza del traje, conque el atre-  
uimiento representó à S. Millán, despojándole de la Capilla; Los  
arrojados, y temerarios medios conque pasaron los Serigos á tan  
Extraña novedad, fueron el objeto de su dolor, y los que cubrieron  
de luto los corazones de los Monges, que amantes, nunca desaron  
de venerar por su Padre al glorioso S. Millán, aun quando se lo  
desfiguró el odio, y el insulto. oygamos al P. Meolaeta, y exa-  
minemos la pintura que haze de este Sanze, para que los Lec-  
tores literados de la Razon, conzedan al P. Meolaeta la abisio-  
cion de su Culpa. Y mucho mas se bueltaria de las quejas, que  
cuene Meolaeta en el num. 1. de su primera Diferçacion quien  
con temeraria obadia, ingeno solo de su Leon Leonobatta,  
vozándose con su perfidia.... Se atreve de propria autoridad a  
caiar una efigie de este Santo, del Altar en que siempre hauia  
sido venerado de los fieles en hábito Benedictino; y en odio de la  
Capilla, con desprecio de la Religion, con una suma inuencencia,  
poniéndola sobre su vil sumento.... y conduciéndola nonissimamente  
el año de 720 desde su Iglesia de Berceo ala oficina de  
su Cultor de Villar. Y para que? para que à golpes de la Raza  
de, y del Escopo, le quitasen la Cabeza, en que tenia la Corona,  
y tonsura de Monge, y le quiesen otra con quédafar. Estas acciones

poro dignas de la piedad Christiana, y solo propias de que se Con-  
Zulesen Enel Genetico Esqueto de Carto Stadio, son las que movieron  
la Sentida pluma de El P. Mecolacta, para Ueraz En que sea  
loque su Corazon hauia conuenido En filiales dolores. Es efecto de  
su piedad, y digno Empleo de sus primeros trabajos, y Estudios religiosos,  
Vengar con modestos Sugetos las injurias de su Padre, no Zedien-  
do su Zelo al grande que manifesto al mundo con igual Causa  
la Magnanimidad de el Cesar.

Hoc opus, Hae pietas, hae prima elementa fuerunt  
Caesari, Hic uita per arma Patrem.

La Conduccion de aquella Santa venerable Imagen por los Caminos  
publicos, y Comunes calles, montada En un borrico, Es un Espectaculo  
tan triste y feo, que representa la pena de el Ultimo Suplicio;  
y hazer delinquente a una imagen, que representa la Heroica  
Santidad de un S. Millan, Es delirio de aquellos que no puede  
tener Exemplo En Catholicas historias. Nada faltó En aquel te-  
merario atentado para eleuar el desacato al Ultimo grado de el  
Peligro, ni menos para que se mixase aquella Santa Imagen  
como publicamente afustada, poniendo En un Cadafalso la  
dignidad de su Cabeza, para que descargase En su inocencia  
la temeridad de el golpe. Era la algazara, y el desprecio corres-  
pondiente ala puidencia de los atreuidos, y porque la Execucion  
nose desagraxase En la tardanza, procuraban muchos acelerar el  
delito. bramaba la multitud de los malos, mezclando sus ataridos  
con los justos Sugetos de los buenos, y siendo Vto En numero in-  
ferior, no pudieron lutar el Vtrago, que solicitado con ansias,

gacelerado con dotos, loq̃e su Execucion, con liganto inuexial 150  
de todo el orbe Christiano, que venera con otros resq̃elos las Alma  
gines de los Santos. Parece que Ouidio en sus Metamorf. quiso pin  
tar este sepulturo, quando dixo.

Confestimere omnes, studijs que ardentibus ausum  
talia deponunt, sic, cum manus impia dant

.....  
attonitum tanto subita terrore vultu  
Humanum genus est, totus que perhorruit orbis.

No es facil que nuestro dolor queda de xcar sin nuevo repetido  
tanto este lustruoso sepulturo, y que la tierra de Berceo brose  
monstruos tan sangrientos, y atreuidos, que sin mas veneracion ala  
Casa de Dios, se atreban a sus Imbratas, y que con mano armada  
arranquen a sus Santos de los Altares, para descargar en sus effi  
gies el sacrilego rigor de sus azeros. Ouidio hizo estos saltos.

Terra ferax, partus immania monstra gigantei  
Cecidit ausuros in Iouis ira domum.  
Mille manus illis dedit

atque ait in magnos arma moteta deos.

Denos Semejantes, cuyos Corazones se animan de su propia indo  
ulidad, no perdonan delito, como suba al grado mas alto delas te  
meridades. asi abandonados los aprehores de toda especie de mode  
raion, con desprecio de decretos soberanos, que prohiben el menor  
desacato en las Santas Imagenes, Ultrafaron la de S<sup>n</sup> Millan, por  
que se presentaba ala deuotion de los fieles con Milicia, y baulo  
Abacial, como si sta pontifical pintura, fuese indigna de Ca  
tholico inuenso, ~~que~~ y separada su Careza de su Santo Cuello,

4  
Batallaba este delito el zelo Santo con aquel fuego delinquente, y era objeto digno de la admiracion de Sta profana llama, con los gradosos incendios que ardian en el pecho de los Monjes.

Substituyeron otra con guedelas, deformado el Vulto con toda la irreuerancia, y desacato, que eternamente rechazara aquella mal conquinada pontifical Cabeza.

Caprabant sancti celerati ignibus quos, mita que erat flamma flamma profana p'd.

At quicumque nefas ausi, prohibente deorum numine, polluerant pontificale Caput?

Seguro en fin el destemplado azero de su odio increíble, aquella venerable Cabeza de su Monástico cuerpo, <sup>arrojandola</sup> ~~arrojandola~~ el Ministro Executor al despreciable Lugar en que su officio arruina los desperdicios de su material; y aunque no lo ahumamos, árruimur con prudente juicio, que con las otras cosas paso a ser alimento de el fuego, que en vida la necesidad en las Cocinas.

Para tan lamentables males, solo nos quede servir de consuelo, que Strages tan atrozes e execradas contra tan venerable y trato, no pueden tocar al original, a quien veneramos alabando la Divina Magestad de el mepe Jupiter, quien en desagravio de tanto insulto, tiene para veneracion y culto de su Santo, templos magnificos, y venerados, en diversos lugares de el orbe christiano, que lo reconoze, y venera siempre, como Monje y Abbad Benedictino.

que cecidit Ferro, Celsum umbra fuit.  
ille quidem Calo positus Jouis atira didit.  
Et tenet in magno templa dicata foro.

Si estos atreimientos; si estos lucionados arrojados, experimenta la Santidad de nuestra Coquilla, colocada en el sagrado de tan venerables Ambros, como los de S. Millian, que gozian esperar sus hijos decimos a tanto Vencedor, quando con toda humildad,

190.  
cia en

+ aqui luego lo que de...

en la margen. — Batallaba con este delito el Zelo Santo  
 con aquel fuego delinquente, y era objeto digno de la  
 admiracion la precisa mezcla de esta profana llama,  
 con los piadosos incendios & ardian en el pecho de los  
 Monges. *Flagrabant Sancti sceleratis ignibus ignes,  
 mixta & erat flammæ flamma profana q̄.*

Pag. 154. al fin decia en la margen.

+Y en el lib. 6. de los metamorfs.

Pro superi! quantum mortalia pectora  
ceq; ndctis habent ipso scelexis molimine tercus  
creditur esse pius, laudemq; á crimine sumit.

confesamos una vida inferior a la de tan Venerado Heroe? 151  
 Si este Varon magnanimo, aun ~~esto~~ siendo Padre Inmortal  
 no solo de las Secundades de Berceo, sino tambien de toda  
 Espana: Si aun haviendo manifestado a toda nuestra patria  
 el vigor Santo de su brazo, el mortal Corte de su ligada contra  
 la milicia Sarracena, es blanco de el Ultrage, objeto de el brio;  
 a que peligros no sta exuesta esta Religiosa comunidad,  
 sin mas armas, ni defension, que su tolerancia, o su justicia?  
 Parece que en pluma de Ovidio, oymos ablar a nuestro Santo  
 Padre, y que, aun destroncada su Cauceza, nos ayda.

An satis, o Superi, tutos fore crediti illis,  
 Cum mihi, qui fulmen, quo vos habeo, rege que  
 Inuenerit insidias notus feritate Lycaon.

Estas son (Señor D<sup>n</sup> Juan) las Causas legitimas que mouieron  
 la pluma de el P. Meloaeta para formar aquellas declamacio  
 nes que Catunianis irracionables. Enterados los Señores de tan  
 violento Suceso, nunca experimentado en pays catolico, Colo  
 caran sus quexas en el templo de la moderacion, sin que nuestra  
 indutgenia sea parte poderosa para desbaratas al bien go  
 bado. Lima de los atreuimientos. Nos marauillamos, que fue  
 tra prudencia, no ignorando esta ignominia conque se trato  
 aquella Santa Imagen, haya tenido valor para salir ala  
 defension, como si fuese Capaz de admitirla tan inaudito insulto.

Mars ades.....

Hec que fauor Causa pro meliore tuus. + Lentib. 6 de los metemorph.  
 Puede ser que el zelo Santo conque se muede estimulada nues  
 tra doctorosa pluma, haya excedido en algun tanto los termi  
 na de el dolo.

Sic iugeri, quantum  
 mortalia uictoria  
 Cetera nobis habent  
 igitur selectis nobilimi  
 na doreus  
 credidit esse plus  
 laudem que a Cri  
 mine sumit.

nos dela moderacion, si por ventura halla la razon capacidad  
para el exceso, quando se venga el lucario de los Santos.  
pero admita por satisfaccion la tolerancia conque largo tiempo  
reprimis el sentimiento nuestra justa venganza; y acaso huiera  
segultado esta region del olvido; si vos (Señor Ferreras) no os  
huierais puesto de parte dela sinrazon, agadiñando no solo  
dichos, sino tambien hechos de tanta fealdad, que aun referidos  
deben ematrar el vostro con el tinte dela confusion, y debia ser  
mas encendido en nuestro semblante, si nuestra gima se negare  
alas propiedades de sensible, sin oposicion a tanto Genesi.

----- En ego liber  
ille feros tacui, quod adprobata nobis  
et dici potuisse, et non potuisse refelli.

La es tiempo que os dexemos maliciosamente desentendido de  
este nunca bien ponderado delirio, y que nos voluamos a infor-  
mar de los motivos que tiene nuestra delicadeza para sentir  
las declamaciones de el P. Meloaeta. Estos se reduzen a que  
el zelo de este Monje se quesea de los Serigos, que quiereron  
la Imagen de S. Millan en habito clerical, por que en ningun  
trage se quede poner mejor, que en el que le describe S. Brantio.  
Grande lastima os tenemos siempre que por nuestra desventura  
hallamos en nuestro pageton alguna Navicula, que no conforman-  
dose con el juicio interior, degenera esta definicion que nos en-  
senas dela mentira. donde os rogamos por los meritos de el  
glorioso S. Millan, nos enienareu el lugar de S. Brantio en que  
describe al Santo en trage clerical, desque que desoi el Curato  
de Berceo. Bien sabreis, que para vos debe ser un argumento

Comunente, que no li, ni queda afirmarse que haya sido, aquello  
 que nose digere. por Sta Vozda, que es la mai maziza en que  
 fundan vuestras chimeras, negar el Monacato à S. Millan, solo  
 porque S. Braulio no lo diga. dexad quei ahora donde dize Este  
 Santo Cronista, que S. Millan dho Siempre de el Vestido clerical.  
 bien cierto es que no encontraren, porque Varios Seguros que  
 hemos examinado a S. Braulio, con tanta diligencia, y  
 reflexion como vos. como luego afirmari, y escribi una cosa, que  
 discorda de el juicio interior. no sabeis por vuestra propia doctri  
 na en que obscuro, y feo vicio degenera este proceder. Si por ven  
 tura asegurari en S. Braulio aquella clerical fustura, porque  
 le llama Presbytero; infelices somos todos los Monges, si vuestra  
 profesion es exclusiva de aquella dignidad. O sera gracioso que  
 todos los Monges desnuden la Santa Cogulla, y se apulten el  
 cuello para que los Conozcan por Sacerdotes. Formaremos, gouern  
 nados a vuestra dyalectica, Este discurso. S. Braulio reconoce a  
 S. Millan por Presbytero. Luego no fue Monge, ni como a tal le qua  
 dra el Habito Monastico. monstruosa consecuencia. Senor Dn Juan,  
 y solo digna de vuestra Logica, que querra una enemistad perpetua  
 entre la dignidad de Presbytero, y la profesion de Monge. es luego  
 muy insuficiente este argumento para poder patrocinari la temeridad  
 conque los Reigos de Berceo degollaron a S. Millan, por solo el  
 delito de representarse detigioso ala deuocion de el pueblo.

Y para que Conozcari el imprudente arrip de aquellos Sacerdotes, y la  
 mala Causa que patrocinari vuestra pluma; os hemos de proponer  
 una dificultad con humilde Ciperanza de que desembarazareis de  
 ella a vuestra Vudeza. Entre dos, tres, quatro, o Sei Autores, de  
 los quales el Uno Sobre alguna materia abla en terminos no pura

mente negativos, o por mayor decir, simplemente positivos; y los otros  
Comondes ablan en terminos realmente positivos, a qual de los dos  
Extremos os aplicareis? no podemos andar de vuestra prudencia,  
que a los Segundos, que tienen de su parte toda la fuerza de el  
derecho, de cuya alegacion nos abstenemos por excusar una latitud  
nada precisa. Es pues cierto (lo que asi os permitimos) que S. Basilio  
en quanto al Monacato, abla en terminos juramente negativos. nada  
afirma positivo, pero nada en este punto niega en terminos positivos.  
pero S. Mateo, S. Bernardo, Molano, Juan Drial, el Cardenal Cesar  
Baronio, Jamayo, Bolando, Pagabroquio, y lo que es mas que todo,  
la autoridad venerable de la Iglesia, ablan en terminos distintos,  
y por todas partes positivos. Venerando por Abbad, y Monje de S.  
Benito al glorioso S. Millan. Luego quando esta Sentencia apoyada  
con Autores de tanta distincion, no llegue a los grados de la Evidencia,  
tiene sin comparacion muchos mas grados de probabilidad. Es luego  
mucho mas probable que debe venerarse S. Millan con habito de  
Monje, antes que con traje Secular. donde luego estaba el juicio, y  
la razon de los Sacerdotes de Berceo, quando con arroso temerario  
desnudaron al Santo de aquella ~~capa~~ de aquel Monasterio rogaron  
conque le vistio la Iglesia, y con esta toda la razon de los Autores,  
que dexamos alegados. Solo para disculpar este insulto os queda restar  
una razon diciendo, que los Sacerdotes de Berceo solo reconocen,  
y veneran a Millan por Santo, en quanto Cura de el referido lugar,  
deixando a los Monjes que le veneren como Abades en quanto Abades  
de S. Benito. Pero por una conocida infirmitad que sigue a muchos  
Escrivos, no os queda de decir esta sententia razonable. Admitieramos este  
recurso, aunque tan ligero, y tan cercano a los maiores desatinos, sino  
militara contra el, que la ultima perfeccion en todas las cosas, es la

que confirma, y embobeca las antecedentes, de que se Colige, que las  
 celebradas virtudes en que se exerció S. Millán siendo Cura, Veci-  
 naron en última perfección por las que adquirió, que glificaron a su  
 muerte siendo obsequantísimo Monje, y Exemplarísimo Abbad.  
 Es esta verdad tan conocida de todos, que aun en fuerza tuvo su  
 iudicacion en el juicio dela Dertitudad, que tal es el que sobre esta  
 materia forma la Sagacidad de Oradio.

Sed Sicut Ultima Semper  
 sospeltanda dies homini Et, dicit que beatus  
 ante obitum nemo, Suprema que funera debet?

Es tanta la infelicitad que sigue a nuestros licitos, y tantos los des-  
 perdicios que en ellos nos deessa nuestra inadvertencia, que de solo  
 nuestro papel os hemos de formar un argumento confirmativo de esta  
 última reflexion, y poco favorable ala Santidad de S. Millán siendo  
 como vos queréis en mero Cura, o por mejor decir simple sacerdote.  
 Reparais en el S. B. pag. 10. que S. Millán tenia caballo. Esta pose-  
 sion la censurais como delito, y en aquella inconstitible oracion, que  
 acometiendo en sus principios a ser interrogante, se quedó en el ayre  
 sin Alma, ni sentido, deis con la discrecion, que acostumbrays: No  
dice bien ala verdad con la pobreza de Monje, el faulto, y la con-  
denencia de tener caballo. No nos detenemos en la causa que nota  
 vuestra malicia para la reprehension, quei calunniando en esto a mu-  
 chos de los mayores Santos de la Iglesia, venitimos tan craso de la  
 cierto ala region de los mas agigantados disparates. Admitimos que  
 el yegaro, y os confiamos por daros este gusto, que es impropio en  
 los Monjes el uso de el cavallo. pero donde haueis hallado, ni me-  
 nos leydo, que el faulto, y conveniencias es propio de los Santos; o que  
 la verdadera Santidad no vine con la conveniencia y con el faulto.

Las Regalias delo uno, que miran a minorar las generalidades de la  
naturaleza; y la Sanidad delo otro, que tiran a destruir la humi-  
dad de la Alma, son defectos, que, ~~o~~ desvanecen la Santidad, o  
la debilitan mucho. Luego si S.<sup>n</sup> Millán siendo simple Sa-  
cerdote, adolecia de stos dos achaques, debien confesar segun sus  
trios principios, que en este Estado no era justo; Como luego le ve-  
niamos por Santo en este Estado? No con menor fortaleza podemos  
formar el mismo argumento sobre lo que rezarays en las Mujeres,  
que asisten al Santo en la Curacion de sus Caducos accidentes.  
querer que semejante compania no se acomode al Estado Religioso;  
pero no poderi querez que no se asista al Estado Clerical, y a un  
numero competente de Sacerdotes, que en informes formaban una  
Especie de Comunidad. como dexis, y como a Similari (con admi-  
rable discrecion) atos Beaterios de Madrid, y a la Congregacion,  
que dirigió S.<sup>n</sup> Juan de Ortega de diversos Sacerdotes. siendo  
que innegable en muchos ditamen que S.<sup>n</sup> Millán vivia con algunos  
Clerigos en una especie de Comm. y Religioso Viejo, lo es tambien  
que en sus enfermedades admitia la Caritativa asistencia de Muje-  
res. preguntamos ahora, que dize la Corte de Madrid, si en aquellos  
Beaterios cortesanos entrasen hombres a medicinar, y asistir en sus  
Enfermedades alas Beatas? que gozaria de esta malicia de el mun-  
do, si en tiempo de S.<sup>n</sup> Juan de Ortega tuvieran las mugeres el Cuy-  
dado de asistir atos seigos enfermos? que no murmuraria la ma-  
licia, si este Sexo tuviere la misma incumbencia en los Colegios ma-  
yores, y menores, que tambien mantienen en remedo de Comuni-  
dad. Sin duda que todo esto seria el blanco de la murmuracion,  
objeto del escandalo, y de un pernicioso exemplo contra el honor  
de aquellas Comunidades, lo que, no con menor fuerza esta prohibido

por la Ley Divina, y Sagrados Canones. Luego si estos exemplos  
 no se componen con la vida Religiosa; no tienen menos dificultad  
 con la vida Comun, o la Comunidad, que quexeri obxeravan los  
 Sacerdotes que vivian con S. Millán: Si esto se compone sin chris-  
 tianos embarazos con la Santidad del Sacerdoció, venerada en una  
 Comunidad, no hallamos motivo para que no se ajuste con la Santidad  
 de Monje; de que inferimos, que vos estáis precuando à despojarse al  
 Santo de el hábito clerical conque te veneran estos Altares, o a ve-  
 nerarte con el hábito de Monje de que te desmudo la temeridad  
 de Berceo. Si vos, quando escribis, reflexionaris estos inconse-  
 nientes que resultan de vuestros argumentos, excusaris la mortifica-  
 cion de seros tan justamente impugnado, debiendo reparar en lo que  
 decís, por evitar los inconvenientes de lo que representari.

Atque ita tu tacitus quarenti plura legendum  
 ne, quod opus non est, forte loquax, caueo.

Pero para que acabeiis de Conocer a que grado llega el desdario de los Cle-  
 rigos, despojando a S. Millán de su hábito Monástico; ya que grado  
 llega la injusticia de vuestro Empeño, en defender este desorden; y  
 queremos admitiros de buena gracia, que S. Millán no huviese sido  
 Monje, ni menos te condiniese con justicia la Santidad de la Coggita,  
 y que, o por ~~de~~ error de una falsa tradición, o por atrevimiento de  
 un doto maturoso, se huviese puesto al Santo en los Altares con el  
 hábito Monástico. por ventura este vestido venerable desagravia las  
 adoraciones de los fieles? Envidiaría los Suspiros que a sus aras ofe-  
 ceria la humildad de los devotos? desoaria de ser Millán tan Santo,  
 representado como Monje, como representado como Clerigo? ~~Por~~ Si porque  
 el eterno Padre se representa a los fieles con barba venerable, que  
 tanto regugna a su Espiritual naturaleza, negásemos nuestras adoracio-

nes sin Imagen, no tocara en la temeridad esta videntencia. Si por  
que la barba larga es incapaz de su ser incorruptible, pudiésemos  
manos violentas en su barba, y leguimos el azero contra la Ma-  
gestad de su effigie, no sería barbaro, y sacrilego el insulto. Por ven-  
tura los respetos, y las oraciones de su Corazon christiano se dirigen  
ala representacion de el Estado, y al vestido, o ala Santidad de la  
persona. Confesad pues, que acción tan temeraria fue una especie de  
Locura, que siendo incapaz de disculpa, es digna de el mayor Castigo,  
quando en ella no pudo tener parte la Razon, sino el aborrecimiento.

o'ium tamen illius omnes

Sperimus, & magno stat magna potentia nobis.

¶ Para que acabéis de abrir los ojos, y luzieris nuestro entendimiento  
al desengano, Sabed Señor D. Juan, que la Religión de San Be-  
nito en nada ofendia al Santo ~~vestiendole~~ la coquilla, aunque  
nunca huviese seguido las leyes de la Santa Regla, antes bien  
en este traje debía merecer mayores ~~respetos~~ y ~~adoraciones~~ ~~adoraciones~~  
adoraciones, y Catholicos respetos, que se representaba a los fides en su  
habito, que es indico Santo de las mas apreciabes virtudes. S. Dorotheo  
Citado por nuestro Doctissimo Monje D. Harado Paezo en sus Commen-  
tarios Sobre Casiano al Cap. 2. dize que la Coquilla es signo de la inno-  
cencia, y la pureza. Serimus cucullum quod innocentia signum est, & pu-  
ritatis... Nos igitur cucullum serimus, et parvuli sumus malitia. confirma  
esta significacion Sozomeno lib. 3. Hist. Cap. 13 tratando de los Monjes.  
Admiraron los Clerigos y Canonigos, en tiempo de el Imperador Ludouico  
Pio de los Santos privilegios, y Catholicas prerrogativas de la Coquilla, y llegó  
en ellos ~~esta~~ a tal grado el desuso de vestirla, y usar de su apreciabile  
representacion, que fue necesario reformar este abuso en el Concilio de  
Aquiñan, siendo Suprema Cabeza de la Iglesia la Santidad de Estian

quinto de este nombre, como se lee en el Cap. 125 del referido Con-  
 cilio. Reprehensibilem, & Ecclesiastica emendatione dignum, aqua plerisque  
 Canonicis inuestigasse conuenimus illum, loquod Contra morem Ecclesiasticum  
 Cucullas, quibus solum Monachis stendendum est, induant: Cum utique illorum  
 habitum penitus Turbare non debeant, a quorum proposito quodammodo  
 distat:.... Ita valde indecorum est Canonice vestem monasticam  
 induere. Quia huiusmodi qui nulla auctoritate approbatur, sed potius  
 de his qui sanum sapunt, merito reprehenditur, & reprobat, oportet ut  
 de hinc, ne fiat, penitus inhiberetur sit. Lo mismo se lee en el Concilio  
 Sangrense, celebrado cerca del año de 322, siendo Summo Pontífice el  
 dicho primero. En el Canon ségundo de los dichos. Cap. 12. Si quis diaconum qui  
 induit Santo proposito sed est continentia conuenire, et pallio statur,  
 tanquam eod eo utilitatem habiturus.... anathema sit. Veniendo ahora  
 presentes el Señor Ferreras estos Sagrados Canones, Conozera, que la  
 Religión de S. Benito, y su Santa Coptilla no era digna de tan vitu-  
 rables ultrages, porque se dió en los Santos ombros de S. Millán, quando  
 en tiempos mas Comediados que los presentes, era ansiosamente Embraxada  
 de los Sacerdotes; ni el glorioso Santo era menos digno de maiores respetos,  
 porque se representase en los altares ~~como~~ con la auctoridad humilde de  
 nuestro Santo traje.

Pero advirtiendo nuestra ignorancia, que lo que en el Concilio se llama Co-  
 gulla, en el otro se nombra Capa, Conzimus como indispensable obliga-  
 cion de nuestros afanes volver ala digna en que nos Emgenastien, quando  
 con poca reflexion digierais, que Capa, y Junica era proprio vestido  
 de los Clerigos; y aun acaso queda ser, que auasallado de este caso buer,  
 pronuncies aqui, que S. Brantio describe a S. Millán con hábito de  
 Clerigo, porque le pinta en su Santa historia vestido de Capa, y Junica.  
 Es ya evidente segun el Canon del Concilio Sangrense, que el uso de la  
 Capa era ageno de el Estado Clerical, y que a este solo le era competente  
 y proprio el uso de una toga, que llamaban Byrchos, como consta de

221  
El mismo Concilio. No dudamos que los como tan Versado en la Inve-  
stida de las Caudiciones Sabres que los Byrchos Equivalian, o Corres-  
pondian a lo que ahora llamamos Muzetas, que segun la pintura  
que hazen de ellos, era una roya, que descendia cubriendo los ombros,  
hasta abrigar casi lo largo de los brazos. Nosotros os confesamos, que  
ignorabamos esta noticia, hasta que por accidente la leymos en las notas  
de el referido Canon. Birrus, & Birrum masculino, In utro genere  
Purgation, & brabe indumentum clericorum numero tantum, Ora-  
chia eorum regens. Duros eran simples, y ordinarios. De que usaban los  
Clerigos plebeyos. otros preciosos, con que se adornaba la dignidad de  
los Obispos, como era el Chumbre en las Iglesias Africanas. Vili, Dilecti  
birro in Africana Ecclesia utebantur simplices Clerici; precioso autem,  
Serico nimum, Episcopi utebantur. Esta distincion de Birros no fue ofen-  
siva a la elevada Santidad de Augustino, que en el serm. 50. de divers.  
permite se le ofrezca a el un precioso Birro como decente a su dignidad,  
lo que no seria, considerada su persona. offeratur mihi q. birrum  
preciosum, forte decet Episcopum, quoniam non deceat Augustinum, id est,  
Pominem pauperem de pauperibus natum.

Sabiendo ya lo que era Birro en aquellos primitivos tiempos de la Christianidad,  
queda con toda seguridad desmentida la Sentencia, que quiere, que  
la Inve y Caga sea proprio traje de los Clerigos. Es delirio querer que  
sea el vestido competente para los Clerigos aquel que prohiben los Sa-  
grados Canones. Resta ahora persuadir, que la Caga era el ultimo  
vestido de los Monges, haviendo sido antes una de las cosas de que usaban  
los profesores de la philosophia, y otras ciencias, de quienes, por la  
similitud en la modestia de la vida, se derivó a los Religiosos. Las Notas  
al Concilio Paganense sobre el citado Canon. Pallium & indumentum  
quod apud Graecos sapientia Studiosi induere solebant. ... Sicut inter  
Pentiles illi Sibi. qui philosophi erant, & eminentioris vita, ac sapientia

profesores, pallio utebantur; ita inter Christianos, et qui Monastica  
Sacerdotii Vita Studiis se mancipabant, & eminentiorem suam  
formam amplecti, Sublimiori philosophia se cultores esse pro-  
tebantur, pallium assumpserunt, eiusdemque indumenti signo inter  
Christianos effulserunt. No obstante poco de la verdad la irrisión, y  
dispendio con que eran tratados los Monges, porque vivían de la  
Caza, de las caza de sus Canezas de las Super Ciudades del Cavello, lo  
que la Vanidad de los Seglares pone el maior cuidado, anadiendo  
Cada dia nuevas invenciones en su adorno. Era esta irrisión tan  
universal que se extendia no solo a los Monges de Egipto, sino  
tambien a los que observaban la Santidad de los lugares de Jeru-  
salem, y gobernaban las Soliedades con el penitente rigor de Netro.  
debemos a Saluyano esta noticia en el octavo libro de su indico.  
Non sine causa itaque istud fuit, quod intra Africa Civitates, &  
maxime intra Carthagini muros, palliatum, & pallidum, & crispis  
comarum fluctantibus inhis, ad cutim usque, videre tam infelice  
ille populus, quam infideles sine commercio, atque excoicatione suo  
poterat. Et si quando aliquis Dei servus, aut de Aegyptiorum Co-  
nobis, aut de sacris Hierosolymorum locis, aut de sanctis cremis,  
venerandis que secretis ad eadem illam officij Divini operis accedit,  
Cum et in populo apparuit, contumelias, sacrilegia, & maledictiones  
Excoicit: Non solum hoc, sed improbißimis facinororum hominum  
cachinnis, & detestationibus videndum sibi quasi tauris cadebantur:  
Vixit et si qui la misericordiam Verum fieri videret, non aliquam hominem  
iudicari, sed novum inauditum que monstrum abigi, atque ex-  
terminari ardueretur. No es dudado, que monido Peruliano con  
Christiano gozo, de los barbaros Licarnios, daba a su Caza, & que  
vivía, de quella la Joga, como profesor de mas elevada philosophia,

modestas enhorabuena, animado de aquella alegría, que los oprobios  
debe ocupar a su Corazon christiano. Paude gallium, & esultat  
melior te iam philosophia signata est, ex quo christianam vitam  
cepisti. Siendo los Religiosos motivos de su Contento, verise libre de  
los negocios del mundo, con su cumplido desembarazo para entre-  
garse todo alas Divinas letras. Ego quidem nihil foro, nihil campo,  
nihil Curia, ~~debeo~~ debeo, nihil officio aduigilo, nulla rostra preoccupo,  
nulla praetoria obsequio, Cancellis non adeo, Suisellia non contundo,  
curia non contundo. secepi de populo, imo incium negotium mihi est,  
nec aliud nunc curo, quam ne curem. Acabo estas desembarazadas  
Exposiciones tuvieron lugar en el animo de Tertuliano, por Venerear  
mejorada la fortuna de la Caga, pasando a ser objeto de la venera-  
cion, la que antes lo era de el strage. a lo discurre el muy literato  
Cicerino Bino. Locutus est igitur Tertullianus ex persona gallij, sig-  
nificans illud à Christianis Dominibus, & monastica vita cultoribus  
Inceptum, multum illustratum fuisse.

Aunque no le argumento positius, que semejante Caga, siada de los Mon-  
jes, fuese lo que ahora nombramos Copulla, porque fuese negro  
su Color; no deca de ser un fuerte argumento de Congruencia, y  
mas quando ya decamos dicho que Copulla, y Caga eran para  
algunos Benedictinos Synonimos acentos. Son algunas las autori-  
des que pudieramos alegar para persuadir esta Comunicacion &  
dozes, pero Sobrara una que nos dexo Julio en el tom. 6. Cap. 2  
de su Historia antigua, tratando de la Religiosa vida de los Ma-  
tyres Pallatyon, y Epistomo. Los qui sunt nigro pallio induti, dixit  
similes esse Angelis, nimirum qui se à mundo separant, & ab his  
qui sunt mundi: & servant dignitatem, & elegerunt habere  
vitam christo consimilem. Esta Caga de Color negro sin distincion

debemos, ó á lo menos podemos llamar Cogulla, como nos lo enseña  
S. Jerónimo en el Prefacio á la Vesta de S. Pachomio, donde tratamos  
de los gobernes mueltes que se fabricaba la necesidad destas Celdas  
de los Monges, dize: nihil habent in Cellulis præter psalterium, &  
duo lectionaria, & unum iam atitum ad dormiendum... Cuculla  
que duas, & Capinam pelliculam, quam melotem vocant. Esto que  
parece una discurfiva Congetura, para sin alguna obscuridad al  
grado dela evidencia, si se advierte en Casiano, que llama Cogulla  
lo que el Concilio nombra Caga, de que es indigutable, usaban  
los Monges de Egipto, ~~quella~~ cuyas vidas, costumbres, trages,  
y aufteras obseruancias son toda la materia de sus obras. Ana  
dase á esto, aquel Continuo estudio, que tuvo N. P. S. Benito  
estas vidas de estos Santos Monges, á quienes imitaba cuyos  
Exemplos nos venite en su Santa Vesta, tomando de aquellos  
Solitarios todas las dozes de que usaban para nombrar las piezas  
de sus Rabitos. asi N. P. S. Gregorio, tratando de aquella humilde  
dignita entre nuestro Santo Patriarcha, y su Discipulo S. Mauro;  
queriendo este atribuir á los meritos ~~del~~ de su Santo Pa  
dre el prodigio de haberse librado de un Lago profundo la vida de  
S. Claudio; y aquel queriendo conceder a su obediencia, dize en  
persona de el ~~uno~~ libre de el peligro, que el Melote de su Abbad,  
fue el que liberto la vida. Ego cum eo aqua traherem, super  
Caput meum melotem Abbatís videbam, atque ipsum me eo aquis  
educere considerabam. Lo que inferimos que muchas dozes dadas en  
tre aquellos Aufteros Anacoretas de Egipto fueron tomadas de nuestro  
Santo Patriarcha, como tan deseado en su historia, y tan dezimo  
alos tiempos de su obseruancia, aunque tan distante de sus Regiones

Como lo es el oriente de el ocaso.  
Comunica la última luz à esta materia lo que tenemos en el Concilio  
Congregado en Aquino el año de 815. siendo Summo Ponti-  
fice Paschual 2.º y Emperador Ludovico quarto de este nombre. Halla-  
ronse en el por orden suprema de varios Abades y Monjes, siendo  
uno de sus asuntos la observancia de la Regla Benedictina. En el  
numero 22 que abla de la potestad de los Abades, para añadir  
lo que prudentemente les pareciere, al Statuto de los Monjes, dize  
estas palabras propias de nuestro asunto. Alioquin hoc omnino  
possideat. Et Carnalis duas. Et Junicas duas. Et cucullas duas. Et  
Cappas duas Inquisique Monachorum habeat. Determina pues  
el Concilio para cada uno de los Monjes dos Junicas, dos Cucullas,  
y dos Cappas. La Señal de Juan, aunque tan leuado esta hista-  
ria eclesiastica, y en su disciplina, confesare su ignorancia,  
afirmando con tanta fatentia, que la Caga no tra traga le xi-  
timo de Monje, reservando este privilegio para los Clerigos, gouer-  
nado solo de lo que dize, y oyi en estos tiempos, sin reparar en los  
dijos, y costumbres de los parados, ni menos considerar, que diversas  
cosas, siguiendo las leyes de la translation son applicables à distintas  
cosas, imitando en esto la inconstancia de los tiempos. Pero como  
oyi tan agudo, y penetras con la sutileza de nuestro ingenio las  
mas ocultas dificultades, quede sea, que por ventura nos arguyas,  
que quando por el texto alegado de el Concilio conste que los Mon-  
jes Benedictinos diaban Caga; consta tambien de la misma letra  
que no es lo mismo Caga, y Cuculla, pues la Cucullativa de dos Cu-  
cullas, y dos Cagas, infiere una precisa distincion entre uno, y otro.  
Es decimos lo que por cada uno de los apuntado, esto es la translation, y

aplicación de voces à áuxerfas cosas. En mudanza de figuraciones,  
 se mudan sus nombres, y muchas vezes se aplica ~~en~~ en apellido,  
 aunque con impropriedad à otra cosa muy áuxerfa. Pero: Sta ver-  
 dad en Casiano, quien en el Cap. 4. donde describe la figuración  
 della Cogulla, dize que diaban de Sta dias y noches los Monjes de  
 Egipto, y que tra una ropa corta, que no pasaba de los Ombrros, con  
 que abrigaban la Cauerza, y regaraban las desfemplanzas de el fío.  
Cucullis nanque perparuis usque ad cervicis, humerorum que demissis  
confinis, quibus tantum capita contegant, indumentis diebus struntur,  
ac notivis. y para luego à describir loque simbolizaba tan abscebiada  
cosa. Scllicet et innocentiam, et simplicitatem parvulorum, impiter  
custodire etiam imitatione ipsius delaminis commodeantur. Es ya fávil  
 discurre por el fío de Ste Leue <sup>an</sup> ~~en~~ <sup>de la Cauerza</sup> que es oy lnta acepción  
 Común, Capilla, loque llamaron ~~Capilla~~ Cogulla los Egiptios, y sin  
 duda que por su pequenez se dexó como diminutivo de Capa,  
 siendo Sta loque oy llamados Cogulla, como Cosa, que es supuesta  
 ala Capilla; así como los Birretes de que usan los Sacerdotes se  
 glaxen se dexaron como diminutivo de los Birros. Confirma Sta  
 Verdad el Doctíssimo Jorquemada en el tratado 21 sobre la regla  
 de S. Benito donde dize. Alij vero cucullam nominant cum habitum,  
qui apud alios dicitur flocus, videlicet habitum cum caputis eo  
omni parte clausum, longis que manibus manicatum.

No es posible Senor Duñan, aunque nuestro genio os incline à ser  
 molestantemente obstinado, que con estas verdades, os queráis mante-  
 ner lnta opinión de que Junia y Capa son dos cosas propias de  
 los deigos, y que S. Brantio describiendo à S. Millán en Ste  
 trage, qudo disculgar las manos que Peneticas degollaron al Santo,  
 gle dexaron de sus hábitos monasticos. Degollad pues este profeso

Cruz de Nuestra Sacrosanta Caueza, y venerando ala Verdad, como  
 el único Norte que debe ser de Nuestros desvelos, confesad, que la  
 pintura que haze S. Brantio de nuestro glorioso Santo, es en  
 todo conforme al Estado Religioso, segun la observancia de aquellos  
 dorados tiempos en que el traje exterior se confirmaba en  
 todo con la Santidad del Alma. Venerad al invencible Patron  
 de nuestra Espana con aquel habito con que dió dicho fin a los  
 Monasterios afanes de su vida. doblad las rodillas, y ofreced in-  
 censos a aquel Santo, ~~que con su~~ que con monastica capa,  
 se representa entre altares; y abominad aquel temerario insulto  
 con que intrepida mano separo aquella Santa Caueza de sus ombros,  
 para ofrecer sacrificios ala novedad dela Imagen, siniendo el  
 apoyo a tan cruel atrevimiento, el Exemplar Penitencio con que  
 smenades togo adoraciones a una ciega idolatria.

Anulum que caput digitis complexa cruentis  
 clamat Io comites ogus hoc victoria nostra est.  
 Non citius fonder autumnum frigore tactas  
 iam que mala parentes alta rapit arbore dentis  
 quam sunt membra viri manibus dirapta nefandis.  
 Talibus Exemplis monita nota sacra frequentant,  
 Furca que dant, Sanctas que colunt smenades aras.

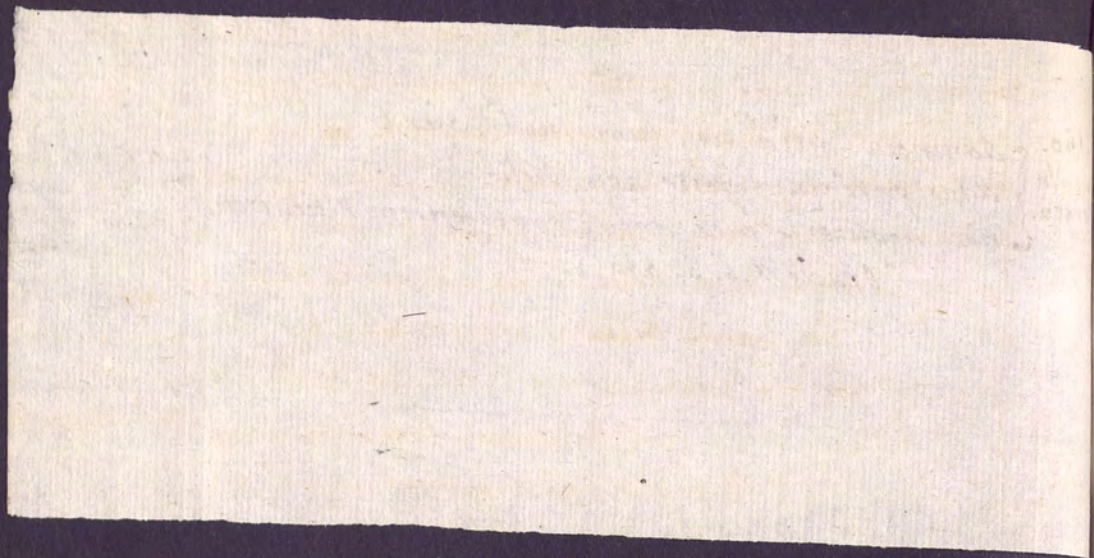
fundamentos, que persuaden con Vacionat  
 Vehemencia el Monachato de S. Millan:  
 Respuestas de D<sup>n</sup> Juan de Ferreras  
 nada dignas de Estimacion, y con  
 Satisfaccion a sus Cabilaciones.

Antes que propongamos los testimonios, y Razones que deben Satisfacer a este Capitulo, nos parece necesario representar al D<sup>n</sup> Ferreras uno de los Solidos documentos de nuestro D<sup>n</sup> Juan de Mabillon, por ser este el Autor, a quien parece que el Bibliotecario tributa Deneraciones. Hemos ya representado antes los graves inconvenientes, y peligros que nacen de el mal uso de la Critica. Son leyes que intimo Mabillon a los hombres para su mejor aprovechamiento, y que deben observar indisolubles todos los que desean el acierto. ahora propondremos los peligrosos achaques de que adolece el argumento puramente negativo, que es el Archivero unico ~~capa~~ a quien el standartes sujeta ferreas sus hostilidades. No ignoraba Mabillon el uso de estas Armas, y por la Experiencia larga que tuvo de su mala practica, dió en el tratado de los Estudios Monasticos, part. 2. Cap. 13 fol. 35 de la Traducion Española que queda hauey en grande abuso en este medio, si se aguxa mucho, y falta la discrecion, y modo. y prosigue en el fol 36. Para no padecer Engaño en el uso de el argumento negativo puramente, es necesario, no solamente

haber leydo todos los Autores de cuyo Silencio se deduce este  
argumento, sino tambien debe haver Seguridad, de que no se  
perdieron algunos de los que vinieron Latinos. Porque podria  
suceder, que un Autor (cuyos Escritos no llegaron a nosotros)  
hubiese hecho mencion de una Cosa omitida por los demas,  
y que se debe decir, si tenemos Autor de aquellos tiempos, que  
no omita lo que disputamos, aunque se halle esta omision  
en otros? para luego el Autor al fol. 33. Sucede muchas veces,  
que se hace tanto aprecio de la primera especie de argumento  
esta es el juramento negativo, que se impugnian verdades  
muy ciertas, por el abuso de semejantes discursos. y finalmente  
en el fol. 33 es, que de una grande consecuencia el no usar,  
sino con gran tierno, de el argumento juramento negativo, sobre  
todas estas materias de grande importancia; porque no ay cosa  
mas facil que enganarse por la demasiada confianza, que  
algunos tienen de haverlo leído, y observado todo.

Nonos parece atropellaremos los terminos de la moderacion, si  
decimos que nuestro Critico Ferreras tiene ofendidas, y  
agraviadas todas estas prudentes leyes. En papel es el mas  
leal testigo de nuestra deposicion, que es exceptuando aquel  
infeliz argumento de Caga y gorriza, y el otro digno de los  
libros de Cavalleria, no hallamos sino el negativo, que  
consiste en no haver expresado el Coronista S. Brantio  
que S. Millan fue Monje, y Abbad de S. Benito, punto  
que hemos repetido muchas vezes, porque muchas vezes nos  
molesta nuestro arguyente con esta dificultad, que aunque no es  
suya, sino de su mal Cegrimidor en los Campos ~~de~~ de la

Pag. 160. } *damnosa quid non imminuit dies?*  
dicenla } *Etas parentum peior avis, Iulit*  
Margen. } *non nequiores mox daturos progeniem Vltiosorem.*  
*Oracio. lib. 3. oda 6.*



Historia, y gozo diestro en el movimiento de los Pulgares, le ama 160.  
con pasión tan ciega, que parece le mira como Padre, y parto  
de su ingenio. Esta dificultad quedaba dignamente desvanecida  
con lo que es muy propio de el asunto. En nombre, cuyo nombre  
era Juan Camacho, tenia necesidad de sacar autorizada la  
fue de el Bautismo de su Padre. Sabia bien por los papeles  
dados de su Casa, que ~~de su Padre~~ el año, mes, y día de el Ba-  
tismo: llegó con esto apuntamientos al Cura, que le facilitó  
con el Battazgo en sus libros Parrochiales. Dixo el Cura al  
pretendiente; aquí tiene vmd todo lo que desea. Leyó el pre-  
tendiente, y aunque todo con venia con sus apuntamientos, no fue  
posible consentirse, lo que era aquel el testimo asiento de su  
Padre. decía el Cura: no dice vmd, que su Padre se llamaba  
Pedro? si Señor, Respondia el pretendiente. no dice vmd, pro-  
quia el Cura, que su apellido es Camacho? así es notorio. No  
asegura, vmd, que se baptizó el año de 800, y que fueron sus  
Padrinos Sylvestre Sabre, y Juana costurera? así consta de  
mis apuntamientos. Luego es esto todo lo que vmd desea? no Señor  
Respúo el pretendiente, porque falta una circunstancia, que me  
precisa a desconocer el asiento, porque mi Padre fue Alcaide  
como es notorio en toda la Comarca, y debía estar escrito. Ba-  
tismo de Pedro Camacho Alcaide, y que le falta el Alcaide.  
no puedo consentir lo que me sea mi Padre. despidióse el hom-  
bre, desovando al Cura las Carcajadas por Satisfacion de su trabajo.  
Dice el asiento de S. Brantio, que S. Millán vivia en Comunidad,  
dice que habitaba con Barones Religiosos, y Virgines Sagradas. dice

damnosu quid  
non imminuit dies  
Ista parentum  
geior a die,  
non nequiores  
max daturus  
progeniem. Dico  
Sicoreu:  
nauo. lib 3. ada 6

que para el maior secreto de sus penitentes Vigores, se retiraba  
ala Celda, por todo el tiempo Santo de quaresma. dize, que tenia  
Oratorio, ~~que~~ Case conque nro Santo Patriarcha nombra las Leje-  
rias en su Santa Regla. dize que viaba de Capa, y Amica con  
mangas, traxe, que como ya vimos era proprio de los Monjes. dize  
que sus hijos, profesando en instituto Santo, y comun vida, venun-  
ciaban el descanso de la noche, para vender a Dios en su choro  
dignas alabanzas. Via de otros mill aceros que autorizan el Mo-  
nachato de el Santo, y por que no dize que fue Abbad, haze como  
Juan Camacho, no queriendo venerarle, ni reconocerle por Padre  
de los Monjes. esta es la discrecion conque Via Sr Juan de Ferreras  
de el argumento juramente negativo, no pudiendo ignorar, que el  
premisas juramente negativas, son hijas liquidas todas las conse-  
quencias afirmativas conque las negaciones positivas.

Es tan infeliz, y de tan procelosas Consequencias esta ligereza de  
argumento, que no siendo de el con particular prudencia, corre  
tormenta muchas Verdades Divinas, que no siendo expresa-  
mente veneradas en la Sagrada Escritura, las venera, y recue-  
nstra fce, como indubitables; pero no siendo necesario re-  
montar la pluma a tan elevada rumbre, nos contentaremos con  
abatirla a su argumento, que queda dex astando la dureza  
de nuestro negativo arguyente. Consta de el <sup>prefacio</sup> ~~Oratorio~~ ala vida  
de S. Mediano, que uno de los primeros discipulos de el Santo, fueron  
Cythonato, Firmimiano, Asele, Sofronio, y Perencio. Consta tam-  
bien que Cythonato es reconocido por venerable Abbad en la  
Dedicatoria de S. Brulio: Sub testificatione Cythonati Abbatis

Venerabilis. No sería distinto discurso asegurar, que los congas 161  
nros de Gthomato, que acabamos de nombrar, eran subditos suyos,  
y consiguientemente Monges sujetos al referido Abbad, sino es  
que quiera fexerax, que Gthomato fuese Abbad, y Padre, sin  
tener, ni haver tenido, hijos, ni subditos. pero vamos seguros de  
esta solucion, pues ya confiesa fexerax, que desique de la muerte  
de S. Millan, se pudo elegir en Monasterio la habitacion del Santo.  
Esta idea corre al parecer segura por la linea de la naturalidad,  
pero si tiene alguna fuerza el argumento negativo de que via nues-  
tro opositor, este razonamiento seria falso, porque S. Braulio  
ni a Firmiliano, ni a Geroncio, Aselo, ni Sofonio, llama Monges,  
sino Presbyteros. Dei vero, Dominus meo, & Germano Firmiliano  
Presbytero.... Sub testificatione Gthomati Abbatis Venerabilis, So-  
fony, & Gerontii presbyterorum. Siendo bien digno de repararse  
que en el mismo lugar en que venera por Abbad a Gthomato, omite  
en Geroncio, y Sofonio el titulo de Monge, y solo le vota la aten-  
cion con la dignidad de Presbytero. Luego si aqui omite S. Braulio  
el titulo de Monges, siendo indubitable que los mencionados ha-  
nian profesado el instituto, porque no omitiria en S. Millan el  
mismo titulo, y el de Abbad, haciendo memoria de solo el de  
Presbytero? y porque falscando aqui el argumento negativo, no debe  
falsar en S. Millan su mal ponderada fortaleza. Por eadem et  
ratio, eadem et inu dispositio. No podemos dudar, que si nuestro  
Otor ha ocupado el tiempo en leer con atencion a S. Braulio, avia  
tropezado con este discurso, que debia reducirle, aunque con diler-  
cia a opinion mas conforme ala verdad, pero como la passion adu-  
ta no admite los desengaños de la razon, sigue lo despreciable, aunque

aunque no ignore lo mejor.

Sed trahit in vitium nota sua, aliud que Cupido  
mens aliud suadet, video meliora, probo que,  
deteriora sequor.

Pero demos por asentado, que S<sup>r</sup> Braulio en su Santa Historia renuncie  
a todas las Naridades que solicita Ferreras, y que no agadiene, ni aun  
por discurridas illaciones, el Monacatto de S<sup>r</sup> Millian: no sera su  
fuente la autoridad de la Iglesia, supliendo sta con su claridad,  
todas las ~~de~~ obscuridades de S. Braulio: que a la verdad, que  
no quedan de mas expresivos los terminos de que via la Iglesia, y que  
en el Vexo de el Santo propone a la veneracion de los S<sup>c</sup>les. vitam monas-  
ticam cum alijs pluribus sub Regula Sancti Patris nostri Benedicti  
professus &c. curam que gerens Abbatiam &c. Niega la Naridad de  
Esta clausula todos los Venusos de la interpretacion, y esto se queda  
reigonder negando su Narrativa, lo que no podemos, ni debemos esperar  
de el respetuoso genio de nuestro S<sup>r</sup> Juan, quien no ignora las diuas  
diligencias a que se sacrifican los Tribunales de Roma para califi-  
car Estas Narrativas. La Sobre este punto de examos dicho nuestro  
dictamen fortalecido con la venerable autoridad de el M. Quintanilla,  
de cuyo texto consta, como se digno este Vexo por la Agrada Con-  
gregacion de Vitos, precediendo riguroso Examen de instrumentos,  
con cuya Vista se decidio la materia en contradictorio juicio. No  
podemos decir con verdad, que Ferreras ignora Esta Relacion autentica  
de la Iglesia, lo que nos precisa a pronunciar, que con su litera  
noticia nego su contenido. Este valor, y en su sacerdote, no solo es  
cede los limites de la razon, sino que aun pasa a tocar las lineas de  
la temeridad, segun el credito dictamen de Pinatelo. tom. 1. consulta

37. propositio temeraria & que opponitur propositioni contenta in  
Breviario Romano. Esta temeridad nace de atropellar una resolución  
que toqua privilegios de Verdad en alto grado, qual contiene la Historia  
que se venera en los Breviarios aprobados por la Santa Silla. así lo  
declaró la Sagrada congregacion de Cardenales en el año de 1648.  
día 19 de Junio. Historia, quae in Breviario per Sedem Apostolicam  
aprobato recitantur, et maxime verè ab Ecclesia venerantur. Est  
prodigio, quae se despecta per Insuper della Iglesia aquella Verdad  
que venera tan Santa, y justificada Madre. Podemos preguntar al  
señor <sup>Examinador</sup> ~~Examinador~~ del Santo officio, loque ovidio a su obstinado.

Nam cur iussa Patris nimium tibi dura videntur?

Crea pues el Señor Don Juan una Verdad, que con el patrocinio de  
la Iglesia toqua las mas respetuosas Seguridades, y admíta con fee  
firme en su entendimiento, loque, aunque no con fee Divina, tiene  
todas las certidumbres para que se decida con fee humana.

Crede quod & tuis, ac divina tuta vereri  
de que fide certa sit tibi certa fides.

Sobre esta materia ha licito con tanta amenidad, solidez, y erudicion  
el Ilmo. Sr. Francisco Parcia Ironcon, denegando la injuria  
que a su Sagrada orden de N. Señora dela Merced hizo. Ferreras, arran-  
cando de su Candido gremio a S. Pedro Pasqual, que fuera un  
Stemne agrario de su bien cortada pluma añadir materiales a lo que  
con tanto acierto sacó en su Apologetica disertacion. Senga pues el  
Lector por trasladador en este licito todo los razonamientos, que en  
defensa de una Causa, que tiene con la nuestra estrecha identidad,  
por el Sr. Doctorissimo Licriston, contentandonos solo con añadir en su  
nombre, loque dixo ovidio en el lib. 1. de arte amandi.

Cum tibi sint Patres, fratres Vincere letos  
Cumque Pater tibi sit, iura tenere Patris.

Cumplió el Srmo Auto con estas obligaciones en tan alto grado, que a  
padrinado de su patria, ~~debió a esta causa de ser el primero, que~~ Tercio  
la boca a su contrario, yuelto, que no demos alguna respuesta a su  
Apologetico trabajo. Conque nos deso allanadas todas las dificultades,  
En tal perfeccion, que nada tiene que desear nuestra ignorancia,  
ni menos que añadir ~~por~~ nuestras débiles fuerzas, para que padescan  
la última vna, las machinas del Doctor Ferreras, facilitándonos  
su estudio y su dilatoria, en que podemos tener alguna parte, siguiendo  
sus standartes.

In causa futili cuius licet esse disertus  
Et minime vici pangere quassa valent?

Pero aunque S. Brantio no afirma el Monachato de S. Millán con  
aquellas bozes positivas, que tal boz son necesarias para informar  
alos malos entendedores; Via ato menos de aquellas que son su  
ficientes para desozgar qualesquiera dudas, como la razon no gima  
a varallada dela voluntad. Dize que el Santo Coronista, ablan  
do dela muerte, y entiero de S. Millán, que este entrego su feliz  
Espiritu a su Ciudad en presencia del Presbytero Aelio, a cuias  
amables diligencias logó el Santo penitente cuerpo honroso de  
pultura, acompañado de un gran numero de Religiosos. accepit  
Santissimum Aellum Presbyterum... in cuius presentia felicissima  
illa anima corpore soluta, celo se reddita. Iam eius beatissimi  
vixi studio, corpus eius deportatum cum multo Religiosorum obsequio  
deponitur &c. Esta es una de las fundamentales Conjeturas de que  
se vale el P. Maciacta para persuadir el Estado Monastico &

S. Millán, reflexionando sobre aquel devoto numero de asistentes, que llama Religiosos la historia. Este lugar ya merece esta distincion de nuestro Sr. Juan alguna probabilidad, que segun sus terminos, parece tiene mas Cigencia de <sup>seu</sup> Similitud. pero para desvanecer la fuerza, es prodigio leer lo que el Señor Cura forragea por todo el nuevo testamento, queriendo persuadir que aquella dox Religiosos no tenía en aquellos tiempos la rigurosa significacion con que está venida entre nosotros. para prueba de este de vano, renuncia la profesion de Critico, y se para a la de Expositor, queriendo que aquella para el Exopuna dox se tome en el sentido lato, en quanto generalmente significa varones piadosos, así como se debe entender en el Cap. 2. de los altos Apóstolicos, y del Centurion, calificado de Religi-oso sin ser profeso segun las leyes de <sup>algun</sup> Santo instituto. fenece en fin Ferreras su discurso con dar por asentado, que en este sentido de S. Braulio que el Cadaver de S. Millán fue llevado al Sepulchro con mucho acompañamiento de Religiosos. Basta que diga Ferreras fue este el sentido que tuvo en su mente el Cronista; no necesita mas pruebas para esta decision, que metere esta Jurisdiccion en las aduinaciones, y asegurar por Cosa hecha lo que solo pudo ser, aunque este modo de decidir sea en su opinion, el mas poderoso enemigo contra las leyes de la Critica. La podemos, segun esta elegante Exoposicion, tener por personas Religiosas al Indio, Lusitano, Calumnista Interano, y aun a los Seltarios de Mahoma, que ninguna de estas Carece de Religion, haviendo entre tantas Seltas, muchas observan-  
tes de sus Leyes, y preceptos.

De unmo Exageraciones, y ocupemos el tiempo con menos despendios. Dize el Cronista, que S. Millán tenía Collegio, y que le gobernaba con el Presbytero Afello. Cum quo habebat Collegium. Dize que

que el Santo habitaba con vírgenes consagradas a Dios. Inque Ra-  
bitabat cum Sacris Virginitibus. que porque aquel termino Religioso  
debe de hechar fuera de Casa, haviendo tantos dentro, a quienes  
debe acomodarse? que es lo fino ablar al ayre, y dar ala lige-  
reza de el discurso mas de lo que permite la prudencia? Si ya Don  
Juan atormentado de la razon confiesa que nuestro Santo vivia con  
los otros Sacerdotes en una como agariencia de Comunidad, por  
que no se ha de entender de esta tal qual Comunidad esta Religi-  
osa asistencia? Ocuere Ferreras contra Sutiliza que le es tan natural,  
que aquella voz no queda entendida de los Compañeros de S. Millán,  
porque contra de el texto que Afello aplicó toda sollicitud, y dili-  
gencia para darle sepultura con obsequioso concurso, que es posi-  
ble que estos afanes, y cuidados vigilantes, fuesen necesarios para  
la pante de Casa, lo uno porque siendo tan generoso en todos  
el amor a su Santo Padre, este mismo les obligaria ala asisten-  
cia, sin empeño apeno; y lo otro, porque era corto el numero de  
personas que habitaban con el Santo, y diciendo S. Brantio, que  
fue numeroso el concurso de los asistentes, se debe entender, el  
que ayudio de aquellos Contornos, comidado de el zelo de Afello.  
Es Don Juan de Ferreras admirable en su discurso, pero aqui con in-  
fidelidad, que porque en todos los amantes hijos de S. Millán Reynaba  
una obligacion estrecha de asistir al entierro de su Padre, quiere  
dirigir al devoto Afello el Cuydado que debio yover para prepa-  
rar todo lo necesario para la execucion de tan Santa Ceremonia.  
Estrano delirio! ~~y que para su total viña no necesitamos de otras~~  
~~questas que su instrumento tan antiguo como sus Padres Compañeros~~  
No debemos dar otra solucion a las dudas que propone nuestro buen

Ho.  
Margar.  
dier.

amigo, sino sus propios pensamientos acompañados. La lité-  
 ral instrucción del texto de S. Basilio. Entones à diligencias  
 y Cuidados de Afelo, fue llamado al siguiente con mucho obse-  
 quio de Religiosos. No es fácil aduinar porque Ferreras quiere  
 negar que las dhas diligencias de Afelo no deban referirse, y or-  
 denarse a los Religiosos, siendo cierto que en todos debía mirarse  
 una ansia Ferrerica de dar sepultura al difunto. Ciergo  
 en otros Cuidados que los que se aplicarian para dar tierra  
 a otro difunto de menor fama, menor virtud, y méritos infe-  
 riores a los de S. Millán. Ni el Señor Doctor parece buen  
 Latino quando aquellas palabras multo obsequio, las quiere apli-  
 car al numero de Religiosos, y no ala especial reverencia, y vene-  
 racion con que procurarian depositar aquel venerable Cadaver  
 en las Entranas de la tierra. Creemos que esto último es el sentido  
 legal de aquellas voces, y el de Ferreras impropio, y violento.  
 Pero sea la hora buena todo lo que Ferreras philosopha en dhas  
 voces, queriendo que aquel mucho obsequio recayga sobre el  
 numero de Religiosos, y no sobre la Calidad de sus atenciones, y  
 amorosos respetos. Admitimos Vro discurso, pero para que conozca  
 que son demasadamente voluntarios, le damos un testimonio en  
 que verá que ni era cierto el numero de los que vivian con S.  
 Millán, y que eran verdaderos Monjes los Religiosos que así  
 tienen a su entierro. Tiene nuestro Real Archivo un Comento  
 de la Regla de S. P. S. Benito, su Autor el Abbad Juan como  
 consta de su firma que se halla a su fin. Ioannes Abbas in  
Santo Emilianense. Jque compuso para las Montañas del Mo-  
 nasterio de sup. ~~que se halla~~ fue disuelto este Comentario

Era de 893. que Corresponde al año de 855. En que Contas  
 que falleció S. Millán era de 612, que es el año de 574.  
 Hallándose presentes a su muerte, quarenta Monjes, onze  
 Virgines, y el Obispo de Sarazona Esteban, Monje de este  
 antiguo Monasterio. Obijt Emilianus Sanctus sub era

D. C. XII. presentibus XL. Monachis, & XI. Virgini-  
tus eius discipulis, & Stephano Monacho huius Cenobii  
Pontifice Iurisdictione. La gracia a Dios nos Contra

por este antiguo instrumento, qual era el numero, y profesion  
 de aquellos Religiosos, que aminoraron con tanto amor y zelo  
 ala muerte, y exequias de S. Millán, En que Conozera  
 a Inan de Ferreras la demasiada libertad con que se entrega  
 a sus falibles Congeturas, y el peligro a que se expone  
 el que sin otro fundamento que el de su Capitulo, Venere  
 sus discursos, como precisos y ciertos de esta Verdad.

Obra in testimonio tan Legal como antiguo para desvanecer  
 las reflexiones que haze el Senor Cuxa, porque debe seder  
 toda Cautela, sujetandose ala autoridad de el instrumento,  
 pero para mas abundante Satisfacion, no nos ayuda poco  
 aquella clausula En que afirma S. <sup>na</sup> Braulio, que S. Millán  
 tenia Collegio con el devoto Afello. Auxerunt Sancti Bimum  
Afellum Prædictarum, cum quo habebat collegium. Este Afello,  
 es poderoso, aun En los mas protervos Enemigos de ~~este~~ <sup>esta</sup>  
 de el Monachato de S. Millán, para Venerar la obsequencia  
 de este instituto. En Santo Domingo de Sotos, regulador de  
 las Pases de que usa el Historiador Primado. Esta Relacion  
 que haze este Escritor de la muerte, y exequias de Santo

Domingo sea de terminos semejantes: lugo ab Episcopo, & ab omnium Patrum devoto collegio... tumultatum & coetus illius.  
 Esta historia de Santo Domingo, eran Monjes los individuos que componian aquel Colegio: porque no serian Monjes los Religiosos que componian el Colegio venerable, que gobernaba S. Millan. no queda haver otra razon, sino por que alli se quiere, y aqui se venite. quien siguiendo la logica Jeruziana estaria precisado a entender aquella voz de Hermanos. Patrum, por Verdaderos Monjes, y no por todos los Catolicos de todos Estados, supuelto que aquella voz se halla en la Sagrada Escritura acomodada a todos. no es dudable, pero suera in dictamen visible, loque precisa a mirar con este semblante la Exposicion de Jeruzas. Anadi mos para mayor claridad de nuestro asunto dos versos en que el Poeta D. Gonzalo Berceo manifiesta lo bastante, aunque con la elegancia digna de aquellos mal llamados siglos, la profesion Monastica, y Ciudad de Abbaciales de S. Millan. Hace Relacion este celebre, aunque barto Poeta, de la quibacion que tolero el Santo de el Curato de Berceo, y pasando a su antigua Soledad dize.

Jornose a las Cuevas do morara primero.  
 por Cumplir su officio fizo hy sue Capilla.  
 Cerca de el oratorio edificio fue della,  
 Maguar era la Casa angosta, e goziella.

No dudamos que aquel edificio de la Capilla seria para dar cumplimiento al officio Divino, porque tal puede ser la inteligencia de el verso; pero hablando con propiedad, no se llama

ni debe llamarse Suyo el officio Abasco, no siendo este el  
quien le Viza, sino de la Iglesia que le diuino, como debido  
obsequio a la Magestad: y así ay suficiente campo para dis-  
currir que aquel officio miraba à otros Ciudadanos, nada im-  
propio de la prelacia. No nos detenemos aqui, sino en la Silla  
que dice Don Gonzalo edificio S. Millan Cerca de el oratorio.  
Cotejamos esta Silla con aquel Colegio que suena S. Brantio,  
y no dudamos que este modo de ablar arguye una especie  
de dignidad, que en aquel Colegio tenia S. Millan como go-  
vernatura de Subditos, à quienes llama Religiosos, y profesores  
de vida comun la historia, que es lo mismo que propios  
Monjes, obedientes a su Abad.

Nunca dudamos que las voluntarias Cauilaciones de Ferreras  
nos humiezan. Durgado tanto tiempo, reconociendo es inútil  
todo el que se ocupa en sus impugnaciones; pero temiendo  
presentes atos que incautos pudieran ser deslumbrados de sus  
inuenturas, fue preciso no detenerse esta lengua para lograr  
en ellos un preciso desengano. Esta misma razon nos estimula  
à reproducir el lugar de S. Ndefonso, impugnado de nuestros  
Ferreras con la solidez que acostumbra. Es opinion de nuestro  
buen hombre, que los testimonios de los Coetaneos son fuertes  
apoyos de la verdad, pero este privilegio no quiere que se en-  
tienda con S. Ndefonso, aunque le favorezca esta circuns-  
tancia. procura destruir esta autoridad por suquela, y tiene  
por suquela toda verdad, como nose conforma con su opinion.  
Dice Don Ndefonso en el libro de los Carones Libros. Cap. 12  
que Don Brantio Escibió la vida de un cierto Monje  
llamado Millan. scripsit vitam Amilianam Ciudadan

166

Monachi. Salta luego Ferreras confesando, que aú sta ún  
pues esta impresión de Madrid; pero Quirfeld estas no  
tas Setelbas admitió, que en codices antiguos, se lee en lugar  
de Monachi; Presbyteri; Conque ste testimonio quede  
sea positivo, o negativo. Clia el Señor D<sup>no</sup> Juan el extreme  
que mejor le pareciere; la justicia de nuestra causa, bien nos  
permite sta generosa libertad. Si quiere que el testimo  
nio sea negativo, lo admitimos, pero al paso mismo nos debe  
conceder, que los testimonios negativos son inútiles para  
la probanza. Que debe inferir quod quiam in sil es,  
el argumento negativo que se vale, fundado en el si  
lencio de S. Braulio. Si quiere que sea positivo el tes  
timonio; preguntamos, porque diferente de su deposición?  
Los Autores Coetaneos, en su opinión, hazen fé: S. Ild  
fonso fue Coetaneo de S. Braulio. ste escribió por los años  
de 628. S. Ildafonso por los años de 653. breve distan  
cia de uno a otro, y escritores en el mismo siglo. Luego  
debe Ferreras sujetar su dictamen al testimonio de S.  
Ildafonso, porque siente ques, y escribe contra ste vene  
rable testimonio.

Pero ya modesto, y más Tenido ala razón, no niega a S. Ild  
defonso, pero le interpreta de modo que niega en S. Millán  
en Monachato Religioso, y condecorado con los tres votos esen  
ciales, y sólo le concede aquel Monachato que se deni  
ta solitario. mucho aguieta Señor Expositor, la fuerza  
de el argumento, quando recurris alas sutilezas de Defonso,  
distinguiendo generos, y especies. Es innegable, que todo Monje

que fuere Verdaderamente Religioso, sea Solitario parti-  
cipando la naturaleza de su genero; Loque no sucedera  
si boluemos la tortilla. Pero Dios no esta en los mismo,  
si pensais que dexan de ser Solitarios los Monges, aun  
que viuan con igual compania entre Monasterios, & que  
debeis inferir; que S. Millan perseveraba en la profe-  
sion de Solitario, aun quando viua con sus companeros  
& Virgenes Santas en aquella casa que dize Sr. Gonzalo  
Cáñigo cerca del oratorio. Fueros neicos, si no para-  
ramos en persuadir estas verdades con variedad de  
doctrinas. Pasemos adelante. Dizeis que ~~Alfonso~~ Sr.  
Alfonso le llamo Monge, en quanto esta voz significa  
Solitario, Considerando que S. Millan havia vivido  
cerca de quarenta años en lo mas aspero de aquellos montes.  
Luego con poca memoria de Dios mismo, y sin acordaros  
de loque escribis, dizeis luego sin mas distancia, que tres  
Ciclos de siglos, que aunque Sr. Alfonso tuuo noticia, que  
S. Braulio havia escrito la vida de S. Millan, no parece  
que la leyó. y porque Senor? atención Lectores. porque  
parece que le trata como Sr. Quiradán. Dios os dé mejor  
memoria para cumplir con las obligaciones de Bibliotecario,  
Dizeis pues; si Sr. Alfonso no leyó la vida que escribió  
S. Braulio, porque vumbo vino ala Consideracion de Sr.  
Alfonso, que S. Millan havia vivido quarenta años en  
el Permo. quien le informó de esta noticia? Si la igno-  
raba, como le queda llamar Monge, en quanto significa  
Solitario? Si Sr. Alfonso atinó su deuotion contra

163  
Historia Et tan Santa vida, como queda sea que te trate  
Como a in quidam. informados por vida vuestra el Sr  
Elevado Concepto, que por demorado sutil, ignoramos lo que  
nos enseñari, y no sabemos lo que nos decir. Esto Señor don  
Juan el foragear: Esto es in Conceptos à montones, y for  
mar lites, que no podemos llamarlos de raxon. Esto es fi  
nalmente escribir como si no hubiera lectores en el mundo  
que judicisen deparar en vuestros desvarios.

effugiant voces verba molesta tua

Cio, y leyo S<sup>ny</sup> Yldafonso la exemplar vida de nuestro ad  
mirable Martin, pero siendo esta vida de un santo que  
solo conocia por relacion, le fue preciso, tratando de el,  
dixar de aquel estilo conque se nombran los ausentes, y  
nunca conozidos. Esta fuerza tiene aquel quidam, que  
convertiteis in quidam, imitando el estilo de los Juanes.  
No pudiera asegurar nuestro famoso doctor, sin haver  
leido a S<sup>ny</sup> Braxilio, que este santo Cronista havia en  
commendado su vida, y ilustrado sus virtudes. Scipit  
vitam Amilianum quidam Monachi, qui de memoriam  
hujus, et virtutem illius Santi viri suo tenore commendat  
pariter et illustrat. Haviendose enterado dela vida, le  
llama Monje, y no pudiendo ignorar, que vivio con Gy  
thonato, Aello, Leonzio, y otros suficientes para formar  
un competente Collegio, no debio tomar aquella voz de Monje  
en quanto significa Solitario, sino en quanto explica la  
profesion religiosa.  
Qual sea la fuerza, y qual el espíritu que debe tener esta  
palabra Monje en pluma de S<sup>ny</sup> Yldafonso, se queda sea

En el P. Mecolaeta, quien con Religiosa dirección, y te-  
gales noticias desengaña el asunto. Son muchas las doc-  
trinas y Autores que alega para convencer, que en aquellos  
de siglos era lo mismo Monje, que profeso segun las leyes  
Benedictinas. En este sentido toman muchos Autores, como  
Morales, Moret, el Cardenal Baronio, Papebrochio, y otros  
de no menor reputación, aquella Religiosa palabra. Innume-  
rablemente fertiliza este campo, y enriquee el Monachato  
de S. Millán el nunca bien Celebrado Autor de los Le-  
gajos históricos. Cuyo ingenio, y Esquintar noticias llenas  
de rara erudición, necesitan para su digno elogio pluma  
menos prosera, que la nuestra. ~~Siempre~~ Serán nues-  
tras alabanzas desayre de su mérito, y quedará este siempre  
mas respetado entre las Veneraciones de nuestro silencio, que no  
esta ponderación de nuestras voces. Será su memoria vene-  
rada de nuestra gratitud, que aunque es mucha, aun quisiera  
ser mucha mas esta luzora de la Voluntad, quando admiramos  
esta elegancia de su estilo, los nuevos inestimables quilates  
que logra nuestro Idioma Castellano.

Quid tamen ipse precor, dubito, nec dicere possum  
affectum, quam te mentis habere velim.

Cuius in ingenio patria facundia lingua  
qua prior in latio non fuit illa foro.

No desmerecían sus históricos Veporos, que los autorizase la  
noblezza de su nombre, ni menos quedaria desagrado su nombre  
aunque se quiesse ala frente de obra tan erudita, y ele-  
gante. Contentose su modestia con dirigirse al público + Modestia  
Las ingeniosas mercancías, que adquirió su diligente estudio

En el Potosy de su libreria, y Taverneto, dandonos en ellas aquel 168  
gusto que comunica a los bien templados galadares la meta  
de su apellido. perdone tan digno Autor estas expresiones,  
que aunque nosotros ocultemos en la nobleza de su persona,  
la publica la mucha erudicion de la obra.

Quod minime volui positis pro nomine dignis  
dilectis et ignoscas laudibus ipse tuis.

Nil ego peccavi, tua te bona cognita produnt,  
Si quod es, apparet, culpa soluta mea est.

Vexemos a V. Magnifico Autor descansando en los otros de su  
proprio estudio, y solitas indagaciones de su inevitable ingenio.  
y protragamos tendidos a la brevedad, en el examen de las agude  
zas Ferrerianas. quiere V. agadrinar con N. P. S. Lidoro  
la transformacion de aquella palabra Monge, en Solitario, por  
que en el libro 2. de los officios Ecclesiasticos, Cap. 16 dice V. Santo  
Padre, que queda edificarse sex Monasterio en edificio, habitado  
de un solo Monge, pero no queda llamarse Cenobio sin la ha  
bitacion de muchos. Quod Monasterium possit etiam unius Mona  
chi habitatio nuncupari; Cenobium autem non, nisi plurimorum.  
 luego inmediatamente dice citando al Santo, aunque no sus  
palabras, que el segundo genero de Monges (esto es el de los  
Cenobitas) es el de los Heremiticos. Tales palabras hallara el  
curioso en la pag. 12 de su disertacion. fuerte inadvertencia  
al salto la pluma de nuestro Antagonista. quando V. escribio,  
no tenia esta memoria las duras representaciones que ful  
mino su censura contra la traduccion de el P. Meolaeta,  
tratandole de infiel, por que en algunas partes anadio la  
palabra Monasterio con ofensa de el texto latino de S.<sup>no</sup>

Bravio: pero si queda llamarse Monasterio la habitación  
de San Solo Anacoreta: Monasterium posset etiam Sanus Mo-  
nachi habitatio nuncupari; queda abuelto el P. Meloceta  
de aquel gracioso delito; pues siendo en mucho tiempo solo  
el Santo en su pobre habitación, y siendo segun S. Aldefonso  
llamado Monge, resulta que fuese proprio Monasterio aque-  
lla solitaria habitación. En que luego peca el pobre Me-  
loceta? otra reflexion contraria. Cenobio segun la auto-  
ridad citada, es la vivienda que comprehende muchos Mon-  
jes, y Sto, segun la mente de Ferreras, arguye que son los  
habitadores propios Religiosos, y Vigorosos Monges; sed sic St,  
que S. Miltian llamado Monge por S. Aldefonso, habito con  
muchos, en quanto este numero se opone a uno solo, como  
expresamente consta de la vida de S. Bravio; luego S. Miltian  
fue Vigoroso Monge, proprio Religioso, y Cenobita.  
Vinoso este Sytopismo sin saber como, a nuestra pluma, mal  
olvidada de este in Stil. exercicio. perdona el lector tan  
innocente decuydo. Es muy posible, y lo tenemos, que Ferreras  
nos vergonda una cosa como suya, y a la verdad la burlaba  
lo bastante. Esta es, que S. Aldefonso llama Monge a S. Miltian  
en el primer sentido, esto es, en quanto por quarenta  
años fue morador de los desiertos, y habitante de las grutas  
segun todo oydio en los Metamorf.

— La cosa stant antea vetulso  
quod iustum memorant incoluibe Senens.  
pero no en quanto, de vuelta de Berceo se retiró con algunos  
sacerdotes a los angulos de el Monte en que fundó la devocion

En su Oratorio. Como esta precisión es la última substancia  
de las sutilezas, no tenemos que responder sino que parece  
disparate decir que S. Alfonso cita a S. Braulio  
como Licitor de la media vida de S. Millán, y no como Autor  
de la otra mitad, que galeó con su Santa compañía. Si esta  
requesta no le quadra a nuestro precioso, puebe su dis-  
curso, y pase al otro mundo a informarse de la mente de  
nuestro Doctor S. Alfonso.

169

Lo que mas nos admira es la valentia con que Jexexas, Confesor  
de S. Ysidoro, distingue al Monasterio de Cenobio: atos  
Monges de los Cenobitas; anadiendo de su propia Caxera,  
aunque abroquelado con el Santo, que este segundo genero  
de Monges, es el de los Hermitanos. ~~Sea~~ Sea Examinador,  
no es tan vara de baltar, ni es tan difícil de entender la ve-  
gla de N. S. Benito, que ignoreis sus primeros elementos  
y que nos vendais una doctrina diametralmente opuesta a su  
reuerable authoridad. Leed por vida vuestra el primer Ca-  
pitulo de aquel Santo compendio de virtudes, y baltareis, para  
confusion de nuestro error, lo contrario de lo que sonais. Mona-  
chorum (dize N. S. Patriarcha) quatuor esse genera manifes-  
tum est. Primum Cenobitarum: hoc est, Monasteriale, inhi-  
tans sub Regula, sed Abbate. Contemplat per se qui se solus,  
a quella identidad, y solenne indistincion que prescribe este  
reuerable Patriarcha, entre Cenobio, y Monasterio. Vamos  
adelante. Deinde Secundum genus est, Anachoretarum; id est,  
Heremitarum. y quienes son estos Anachoretas, que son lo mismo  
que Hermitanos y Eremitas. horum, qui non conversionis fervore  
nostris, sed Monasterij probatione diuturna didicerunt

Contra Diabolum multorum solatio, iam diu pugnare; bene  
instructi Gratia ex acie ad singularem pugnam Cremiti Securi  
iam sine consolatione alterius, sola manu, vel brachio, con  
tra vitia Carnis, vel cogitationum Deo auxiliante sufficiunt  
pugnare. Senes Sencz cura in ste texto detan venerable exeg  
ion sua sententia in todos sus terminos oquelta a dueltros pen  
samientos trasladados con poco honor dueltro ala publicdad de la  
prensa. Circunsteri que os stava a questo distinguir los Mon  
jes de los Cenobitas, y los Monasterios de los Cenobios, para dar  
Lugar ala elegante diferencia que intento dueltro discurso entre  
Monje, y Solitario. pero N. S. Benito, como Maestro en estas  
Religiosas, y absterai facultades, os lucena que es una misma  
Cosa Cenobio y Monasterio. Primum Cenobitarum; hoc est Mo  
nasteriale. Sonastei tambien, impenado en tomar las cosas al  
Venis, que son Hermitanos los que se nombran Cenobitas, por  
quanto viven muchos, y militan acompañados lutos Cenobios. Al  
Contrario N. S. Patriarcha declara, y tiene por Hermitanos, a los  
que ya bien instruidos luta Espiritual milicia, lueque por largos  
anos se ocuparon lutos Monasterios, gobernados de voluntad agena,  
son Capaces por si solos, sin otra Compania que la divina gra  
cia para resistir al enemigo, y coronar de Espirituales triumphos,  
sus davaniles Religiosos alientos, siendo el Campo de Batalla  
la Soledad, y los Leinos. Estos son los Hermitanos, o los Anaco  
retas, Sencz cura, y os suplicamos que de aqui adelante, ~~ten~~  
mireis loque licuibus, quo afirméis loque ignorais, precifado a,  
si tenéis honor, desdeçios de dueltros ligerezas.

Pareus deorum cultor, Dūsequens

insamētiū dum sapientia

consultus lezo, nunc retrosum

petā dare, atque iterare cursus

Cogor redire — — —

Oratio. lib. 1. od. 28.

Prosigue la materia de el Capitulo precedente, y se da fin a las impugnaciones de ferreras.

Es tan fértil el Campo que nos ofrece el Señor D. Juan, y brota tantas novedades Escabrosas el mal Cultivo de su pluma, que haciendo con tan multiplicada materia los Capítulos, es preciso dividirlos, para dar a los Lectores un breve espacio en que quedan recobrase sus alientos. Hemos visto el Caso en que tenía flexera entorpecida su imaginación, hallando distinciones entre cosas à quienes hermanaron los Synonimos. Pero quando con bizarría condescendencia, le admitimos todas sus erradas opiniones, aun hallaria nuestra Varra Autores de venerada antigüedad, que desayresen sus intentos, y fortalecian nuestra Justitia. Admitimos que, que sean cosas distintas Monjes, Solitarios, Cenobitas, Heremitanos, Monasterios, y Conventos. A todas estas profesiones se extendió la vida absterca, y vigorosa de N. P. S. Millan, y sea reconocido de la veneracion de los fieles, siempre que fliere nombrada su Santa memoria con alguno de los referidos titulos. Esta verdad se ve agoyada de el Celebre, y ya citado Poeta D. Donzato. Berceo, quien en el primer folio de sus obras poeticas tiene en varias clausulas Latinas lo mas memorable de la vida, muerte, y translation de N. Millan, sin aquella profesia que admiramos en sus Romanes; si bien no podemos dudar que en aquellos mal llamados tiempos sea aquet, o extraño metro, discreta admi

ion de los entendidos. En una que de las Tratadas de la Universidad de Salamanca se dice que falló el Padre San Millán Monge, Sacerdote, y Hermitano, la era de 642. Obiit sanctus Williamus Monachus, & Sacerdos, & Eremitus era D. C. LXII. En la multiplicación D CXII

D CXII

ion de las voces de Conoze con toda claridad la distinción de las profesiones, que como la de Sacerdote es distinta de la de Hermitano, así también lo es la de Monge, siendo preciso, para no confundirlo todo, que S. Millán en quanto usó las rigerezas del Ordo, fuese Hermitano, y en quanto habió con los otros compañeros, y virginas religiosas. En el Claustrio, fuese Monge. Infirra aquí el Senor Ferreras que si fuera de propósito el Exemplo que nos alega el S. Felix llamado Monge por S. Beato, sin haber suger tado su voluntad por los tres votos esenciales; porque aquel título le conviene a S. Felix por haber vivido en su retiro sin humana compañia, lo que conviene al juramento solitario; pero S. Millán, habiendo abrazado distinto rumbo de vida, es preciso que loze en el título de Monge algo más sobre la nomination de Solitario.

Remitimos al juicio de los desinteresados esta Causa, para que ellos los alegatos de una y otra parte, pronuncie sentencia conforme al diktamen de la Razon. La de D. Juan de Ferreras, como no litiga con animo de descubrir la Verdad, sino de obscurecilla, no sera facit ingeniarla en la senda de la Equidad es innuamente agudo, y en su propia agudeza le storia para que tenga cauimiento en su Razon nuestra Substancia. Ningun instrumento, ningun testimo nio, ninguna Razon de las que alegamos es innocente en su de Verbo Judicial. para todas, aunque en otros se hayau venenado

con el maior aprecio, batta su Critica resueltas, aplicando todos  
sus cuidados en responder, sin hazerle cargo que es necesario algo  
mas. Asi su Critica adolece de aquella malignidad de humores, que  
padece la de Juan Sainoy, de quien dijo el Sabio y prudente  
P. Ignacio Labrosel en su obra contra los abusos de la Critica,  
que con su Critica Comidable al Cielo, y a la Tierra, ha desentro  
vizado de el Paraíso mas Santos, que Canonizaron diez Papas.  
No ha llegado a tanto exceso el arroyo de Ferreras, pero ha inten  
tado con Intranas impeternitas quitar a muchas Religiosas,  
amantes Madres, los Excelentes hijos que fomento en su gremio,  
y alimento su Santidad con el nublaz de su doctrina. ingrato ingenio!  
degradado asumpto! aborrecible genio! No seria poco favorable a su  
fama, si dixese Ferreras, lo que Hebe aborrecido de la inuidia  
de sus afanes.

Officium que negat mundo; Satis inquit ab di  
Sors mea principijs fuit inequieta, piget que  
altorum sine sine mihi, sine honore laorum.

No es dudable, que semejante estudio, siendo inútil a la república  
literaria, es ofensivo a muchos cuerpos que merecen mas respetuosas  
atenciones, y fuera mas toable, y mejor vedado el trabajo, si se  
aplicase a materias mas provechosas al público, y de mas edifica  
cion a todos. Es muy dilatada la Provincia de las buenas letras,  
y en su fértil campo tienen los altivos bien en que emplear sus des  
velos sin ofensa agena. para que quea la eleccion de un clima  
tan desagacible, con abandono el Cielo mas sereno, y mas puro  
y bien templado vientos.

Atque ita non longi opus et ambagibus inquit  
falla pita, quacumque inbes, inamabile regnum  
desere, te que refer Coeli melioris ad auras.

No sabemos que prudente fuxo, y Veloz Telo arrebatò nuestra  
pluma à estas yultas quexas, con ofensa del principal asunto, que  
seguimos, olvidados acaso de nosotros mismos. Sigamos pues el camino  
bo, y demos la última mano à este desabrido Engaño. Pero el  
que viene á dar autoridades, alegar Autores, producir testimo-  
nios, presentar instrumentos, si todos esta estimacion de Ferreras,  
o son sugetos, o no tienen fuerza? Con todo nos contentamos  
con que tengan estimacion en el dictamen de aquellos hombres à quie-  
nes Ferreras por prudentes, y leuditos el oye, aunque sean de  
poco agracio en el juicio de Ferreras, pues esto mismo los debe cali-  
ficar de verdaderos, siendo cosa irrisible que se desestime por  
uno, lo que se venera por tantos. Uno de muchos es nuestro Sr.  
Juan de Mabillon, quien en el Apéndice de sus Annales, alega  
los versos de S. Eugenio Arzobispo de Toledo, que conquiso ala  
Basilica de S. Millan, y que estima como lo diximos garto el  
aquella primada pluma. es su título: Versus Eugenij Episcopi  
Soletani de Basilica Sancti Amilian Monachi. Confirma lo  
mismo este venerado Author, en el mismo Apéndice. fol. 682.  
DIXI. alegando un Codice Casinense. Suena mucho Ferreras, si  
piensa alla estos desdanes de su fantasia, que tiene mas conoci-  
ento de los monumentos antiguos que D. Sr. de Mabillon. Saben  
todos los doctos la grave distancia que ay entre uno, y otro, y que  
aquel obgetto, de la veneracion francesa no tiene por añadida la  
palabra Monachi, yoco importa à nuestra razon que nuestra  
Cura la censure por sugeta. Confirma esta Sentencia el Sr.  
Bizar con dos Codices que alega, y en que nos presenta la vida  
de S. Millan: el uno se guarda en el Archivo de el Monas-  
terio de Pozales, y el otro en el de Sandoval, à quienes por Contes

Dele debe toda fe: En No, y otro instrumento de l<sup>o</sup> de este titulo:  
Sancti Amilianus, Presbyteri, Abbatis, & Confessoris Christi-  
ana, a Beato Braultione Garagultano Episcopo edita.  
 Acumula a Nros testimonios el Breviario Mozarabe, en que  
 se examina este titulo al Hymno de S. Millan con quello por  
 S. Braultio. En fello S. Amilianus Abbatis, & Confessoris Christi-  
Hymnus. Siendo nuestro Constantino Cayetano ~~un~~ benemerito  
 delas maiores atenciones en el resgello de los Luídos, hizieramos  
 agrasio a su memoria, si se gultafemos en el oluido el ditta  
 men que sobre esta materia expuso esta dedicatoria al Señor  
Obispo D. imo ab igu<sup>o</sup> gene Religionis Benedictina primordij  
Amilianus etiam Abbas Sanctissimus. No fuera menor la infuria  
 que hizieramos a los Solidos, y nunca bien ponderados Escritos de  
 el Pmo S. Morat, honor dela Compania de Jesus, sempro de las  
 Verdades, y Alma dela historia de Navarra, si no autorizabemos  
 nuestros sumpto con sus testimonios. Todos los curiosos que tienen  
 noticia de los instrumentos dela antiguedad, saben bien lo mucho  
 que se de de lo. Esta pluma esta liquidacion dela Verdades, y que  
 nada de lo escrito para instruccion dela posteridad, que noto fun-  
 dase en monumentos dela maior veneracion. Sudo su Religiosa Vi-  
 gilancia en genosas jornadas muchos Espiritus para conseguir Solidos  
 materiales que diesen famoso cuerpo a su obra, y consiguisse en los  
 mas venerables Archivos lo que deseaban sus fatigas. Es moderna,  
 noto negamos, esta bien templada pluma; pero son antiquisimos los  
 Espiritus que la mueven, de modo, que si el Escrito, y sus Escritos  
 son de nuestros dias, no se queda ~~de~~ <sup>de</sup> que lo son sus venerados fun-  
 damentos, ablando estos por el, y ablando el siempre con ellos. Este  
 pues siempre Celebrado Escrito, fortalece el Monachato de San

35  
El Sr. Millan en algunas partes de su nunca bien elogiada Historia.  
pondremos una, que sirva por todas las demas. Dize que en  
El lib. 2. de sus Anales. Cap. 3. pag. 67. Esta vida Monachal, o  
Cenobita. (que poro distingue este maduro juicio aquella profe-  
sion que con inmituosa novedad, quiere distinguir el discurso de  
genio de Ferreras) que instituyo luego (después de despojado del  
Curato de Berceo. en el pequeño Monasterio, que llaman en  
Millan de Suso, Curia de Berceo, le alcanzó la fama de la  
Santidad, y Milagro del Bienaventurado S. Benito, Padre, y  
Maestro de los Monges de Occidente, y de su admirable Regla,  
que ya bolava con aplauso por Europa, que alisto en ella. No po-  
demos apartar ni el Corazon, ni la pluma de este Excelente Le-  
uita, quando en su estilo veneramos tanta solidez con tan reli-  
giosa disciplina, vedandando la honra suyo todos los que respiran  
en nuestra Religion Sagrada. Puede ser, que ni todos los testi-  
monios juntos, ni cada uno de por si sobreguen el genio mal con-  
tentadizo de Ferreras, pero no dudamos que sebaran honrado  
lugar en el animo de los desapasionados, temiendo presente aquella  
Sentencia de Ovidio.

*Fortitiam haec aliquis (nam sunt quoque) parua locabit,  
Sed, quae non prosunt lingua, multa iuvant.*

*In tamen numero pugna, praefata quae in unum  
contrahit, de multis grandis accerui erit.*

Entre tanta multitud de monstruosidades, que para nuestra mortifi-  
cacion hemos examinado en el papel de Sr. Juan de Ferreras,  
no le el menor el audaz aliento con que asegura en el fin de  
su disertacion, que Sr. Sancho el Mayor no la reconocio a

S<sup>n</sup> Millán, ni por digno Abbad, ni por Santo Monge. ponemos 113  
Cui palabras, para que se haga creible nuestra admiración.

Primamente, nuestro diltamen está brevemente Zifrado, en que  
a S<sup>n</sup> Millán, ni le llaman Monge, ni Abbad S. Braulio....

Ni Don Sancho el mayor. Jora Ferreras el último grado  
de la infidelidad, si dize esto, haviendo leydo la disertacion fir-  
maxa de el P. Meolaeta, pag. 243. en que propone bien por  
Cotensó el Privilegio de V<sup>ra</sup> devoto Monarcha. Y sino leyó  
la disertacion Zifrada, atropella por todas las Leyes de el honor,  
y de la prudencia, impugnando lo que no ha visto, ni examinado.  
No siendo imposible, que este escrito nuestro llege a manos  
de muchos, a quienes no haya aurrado el desagravio de la  
Verdad de el P. Meolaeta, nos hallamos precisados, aunque sea  
con sensible mortificación de los que no lo ignoran, ~~no~~ a poner  
aquí, no todo lo que contiene el Privilegio, sino la mas preciso,  
para que no se ignore la voluntad de Ferreras, ni la justicia  
de nuestro sentimiento.

Despues que V<sup>ra</sup> Real instrumento haze relación de las duas dili-  
gencias que aplicó el Rey D. Sancho para saber qual de los  
instituto Religiosos, que militaban baxo los Standartes de la fee  
Catholica, era el mas perfecto. Cuius Religionis institutionem,  
dum salva Catholica fide, diversam esse cognovissim, Statui apud  
me diligenter inquirere illius perfectionem. Y despues tambien  
que, correspondiendo los efectos a sus Reales catholicos ayddados,  
Conoció que el orden Monastico, era el Principe y Exordio de  
los institutos, siguiendo el maduro diltamen de los Doctores mas  
Cuditos: didici, reverentibus eruditissimis Doctoribus, Monasticum

Ordinem esse Eximium, ac principem: Vesulte, desques  
 de varias Congregas, y no sin Superior influencia, que S. Millan  
 fue Alumno, Doctor, y Maestro de este Santisimo orden Mo-  
 nastico, loque le es notorio por la deposicion y sentimiento de  
 razones buenos y veridicos. Sua sunt Divina pietas mihi Con-  
tuiti animi afflictioni, Innouit bonorum, ac veridicorum  
Meritorum dicit, Beatum Amilianum quondam in partibus nos-  
tris Sequacem, ac Doctorem, atque Ministrum fuisse huius  
Santisimi Monasterii ordinis. Proique el Privilegio relacionando  
 la translacion del Santo cuerpo; la multitud de milagros, que  
 obro Dios para la maior veneracion de su cuerpo, y finaliza  
 con la determinacion que tomo el Rey D. Sancho, eligiendo en  
 Abadia aquella Iglesia en que descansaban las cenizas de  
 S. Millan, Monge entre siglos pasados, reparando por este  
 medio las ruinas que havia padecido el orden Monastico  
 y su observancia. Et ait mihi, Suggestente Clero, ac Populo,  
Et in eadem ~~domo~~ <sup>domo</sup> quondam Monachi, Monasticum ordinem diligenti industria  
constituem, In necessariis quibus sub Abbatis imperio Regula  
rite vivere, ac degere possent, tribuerem. Noté Contento el  
 Rey con explicita y generosa Catholica voluntad en alabanzas,  
 y elogios de el orden Monastico, deteniendose en aquel general  
 Consejo, que pudiera ser comun a otros institutos distintos del  
 nuestro: No tanqto se contento con resolver que S. Millan  
 havia observado las leyes Santisimas del instituto Monastico,  
 sino que quiso definir qual havia sido en las edades pasadas,  
 aunque en sus tiempos proximo ala ultima decadencia, que  
 reparo en zelo, procurando volver a su primitiva pureza

+  
 Mecolaera dice  
 Ecclesia. los apun-  
 tamientos que aca  
 tengo dicen domo  
 de lo hueco para  
 que se ponga la  
 letra del privile-  
 gio.

+ Mecolaera  
 dice, Eccle-  
 sia. Los a-  
 aca tenen-  
 cen dis-  
 de lo hue-  
 para q se  
 ga la l-  
 de el pri-  
 gio.





eficaz para informar ala Vozon desinteresada, aunque acab. noto  
 Sean para desvanecer en los los Casos perjurios que os sujeto  
 Vuestra inclinacion. Es Vozon que tenga fin una Contienda en que  
 Sentimos Ser gostrado a nuestro Combatiente, contentos con haber  
 presentado nuestro Cargo ala Magnanimidad de su Leon, que con  
 su Critico diente destroza lo mas amable a nuestros Espanoles.

Corpora magnanimo datis Et monstratse Leonis,

pugna suum finem, Cum iacet hostis iacet.

Truco que: In justo fin nuestra contienda, y nuestra causa hallari  
 noble patrocinio en el tribunal dela Vozon, quando la examina  
 fortalecida de antiguos instrumentos, venerables testimonios de  
 Autores eruditos, y privilegios de muchas Magestades, formando  
 sta noble variedad de testigos In proceso digno de los mayores respetos.

Sunt la doctorum monumentis mista virorum

Muneribus que Aucum publica Falta parent?

No asi proceden los Señores A Juan, quando con una temeridad,  
 indigna de vuestra prudencia, quisieron antegonez vuestro dicta  
 men al de tantos Sabios, que tenen contra vuestra Sentencia,  
 y que alo menos os la deben representar muy dudosa fortalecida  
 con las leyes dela mayor probabilidad, loque, a pesar de vuestro  
 amor proprio, os haavia de veduir ala denegacion de su dictamen  
 no perdiondo nada vuestra opinion, siguiendo la de N. D. S. Ber  
 nardo. Aetorum Cogitans quod plerisque, immo Cunctis perie contingere  
Sapientibus Solet, in Verbis videlicet aubis plus alieno se, quam pro  
pro credere iudicio. Siendo bastardo error tener por falso loque que  
 de ser cierto, Calificar por seguro lo dudoso, y lo dudoso por necesario  
 como os ensena el mismo Santo Padre en la Carta Cap. 85. Error si  
quidem Et humani mentis, non modo bonum putare malum, Et malum

222  
sonum, aut verum falsum, & e contra; & etiam Certa recingere pro  
dubio, dubia pro Certis. Esta duda era suficiente para que agitado  
de la parte mas benigna Concediese a S. Millian el Monachato, aunque  
batallase interiormente con dudas de vuestro Cabildo genio, porque, que  
perdia la Santidad de S. Millian en suaver anadido al Estado  
Clerical el de Religioso? ignorais que es este mas perfecto? por que luego  
atrevido y temerario le quereis despojar de aquellas perfecciones con  
que le dexaron tantas Sabias plumas, y Catholicos gechos? No dez  
que esto es plus sapere quam oportet sapere. y que no es, sapere ad  
obscuram? No de Contento vuestra arrogancia con suaver proquelto  
como dudoso este Santo Estado, en vuestra Ristria General, sino que  
anadiendo grados al atrevimiento le negais con terminos positivos en  
vuestra difertacion, abusando a caso de nuestra tolerancia en no responder,  
diciendola impotencia, y no Religioso sufrimiento: Lo que nos mouio  
a satisfaceros, siguiendo el dictamen de nuestro Melitico Padre.  
Esta Epist. 68. Pro quia prioribus malis geiora iunxistis, & cursum  
nobis iurgiorum seminaria transmissetis, ne tamen non respondendo  
Culgam, que non est, agnoscere videamur; hoc etiam ad la, qua pro  
cauciter obicitis, caraciter respondemus. Respondemus scilicet de vnan  
con aquella Solidez, que basta para veduir aun a vuestra obstinacion,  
y ligeramos que transformada en humildad, no mixais como indecorosa  
una justa Vexaltacion, como el Titado Santo Padre la ligero esta Epist. 35  
de su amigo el Doctor Hugo. Vestra autem ingenua humilitate, &  
non lubescera corripit, si aliquando aliter saguistis. Ipo que  
con el tiempo no ligeraremos de vos aquella doilidad, que exoperi  
mentamos en aquellos vientes a quienes sujeta la indultia humana?

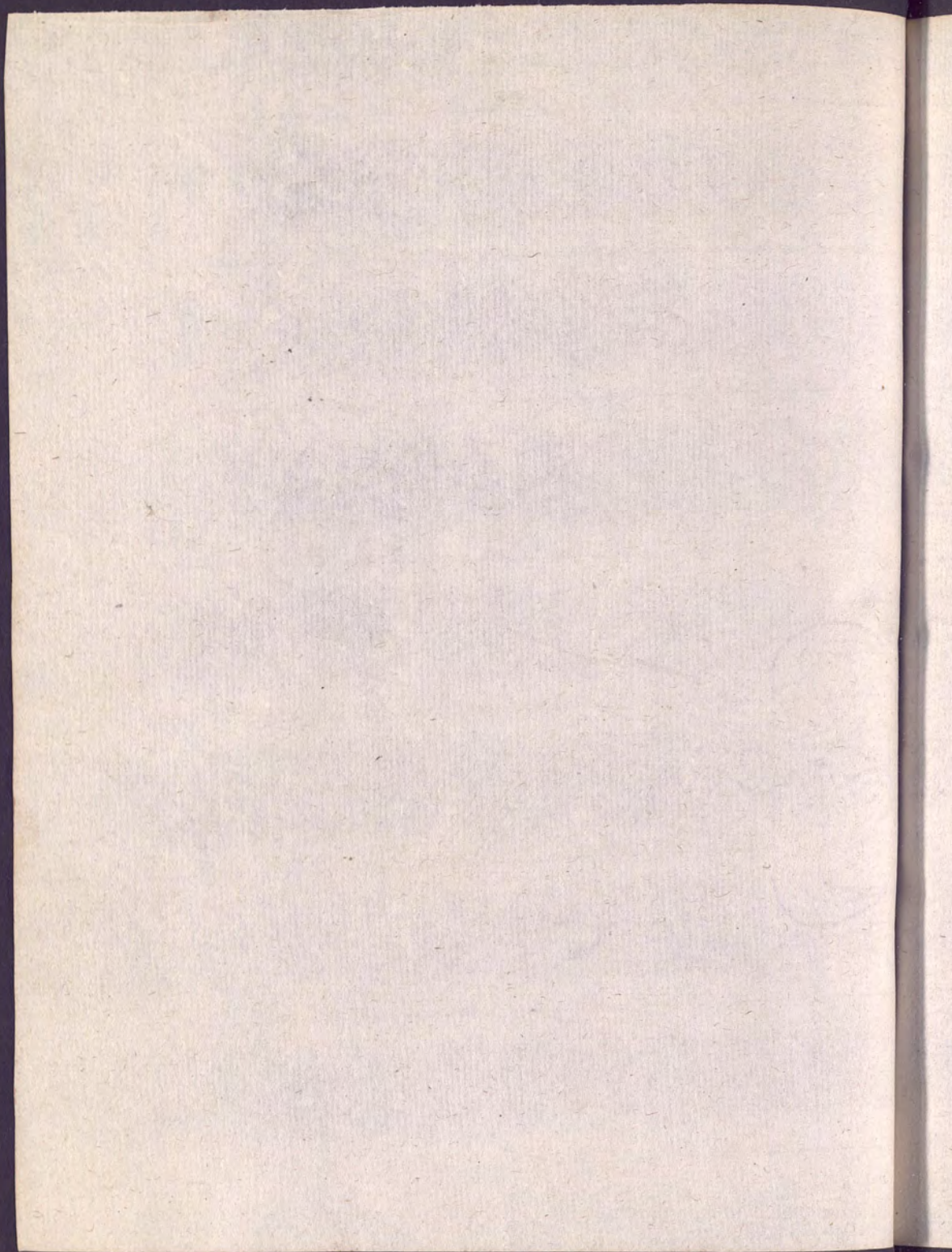
Tempore iuvicula patiens fit Jaurus aratri  
præbet in curvo colla præmenda iugo.  
Tempore patet Equus lentis animosus habens  
& placido duro accipit ore iugos.  
Tempore genorum conquecitur ira Leonum  
nec feritas animo, quæ fuit ante, manet.

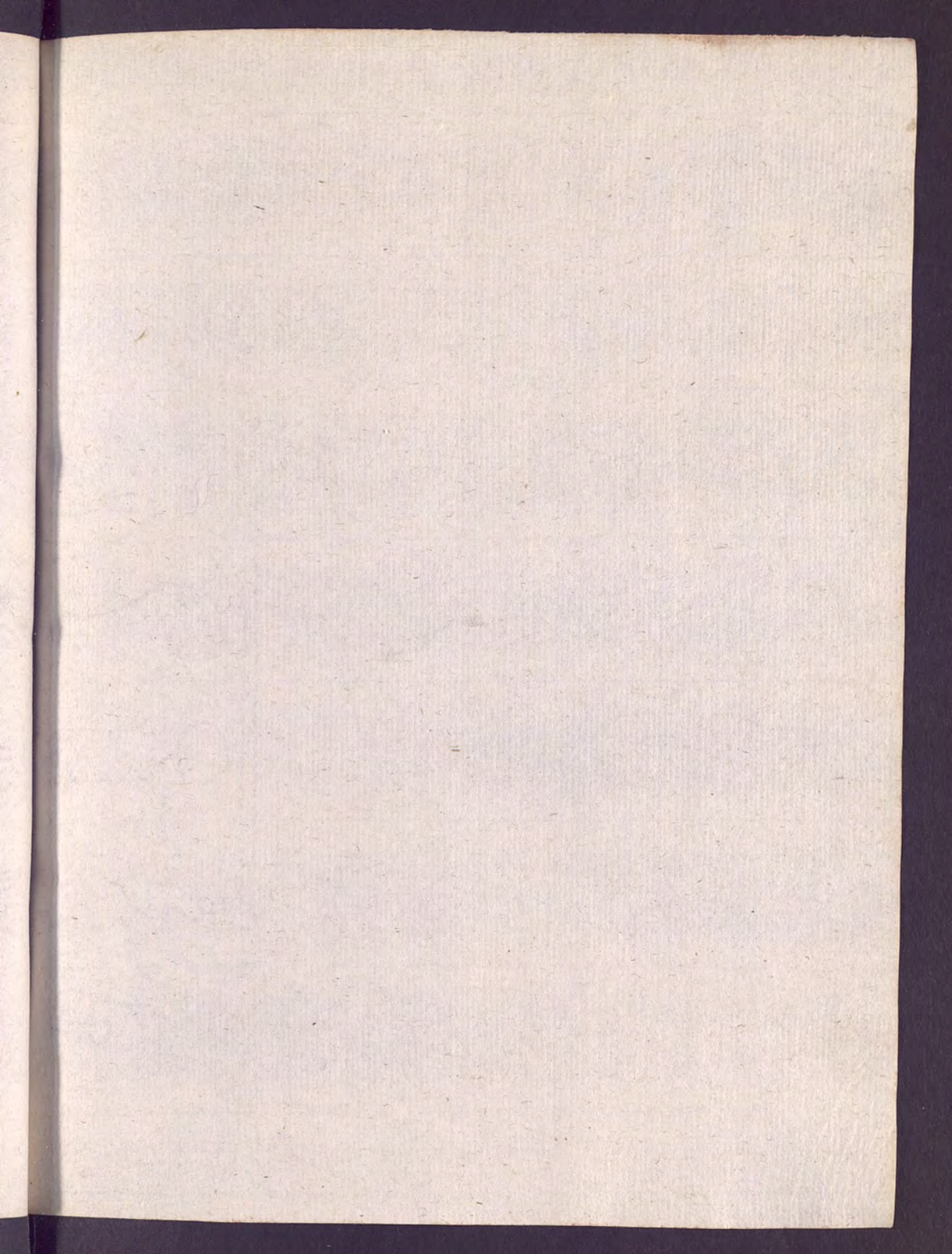
FIN

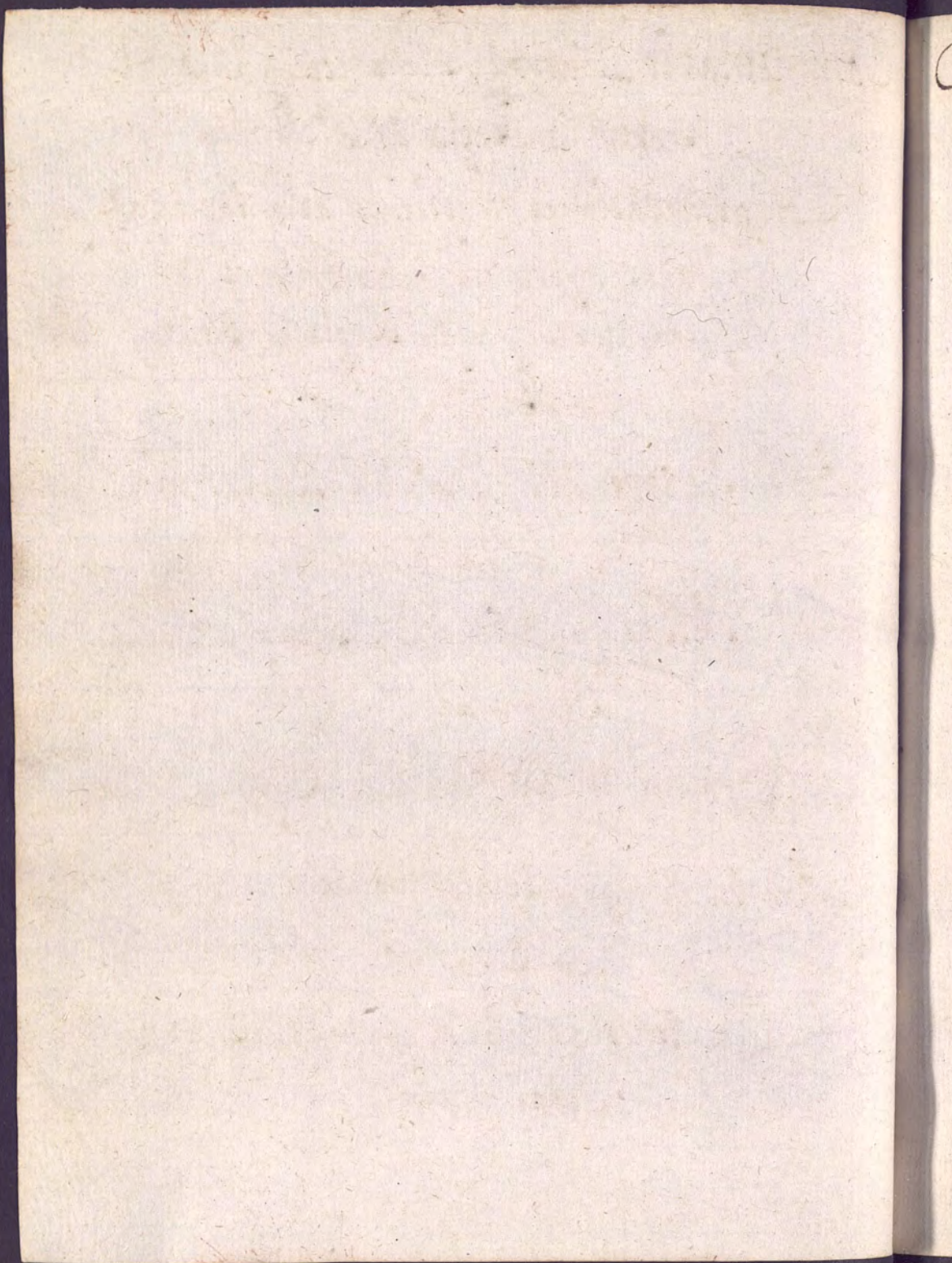
35

2

*[Faint red ink markings]*







Commentario Litteral, Historico, y Moral  
Sobre la Regla de S.<sup>n</sup> Benito

Con observaciones, y noticias de la Variedad, y  
accidental diferencia de las ordenes Re-  
ligiosas, que siguen la Regla de San  
Benito

Por el Reverendissimo Padre D. Augustin  
Calmet.

Abbad de el Venerable Monasterio  
Senonense

Traducido de el Frances al Español

Por un Monge Benedictino de la Congregacion  
de España.

Con utiles addiciones acomodadas a  
todos estados.

*[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is scattered across the page and cannot be transcribed.]*

# Testimonios de los Antiguos en favor de la Regla<sup>1</sup> de S<sup>n</sup>. Benito.

S. Gregorio. lib. 2. de sus Dialog. Cap. 36.

Debeis saber, que Benito, Varon de Dios, no ha sido menos celebre por su Ciencia, y Escritos, que por la multitud de sus milagros, porque ha disuelto una Regla que por su Claridad y prudencia, llena todas las Capacidades de el deseo. asi quien quisiere informarse con fundamento en las acciones de este grande Santo, ocupe sus ojos en su Regla, y hallara en ella una fiel Expression de su vida, y costumbres.

Concilio de Autun Convocado por S<sup>n</sup>. Gregorio  
año de 610. Can. 15

Conviene a los Abades y Religiosos, que guarden con toda fidelidad lo determinado por los Canones, y Regla de S<sup>n</sup>. Benito. Si asi lo executaren, Dios aumentara mas y mas el numero de Religiosos, gloriará por sus continuas oraciones de el diluvio y males, que inundan a la Iglesia.

Enis el Bueno, y asable  
a Egilo Abbad de Fulda. Sec. 2. Bened. part. 1.<sup>o</sup>  
S<sup>n</sup>. Benito lleno de el Espiritu Santo, ha escrito una Regla llena de Sabiduria para los Monjes. =

El Mismo

La Regla conquistada por el Bienaventurado Benito, es tan Clara

y luminosa, que no necessita de Commentario alguno. nada  
necesita sino que los Monges la tengan presente a sus ojos.  
Es ella el Camino estrecho por donde Caminan a Dios sus  
profesores. Cienpa de tal modo al Pdo de la discrecion, de la  
moderacion y charidad, que gona, por sus exortaciones en  
estado de arrancar los vicios, animar y fortalecer a los debiles,  
imitar la prudencia del Patriarcha Jacob, y de nunca per-  
der de vista la natural flaqueza de cada uno.

## 2. Concilio de Douzy en el año de 574.

Benito, tan dulce por su nombre, como por los dones del Es-  
píritu Santo, que le inspiró, nada ha dicho en su Regla que  
no sea conforme a la Sagrada Escritura, y doctrina de los  
Santos Padres.

El mismo Concilio.

La Regla que Compuo B. Benito, tiene al Espíritu Santo  
por autor, así como a los Sagrados Canones.

Carta de Leon Arzobispo de Lacedonia

Escrita a Durando.

El Espíritu Santo ha sido el solo Maestro de B. Benito, quien  
siéndole vedada su muerte, escribió su Regla, a petición  
de su discípulo Mauro, afin de tener este modelo para au-  
glar su vida, y la de sus Monges.

El mismo Leon

Beshechdad de vos, amado hermano mio, todo Espíritu particular.  
Sea vuestro apoyo la divina Regla, que Compuo el incompa-  
rable Benito, dictada por el Espíritu Santo, aprobada, y es-  
tablecida por S. Gregorio el Grande, y observada por tantos per-  
fectos Monges, a quienes ha infaliblemente conducido al Cielo.

S. Bruno Obispo de Segny. lib. 6. Sentent. Cap. 2. Item 4.  
que dice Lo desta Regla del Bienaventurado Benito, sino  
que es una fuente abundante, tan dulce como saludable,  
para todos los que beben de sus aguas. Desques de los Agos-  
toles y Evangelistas no se han visto otras que mas hayan  
apagado la Sed de tantos mortales, medicinandoles de sus  
pasiones, y de el peligro de una eterna muerte.

S. Antonino. part. 2. tit. 15. Cap. 12. §. 2.

La Regla de S. Basilio es embarazosa y Confusa: La de  
S. Augustin muy vaga, y sin determinacion en las materias  
vegetales: La de S. Francisco muy sucinta, y por esto ocasionada  
a muchos errores: pero la de S. Benito es clara, y facil  
sin penalidad alguna en su inteligencia.

Thomas Gale en su libro intitulado Religiosus. Cap. 1.

Haviendo sido preguntado como de Medicis, Gran Duque  
de Toscana porque tenia con tanta continuacion la Regla de  
S. Benito? dixo: porque tomo todos los documentos de este grande  
Patriarca Sabido y Sabias maximas para el acertado gobierno  
de mis estados. Este mismo Principe fundó un orden de Casa  
llamada, a quien dio la Regla de S. Benito.

## Prefacio de el Author.

Después de las Sagradas Escrituras, son muy pocos los libros, en quienes los Eruditos hayan cooperado tanto sus doctas plumas, como en la Regla de S. Benito. esta variedad y multitud de Eruditos, no depende no de que paderca alguna obscuridad, o Confusion este abreviado libro, ni menos que su venerable Author se haya salido en su disposicion de alguna lengua estrangera, y nada conocida de nosotros. Es buen testigo de su Claridad, y pureza S. Gregorio Magno. Sermone locutentam - Lib. 2. Moral. En numero infinito de personas tiene Cabal noticia de la lengua Latina en que el Santo Latinacha la compuso, ni su estylo en si tamen comun, es muy elevado, ni Confuso, ni menos adornado de Verboricas, y desagacibles elegancias. Sin embargo debemos Confesar, que esta Santa Regla necessita en muchas de sus partes de Comento.

### Necesidad de un Commentario, y Explicacion de la Regla.

Pero, qual preguntamos, sea la causa de esta necesidad, que confesamos? La primera nace de algunos terminos antiguos, que por no dados en nuestras Ciudades, se han vitado a nuestra inteligencia; La segunda nace de algunas practicas sobre la obediencia, tan variadas como son los Monasterios, que la siguen. De la variedad en las practicas se origina la obscuridad en los terminos, persuadiendo cada partido a que su practica se tiene a la letra, porque se empuenan en explicar la letra por su practica. Este es el origen de donde nacen diferentes explicaciones sobre los terminos Pracito: Pedules. Misra. Communio &c. Como tambien sobre el peso y medida de pan y vino que el Santo permite a sus Monjes, qual hora se has para celebrar el officio Divino asi de dia, como de noche.

Si se mira à la notable diferencia que hay entre el modo regular de nuestro Siglo, y el de los Siglos antecedentes: entre las antiguas practicas de los Monasterios de Italia en los tiempos de S. Benito, y las de nuestros dias en los Monasterios repartidos por toda la Europa: entre el modo de vivir de los Monges antiguos, y modernos; se experimentaria la mucha distancia de unos à otros, sirviendo uno mismos terminos para guardar observancias bien opuestas entre si. Por tanto se debe considerar como necesario un Commento Critico y literal de la Santa Regla, que sirva à desvanecer las Equivocaciones, y à desennexedar una materia, que toda Conspira à introducir tanta Confusion y obscuridad.

### Commentarios Morales Sobre la Regla.

No hablo aqui de Commentarios Morales que tienen por objeto la Exortacion à la Virtud, y Santa obediencia de esta Regla, cuya Copia es tan grande, como lo es su Virtud. Nunca sobrava el trabajo en algunos tan dignos, y tan preciosos para cultivar el amor, y debido respeto à las Virtudes Christianas, y Religiosas, porque la Velacion, y desmayo en la obediencia necesitan de estas Santas fatigas. Nada es el mundo, Demonio, y Carne, sino un peligroso escollo que nos embaraza el Curso libre por las sendas estrechas de la Virtud, empujandonos en las anchas que ha hecho faciles el continuado Curso de nuestra debilidad. Son dignos de toda alabanza todos los que han ocupado el tiempo en sus morales Commentarios con fines tan Santos, y tan dignos de un Religioso estudio: pero para conseguir tan loables efectos, es indispensable un Commento literal de esta Santa Regla, en que puedan apoyarse los discursos morales, en quienes se hallan

mas sutiliza que Solidez, por apartarse con demasia de ser,  
hido historico, y literal.

Nome Lino aqui de tal manera al sentido literal, que me niegue  
á las Exortaciones morales. Creo haver dicho lo bastante para  
la calificacion de los que solicitan una pura y solida moral, duien  
traxada la substancia de el texto, sin divertir el tiempo en  
Crispos, y sutiles divursos, que solo sirven para honra de el,  
entendimiento, con lastimosa que sea de la voluntad. Riques mi  
principal intento á dar la legitima significacion á los terminos de  
que se ha valido N. S. Patriarcha: á ilustrar las practicas  
antiguas de el orden Monastico, particularmente de nuestros  
Benedictino: á dar noticia de ciertos Dios, entregados oy á un  
lastimoso olvido: á poner á la vista de mis Hermanos, y á de  
tocar, si es posible, lo que fueren nuestros Mayores tan dignos de  
el respeto y veneracion, quanto indigno el mundo de haverlos  
mantenido, haviendo sido la admiracion de los passados siglos,  
y robustas Columnas de la Iglesia.

### Utilidad de un Comento literal. Sobre la Regla

Si Lograre la fortuna de tener algun acierto en mis zelosas fatigas,  
será honra suya vendrá á la Iglesia en general, y al orden  
Monastico en particular en servirnos tan proprio de un Veli  
giosa profesion. La vida, los exemplos, y las maximas  
de los Santos y primitivos Solitarios, son algunas puntas de  
pajas de penetrar al Corazon mas impedito, y encandela  
en el amoroso fuego de un verdadero dolor. Lo que fueron los Mar  
tyres en el origen de el Christianismo, fueron los Monges en los  
tiempos en que Dios quiso dar la paz á su afligida Iglesia,  
por que una continuada mortificacion, y una vigorosa penitencia  
fueron los dulces instrumentos de su prolongado Martyrio.

Sus Combates fueron tanto mas terribles, y peligrosos, quanto era mayor la duracion de la vida, labrando nuevo merito en su Velada Venouacion. Sus Victorias eran por esto tanto mas planibles y gloriosas, quanto era mas difícil, por Conseguirse Contra un enemigo familiar, vigilante, sutil, importuno, y maliciosamente diestro, saliendo de Con igualdad ya de la fuerza, ya de la astucia, ya de los albagos, y maliciosas Caricias, sin perdonar al rigor de las amenazas, a fin de Conseguir en su victoria la desdicha de una eterna muerte.

La vida de un Religioso, a quien anima el Espiritu de su estado, es una continua Zensura de el desorden, de la floxedad, de los errores, y falsos embelagos de el mundo: es una guerra vna que contiene la verdad de la Religion christiana, y que son, quando no fáciles, a lo menos posibles los mandamientos de la perfeccion e angelica. Todo lo que el Sumo daino ha producido de mas sublime, y velante, se batalla con mas agigantadas perfecciones en la vida de los antiguos solitarios. Todo lo que la Philosophia ha inventado para formar la idea de un hombre sabio, que nunca truco, ni tendrá mas ser, que el que le dio la fantasia, se batalla con sólida realidad en la vida de un Religioso fiel, y quanto en el exercio de sus monasticas obligaciones. asi los antiguos llamaron communmente a la vida religiosa philosophia Santa.

Deseos de el Author en este Commentario.

Es mi deseo proponer un Commento literal de la Regla de S<sup>to</sup> Benitto, sin perder de vista al mismo tiempo la ynterua simple y natural de el Santo Author, y de sus mas perfectos discipulos, siendo cierto, como dize S<sup>to</sup> Gregorio (A) que sus leyes y doctrina lo regularon por su modo de vivir, siendo su vida la norma de su Regla. No es mi pretension condenar, ni Zensurar a sugeto alguno, aunque muchos sean charitativos objetos de mi Compasion, porque no ignoro, que las

(A)  
Reg. Mag.  
l. 2. Dial.

(A)  
Reg. Mag. l. 2

mas Santas Observancias han tenido su principio, sus progresos,  
y sus decadencias, ni menos dexo de Considerar, que no todos son Capa-  
ces de imitar y seguir los austeros pasos de los primitivos Solita-  
rios, ni aun lo preciso de Extraordinario mundo, porque la perfeccion  
no depende precisamente de tan extrema penitencia. Dios no quiere  
de nosotros, que nos impuemos lutos imposibles: pero sea a lo menos  
muy útil, que los que se buieren alejados de la Santa Regla a la letra,  
y de sus primitivas Observancias; tengan presente lo que les falta,  
y les sirva de Conocimiento de Humillarse, y proyeccionarse a di-  
mismo: Para Conseguir este efecto, me ha parecido muy a proposito  
un Comento literal, tal qual ha dispuesto mi Studiosa diligencia,  
quien en di mismo experimentare, haciendo Cotejo de de vida con  
la literal practica de esta Regla, lo mucho que desta, y degenera de sus  
arreglamentos, no presume con error dar se por ofendido, ni menos  
cuo se sabe contra este Claro Catecho, porque sin disminu lo representa  
sus defectos, antes le viene que se aplique a purificarse, y a Confor-  
marse con este modelo, en todo quanto se lo permitan las Circunstancias.

Esta Exegucion literal, y los puntos historiales de ella se originan,  
es el metodo mas a proposito para persuadir al entendimiento,  
mover a la voluntad, y Terzar la puerta a todas las edificaciones  
que pueda discurrir la Riberza. Antiguamente esta prevenicion, porque  
temo se diga, que semejante Exortacion es una estudiada Verbo-  
sidad: que sus Excepciones tocan en las lineas de la Exageracion:  
que toda esta fatiga es medio proporcionado para persuadir a lo  
mas perfecto: pero que debe no admitirse por el mayor numero  
y Comun de los Monges, quienes deben contentarse con las practicas  
establadas, y admitidas por sus Mayores, y a quienes sugeramos

La libertad, con exclusion de ~~mayor~~ mas breues observancias. 5

Pero à la verdad mi pensamiento està muy lejos de la exageracion, ni llevar las cosas al punto de lo mas perfecto. Mi animo es explicar la Regla à la letra, y el modo con que por dilatados siglos se han observado los diçipulos, y no los mas feruorosos el Benito. Si en las Cidades siguientes se nota alguna cosa añadida al texto literal, la señalarè como una pura supererogacion, y si algo se hubiere terzenado, o disminuido, se mixarà como una moderada indulgencia, porque mi propria piensa apartaxse con grande igualdad tanto de una acce y mordaz Terzera con Severidad de Critica, como de una virtuosa Complacencia, con virtus & modestia.

No pienso Terzarme, ni detenerme en decidir los Cabos de Concilia, que queden resultax sobre las practicas particulares de la Regla, ni menos alegar las Sentencias, y varias opiniones de los Casuistas en este assunto. Es muy suficiente à un Religioso, que ama su profesion, y desea su eterna Salud, saber que la observancia de la Regla le guia y conduce à la Suprema Felicidad: facientibus hæc, regna patebunt Superna. y que su Salvacion depende, no solamente de la puntual observancia de sus votos esenciales, sino tambien de la Conversacion de sus costumbres, conformandose en su Conduta con la Regla que abrazò su libre Voluntad. Esta Conversacion de Costumbres, de que el Monje hizo profesion con los votos, consiste en seguir el Camino de la quietud, dexando el que trilla el Mundo: en el amor à la pobreza, à la humildad, à la Cruz de Jesu Christo, y gabiõ de sus Apõstoles. Puesto en esta Religion, debe por modo mas suelto, y mas perfecto, poner en Execucion las promesas, que haze todo Cristiano en el Bapstimo, veniendole a batizar, al Mundo, y à sus lastimosas Vanidades. Debe vivir en el Santo Exercicio de la desaproziacion, de la Castidad, de

La obediencia, y de otras observancias de su Regla, como el silencio,  
Vetio, templanza en el sustento, y practica de otras virtudes todas pre-  
cisa a su Monje, sin las quales no podria, sino con brevedad perma-  
nente, a que se halla en el Veto Camino de su Salvacion. San-  
Monachi quam Canonicos Regulares, & Moniales in silentio, & in  
paucitate libri... & aliji, quam Magistrum sequantur Regulam,  
secundum quam vivere sunt professi, & sine cuius observatione  
non sunt in statu, vel ordine salvandorum. Es doctrina de el Canon  
12 de el Concilio Bituricensis, o Burges.

### Espiritu de la Regla de S<sup>n</sup> Benito.

No es la Regla de S<sup>n</sup> Benito un simple y puro Ceremonial, que se estrecha  
a solos los arreglamiento cotidianos, ya determinar las observancias  
corporales, como ayunos, horas de el trabajo, Ceremonias, y disposi-  
ciones de el officio Divino, tiempo de la Comida, como tambien de el  
sueño, y su duracion. Todas estas disposiciones son bonitas y necesarias  
para mantener la regularidad de la disciplina, y medios muy conve-  
nientes, pero accesorios, para el fin de sus santas intenciones: por  
que la herencia de el Espiritu de nro Legislador, y aya  
a formar nros Espiritus, cuyo empleo sea adorar a Dios en verdad  
y religioso Culto, a conducirlos a su Criador y Redemptor por la  
estrecha senda de la perfeccion Christiana, apartandolos de el enga-  
noso comercio de el mundo. por su perfecto Vetio de sus vanidades,  
quitandoles de las ocasiones, en que los ojos, los deseos, y posesion de  
las cosas terreas quedan desfigurados con corrompidas impresiones.  
permutandoles al desprecio de los bienes temporales, permutandolos  
por una Apostolica pobreza, y generoso desembarazo de que hazen  
profesion: no permitiendo lugar alguno a la ociosidad, destruida  
de los Monasterios por el trabajo de las manos: Veximiendo el orgullo

6  
gla independencia, por el ejercicio de una obediencia pronta  
y una humildad profunda: y finalmente, elevandolos a Dios, y al  
Ejercicio de las virtudes las mas sublimes; por el recogimiento,  
la meditacion, la oracion, y purgacion total de mundanas inquie-  
tudes, y ambiciosos cuidados a que necesitan las necesidades de la vida.

### Figura de un Religioso de S.<sup>a</sup> Benito.

Un Monje Benedictino, a quien informa y anima el Espiritu de su  
Regla, es un hombre en quien Dios Dios, y los anjuelos del Cielo  
tienen lugar, y Religioso adiento. es un hombre que procede de exer-  
cicio en ejercicio, y de virtud en virtud, sin permitir la mas leve  
pauza en su movimiento, y contemplacion de las verdades de la Relig.  
Amorosamente prendado, y con santo ardor casto de las verdades  
eternas, y divinas perfecciones, ocupa la mayor parte de la noche  
en cantar las alabanzas de su Criador, en percibir su gloria, y medi-  
tar sus grandezas. las horas de su alimento, lo son tambien a un tiempo  
de otro mas noble, que le sirve la lectura de libros espirituales, dando  
alimento al Alma, en tanto que su veniente cuerpo percibe algun  
alimento arreglado a una justa moderacion: el sueño que permite a su  
naturaleza tiene por inseparable companera a la dureza, y austeridad,  
porque no se le permite despojarse ni de sus habitos, ni de su calzado,  
vestido, o de su estera, y simple gasa, ni de su hermano,  
vestido de sus superiores, con moral incapacidad para el menor  
movimiento sin que se exponga a una severa correccion. sus lecturas  
son largas, y meditativas, y en solos los libros que le da el Superior,  
los que disfruta de su estudio a otro en lugar publico, y rodeado  
de toda la Comunidad. su silencio es continuo: el trabajo, es con-  
tinue muchas horas del dia: su dependencia absoluta y general:  
hasta los imposibles son materia de su obediencia: ni esta se tiene

a sola la voluntad del Superior, porque se estienda tambien a los  
iguales, y aun a los inferiores. En Vestro del mundo, de sus inútiles  
sucesiones, y peligrosos placeres, llega a tan alto grado, que no les es  
permitido, ni recibir, ni responder a una Carta: Como tambien no  
dax, ni recibir un regalo por leua que sea, sin el consentimiento  
de los Superiores: estan para ellos cerradas las puertas del Monas-  
terio para no poder salir delos Claustros sin licencia expresa  
del Prelado, ni llevar a la boca el mas ligero alimento, si su vuelta  
al Monasterio ha de ser en el mismo dia: las faltas mas le des-  
son reprehendidas en publico, y corregidas con severidad: Debe,  
quando le toca la suya, exercitar por si mismo los officios mas  
abastidos de la Cozinha, y Refectorio: No tiene momento el dia, a quien  
no corresponda algun exercicio, sin poder ser dueño de si mismo.  
Este es el perfecto Vetrato de un Monje, tal qual le pintaron los Santos,  
y Santos puzales de Benito: tal en efecto fue el mismo: y tales fueron  
sus mas perfectos Discipulos.

Los antiguos fundadores del Monacato, particularmente San  
Benito, han siempre mirado a la paz, a la tranquilidad, a la soledad,  
al silencio y Oracion, como los mas proporcionados y seguros medios  
para alimentar la pureza, mantener el orden, el recogimiento, la  
charidad, y exacta Velacion de los Monasterios. La hospitalidad, a  
quien viene tan puntuales Vespertor la Orden de S<sup>to</sup> Benito, y en que se  
exercita con tanto zelo, en nada altera la soledad de los Monjes,  
ni el venerable silencio de los Claustros: Cumpliese con esta obligacion  
en sitios separados, donde se venian los huéspedes, y se les sirua por  
Monjes destinados para esta santa Obsequiosidad. La mesa del Abbad  
es comun para ellos, tratandolos con afabilidad, y tanta Conuersa-  
cion. Si sucede que el huésped arribe ahora desacomodado, es  
venido en el Monasterio, sin que pueda percurrir a alguno de los  
Monjes. Se les laban los pies, obedeciendo a la Vesta: y si la hora

lo permite, ningún Religioso falta à Cumplimentar al huésped: pero  
si no lo permite la hora, se destina. En Certo numero de Monjes para  
que Cumplan con esta obligacion, sin la menor inquietud de los Vestantes.  
No se lee ni parte alguna, que S<sup>o</sup> Benito haga la mas leve memoria  
de Criados Seglares, ni de Legos, ni que los haya admitido en sus Casas.  
Habla el Santo de la Hospederia, y de la Enfermeria, sin hazer mencion  
de este linage de Sujetos, porque quiere, que asi en estas oficinas, como  
en otras obras, aun Escotaciones, como son la siega de las mieses, y  
los Cárificios, se ocupen sus Religiosos hijos. La distincion de Hermanos  
legos, y sacerdotes, en que parece se forman dos ordenes de Religiosos, es  
muy estranjeria para S<sup>o</sup> Benito, como tambien incognita en el origen  
de la Orden, porque la profesion Religiosa, que à todos haze iguales,  
vine mucho con esta introuvenida diferencia.

El officio Divino se vendia al Señor en dos Oratorios simples  
modestos, tranquilos, y deuotos, sin Capacidad para la inquietud  
que regularmente ocasiona el Concurso de los quédos: No padecia  
de Divino obsequio la pesadumbre de Ceremonias molestas, largas,  
y pomposas, agenas de la Cárificacion, y solo proprias para divertir  
la Vista, y alimentar la Curiosidad. Este Oratorio era Oratorio solo  
para la oracion: *Oratorium hoc sit quod dicatur, nos aduertente S<sup>o</sup> Benito.*  
Sus Cígaros, y disposiciones, simples, y sin fausto: pero sin mas buque,  
ni ostension que la que necesitaba el numero de los Monjes. Oy es el  
dia, que se Conseruan algunos de estos antiguos Oratorios, como en las  
Cercanias de Lemmeimont, y el Viejo Montier, antiguo sitio de el  
Monasterio de S<sup>o</sup> Miguel, dependiente de el Viejo Charaial. Todo Cons  
piraba à Excitar la deuotion, los gemidos, y el reconocimiento de los  
Sentidos, adorando a Dios en Cígaro y Verdad, meditando Su ley,  
y Cantando sus debidas alabanzas.

Las agitaciones que suscitaban los hechos de el siglo, no tenían lugar

En el Espiritu de los Solitarios, quienes, amantes de la pobreza, hicieron  
 Voluntaria Venencia a todos sus posibles. Vivian quietos y contentos  
 Con los Cortos bienes de el Monasterio, a todos Communes, sin soltar  
 la Vienda a mas vastos deseos. Buscaban su alimento en el Cultivo  
 de la tierra, y en las fatigas de la hoz, y del arado, sin ambicion, sin  
 gleytos, y molestas agitaciones. La moderacion en el sustento, la Econo-  
 mia, el Dolor de su trabajo, y el ayuno, eran los fondos mas seguros  
 de su Subsistencia. Solo de su casto y crucificado era su agere-  
 cida herencia. Desques que se abandonaron estas maximas, y se  
 apartaron de estas trilladas sendas, ha desmayado mucho el Espiritu  
 Monastico, y se ha obscurecido el esplendor de la vida Religiosa.

### Idea de la Vida Religiosa en general.

No la vida Monastica saca intencion del Espiritu Humano: ni una  
 novedad introducida por la Supersticion en la Iglesia: ni menos debe  
 su origen al interes, al amor de la vida, y al ambicioso deseo de  
 elevarse; y distinguiase de el Comun de los Hombres. Debe su feliz  
 principio a los Profetas de el antiguo testamento, y a los mas perfectos  
 discipulos de el Salvador. Los Samueles, los Elias, y los Elieus fueron  
 sus primeros fundadores, pasando el modelo a los hijos, y discipulos  
 de los Profetas, como dize la Licistura (A) Juan Baptista, y los  
 que le imitaron, como los Heremitas, o Contemplativos, quienes  
 deben a Orilon una gloriosa pintura (B) son los Padres, y de  
 decedores de los Monjes, que veneramos en nuestros dias. En fin se  
 queda a asegurar que la vida pobre, y trabajosa de su casto, y sus  
 Apoteles, y estas palabras de su Evangelio: el que no renunciare a to-  
 das sus posesiones, no es digno de mi, y el que quisiere seguirme, de-  
 be a si mismo, tome su Cruz, y sigame; han poblado los Desiertos,  
 y las Solitudes, dando principio al Copioso numero de Monasterios  
 que vemos y veneramos asy en los Campos, como en las poblaciones.

(A)  
 1. Reg. fo. 5. 10. 11.  
 3. Reg. 18. 13. 20.  
 4. Reg. 11. 3. 5. 11.

(B)  
 Hu. de Vita Cont.

# Origen y progresos de la Vida Monástica en Oriente.

Como el Oriente, y en particular la Syria, y el Egipto, han sido los primeros Theatros, donde Dios hizo brillar sus maravillas, sus vitando los Hombres Excellentes, que formaron la planta de la Vida Monástica, como vemos en las tablas de el testamento Viejo, y antes de la Venida de el Salvador; Tambien otros mismos paises han visto despues sus primeras Brazas en los Santos Hilariónes, y Pacomios, por quienes se dilato de infinito en todo el Oriente, en las Islas, y la Euxoga. Algunos quieren subir su origen hasta el Segundo Siglo, y dicen, que en el tiempo de Santa Eudocia, que sufrió el Martirio siendo Emperadora de Trajano, o Adriano, havia Solitarios en Heliopoli, y Phenicia. Mas adén que S. Hieronymo diga y Martyr, fue antes Anacoreta, que Pontifice: que Fronton fue Abad en Egipto, ungerando Antonino: y en fin, que San Hellen Obispo de Heliopoli, al fin de el mismo Segundo Siglo, debio su Educacion a un Monasterio de el mismo Segundo Siglo.

(A.)  
Boll. t. M. 7. 2.

(B.)  
Hist. Pont. Rom.  
Vita Phel.

(A)  
Boll. t. M. 7.

(B)  
Hist. Pont. Rom.  
Phel.

(C.)  
Vit. S. Front.  
Boll. & Ros.  
id. 14. April.

(C)  
Vit. S. Front. ap.  
D. Loder. 14.

Origenes en su quinto libro, que escribió contra Celso en el año de 229, dice que los Ascetas de los Chistianos, se abstienen de la Carne de los animales, como tambien los Sythagimianos, aunque regulados por otros privilegios, solo por hazer guerra a los vicios, por medio de esta mortificacion. Sabido es, que el nombre de Ascetas le toman los Autores Ecclesiasticos, por Religiosos no era una voz estrangera a los Paganos, que daban de ella, para designar a los que se daban al retiro, a la virtud, y a la austeridad, mas que los otros. S. Epiphanius nos enseña, que Marciano (despues Hieraracha) eligio al Pontio para Theatro de su vida Solitaria, y Contínente. Eusebio escribe, que San Pedro de Alejandria,

(A.)  
Vit. not. Vales. in  
Hist. Eccl. Euseb.  
34. t. b. c.

(B.)  
Egiph. heres. 42.  
t. 1.

(A)  
Vit. not. Vales. in  
Eccl. Euseb. p. 32

(B)  
Egiph. heres. 42

(C)  
E. Eccl. lib. 7.  
2.

de Marty Dalest.  
p. 336. b.

Boll. 12. May.  
p. 65. f.

(F)  
2. May. p. 25

(A)  
Vic. 23. Mart.  
Boll.

(B)  
Bisil. 16. Jan.

y S. Pambilio Martyr, en tiempo de Maximino 2. se dedica  
con otros muchos grandes Excepciones (C) que los Auctores lo mismo  
asegura & S. Pedro Abisalamo (D) que busco el Martyrio poco tiempo  
antes. S. Salemon a cuya Compania se venio S. Iacomo pocos años  
& 342. fue en Anacoreta & edad muy avanzada (E) y sin embargo  
se asegura, que debio su Santa Educacion, a otros anteriores. Havia  
ya algunos solitarios en Egipto, y la Hebaida (F) largo tiempo  
antes de la persecucion de Diocleciano. Pero en estos Auctores se  
miraba en Monacato infirme, sin particular Vegia, sin firmeza  
midad, y sin numero en sus Venios, porque su Vegia y fundamento  
sea el Evangelio, la caridad, y el amor a la perfeccion.

Pero sin embargo de estas noticias, sienta la opinion Comuna,  
con mas solidos fundamentos, que la vida Regular y Monastica  
tuvo su principio en el siglo tercero. San Nicon, Obispo de Cizique  
venio el habito Monastico (A) de Theodoro, Obispo de la misma  
Vlta, a quien confio la conduita de sus Discipulos, y quienes  
tenian por Monasterio el horror y desabrigo de una Caveña.  
Arriogho de la Tyrannia, que le torano Martyr, como tam  
bien a 123, que militaban bajo de su disciplina, en la mitad  
del siglo tercero. S. Pambilio de Alessandria, no se comenzo  
de las Crueldades de Decio, en los Venios de el desierto, donde  
vivo veinte y siete años. Cerca de el mismo tiempo padecieron  
tambien Martyrio S. Calistho, y S. Eufemio (B) ambos Solitarios,  
asi como S. Victorio y S. Anastasio (B) Estas tyrannias, y desen  
frenadas persecuciones, dieron Atlas a S. Pablo primer Hermitano  
para bolar al desierto por los años de 250. El qual año  
de 250 al celebre S. Antonio, a quien se venera como Padre  
de los Monges, desguis el qual colocado a una hermana suya  
en su Monasterio de Religiosas.

S. Hilacion, con otros infinitos imitaron a S. Antonio

(C)  
Eus. hist. Ecc.  
7. cap. 32.

(D)  
idem de Mart.  
Dalest. cap.  
p. 336. b.

(E)  
Apud Boll. 14.  
ii. p. 26. c. 69.

(F)  
Boll. 14. May.  
p. 27.

(A)  
vit. S. Theod.  
Mart. apud

(B)  
Menel. Bisil.  
16. Jan.

a los fines de el tercero, y principios de el quarto siglo. El  
 Monasterio Sabenense fue fundacion de <sup>un</sup> Laconio entre los  
 años de 320. y 350. En este tiempo mismo estaban pobladas  
 las Soledades de Egipto por S. Macario, S. Eutigio, San Nigeo  
 Obispo de Niobe, S. Pannico, S. Siloe, y S. Syncretico. El Santo  
 dio Venerable Sitio al Monasterio, que por los años de 358  
 edifico S. Basilio el Grande, despues se haueu quitado a los  
 solitarios de la Asia y Egipto, doze años antes de su obigado.  
 Al fin de el quarto siglo, se veneraron en todas las prouincias  
 de el Oriente, a S. Juan Xpistmo, S. Epifanio, S. Jeronimo, S.  
 Gregorio Nazianzeno, S. Macario de Alexandria, S. Arsenio,  
 Caladio, Rufino, Nazario, Casiano, con una venerable multitud  
 de Solitarios.

Origen, y progresos de la vida Monastica  
 En el Occidente

En la mitad de el quarto siglo logio el Occidente la fortuna  
 de honerar la vida Monastica, y sus practicas regulares. Podemos  
 dar por Author de su establecimiento a S. Athanasio, quien  
 haviendose copliado en Roma con glauioses elogios, en  
 obsequio de los solitarios de el Oriente, mouio a su imitacion  
 los animos de muchos de Occidente. En principio tubo S. Eusebio  
 de Veretti para entablar el orden Monastico el año de 350. en  
 su Iglesia Cathedral. S. Ambrosio exercito sus liberalidades  
 con muchos Monges, que habitaban en su Monast. Cerca de  
 Milan. Las Islas vecinas a la Italia, como la de Dalmarolo,  
 Caprara, y Gorzona en el Mar de Toscana, dieron Santa habita-  
 cion a mucho numero de Monges. En Sullian tan dio, como  
 poderoso, edifico Monasterios en la Dalmaria, destinando vienes  
 para su sustento. S. Martin, despues se haueu exercitado

Los Santos Vigores de su profesión Monástica en Italia, vino  
a Francia, y edificó el Monasterio de Liguage en la Diócesis  
de Poitiers por los años de 350. y veinte años después de su  
muerte, y perfeccionó el de Marmotier, en las Cercanías de Tours  
Por los años de 387, antes que S. Augustin renunciase  
al Maniqueísmo, y se uniese a las Verdades Católicas, había  
solitarios en Treveri, que se gobernaban por la vida Escita  
de S. Antonio. El mismo S. Augustin, Ordenado ya sacerdote,  
por Valerio Obispo Hyponense en el año de 391. edificó en  
esta Villa un Monasterio para si, y para muchos discípulos  
de Dios: Ordenado algún tiempo después Obispo, dirigió en  
la Casa Episcopalg un Monasterio para Clerigos

El siglo quinto no nos ofrece menor numero de Casas  
Monasteriales en Italia, y Francia. Es bien seguro que en Luano  
había una Comunidad de Monges, que que S. Paulino (St)  
Escribiendo a Vitrucio Obispo de esta Ciudad por los años de 200,  
habla de los Monasterios que fundo Ste. Praxedo: El Papa  
Innocencio I. escribiendo al mismo Vitrucio, precieue, que  
los Monges promovidos a las Ordenes, no deseen e omitir  
de las obligaciones, que prometieron en su profesión. Capriano.  
Manteniendose en Francia, edificó dos Monasterios, uno para  
Monges, y otro para Religiosas. Cabi en este mismo tiempo, que  
fue el año de 402. S. Honorato fundo el Monasterio de Serins,  
Secundo Seminario de grandes Obispos, y sujetos Ilustres. San  
German Obispo de Auxerra, edificó por los años de 220 algunos  
Monasterios en su Diócesis: Y algún tiempo después fundo S.  
Coman las Abbadias de Condat, y Lauconne. S. Fulgencio en Africa,  
hecho sobre sus ombros el habito Monástico en el año de 286.  
S. Cesario Religioso de Serins, fue electo Abbad en su  
Monasterio de Arles, en el año de 496.

Epist. 28. ad Vict.

Paul. Epist. 2.  
ad Vict.

(B.)  
Aut. itiner. l. 1.  
Ver. 440. y 518.

(C.)  
Leon. v. lib. Pont.  
tom. 111. p. 292.

Loz loque toca a Italia, hallamos que el Poeta Lulio (B) 10  
En la Relacion de su Viaje, volviendo de Roma a Francia, (B)  
Se burla de los Monjes que habitaban las Islas de Capri  
y Soragonia, Como de gentes fatuas Cuemigas de la luz, y de los  
placeros de Sta vida. Escrimo Sta Poeta En el año de 417. (C)  
En los años de 420. Califico S. Leon Papa (C) un Monasterio Leon. v. lib. Pont.  
Cerca de Pedro de Roma. S. Hylatio Papa Coocuto lo mismo tom. 111. p. 292.  
inmediato a la Iglesia de S. Luenzo En 463. Sta Abbadia  
de Lucullan En el Reyno, y Bisceris de Napoles, tuvo su principio  
En el año de 495. poro tiempo antes que S. Benito saliese de  
Roma a las Solitarias Voces de Subiaco.

Veebe S. Benito En Italia. estado de el Orden  
Monastico En el Sexto Siglo.

Hemos arribado al Sexto Siglo, donde se desosa de el orden  
Monastico con nuevos esplendores En el Occidente. Queda Com  
parança a su fin, Cuyas Ramas ocuparian todas las Provin  
cias de la Europa, Respondiendo agradeuida a la fecundidad  
de su terreno. Hasta el tiempo de S. Benito parece que los  
Monasterios no tenian methodo, ni Norma fixa. La Regla de  
Cada Monasterio, sin Connexion con los otros, Era el Evangelio,  
las obras de los Padres: las Coemplares vidas de los Solitarios  
de Egipto, y de la Syria: las Reglas de S. Basilio, de S. Jacomo,  
las instituciones de Casiano, y la Vida y Costumbres que se hauian  
formado de la vida Religiosa, perfecta, mortificada, penitente,  
desfada de el mundo, y Corruptibles placeros: los Vicios Coemplares  
de los Personages que gouernaban sus Commundades, sus instruc  
ciones, y la venerable Santidad de su presencia. La prudencia  
de el Abbad, y la eleccion de Varios obseruancias, que se parecian  
mas proprias y ajustadas a sus intenciones, Como tambien mas

Convenientes a sus necesidades, era la Regla de su gobierno acomodandose a la capacidad de los que se hallaban sujetos a su Conduta.

No se conocia entonces diferencia alguna entre Religión, y Religión: No solo era el Instituto Monastico, dividido en diversas Comunidades, y varias observancias: pero estas no se llamaban como oy dia, Orden de S<sup>to</sup> Antonio, de S<sup>to</sup> Basilio, y S<sup>to</sup> Jacomo. En un mismo Monasterio se tenían, y observaban sin distincion, las Reglas de todos S<sup>tos</sup> Santos, y a penas se topaba el establecimiento de una Regla de tal suerte que se abandonasen las otras, por que sin dificultad alguna se dejaba una, quando otra parecia mas acomodada, y mas propia para subir a grados de mayor perfeccion, sin el menor respeto, ni a estatutos ya introducidos,

(A) ur. hist. Francia n. 29. ni a Legisladores. S<sup>to</sup> Gregorio de Tours (A) haze memoria del Monasterio de Atana, donde aun tiempo se practicaban las Reglas de S<sup>to</sup> Basilio, Casiano, goticos Padres de la vida Monastica. Non modo Casiani, verum etiam Basilij, & reliquorum Abbatum. qui Monasteriatam vitam instituerunt celebrabantur Legiz.

Del Papa Juan 4<sup>o</sup>. En un privilegio de el año de 644. (B) En favor de un Monasterio de Monjas de acaudo a nuestra Señora, a S<sup>to</sup> Columbano, y S<sup>ta</sup> Agatha, dize que se siguian las Reglas de S<sup>to</sup> Antonio, S<sup>to</sup> Jacomo, y S<sup>to</sup> Benito. S<sup>to</sup> German Obispo de Paris en el Sexto siglo, dio el Habito de Monje a S<sup>to</sup> Basilio, y le instruyo a seguir las Reglas de S<sup>to</sup> Antonio, y S<sup>to</sup> Basilio. Vase la vida de S<sup>to</sup> Basilio a No de Marzo. S<sup>to</sup> Cutherto fundador de el Monasterio Lindisfarne en Inglaterra, anadio la Regla de S<sup>to</sup> Benito, la particula que el diuino para gobierno de sus Monjes. Su muerte fue en el año de 667. Esta noticia se debe al venerable Beda cuya muerte sucedio con sentimiento universal año de 735

(B.) ill. Ann. Bened. 3. 667. 668

(A) Greg. Tur. hist. Francij l. 10. n. 27.

B. Mabill. Ann. ned. p. 363. 688.

ibid. ca.

Notus Regularum vitam compones. Sanctus (S) Cuthbertus 11  
constituit, quam Regula hodie cum Regula Benedicti observamus.  
lib. 7 de la vida que escribio Beda.

(A)  
Reg. Cap. 64.

Todo dependia de la voluntad de los Superiores. De aqui  
nace la permission (A) de S<sup>o</sup> Benito para Vecindades en sus  
Monasterios a Monjes estrangeros, y quiere que se les Com-  
vide a que se veniesen a una Religiosa Estabilidad, porque  
(dice) en todo lugar se sirve a un mismo Senor, y se milita  
bajo las banderas de un Supremo Capitan. En nuestras Ciudades  
no tiene Caminamiento esta disposicion.

(B)  
Reg. Ben. Cap. 73.

El mismo Santo Patriarcha (B) innuma se lean las  
Reglas de S<sup>o</sup> Basilio, las instituciones de Casiano, y las vidas  
antiguas de los Padres: aconseja la practica a sus hijos, y les  
propone los grandes modelos para animarlos a la imitacion.

(C)  
Reg. Cap. 22.

En otra parte (C) sin explicarse sobre la Calidad de las Camas,  
quiere que se les disponga pro modo Convivialionis. Como  
Comunenen a Religiosos, cuya profesion es negarse a toda Con-  
veniencia, delicadezas, y Superfluidades. En otro lugar (D) dice

(D)  
Reg. Cap. 99.

que los Monjes nose detengan, ni vagaran en el Color, y gresseria  
de sus habitos: de quorum Colore, aut pro Situadine non consentur.  
lo que no permite la practica de nuestros dias, pues cada Religion  
tiene distintos habitos, y distinta disposicion.

Ann.  
636  
8.

Ibid. cap. 99.

Es opinion comun, que S. Benito dispuso su Regla por los  
anos de N<sup>o</sup> 515, quando en las Vecindades de Subiaco habia doze  
Monasterios, poniendo su Abad en cada uno de ellos. Erán sus  
Santos deseos, que su instituto se dilatase, y saliese a varias Pro-  
vincias, pues destina mas de 100 para las tierras suyas, y menos  
para las Catentes (E) Anco el conueto de ver antes de su muer-  
te dilatada su Regla en buena parte de la Italia, y de Sicilia.  
Quando acompañado de sus Discipulos, la planto en Sta. Vitas

Ibidem. Cap. 5

por los años de 532. y S<sup>o</sup> Mauro la gabo a Francia y oro tiempo  
po artes de la muerte de S<sup>o</sup> Heroe, que dio fin a sus santas  
fatigas, y principio a su singular felicidad año de 533.

### La Regla de S<sup>o</sup> Benito en España.

Es materia bien oscura, y por esto agitada con viveza, fixo el  
tiempo preciso, en que España tuvo la dicha de lograr los pre-  
ceptos de la Santa Regla, propagada después en todas sus pro-  
vincias. quieren algunos que su arribo fuese el año de 537,  
(A) aun diciendo S. Benito (A) otros conjeturan, llegando a  
Chron. ad an. 53) lo Verdímil, que logró esta gabo por los años de 560, siendo Con-  
Auctor S<sup>o</sup> Martín Dumense, Obispo de Saunonia. Pero la  
(H) Reges Chron. ad  
an. 937.  
Sentencia mejor fundada Concede esta gloria a S<sup>o</sup> Millan  
Abbad, de cuyo Epitaphio en letras Poéticas consta, que gouernó su  
Abbadía segun la Regla de S<sup>o</sup> Benito, y que le dio á los infultor  
de la muerte el año de 571. Las Reglas de S<sup>o</sup> Leandro, y S<sup>o</sup> Nidoro  
no vieron la luz en España, hasta el Septimo siglo. S<sup>o</sup> Nidoro  
y S<sup>o</sup> Fulgencio, dan otros indicios de haver leído esta Regla  
por que son muy suyas muchas de sus ordenanzas, aunque nota  
aunque nota ~~eran~~ <sup>eran</sup>, lo que no podemos asegurar de S<sup>o</sup> Leandro,  
en cuya Regla nada se percibe, que tenga origen de la S<sup>o</sup> Benito.

### Regla de S<sup>o</sup> Benito en Inglaterra

Es comun dictamen, y exemplo de toda oporcion, que S<sup>o</sup> Gregorio  
Magno, por los años de 596 destino, y veno a S<sup>o</sup> Augustin  
Monje Benedictino, acompañado de algunos otros de la misma  
profesion en el Monasterio de S<sup>o</sup> Andrés Venerado en Roma,  
a esta Isla de Inglaterra, para desterrar con las luzes del  
Evangelio, los groberos errores de el Paganismo, introduciendo  
a su tiempo las regulares observancias de S<sup>o</sup> Benito, las que  
lograron con prodigiosa rapidez, maravillosos progresos

(A)  
 Ana. Diac. L. A. C.  
 2. Vig. S. Greg.  
 Mag.

Con tanta felicidad, que asegura Juan Diacono, Coronista de  
 la vida de S<sup>o</sup> Gregorio por los años de 815 (A) que apenas  
 se hallaba Monasterio en Sta. Italia, que siguiese otra Regla  
 que la de S<sup>o</sup> Benito. Et visus est in illis partibus Monachus  
aliquis inveniri, à quo non observaretur, tam in proposito,  
quam in habitu Regulae Benedicti.

(A)  
 Ana. Diac. L. A.  
 Vig. S. Greg.

### La Regla de S<sup>o</sup> Benito en Alemania:

Las Provincias de Alemania no fueron tan prontas en recibir  
 este glorioso instituto, sufriendo el humo apelmazado de  
 sus naturales. El Papa Gregorio 2. que desde su tierna edad  
 supo su zelo al suave yugo de la Regla, en el Monasterio  
 Mircellense en Inglaterra, remitió a S<sup>o</sup> Bonifacio a los  
 Payses en el año de 720, para que anunciase el Evangelio,  
 y entablase las Benedictinas posesiones, que el mismo pro  
 feraba. Conquistó que la ejecución en ambos asuntos, coor  
 pondría a sus deseos, y le merecieron sus fatigas, que Sta. Ita  
 lia Provincias le veneren por su Apóstol. A sus zelosos des  
 velos debe la celebre Abadía de Fulda, siempre servida  
 por Benedictinos, sus principios, y progresos, y dispuso, que  
 en el Concilio Lightense Congregado año de 743, determinase  
 en uno de sus Canones, que así Monges, como Monjas se con  
 formasen con la Regla de S<sup>o</sup> Benito en el regimen de sus Mo  
 nasterios. Et Monachi, & Anilli Dei Monasteriales, in sola  
Regulam S. Benedicti Canobria, & Xenodochia, ordinare,  
quiescere, & vivere studeant.

La Regla de S<sup>o</sup> Benito viene a ser la única  
 para los Monges de Occidentales.  
 fue tal el aprecio, y estimacion que Sta. Regla logró en la virtud

Y Consideracion de todos quantos habitaban las Prouincias que  
Benito nombrado, que en crebissimo tiempo la abrazaron no  
Solo los Monasterios de nuevo fundados, sino tambien los que  
hauia fabricado la piedad antecedente, o bien sola, o a lo me-  
nos obseruandola con los anteriores estatutos. Su elevada perfec-  
cion, y Conozida Exotencia, comparada Con las otras, merecio  
que prevaleciese a todas, de modo, que ya en el octauo siglo se dudaba  
si alguna otra Regla hauia tenido Curso en las passadas Edades,  
particularmente en Francia, despues de su arriuo por S<sup>to</sup> Mauro.  
Pregunto el Emperador Carlo Magno si en la Francia se hauia  
visto, o practicado otra Regla que la de Benito? Si in Gallia  
Monachi fuissent, priusquam traditio Regule S. Benedicti  
in his Parochiis deuenisset. Passó despues a esta pregunta:  
qual Regla hauia tenido Geltanos en la Francia, antes que se ve-  
niese la de S<sup>to</sup> Benito? qua Regula Monachi vixerunt in  
Gallia, prius quam Regula S. Benedicti in ea tradita fuisset?  
estas Imperiales dudas suponen borrada ya la memoria de todas  
las otras Reglas, y que en sus estados solo la de S<sup>to</sup> Benito merecio  
los brazos de todos, logrando ya en este siglo, y los siguientes,  
que se llamaba por Exotencia la Regla, o la Santa Regla.

### La Regla de San Columbano.

No deloque de xamos dicho se debe inferir luego su Negentimo  
abandono de las antiguas obseruancias. Es bien cierto, y assi lo  
conozemos, que la Regla de S<sup>to</sup> Benito fue seguida aun en el  
sexto, y septimo siglo, junto Con la de Casbiano, o de S<sup>to</sup> Basilio,  
o de S<sup>to</sup> Columbano, o de S<sup>to</sup> Cesario, si bien que despues prevale-  
ciese a todas, y se siguiere en la mayor parte de los Monasterios.  
La Regla de S<sup>to</sup> Columbano, aunque posterior a la de S<sup>to</sup> Benito,  
logro muchos y grandes progresos, porque se obseruò en todos los

Monasterios, que fundó este Santo, y aun los otros, aunque independientes de su fundación, pero siempre con la de S.<sup>to</sup> Benito, á quien en fin le dió, como todas las demás.

Es preciso descubrir, y manifestar este punto de historia, por que así lo pide el pays, donde escribió el Author Votado por todas partes de Abadías, que por ser fundaciones ó de S.<sup>to</sup> Columbano, ó de sus Discipulos, observaron esta antigüedad sus estatutos. Este Santo vino al Mundo el año de 560, y abraçó el estado Monástico en el Monasterio de Beuchon, situado en Irlanda, ó en el pays de Galles, sobre que es mucha la variedad de sentimientos. Siendo Congallo su Santo Abbad, y fundador. Después de muchos años, siendo su edad de 30, arribó a Francia en el de 590, y su detención por algun tiempo en Metz, le dió lugar á la fundación de el Monast.<sup>o</sup> Lucouviense, donde feneçió sus dias en el año de 645. Como S.<sup>to</sup> Benito pasó á mas gloria su vida en el año de 543, y Mauro primitiva de su educación, pasó con su persona la 8.<sup>ta</sup> Regla a Francia en el año mismo de 543. de suerte que la fama y promulgación de sus Santos estatutos en Francia, precedió 50 años á la fundación de el Monasterio Lucouviense. No parece que admite razonable duda, que S.<sup>to</sup> Columbano trasladado a Francia, mantuvo el modo de vida que le informó en Beuchon, y que ó moderó, ó estrechó sus arreglamentos en la Regla que dió en Luxeu, que sonas Author de su vida, dice que escribió en este Monasterio: Regulam quam tenerent Spiritus Sancto Reglotus, condidit, in qua qualis, et quantum distinguitur sic fuerit agnoscere licet.

Esta Regla tiene dos partes: la prima mira á la Regulación de las Costumbres. Ordena una obediencia sin limitación: prohibe qualquiera obra que sea sin la permission de el Pretado, y en esta Resignacion pone la esencia de la perfeccion Regular, Como tambien

Esta mortificación de las pasiones, y de los denodados deseos: Entabla  
En Silencio Continuo, y sólo permite que se diga *Te Sagrado*,  
quando lo pidiere ó la necesidad, ó la utilidad. Los ayunos quiere  
que sean de todos los días, el trabajo vigoroso: el alimento se  
nido á Legumbres, Secas, y azúca mezclada con agua: un  
pan para cada día: una vez el *Wdo* de pescado, y Terceza por  
señala.

El numero de los *Psalmos* en el *Oficio Divino*, se media  
en un mes por los dias largos de la noche, y se moderaba  
en el oficio á proporción de su Cortada. Para las horas breves de  
la noche, determino el Canto de veinte y quatro *Psalmos* con  
ocho *Antiphonas*: En las noches mas dilatadas, setenta y cinco  
*Psalmos* con veinte y cinco *Antiphonas*: En los Equinoccios  
treinta y seis *Psalmos*, y doze *Antiphonas*. En cada hora de día,  
tres *Psalmos* con las oraciones por las Cargas, por el pueblo *Christi*  
ano en general, y por los bien hechos: Al principio de la noche,  
doze *Psalmos*, y al fin de cada *Psalmo* se decía tres veces por  
trados en tierra: *Deus in adiutorium meum intende, Domine,*  
*ad adjuvandum me festina.*

La segunda parte de esta Regla se reduce á un Penitenciaro, en  
que se señalaban las penitencias que debe executar un Monje por  
sus defectos, ó contra la Regla, ó contra los *Wdos* de el Monasterio.  
Pero se notan en este Penitenciaro gran numero de faltas, que no  
tienen correspondencia alguna con las observancias de la Regla,  
de que se obliga, que fuera de esta que tenemos entre manos, havia  
otros estatutos ó por tradición ó por licito, que eran como suple-  
mentos de la Regla.

Ni los estatutos, ni este Penitenciaro son relativos á la  
Regla de S<sup>to</sup> Cotumbano, ni á la de S<sup>to</sup> Benito, de que no haze la  
menor memoria. Son penas impuestas contra la inobservancia

Algunas practicas por importantes: Como, por exemplo, seis  
 azotes al que no hiciere la Señal de la Cruz, sobre la Eucharistia  
 antes de llevarla a la boca, doze azotes al que antes de salir de casa,  
 no se gobernaba, ni hacia la Señal de la Cruz para recibir la ben-  
 dición de su Abbad, ni hacer doblado las rodillas delante de  
 la Cruz. Impone varias penas al que con desprecio no come los  
 menudos fragmentos, o migajas de pan, que suelen quedar de la  
 Comida: al que con sus dientes huviere tocado el Caliz, beviendo  
 la Sangre de el Señor: al que con su arriño, fuere causa de al-  
 gun baiden, o movimiento en el Altar, y al Sacerdote, que no co-  
 taba su Inia para celebrar el S.<sup>to</sup> Sacrificio de la Misa.

La Regla de S.<sup>to</sup> Columbano es original, y primitiva, sin  
 venirse a otras. No hace memoria ni de la de S.<sup>to</sup> Basilio, ni  
 de los Monjes orientales, ni de Casiano, ni de S.<sup>to</sup> Benito. Solo en  
 un lugar de el Capit. d. dize, que hay Religiosos Catholicos, que  
 en numero de Mill obedecen a un solo Archimandrita, que en  
 doze uniformes Cantan doze Salmos, en las horas de la noche,  
 que sean cortas, que sean largas, lo que indica un respeto visible  
 a la Regla intitulada: Regula Cuiusdam, que persuado  
 que es la de Benchor, como hace demonstracion en otra parte.  
 La Regla de S.<sup>to</sup> Columbano, sin embargo de su severidad, es  
 muy moderada respecto de la de Benchor: lo maravilla, que  
 debiendo su crianza a este Monasterio, no haga la mas leve  
 mencion de su Regla, ni de sus observancias.

### Monasterios, que seguan la Regla de S. Columbano

La Regla de S.<sup>to</sup> Columbano observada en Luocou, dilato sus leyes  
 en los Monasterios de Anegreys, Fontaine, Lemiremont, San  
 Pall, Luxes, Mauxmuseux, Bobio, Disentis, y generalmente  
 en todos los que fundió el Santo, y sus discipulos. Se observaba  
 tambien, aunque conta de S.<sup>to</sup> Benito, ~~pero~~ a lo menos por

algun tiempo; Esta Abbadia de S.<sup>n</sup> Diez, si bien que insensiblemente vino à seguirse sola la de S.<sup>n</sup> Benito, Considerada suficiente, por ser con Eminencia Comprehensiva de lo mas sólido, sincero, y prudente, que se veneraba en las otras. aq.<sup>ue</sup> singular aprobacion, y gusto de los Monjes, se eligió y practico esta sola en todos sus Monasterios.

J. Donato, Dirigido de S.<sup>n</sup> Columbano, que desques de Monje (A) Lucconense, ocupó la Silla Episcopat de Besançon; fue instado por la Abbadesa y Monjas de un Monasterio en la misma villa, para que hiciese un contrato (A) de las Reglas de S.<sup>n</sup> Benito, y de S.<sup>n</sup> Columbano, de todo lo conveniente à Religiosas, y que lo añadiese á la de S.<sup>n</sup> Cesario que ya observaban, si bien que la diversidad de los lugares, no permitia su conformidad en algunos artículos (B). El Author que escribió la vida de Santa Catalberga en el año de 674. asegura, que en su tiempo se veneraban, no solo en las Villas, sino tambien en las Aldeas, Campos, y desiertos de la Francia, una copiosa multitud de Monasterios habitados de Monjes, y Monjas, en quienes aun tiempo se practicaban las dos Reglas de Benito y Columbano. Ex Regula dunta dat Beatorum Latrum Benedicti, & Columbani.

San Gregorio persuadió a S.<sup>n</sup> Genesio la fundacion de un Monasterio para Monjas en Clermont, situado en Auvergna, en que se observasen las tres Reglas de Benito, Cesario, y Columbano. Sidreus, Obispo de Cahors edificó en su villa Episcopat Monasterios dirigidos por ambas Reglas. Es mucho el numero de instrumentos y privilegios Concedidos a varias Abbadias en el septimo siglo, que con toda distincion nos informan de las observancias, arregladas à las disposiciones de S.<sup>n</sup> Benito, y Columbano (A). Algunas vezes se nombraban con separacion: otras vezes las designaban con el título de Reglas de los Santos Padres. San

. Sac. 2. autor.

p. 5. 6. 7.

V. Ann. Bened.

p. 327. 328. 2.

Tab. Sac. 2.  
tor. p. 7. 8.

tom. 1. Ann. 80  
lib. 11. p. 327. 3  
& 2.

(B)  
lib. An.  
207  
M. Vi.  
artij -  
92.

Valberto, sucesor de S.<sup>n</sup> Eustasio, Abbad Luxouviense, edifico,  
 y gouerno muchos Monasterios, siguiendo los preceptos de Ino,  
 y otro Legislador. Los Monasterios son Summea, Lebari,  
 Fleury sobre el Rio Loera, o Loira, Corbie, Solignac, S.<sup>n</sup> Bal.  
 y Beze. lo mismo sucedio, como queda dicho, en Luxou, siendo  
 Abb.<sup>d</sup> Valuerto, y en Bobio Babolens año de 625. el Monasterio  
 de Haut Villier, fundado por S.<sup>n</sup> Minard, siguió el mismo Vnido.  
 Numerien, Arzobispo de Treueri en el privilegio que Concedió  
 ala Abbadia de S.<sup>n</sup> Diz por los años de 667, dice que se  
 obseruaban en el, ambos estatutos. Ordeno Vital. en el lib. 8.<sup>o</sup> de  
 su historia, de donde la Union de las dos Reglas entablada por los  
 ditigulos de S.<sup>n</sup> Columbano (A) Sancti Normani Sueuere  
 Benedicte, ita tamen et non abolerent sui statuta Magistri  
 Almi Radulphet Columbani, y añade que los hijos de S.<sup>n</sup> Columbano,  
 antiguos Irlandeses, mudaron de blanco, en Negro el Color de  
 sus Cogullas, imitando la practica de S.<sup>n</sup> Mauro. (B) aun en  
 el dozimo siglo Pio Roma en los Monasterios de S.<sup>n</sup> Bonifacio  
 y S.<sup>n</sup> Alexo (C) mantonesse juntas en obseruancia, las dos Re-  
 gias de S.<sup>n</sup> Benito y S.<sup>n</sup> Basilio.

(B) Mab. An. t. 1. l. 9.  
 (C) Boll. Nra. S. Ad  
 Martij. 23. Ag.

Abandono de la Regla de S.<sup>n</sup> Columbano, que  
 dando sola la de S.<sup>n</sup> Benito.

Parece preciso investigar el tiempo preciso en que la Regla de S.<sup>n</sup>  
 Benito vino a quedar única Señora de las voluntades deligio-  
 sas, abandonadas todas las demas. Esta nouedad no pudo ser  
 obra de un solo dia. Pero parece cierto que en el octauo siglo  
 vino a quedar sola, o por lo menos en los Monasterios de Francia,  
 Inglaterra, y Italia. El Concilio de Arum Celebrado por los  
 años de 655, decreta, que los Monges, y Abbades se Confirman  
 con la Regla de S.<sup>n</sup> Benito: quid quid Canonici ordo, vel Regula  
 S. Benedicte Caeat, Dimplere, et Custodire in omnibus

(B) Mab. An. t. l. 9.  
 2. o 7.  
 (C) Boll. Vita S. Adalb.  
 Martij. 23. Ag. p.  
 22.

ca. 2.  
 p. 76  
 n. 80  
 273

(Abbatibus & Monachis) teneantur. La hemos alegado las Sabias  
preguntas de el Emperador Carlo Magno, de en el octavo siglo,  
reducidas a saber, si por ventura los Monjes de Occident  
siguieron otra Regla, que la de S<sup>to</sup> Benito. desques que parecio  
en su Imperio.

El Rey de Luis el Benigno, con el deseo de reformat el Impe-  
rito Monastico en su Imperio, se valio de S<sup>to</sup> Benito de Aniana  
(A) para que visitando los principales Monasterios del Reyno,  
se informase con exactitud de el Equivoco, y Solidez de la Regla  
(A) de S<sup>to</sup> Benito, tomando el parecer de los mas hábiles y expertos  
en las observancias Regulares. Le cogio Sta Santa Varon quantas  
Reglas le puso en la mano su Cuydado, y recopiladas las entrego a  
sus Diputados para su observancia. El Emperador le confio la  
Junta, y General gobierno de todas las Abadias en sus Estados,  
y ordenando una numerosa Junta de Abades y Monjes, le en-  
trego la Regla de S<sup>to</sup> Benito, con la explicacion de todos sus puntos.  
Anadio a Sta dilig. un libro comprehensivo de todas las obser-  
vancias Monasticas, que autorizo el Emperador con su confirma-  
cion, y ordeno se guardasen en todos sus Estados.

De Sta Relacion se Colige, que la Regla de S<sup>to</sup> Benito de Aniana  
se observaba en todos los Monasterios de la Francia, que se  
observaba, y reparar las ruinas, que havia ocasionado la Vela-  
cion. Desques de la Junta en Arles la Capella, se mando, que  
todos los Monasterios uniformemente se ajustasen, y Ziniesen a  
Sta Regla: Et licet una omnium licet professio, sicut quoque om-  
nium Monasteriorum salubris una Consuetudo. En la Concordia  
de varias Reglas que compuso el de Aniana, da bien a Conocer  
que la Regla de S<sup>to</sup> Benito, comprehende con exactencia todo  
lo mas su, Solido, y perfecto, que se halla en todas las otras,

(A)

Vit. S. Bened.  
2. february.

to 284).

(A)

Ardo. Vit. S. B.  
ned. Ania. 2. fe-  
bruary.

lib. 2.  
36.

El año de 817  
sec. 4.

Red. Dar  
Cap. 7.

y haque una delas causas poderosas para que subiegan  
mayores grados de estimacion el Vergello que ya haurian me-  
recido sus Santos documentos Enlos Corazones de todos los  
que se animaban à la reformation de sus Costumbres, y a  
cuendax en nuevas llamas el En Santo zelo à todos los que  
haurian sujetado su Cerverz à los suaves y discretos Vigores  
de su Rego.

Elogios dela Regla de S<sup>n</sup> Benito.

que S<sup>n</sup> Gregorio En todo Grande el primero à quien todo sus  
atenciones ha Santa Regla, venerandola conestante por su  
discrecion, brillante y Clara por su Magisterioso Estilo: Scriptit

(A) Lib. 2. Dial. 6

Regulam (A) Monachorum discrezione pacatiquam, sermone  
luculentam. El Concilio de Rouxi. (B) àa testimonio, que el  
Summo Escriu, a cuya inspiracion deben los Canonel la infu-  
libilidad de su doctrina, fue à quien ha Regla debe la soli-  
dez de sus direcciones: y que le Conagrada por los Elogios de  
S<sup>n</sup> Gregorio Magno, mereca en algun modo, que tenga lugar entre las Escrip. Canoni-

B. Vita Egilii Abb. sac. A. Ben. 7

Canonicas, y los Catholicos Escritos de los Doctores Santos: Eadem Regula Sancto  
spiritu promulgata, et laudis auctoritate D. Papa Gregorii in  
ter Canonicas Scripturas, et Catholicorum Doctorem Scripta est  
teneri decreta. Lañada enel Capitulo 8, o por decir menos mal,

Vegida el mismo panegycio, y por esto lo niego à la traduccion. =  
El Emperador Luis el Devugno, hablando con Egil, Abbad de  
Fulda le encomienda la Regla de S<sup>n</sup> Benito, como obra divi-  
na, llena de discrecion, de sabiduria, de luz, y Celestial Virtud,  
que es la senda estrecha, que à Vedes y seguros pasos conduce  
a Dios à todos sus profesores. Ella es, siguiendo la similitud

(C) Ped. Dam. opusc. 1

de S<sup>n</sup> Pedro Damiano (C) como una bella y Espariosa Casa, Capaz  
de Comprender à toda suerte de personas, debiles, y fuertes,

(A) Lib. 2. Dial. Cap. 36.

(B) Vita Egilii Abb. field. sac. A. Ben. p. 7.

(C) Ped. Dam. opusc. 13. Cap. 7.

Moros, y Viejos, delicados, y robustos, doctos, y obstinados, Veces  
y afables.

Latungio Obispo de Astorga, Reformando el año de 845  
el Monasterio de Lufanes, y de Ledro de Montes, fundacion  
de S<sup>to</sup> Vitorioso, y gouernado por S<sup>to</sup> Genadio, a quien entrego la  
Regla, habia de ella en sus terminos. (A) Adimus et Regulam  
obseruationis Sancti Viti, cum ea que Monastica illi preceperimus  
instrumenta, omnem doctrinam deificam constitutam in Regula  
S. Benedicti obseruandam tradidimus. El famoso Desfroi  
de Nardona, Comparando esta Regla con las que la precedieron,  
dize, que el Author diguso en todas la Vertud, Supliendo  
lo que las faltaba, suauizando los excoesos del rigor, y estre-  
chando los de la laxitud (B) quid quid illi plus, vel minus fa-  
ciendum preceperunt, vel fieri permisserunt, ipse post illos Correxit.

Los Padres del Concilio de Londres Congregados en  
el año de 1264 (C) hablando de las familias Religiosas, que  
son como diuersos Caminos para arriuar al Cielo, dizen, que  
el de S<sup>to</sup> Benito, dirigido por el Espiritu Santo, buelta entre  
todas las otras, por la Excelencia, y primor con que dirige  
el Exercicio de las Virtudes. Inter omnes huiusmodi Sanctorum,  
et deo proximorum ordinem Monachorum, per diuini illum  
penetrabilis Viti gratia, et nomine Benedictum, docente Spiritu  
Santo institutum, et eleuatum ad Charymata meliora.

No solamente los Reyes, Concilios, Obispos, y Espirituales de  
ligidos sehan Cimerado en eleuar los Santos documentos de esta  
Regla, sino tambien los Monarchas, y Potentados del mundo,  
han hallado en ella Copiosa materia, para los auientos del go-  
uerno politico, sin agrauio de las obligaciones Chistianas, maxima  
que se haze de sear en el gouerno de muchos poderosos, todos

(A)  
Ben. 25. Maij  
p. 22.

(B.)  
Vind. cam.  
Bened.

(C)  
- Conc. Labb.  
38. p. 899.

(A)  
Vit. S. Gen. 29  
Maij. Boll.  
p. 24.

(B)  
Godof. Vind. sem  
de S. Bened.

(C)  
T. xi. Conc. Labb.  
Can. 38. p. 899.

Relig.  
Relig.

Mon.  
Relig.

Mont.  
Cap. 3

Vasallos de el interes. quando piensan ser dominantes en  
 la tierra. Hatto quasi la prudente Condulta de S<sup>to</sup> Benito de  
 acciones admirables para el gouerno de la mai e excellentes  
 Monarchia. La Demos. representado la estimacion que merecio  
 Sta. Legla a Luis el Benigno. El Rey Hugo Capeto lucargo  
 con lucarecimiento (A) a su hijo el Rey Roberto, que su orazon  
 se mantuviese siempre obsequioso, y Veniente a S<sup>to</sup> Benito,  
 en quien hallaria un poderoso intercepor. Con el soberano suer,  
 y en questo seguro lula Continuas y peligrosas tormentas de  
 Sta. mortal Vida. El Gran Duque de Toscana, Cosme el  
 Medici, Continuo lula Letura de la S<sup>ta</sup> Legla, dixo, que  
 hallaba en ella excellentes preceptos para los auertos de su  
 gouerno, y Condulta de sus estados. (B) El Ultimo Duque de  
 Modena fue de el mismo diltamen, como lo degone el L. y  
 docto Padre D. Bernardo de ~~Mont~~ Montfaucon en su Viage  
 a Italia, a quien dixo Sr. D. Inigo, que se precuaba de dexa lna  
 de las lamas, que bto el nobilissimo bronco, que produjo a  
 S<sup>to</sup> Benito, y que el Duque en su Padre ougaba con mucha con  
 tinuacion el tiempo de leer su Santa Legla, lula que hallaba  
 todo lo conueniente para formar su D. Inigo Grande, e instru  
 rle en el modo de el gouerno. Regulam luis (C) tanta Sagi  
 lntia concinnatam. Habet etiam moderandis Reipublice  
 oportuna. Quam obrem Patrem suum la dum esse sequenti bime.

(A) Helgal. in Rob. e  
 gome Capeto.

(B) Thom. Balet. 1. t.  
 Relig. Cap. 4.

(C) Montf. Diar. It.  
 Cap. 3. p. 33.

(A) Helgal. in Rob. e  
 Hugone Capeto.

(B) Thom. Balet. 1. t.  
 Relig. cap. 4.

(C) Montf. Diar. It.  
 Cap. 3. p. 33.

Idea de el gouerno primitiuo lula Religion  
 de S<sup>to</sup> Benito.

Dequos de haueu tratado de la Legla de S<sup>to</sup> Benito, de sus exce  
 lencias y propros, lo queis de un alguna cosa de el orden y dila  
 sion de Sr. S<sup>to</sup> Patriarcha, su politica, sus quindlegios, su co  
 tencion, y su decadencia. Para formar una justa idea de la

familia Benedictina en su nacimiento, se queda Considerar,  
no como una Republica gobernada por una sola, y Suprema  
Cabeza, ni como una Congregacion compuesta de muchos mi-  
embros Subordinados a un Superior General, como lo vemos en  
Establado en la Congregacion de Cluni, y Cister: en la Religio-  
de S.<sup>o</sup> Bruno, de Cartuja, Franciscana, Dominicana, y de otras.  
Nunca gerio el Bemo de General de su Religio, ni forma-  
en Ciego Conqueto de muchos Monasterios, a quienes mode-  
rase en Superior Universal. Todos sus Monasterios eran  
como familias separadas, sin dependencia unas de otras, Cuyos  
Abades eran como Padres, y sus Monges como hijos obsequiosos.  
Todos con igualdad dedicados a la penitencia, a la Contemplacion,  
al trabajo de manos, y al Retiro. Si tal vez veia algun Abad  
sobra algunos Monasterios, como S. Benito sobre toza que  
fundo estas Vecindades de Sublago, y monte-Casino (A) no  
tenia en ellos otra Superioridad, que la que le Concedia la  
Veneracion y Respeto de los Monges a su Venerable persona,  
y a la Sabia Conduita de su gouerno, sin embarazarse en el  
particular que tenia Cada uno de los Abades en su Monast.  
a quienes prometian una obediencia tan ciega, que hasta  
lo imposible son justa materia de su exercicio, como  
dista la Regla. (B)

4)  
lib. 2. Dial.

Cap. 68

Estas Comunidades en sus principios Reconocieron la  
Jurisdiccion temporal, y Espiritual de los Potentados, y los mas  
de los Monges eran Angeles legos, sin ascenso a la Clericia.  
Pero los Princeses Edificados de su mortificada vida, les Con-  
cedieron privilegios, inmunidades, y Exempciones de las pen-  
siones publicas, y la mayor parte de los fundadores procuraban  
con la mayor sollicitud, Establir sus Monasterios sobre los Ci-  
mientos de la inmunidad. Asi los Pagos, Obispos, y Monarcas

(A)  
S. Greg. lib. 2.  
Dial.

Reg. Cap. 68

Cap. 1.  
lib. 14.  
a  
nn. 3.

(C)  
lib. 14.  
cap. 100.

los Colmaron de bienes, privilegios y fauores, y eleuandoles  
a la dignidad de Sacerdotes, los empleaban en las Misiones, y  
duracion de los pueblos, Confiandoles una buena parte de sus  
Cuydados pastorales.

Exempciones de los Monasterios de la  
Jurisdiccion de los Obispos.

Algunos Obispos nada ambiciosos de dominar, Venunciaron  
Voluntariamente, qualquiera derecho que tuuiesen sobre  
los Monasterios, dexandoles libres para que Reconociessen la  
Sola Jurisdiccion de la Santa Silla, o de su Arzobispo, o de  
alguno de los Obispos, a su arbitrio y eleccion, para obtener  
la bendiccion Abbaical, o la Confirmacion, o el Orden sacro.  
Quando algun Soberano fundaba algun Monasterio, le Suge-  
taba al Obispo que le parecia, de cuya Verdad nos informan  
varios exemplares, que guarda la historia en los Archiuos de la  
antiguedad.

El Rey Clodoveo 3. obtuvo un privilegio de inmunidad  
a favor de el Monasterio de S. Dionysio, con el consentimiento  
de Landry Obispo de Paris, y de otros Prelados, Congregados  
en un Concilio que se celebró en Crepy Vecino a la misma Ciudad.  
Era entre los Griegos ley General (B) que los Monasterios Imperia-  
les estaban exentos de el dominio de Obispos, y Arzobispos, como  
dize Innocencio 3. Apud Gregor Imperialis Monasteria nulli in  
Hierogorum, vel Episcogorum subiecta sunt. El Emperador  
Mauricio, y el Patriarcha Cyriaco hicieron singulares fauores a  
S. Theodoro Liceta, en el Viaje a Constantinopla año de 591. y  
ordenaron (C) que todos los Monasterios, que le Reconocian por su  
fundador, no tolerasen otra Jurisdiccion, que la de la Silla de  
Constantinopla.

Haviendo Santa Radeconda edificado en Lotier el Monast.

(A) Mab. tom. 1. Ann. Ben.  
lib. 14. p. 424.  
año de 653  
(B) Ann. 3. lib. 1. Ep. 32.

(C) Hist. d'his. Sicocata  
apud Boll. Ap. 1.  
p. 42. n. 72.

(A) Mab. tom. 1. Ann.  
lib. 12. p. 424  
(B) Ann. 3. lib. 1. Ep.

(C) Hist. d'his. Sicocata  
apud Boll. Ap.  
p. 42. n. 72

de Santa Cruz, unió con humilde Votos al Santo Obispo Illa  
 xoueo, que tomaba de nuevo plantis a su Cuydado y pousieno,  
 a lo que se nego con fortaleza. La Abadesa, que por muestra el  
 la Santa, la sucedió en la Abadía; la sucedió también en el  
 Empeno, y se proseguio a fuerza de tiernas Representaciones.  
 No Conintio en sus deseos, y se mantuvo Constante en la ne-  
 gatiua: pero fueron tantas, y tales las instancias que con el  
 Santo Obispo hicieron sus Comensales y Ministros, que  
 Conintio en tomar el Monast, a su Vigilante Conduita como  
 las otras Parroquias de su Obispado, con la precisa Condicion  
 de el Consentimiento, y expresa licencia de el Rey Childeberto.

(A) Et ad Childebertum Legem professionem elicit, et ei  
hoc Monasterium, sicut reliquas Parochias regulantur licet  
quiescere. Era pues sero autamente de este Santo Prelado  
 que sin orden de el Rey, no podia añadir a sus Cuydados de  
 nuevo gobierno, aun solicitud de sus superiores.

El Papa Hormisdas, que ocupa la Silla Pontificia desde  
 el año de 542, hasta el de 523, siendo Comul. de el  
 año de 443, toque se haze Perromit, porque se halla en  
 Santo Comul en el año de 542; Concedio a su Nuncio el  
 Arzobispo, que en Monasterio de Religiosas, que el fundo en su  
 Villa Guisopat, y para quienes escribió su Ley, y Nuncio  
 Exempto de la Jurisdiccion del Ordinario. El Papa este Papa  
 a Terras todos los Caminos de la dependencia a los Obispos Sucesores

(B) Nullus Episcoporum Successorum, quoque tuorum, in ante dicto  
Monasterio, audeat sibi potestatem aliquam penitus Summare.  
 Solo se les permite, que en Espiritu de Caridad, acompañado de  
 sus Clerigos, quedax visitante. Nisi tantum pro dei intuitu das  
 totalem sollicitudinem gerens, familiam Christi Domini ibidem

(A)  
 Freg. Jurm. h.  
 lib. 2. cap. 40.

(B)  
 Holl. 22. Janu  
 p. 736. Conf. h.  
 tom. 1. the. An.  
 p. 3. y el Viage  
 1. 2. p. 283. 288

(A)  
 Turon. Hist.  
 Cap. 20

(B)  
 22 Janua.  
 Conf. Mart.  
 k. Hies. Anadot.  
 y el Viage liter.  
 283. 286

Conc.  
 601.

Mab. t.  
 ind. p.

positam, Congruis quibusque temporibus (in eota quod concedet)  
Sincero animo Cum Suis Clericis, studeat Vivitare. Et per  
privilegio terna los Signos de siete Obisgos.

19

El Gregorio Magno en las Epistolas. l. 8. Epist. 15. pag 306  
de la nueva Edicion, decreto, que el Obispo de Ladena, no qu  
dieste Conocer de Cosa alguna, que perteneciese al Monasterio  
de Clabe, ni entender sobre sus Ventas, ni quitarle alguno  
Titulo, o derecho, ni Ordenar a Clerigo alguno sin permission  
de el Abbad, ni Contra su Voluntad Recabar mano de alguno  
de sus Monjes para gouerno de otros Monasterios. Tres años  
despues (A) El mismo Santo Padre, en su Concilio, que fue el  
Sexto Romano. Conquistado de veinte y un Obisgos, y trece Sa  
cerdotes, hizo una Constitucion, que es Confirmacion de el pri  
uilegio antecedente extendiendole a todos los Monjes, y sus Mo  
nasterios, en que prohibe que Obispo alguno pueda Celebrar  
Misas Solennes, ni poner en Silla, ni digner Cosa alguna  
en los Monasterios sin Consentimiento y peticion de el Abbad,  
a quien quisiere, que en su gouerno, y Conduta de los Monjes,  
tengan una absoluta independencia de los Obisgos.

(A)  
Conc. 3. Rom.  
t. 5. p. 1607

El Papa Juan, quarto de este nombre, Concedio mas el  
su privilegio a diversos Monasterios, y Comendados de la su  
jurisdiccion de los Ordinarios. En el año de 611. (B) Concedio  
a una Abbadia de Francia, dedicada a la Soberana Madre  
de Dios, a S. Columbano, y a S. Agatha, su privilegio en  
cuya virtud ningun Obispo, ya sea Vecino, ya distante, queda  
entrometido, ni intorresarse en Cosa alguna que pertenecia  
a este Monasterio, ni a sus bienes, como ni tampoco exerce  
funciones algunas anexas a su dignidad, sin la permission  
y Justicia de la Abbadessa. El mismo Papa Concedio los mismos  
privilegios a los Monasterios de Luxeu, y Lemiremont, situados

(B)  
Mab. t. 1. ann.  
p. 688

(A)  
Conc. 3. Rom. 1.  
1607. t. 5. p. 1607.

(B)  
Mab. t. 1. ann. Be.  
ed. p. 688.

Jan  
inf. d.  
s. An  
iase  
3. 28

La Francia, y todas sus sangrezas libertades se debieron  
á las poderosas representaciones de sus piadosos y christianis-  
simos Monarcas, Vicariendolos en su proteccion con el  
mismo Cielo, que merecen todos los Monasterios, que veneran  
á sus Monarcas Como á sus leales fundadores. (A)

(A)  
7. an. B. y. 689

(A)  
Mab. t. 4. an. B. p.  
689.

Puede á la verdad mirarse Como maravilla, que los mas  
santos, y obsecrantes Abades, hayan solicitado con empeño  
estas, y otras Exempciones para sus Monasterios, persuadidos  
sin duda por la Experiencia, que no gozaran los solitarios de  
Cumplida satisfaccion á sus obligaciones, ni observar sus Vigias  
con la tranquilidad que conviene á su estado, si la potencia Real  
no los aseguraba de los insultos y opresiones de las personas seculares,  
y aun de los Obispos, quando se les cierra la puerta de los Monaste-  
rios para no poder exercer sus funciones pastorales, ni poder  
coadjuvar, ni solicitar cosa alguna, aunque no fuese agena á  
la Razon, ni amiga de la Equidad.

En el año de 1225 (B) el Rey Lina Concedió al Monast.  
de Glaston en Inglaterra un privilegio, en que manda, que  
ninguno de los Obispos pueda colocar en ditta Equivocal á los  
Monasterios, ni en sus anexos, ni celebrar Misas Solennes, con  
sacrar altares, Iglesias, ni menos conferir ordenes, ni ejercer  
acto alguno en su Jurisdiccion, sin que preceda la suplica á  
el Abad, ó de los Monjes. Y si sucediése que el obispo se atre-  
viese á su peticion, no pudiése atargar la mano, ni á las ofensas,  
ni á los bienes del Monasterio. (B)

(B)  
quid Spelman.  
Angl. ad ann.  
Boll. 6. febru.  
7.

(B)  
Vide apud Spelman  
Conc. Angl. ad  
728. Boll. 6.  
bru. p. 207.

Angelberto. Abad de Centulo en la Diocesis de Amiens  
obtuvo del Papa Leon 3. la Exempcion de su Monasterio, y el  
uso de los ornamentos Pontificales (C) en que convintió de su  
obispo de Amiens, hallandose en Roma el día en que se coronó  
(D) el Emperador Carlo Magno, en el año de 800. J. Adhelmo

(C)  
ic. Centulense.  
(D)  
705.

(C)  
Chron. Centul.  
(D)  
anno 705.

Abbad de los Monasterios de Matberburi, From, y Brandam  
 Fort, despues Obispo de Schirbuan. (A) los Excmos por su pruu  
 legio de toda authoridad assi Leal, Como Capicopal. Et nullus  
nec Regatus auctoritas, nec Pontificalis auctoritas, vel aliquis Ecclē  
sigificus, seu secularis dignitatis Vir, sine nostris voluntatis au  
toritate in nobis sibi vindicet privilegium. Daxicidal doobitan  
 ta este decreto, si para promulgalo no hubiera dado su conu  
 timiento el Rey Ina, y el Obispo Daniel.

(A)  
 Boll. 27. Maji.  
 p. 72. 86. 82.

(A)  
 Boll. 27. Maji. p. 72. 86

El Papa Estuan 3. lntos privilegios de el año de 757.  
 Concedio a Guizado (B) Abbad el de Dionisio la Franca, que  
 assi se Monast. como todos los otros que haucia fundado, y quidia  
 se fundar, no reconociesen otra authoridad, que la Pontificia.

(B)  
 Boll. 17. febr.  
 p. 39.

(B)  
 Boll. 17. febr. p. 39.

El Monasterio de Pezaza tan Celebre, Como poderoso en las  
 Cidades papadas, fundado (C) por el Emperador Luis Segundo  
 en el año de 886. Conosio siempre la Vegalia de no Conozca otro  
 dominio, que el Imperial. Intento indadiz su libertad, suan  
 obispo de Pezaza, queriendo oprimirla con su Jurisdiccion, pero  
 fueron vanos sus intentos, Correspondiendo el licaximiento a su  
 temeridad. Los Abbades de Pezaza en lugar de Bauculo pasto  
 ral, Usaban de el Zetro que les dio su fundador Luis. Adornaba  
 tambien esta Magestosa divisa (D) a los Abbades de Casaura.  
 pero haviendo querido los Emperadores el dominio Napolitano,  
 se mudó el Zetro en Bauculo por disposicion de Urbano Segundo,  
 en tiempo de el Abbad Firmado.

(C)  
 Mab. Ann. Bened.  
 l. 3. p. 132.

(C)  
 Mab. Ann. Bened. l. 3. p. 132.

(D)  
 imon. Orig. de  
 Ventas Ecclē.  
 p. 77.

(D)  
 Simon. Orig. de las Ventas  
 Ecclē. p. 77.

El Doge de Venecia ha Conservado su absoluta Juris  
 dccion en el Monasterio della Virgini, Habitado por Religiosas,  
 sin que jamas otro Dizez haya Conozido de sus causas sino  
 el Doge: Si alguna Cosa necessita de Correction entre las  
 Monjas, sino a este Principe toca el Conocimiento, sin la

B. p.

7.

of.

mas sede intervencion de el Patriarcha.

En Santo Obispo de Nantes, su nombre Pascario, haui  
endo pedido algunos Monjes a Lambert Abbad de Fonteneta,  
Respondio a sus Embaxeros, que con mucho gusto, y voluntad  
obsequiosa, daria cumplimiento a sus justos deseos, sino te-  
niere las muchas trogelas a que estaban expuestos los soli-  
tarios, incapaces por indefensos de resistir a los insultos de  
atrevidos: Aunque no dudaba, que durando la vida de  
Pascario, no serian expuestos por su proteccion, a los ultrages  
que suele executar la Obadia: pero que esta seguridad  
no se extenderia a los tiempos sucesivos a su muerte, de  
que venturaria, que oprimidos los Monjes abandonasen los exer-  
cicios de su profesion, qque dago, se diesen a las libertades  
de el Mundo. Por Santo le rogaba, a fin de evitar estos tristes  
efectos, que fuese su primera diligencia conseguir de el Rey  
su privilegio, en que su Mag.<sup>d</sup> requiriese, y recitase a los  
nuevos Monasterios en su tutela y poder. Prætor et Regali  
iuris potestati, et tutela committat, et nemo loci incolis qui  
quam molestia imperare audeat.

Las muchas vexaciones, desayres, y molestias, que los Monjes  
han experimentado de algunos Obispos, han necesitado a sus  
Abades ~~abades~~ a la sollicitud de sus privilegios, y exenciones  
Con las dos potestades Pontificia, y Real. Depono de esta verdad  
S. Gregorio Magno en el Concilio 3. de Loma año de 604. (A) (A)  
quia in pluribus Monasteriis multa a Prætoribus præjudicia  
atque quædam Monachos pestilisa cognovimus. L. Llego  
el Imperio de los Pretados a no permitir a sus Clerigos, vestirse  
de el Habito regular, y abrazar su profesion, pasando tan

(A)  
S. Conc. p. 160.

(A)  
t. 5. Conc.  
p. 160.

(A)  
Conc.  
7. a.  
t. 6. p.

(C)  
Conc.  
372

(D)  
Conc. to  
can. 2.  
p. 493

(A)  
Ibid. Can. 51.

adelante de los Obispos, que hasta la Libertad era Exercicio  
de su tolerancia. (A) Monachi Episcopati imperio simili ope  
u manipulabantur. Aun aqui no halló límites el rigor por  
que sus intolerables Excesos llegaron a tal descompar, que  
ni la ignominia de el azote tozaba entre Monjes alguna

21  
(A)  
Ibid. Can. 51.

(B)  
Conc. Brac. Can.  
7. an. 675.  
t. 6. p. 566.

immunidad. (B) qui gradus iam Ecclesiasticos meruerunt  
id est Presbyteri, Abbates, seu Levites, nullis debent verbe  
ribus subiacere. q. li bien seguro, que si los Obispos no man-  
daban executar esta ignominiosa pena, no passaria el Con-  
cilio a su prohibicion, intablandola por Ley. No solo Braga,  
sino tambien Roma tuvo horror a semejantes Excesos, que

(B)  
Conc. Brac. Can. 7.  
an. 675. t. 6. p. 566

(C)  
Conc. Rom. 5.  
373. C. 2.

en su quinto Concilio, celebrado año de 373 (C) no permite  
que los Obispos affian a los Abades y Clerigos con bendiciones,  
ni cartas muy agenos del estado en que los puso laProvidencia,  
Nunca Episcopus gravamen, seu servite servitium ex his  
contra Ecclesiasticam normam, Abbatibus, seu Clericis suis  
imponat. De las naciones Extrangeras hallaron gajo los  
trages para nuestra Ley, que el Concilio 5. de Toledo, no halla  
otra causa, que tanto haya influido esta decadencia de los  
Monasterios, que la incuria, y malos tratamientos de los Obispos

(C)  
Conc. Rom. 5. p. 373. C.

(D)  
Conc. Tol. 2.  
Can. 2. t. 6.  
p. 453.

(D) quidam Monasteria ita quorundam Episcoporum, vel  
instantia, vel incuria horrendam decidunt in ruinam.

(D)  
Conc. Tol. 2. Can. 2.  
p. 453.

### Abadías de ninguna Diócesis.

Quanto eran graves las Causas que daban los Obispos para que  
los Monjes solicitasen su alivio por medio de las Excomu-  
nicaciones, tanto estas subieron a tan alto grado, que muchos Mo-  
nasterios avanzaron de los Summos Pontifices, que sus Terri-  
torios, y los de sus aneas, fuesen como separados, no solo de  
la Jurisdiccion dominante de los Obispos, sino tambien de

Com.  
1607.

Sus Dignas, y otras funciones de su Empleo, Concediendo a los Abades Jurisdiccion quasi Episcopal en sus territorios señalados, con inmediata sujecion a sola la silla de S<sup>ta</sup> Pedro. Algunos Sabios se persuaden (A) a que el famoso Monasterio de Fulda en la Diocesis de Maguncia (cuya Cathedral debe fundacion, como tambien el Monasterio a su Santo An-  
 toasio Bonifacio, Lucero Benedictino, y Apóstol de Alemania) fue el primero, que tojó esta Regalia, como tambien lex su-  
 abbat Jimenez de el sacro Imperio. fue el Papa Zacha-  
 rias el que le Concedio este privilegio. (B) Omnia Cunctilibet

(A)  
 Lud. Thom.  
 discip. Eccl.  
 p. 1. l. 3. c.  
 So. n. 8.  
 Mab. Ann. h.  
 t. 2. p. 156.  
 157.

(A)  
 Thom. discip. Eccl.  
 t. 1. l. 3. c. 30. n. 8.  
 Ann. Bened. t. 2.  
 6. 157

(B)  
 l. Magunt. l. 9. 152

Ceteris Sacerdotem in proprio Monasterio ditionem illam habere, aut autoritatem preter sedem Apostolicam prohibemus.

(B)  
 Bonif. Ma-  
 gunt. l. 9.

Lo que fue Confirmado por el Rey D<sup>ño</sup> Juan, y otros Potentados. Pero sin embargo de el dictamen a que se arriba el Docto Romasino, no podemos aprobarle, porque de oxamos alegadas Exempciones de datas anteriores, que acreditan mayor antigüedad, y aunque aqui solo se alega el Monasterio de Fulda, como Senor no solo temporal, sino tambien Espiritual Con territorio separado, se quedan anadia en nuestra España, los Reales Monasterios de S<sup>ta</sup> Benito de Sahagun; Santa Maria de Navarera. S<sup>ta</sup> Millan de la Cogolla. S<sup>ta</sup> Juan de Burgos, S<sup>ta</sup> Pedro de Coionza; S<sup>ta</sup> Justian de Samos, y S<sup>ta</sup> Vicente de Monforte. Sin embargo axamos contra Abbadias Claustrales de Salamanca, Aragon y Cataluña, por dexer miembros a quienes se gano el noietro la Reforma.

*Nota de el Traductor.*

Como los Empleos y Dignidades, aun las mas Eminentes, y Venerables tengan su preciso destino entre los hombres, no es facil que salgan

sus Exercicios purgados de todos los defectos, a que nos Con-  
 deno nuestra desdicha Luta Concesion. He li el origen de  
 donde han dimanado tantas Dificultades para Exercicio de  
 los Monjes, quantas quedan referidas, y Regradas por  
 Papas, Reyes, y Concilios, y quando se presume, que serian  
 las Exempciones poderosa Medicina para su Curacion,  
 Experimentamos mayoresinconos Luta Voluntad que no  
 pierda ocasion alguna para su desahogo. Es terrible el  
 Leno con que miran a los Monasterios, que gozan la Rega-  
 lia de Territorio Separado con Jurisdiccion quasi Episcopal,  
 y aunque su Dignidad Verdadera Santa, y Respectable,  
 se dilata por largos y anchos Espacios, les parece que nada  
 tienen, sino dominan el abreviado terreno, que reconoce la  
 Jurisdiccion de el Abbad: triste passion de los poderosos a que  
 nes inquietan los Costos bienes que tienen Sujetos de menor  
 Character. Vta ha sido la piedra de el Candado, He el semi-  
 nario de largos y Costosos pleytos, en que con la paz, se gien-  
 den inmensos Caudales con utilidad de Roma, pero con  
 perdida Considerable de nuestra nacion, y lastimoso desam-  
 paro de los pobres, a quienes se les surca todo lo que voban  
 ambiciones estrangeras. No es facil alcanzar los fundamentos  
 que quedan mouer a los Señores Obispos para estas alteraciones  
 en quienes vacila la Seguridad de sus Conciencias; porque  
 no pudiendo negar le <sup>ultima</sup> potestad en los Papas para estas  
 Concesiones, no es dudable que su Rendencia vine mucho  
 contra Summision devida a la Causa de la Iglesia, y con  
 la Obediencia, que se han prometido en su Consagracion.  
 Bien es, que para su quietud, y cumplimiento de su Reglar

cia patral, pretendan enterarse de los privilegios en  
que fundan los Monasterios sus derechos. así se Executa  
Solicitando la paz: pero nada alcanza: todo se desprecia,  
y persuadidos, à que sus Caudales, han de ser mas poderosos,  
que la Razon y Justicia de los Monasterios, muy inferiores en  
los medios, todo se atropella, y a fuerza de dinero surgen  
sin la falta de su Razon. Aun no era el mayor mal, si solo  
el dinero fuese el nervio de la guerra: pero se Excede en  
el uso de la lengua, y dando absurdos vueltos à la ligereza de  
la pluma, se dice, y se escribe, lo que es muy ageno de nuestra  
profesion, y aun de su Carácter, afirmando en el deshonora nuestro  
sus males alegatos: ningún vencen los Monasterios, confirmando  
la Sentencia, la legitimidad de el privilegio, y sin embargo  
se mantiene su obstinacion, y quando esta Jurisdiccion Combatida,  
no queda ser usurpada, nunca lo ha de ser reconocida. Solo  
el brazo poderoso de la Magestad, como Patrono de nuestros  
Monasterios, fundados y dotados de su liberalidad, puede atajar  
el impetuoso Corriente de tantos males, no permitiendo que  
estas y otras Causas reconozcan otro Tribunal, que el que  
ocupa el Sr. Consejo de la Camara, unico Theatre en que  
deben ventilarse las Causas de su Patronato.

Los Monasterios vertientes en nuestra España, aunque  
no tengan territorio alguno independiente, aun en lo espiritual,  
de los Ordinarios; no por eso les faltan motivos, para Executar  
los en la virtud de el sufrimiento. No es mi ánimo que mis  
proposiciones generales sean comprehensivas de todos los suje-  
tos en quienes veneramos la dignidad Episcopat. Son muchos  
los que aplicados à la historia, no ignoran los meritos de la

Religion Benedictina, y sus Copiosos Bienes en beneficio  
 de la Iglesia, ya desterrando ~~prohibiendo~~ las doctrinas  
 Christianas: ya sofocando en Reynos luteranos, y dilata-  
 das provincias las Vayzes de la Idolatria: ya veje-  
 miendo con doctos Licitos, y eficazes Doctores los Pastores Luro-  
 ces de la ~~Heresia~~ Heresia: ya en fin cargando los folios  
 de los Calendarios con Monjes, a quienes venera la devo-  
 cion en los Altarcs. Esto, y esto, informado de la historia,  
 no omiten ocasion alguna, en que su benignidad no nos de  
 apreciables prendas de su estimacion, de que venulta en los  
 Monjes un linage de despecto, que naciendo de el Corazon,  
 es hijo de su affetto, sin degenerar en las bastardias de el susto.  
 Pero otros, que colocan toda su authoridad en lo desapacible,  
 eligen encontrados humos, y aunque no ignoran los venera-  
 bles meritos de la Religion, afectan no saberlos, para no  
 apreciarlos, y quedando su inclinacion desembarazada de  
 los vejos tirantes, se conglucian con facilidad en tercas  
 oposiciones a todo lo que fuere de galia, con que authoriza-  
 con a los Monasterios, o la magnanimidad de los Monarcas,  
 o la devocion de los particulares.

Es una de ellas, el derecho de presentar algunos Be-  
 neficios, ya Curados, ya simples, cuyo Patronato pertenece  
 a los Monasterios, o por Reales donaciones, o por donacio-  
 nes de particulares, aunque por lo comun tienen origen de  
 la Corona, que dotando con estas prendas a Condes, y  
 Condesas, descendientes de su Real sangre, y a barones por la  
 liberalidad de los Reales Monasterios, o por la fundacion de  
 las mismas Iglesias, necesitava en las poblaciones y lugares

que exigieron, o vasallos, o foreros, o Criados de los mismos  
Monasterios. Este es uno de los peligrosos Escottos en que peligra  
la quietud de nuestras Casas, por la destituida y oporcion de  
los Ordinarios, siempre inquietos a obscurer, y quegar sus  
derechos, cuya defension, y muchas vezes in Vlt, no se logra  
sin el Costoso precio de la paz, y de muchos Caudales, que  
starian mejor consumidos en alivio de la pobreza, y en aug-  
mento de el Divino Culto. Para declarar y mantener los  
Ordinarios esta guerra, tienen a su favor dos privilegios,  
Uno la Reserda de los ocho meses, que han entablado los Summos  
Pontifices: otro, su privativo Tribunal, en que son Sueres  
y partes interesadas. En virtud de el primer privilegio, ignoran los  
Ordinarios las obscuridad de nuestros derechos, porque sucediendo  
vacar varios Beneficios por muchos años, y aun siglos, en algunos  
de los ocho meses Agostivos, se desvanese la noticia de la  
pertenencia: se Calla el derecho de Patronato, y estas Sen-  
tencias dadas por los Ordinarios, se declara de libre Costacion.  
Que Resulta, que vacando despues en algunos de los quatro  
Meses, se ocupan los Monasterios con una posesion en dese-  
cida, en virtud de Sentencias anteriores, dadas sin oporcion  
de parte por la ignorancia que padecen los Monasterios ougi-  
nada de muchos de los que estrende contra el derecho de Pa-  
tronato el artificio, y Malicia de los Ministros. Entablado este  
privilegio, se Corriente la Sentencia contra los Monasterios en  
el punto posesorio, y siendo largo y Costoso el punto en  
propiedad, o petitorio, desfatere el Monasterio, y queda  
por la genucia de los medios, a la Violancia de Promisores,

Aquí entra el segundo privilegio que los Ordinarios ex  
 gían con mayor sedemancia sus torcidas intenciones. Sale el  
 Monasterio a la defensa de su causa en el juicio posesorio, quando  
 sucede la vacante, deiquel Emisor años en uno de los quatro me-  
 ses ordinarios. Presenta para ste efecto uno, dos, o tres Titulos  
 antiguos a presentacion de el Monasterio, Conque quieba, y con-  
 vence la posesion de Patronato, y de la presentacion, quando  
 la toca. Si el Ordinario no opone la prescripcion, deiquela el  
 Titulo, ya porque no consta de autos, ya porque le privado el  
 Archivo de el Monasterio, que le presenta. Aunque el Titulo  
 gabe de cien años, no por eso venaxan su antigüedad, y quizeren  
 preciar a la exhibicion de los autos, Contra todo derecho  
 y doctrina constante de los Autores, que exemsta a los Jales  
 instrumentos de tan difícil diligencia, como tambien el su Com-  
 probacion. Hallase el Monasterio, sujeto a sta Notencia, en el  
 preciso aguro de acudir a los officios, que sirven los Notarios,  
~~en~~ en cuyo poder se deben Conservar los autos: pero Como  
 son Ministros de su Tribunal, y con una total dependen-  
 cia de su autoridad, queda en ellos mas el miedo, que la razon,  
 y los ocultan, aunque gima, aunque protesta, y se deshaga en queasar  
 la parte de el Monasterio. Si ste pide, que el Notario pague con  
 el Castigo, su infidelidad, o su desuydo, el trabajo perdido, y ha-  
 llax a Sordos. Si presenta la donacion de el Beneficio, ponga  
 por exemplo, de la Condesa Paterna; Salta en Promision  
 omitiendo ignorancias, que no hay nuevo tal Condesa, ni hablan  
 de ella las historias, y Como ste se articula en plena audiençia,  
 vedado en su Silla, Notado el Ministro, y de Jutgo, queda

En el dictamen de Vros, en mas alta opinion que Ato Lino, aunque  
en su vida haya examinado la mas buena historia. En fin, des  
ques de muchas molestias, mucho sufrimiento, y mas dinero, se  
condena al Monasterio. Pero que se puede esperar de un juez  
apasionado, y que es parte en esta causa?

Solo el poder de la Mage<sup>d</sup> su piedad, su zelo, y aun obli-  
cion por Patrono de los Monasterios, que de poner remedio a estas  
Calamidades, advocando asu el. gerencia, y su Consejo de la Ca-  
mara el Conocimiento de estas causas, donde se miran con  
la integridad que venera el orbe, dando a los instrumentos  
la estimacion, que merece su Magez, como tengan las Potenci-  
dades de el derecho, pero solo los detiene la verdad, sin agrietas  
Cautelaciones. Por Vro poderoso, y legal medio se licuan las Cos-  
tas agetaciones a los Tribunales de Loma: no se extrahe  
los Caudales de la Monarquia, y circula por sus Venas la Sangre  
de el dinero, que es el alimento que la mantiene con vigor, y  
fortaleza.

Bien cierto es, que de los Beneficios, que vacan en alguno de los  
ochos meses Reservados, los diése su cantidad a uno de los apro-  
bados en el Concurso, por Nominacion de el Monasterio; no harian  
los ordinarios tan Vicia, y Costosa oposicion a los Patronos: pero  
como los Obispos hacen la propuesta a su deuocion, y el Papa  
se arregla siempre a ella, se estiman interesados, y se hacen  
impacables hasta lograr sus deseos, siempre solicitos en la Con-  
denencia de sus Cambraxes. Y a la verdad, fuera muy conforme  
a la razon, que su cantidad determinasse Vra providencia, digo  
niendo, que de los aprobados en el Concurso, propusiese uno, el Patrono, y  
a Vro se le despachase la Bula. Con Vra providencia, se zerzava

la questa à la obscuridad de el derecho de Patronato, la que  
 por lo comun se origina de el dilatado tiempo que media entre  
 sus presentaciones. La razon primera es, porque en mi  
 Concilio, lo fue arbitrio muy conforme al Concilio de Trento,  
 quien en la Sess. 24. de Reformat. Cap. 18. hablando de los  
 Beneficios de Patronato Ecclesiastico dize, que elija el Patrono  
 de todos los Examinados, al que le pareciere mas iudicio.  
Si vero iuris patronatus Ecclesiastici lrit, is, quem Patronus dig-  
norem inter probatos indicabit, Episcopo presentare teneatur,  
et ab eo instituetur. Si luego esta eleccion privada de el Patrono,  
 sin que el Concilio se acuerde à limitarla solo en los quatro mejes  
 Ordinarios, que no distinguiendo mejes algunos, à todos los  
 Comprehende. La segunda razon es, porque el Patrono, que pa-  
 rece justo, que el Papa le quite, para dárselo al Obispo, lo que  
 el Donante le dio con toda luterera. Vienen en buena hora  
 su dant: los Beneficios, que en su primitiva naturaleza, fue-  
 ron, y son Ecclesiasticos: pero no los que son Ecclesiasticos en via  
 tud de Union à alguna Iglesia, ó Monasterio, porque estos son  
 Ecclesiasticos no por si mismos, sino por acabo. En si mismos son  
 Legos, si son legos los donantes: por accidente, los han querido  
 hazer Ecclesiasticos: y como dize un adagio philosophico: quod  
est per accidens non tollit quod est per se. La tercera razon es,  
 porque en caso de que algunos Beneficios padecian la dolencia  
 comun de Duracion, solo el Monasterio es que se opone à este  
 Derecho, litiga la causa, y à expensas de muchas fatigas y dinero,  
 allana su derecho: y la cosa viciosa, que otro se haya de apro-  
 beacha de estos sudores y desvelos. La quarta es, porque si

algunas Iglesias de Patronato. Stan amenazadas de alguna  
ruina, no el Papa, no el obispo, sino solo el Patrono es el que  
Carga Con la obligacion de Repararlas. Y tambien es Cosa fuerte  
que solos quatro meses de presentacion, que en muchos Bene-  
ficios no tienen efecto por algunos años, y aun siglos, se han de  
pagar a tan Costoso precio. Ojala que los Señores Ordinarios  
reconociessen el Patronato, aun en los quatro meses, Con la prom-  
titud, y generosidad con que en sus Cortes mandan se lifian,  
o Reparar las Iglesias.

Los obispos pedian Juramento de fide-  
lidad a los Abades en su bendición.

Las Exempciones fueron tan frequentes, y llegaron a tan alto  
punto en los siglos octavo y nono, que algunos obispos creyeron  
les importaba mucho asegurarse de los Abades, y de su Superior,  
exigiendo de ellos Juramento de fidelidad, y obediencia, quan-  
do les daban la bendición Abacial. (A) Pero esta Condicion  
no mereció la aprobacion de otros obispos, mirandola como dis-  
figurada Con el vicio de Simonia; de suerte, que los Padres  
en el Concilio de Chalons, sobre el Saona, celebrado en el año  
de 843 se opusieron, y anularon este Juramento. Sin embargo  
no saltaron muchas dificultades a dichos Abades Exemptos,  
por que unos, regulados por el derecho comun, reconocian a los  
Reyes por Superiores en sus lito temporal, y Civil; y lito liti-  
ritual a los obispos Diocesanos. otros abrazando el dominio  
temporal lito Leyes, des hechaban el Civil a lito obispos:  
otros, todo lo reconocian lito obispos, gnada lito Monarchas.  
otros veneraban a los Papas, Como a sus inmediatos Superiores,

(A)  
Reglar. ad Sacul.  
Bened.

(A)  
Ab. Profan. to  
ad Sac. Secul.  
Bened.

(B)  
nc.  
Can

y a los llamaban Monasteria libera: y otros a la Magestad  
de los Reyes por lo temporal, y a los llamaban Monasteria ingenua

Al passo que los Obispos solicitaban de los Abades el juramento de Obediencia en la Ceremonia de su bendicion; Los Papas se oponian a ste pretension y exelto de los Monasterios que eran de su inmediata dependencia. Los Reyes exelutaban lo mismo con los Monasterios, que le eran inmediatos en lo temporal. Dio la fiancia sobre ste asunto vntoras Castellaciones en las Abadias de Fleury, Vandoma, S.<sup>n</sup> Exion, y S.<sup>n</sup> Albano en Lozatera. Anxelramo Obispo de Metz, haciendo debido a la liberalidad de Carlo Magno la Abadia de Senones en Lorena, permitio que en lo futuro eligiesen los Monges a su Abbad, pero conta precibion de hazerle an a el, como a sus sucesores feyto homenage en lo temporal, sin imbarazarse en nada en lo spiritual. Los Obispos de Macon, no perdieron diligencias, y variaron tentativas para suprimir las exempcion (A) de la Abadia de Cluni: pero los Papas la mantuvieron siempre en su firme y honorable inmunidad.

En el año de 1213, ocupando la Silla de S.<sup>n</sup> Pedro Lino tenio 3, no faltaron en el Concilio de Letran que oia contra los Abades, que se adelantaban a conceder Indulgencias, imponer penitencias judiciales (B) y Conocer de las Causas Matrimoniales. Vejimos el Concilio semejante abuso, manteniendo en ste vegatia a los Abades a quienes favorecien buenos privilegios. Nisi forte quinquam eorum specialiter Concederent, del alia legitima causa super huiusmodi valeat sententia. El Concilio de Viento nada altero de las Exempciones concedidas a los Monasterios, que no siendo suidos la congregacion, Ca

(A)  
mc. Ansaitu  
Prifa  
c. sex  
nd.  
m. 1029. Bullnes  
Juniat. p. 2.

(A)  
Conc. Anfacum  
Yo 25. Bull. Qu  
pag. 3.

(B)  
mc. Later.  
can. 60.

(B)  
Conc. later. 4. Can

(A)  
Ord. Sept. 23. de  
Cag. 8.

recien el Superior General, y Capítulos Generales, con inmediata  
Sugerion a la Santa Silla: y para imbarazar el curso de los abu- (A)  
sos, que resultaban de sta independencia; (A) suplico que stos Conc. trid.  
Monasterios formasen un cuerpo de Congregacion, a diligencias de sus ses. 29. de  
de los Metropolitanos, y Obispos Diocesanos, como delegados de la S. Silla. Reg. Cap. 8.

Fundamento de las Exempciones.

Debe advertirse, que las Exempciones sehan fundado, o sobre  
la libertad del sitio, en que stán fundados los Monasterios, o  
sobre la soberana autoridad de sus fundadores. Era muy fre-  
quente en los Pagos, que concedian stas Exempciones, imponer  
a los Monasterios un cierto tributo, por eximidos de la Juris-  
dicion Episcopal. La Abbadia de Lemunemont, pagaba al Papa  
una Hacanea blanca, con sualdraga de quexura, en señal de su  
Banqueza. La Abbadia de Sta Cruz en la Alcarria, ofrecia (B)  
una Lasa de Oro. el Monasterio de Limoges, por ser imme- An. 1029.  
diato a la Sta Silla, a diligencias de Alan, Conde de Cornouailles, Baluz. t. 1.  
seudaba dos dineros de Oro. Bernardo, Cuya Santa Severidad Miscell. p. 92  
miraba a las Exempciones con poco agrado, (C) no dexa de cono-  
zer, que son útiles, y loables, por que las unas tienen su origen (C)  
en el asello, y Catholica devocion a la Sta Silla, que veneraban S. Ber. l. 3.  
los fundadores de los Monasterios. Mas otras; por que se fundaban Consid. Cap  
mixtando siempre al mayor bien, y Utilidad Comun de los Monas- 2. to. & Ep  
terios, libertandolos de los molestos inconvenientes, que ya dexa ad Henr.  
mos licitos. (D) Nonnulla tamen Monasteria sita in Anarum Ep. Senm  
Episcopatibus quod specialiter pertinet ab ipsa sui fundacione  
ad Sedem Apostolicam pro voluntate fundatorum qui nascit.  
Sed aliud est quod largitur devotio, aliud quod molestus ambitio  
ingatiens subjectionis.

(B)  
29. Baluz. tom. 1.  
ll. p. 520

(C)  
l. 3. de Conid.  
2. to. & Epist.  
enrr. Ep. Senon.

(D)  
lib. 3. de Cons. C. 2.

(D)  
Idem l. 3.  
Consid. C.  
et. Ver.  
p. 28.

# Exempcion de el Monasterio de Cluny.

27.

Como los Monges de el Cister miraban con desagrado de Tenen  
Las Exempciones que gozaba el famoso Monasterio Cluniense;  
Egruimieron sus plumas contra ellas, oponiendo entre otros  
argumentos, el de Carecer de obispo, falta bien reparable  
En el gouerno Ecclesiastico: a que, Pedro Venerable, Abbad  
de ste no menos Venerable Monasterio, Respondio así: Nosotros,  
Amados hermanos, tenemos obispo muy proprio, y en particular  
porque, qual es el obispo mas digno, que mas Condenga, y sea  
mas Conforme a las Reglas Canonicas, que el que venera Roma.  
Noli este, a quien, no humana providencia, sino Divina dispo  
sicion Confio el gouerno de la Iglesia. Nosotros no Complacemos  
en tener a ste Solo por obispo: a ste Solo sacrificamos  
nuestra Voluntad en las aras de la obediencia: ste Solo tiene de  
recho, si lo pide la necesidad de Castigarlos, con Interdictos, con  
Suspensiones, y Excomuniones. ste Inmuniidad, y Negaria ste dis  
puesta por la Suprema autoridad de la Santa Silla, a quien,  
para ste efecto, debe una Obediencia, y guarda Considerable numero  
de Titulos, y decretos. Noli Cluny Monasterio, a quien los Papas  
hayan libertado de la Jurisdiccion de otro obispo, porque nunca se  
conocio a otro que al de Roma, por el gozer, autoridad, y diligen  
cia de sus Fundadores en su proprio Suelo, o Jurisdiccion. Noli Cluny  
el Solo Monasterio, que goza de ste Inmuniidad, porque es Comun  
a otros muchos, a quienes sabemos se les ha Concedido ste pre  
rogativa, (A) y apreciable privilegio.

## Exempciones desaprobadas.

Quando, Arzobispo de Cantuarra, escribio, o hizo escribir en

(A) Pet. Ven. l. 1. c. 26. pag. 676

trid. de p. 8.

27. t. 1. p. 52

l. 3. d. Cap. et Ep. sent. sent.

l. 3. d. id. C.

Pet. Ven. l. 1. p. 776

En Nombre, a Pedro de Blois una indultina al Papa Alessan  
dro 3. Contra las Exempciones de los Abades, a que dio ocasion  
el Abad de Malmesburii, por haver sacado el Papa  
de su obediencia, la Carta de los mucha dehemencia, y libertad,  
peruadiendo, y Veleuando las malas Consequencias, que siguen,  
a estas Exempciones, assi en lo temporal, como en lo Espiritual: i  
ste, por el desorden, y mala disciplina assi de los Abades, como  
de sus Monjes: aquel, por la diluacion, y su gouerno de sus  
haciendas. (A) El mismo Pedro de Blois escribio sobre el

mismo asunto a su hermano Guillermo Abad Benedictino, vas in  
 a quien el Papa (B) havia Concedido el Pto de los Pontificales,  
 Sin embargo de estas declamaciones mas viciadas, que  
 bien fundadas, logio la Abadía de Sandoma el honor de su  
 getar de a sola la S<sup>ta</sup> Silla desde su fundacion. (C) El mismo  
 privilegio obtuvo la Abadía de Alberico, en la Diocesi  
 Echaton, sobre el Saona, por Jaquat 2. (D). Del Papa Gre  
 gorio 7. Concedio esta inmunidad, a las Abadías de Nuestra Señora  
 de la Puca en la Diocesi de Narbona, a la de Hirsurgia, y  
 de Marcella. (E).

### Inconuenientes de las Exempciones.

No que de negarse, que muchos y graves inconuenientes han des  
 lucido los privilegios de Exempcion, y que si los fundadores  
 han tenido y estimado como preciosos a los Monasterios esta  
 inmunidad, movidos de algunas Circunstancias, acaso hubieran  
 suscendido sus zelosas diligencias, si hubieran ante visto los danos  
 que de ella se originan. Estos son de dos maneras. Uno  
 son enuergos de lo Espiritual, y los otros de lo temporal. En Abad  
 Exempto, sta con facilidad propenso a la Viciacion, porque  
 assi al Abad, como a los Monjes no los detiene, ni regime el miedo

(A) Def. Ep. 64. Vide  
 antiq. Nouas in  
 em. Epist.

(B) Def. Ep. Do. ad Guill.

(C) Sid. Sindor. lib. 1.  
 18

(D) Baron. a. 1100.  
 2.

(E) lib. 2. Epist. 6.  
 22. 1. 6. Ep. 34.

(A) Def. Blus. Ep.  
 68. Vide in  
 tas ant. ch.  
 camdi Ep.

(B) Def. Blus. Ep.  
 ad Guill.

(C) Godfr. Vin.  
 doc. 1. 1. Ep.  
 18.

(D) Agud. Bar.  
 an. 1100. n. 1.

(E) Greg. 7. lib. 1.  
 Ep. 6. 1. 7. Ep.  
 24. 1. 6. Ep. 3.

lib. 3.  
 id. c.  
 34

de su Obispo, cuya Verdad, Vigilancia y Zelo, podian con  
facilidad Vengimir la licencia a que tan infelizmente se inclina  
nuestra naturaleza Corrompida. Ni es facil que el Recurso  
a Loma sea medio gozoso para tener el Curio a Vros males,  
por que su distancia difiulta mucho la pronta aplicacion  
de la medicina a la enfermedad, que lo preciso toma mucho  
Cuero en su dilacion.

No hago memoria, sino muy de paso, de la indecencia, y  
desorden que Venulta, Separando lo que Dios ha unido, y hazer  
independente de los Obispos, lo que la Iglesia, y sus primeras  
Columnas han digno de dependiente. Cosa monstruosa es, dize  
(At) Bernardo (At) Separar el dedo de la mano, y huirle entre  
Lib. 3. de Con. id. cap. 4. el Cuello, y el brazo. No de otra suerte es monstruoso quitar  
a su Obispo el Conocimiento y Sollicitud que debe Emplear en  
su Monasterio, que ocupa el Centro de su Diocesis, y tal vez  
el de su Ciudad Episcopat. Esta independencia es Causa entre de  
ligeros de mucho desorden, y disolucion, como entre Obispos, y  
sus Ministros, de muchos desabrimientos, enfadados, y averbiones.  
De aqui nace el otro inconveniente que mira al gouerno tem-  
poral, que padese mucho entre abandonos de su Obispo. por que  
desamparado de su proteccion, ha exposito el Monasterio a las  
indasiones de sus Enemigos asy en sus haciendas, como en sus  
donaciones y privilegios, porque el Obispo piensa en su defensa.  
y tal puede ser su Enof, que coogera a su ruina, y abatimiento,  
afin de humillarse por haueirse exomido el de su jurisdiccion.  
No son pocos los lastimosos exemplos que nos dan las historias  
de muchas Abadias destadas, y reducidas a la ultima miseria

(At)

Lib. 3. de Con. id. cap. 4.

por los Obispos mismos, <sup>1</sup> Concurriendo a su estrago, <sup>2</sup> o negando  
su Socorro, la denganza de no haver querido sufrir el Yugo  
de su Obediencia.

## Notia de el Traductor.

Considerando los inconvenientes, y Conveniencias, que nos ha  
propuesto el Author, Como efectos precisos de las Exempciones,  
Se me figuran estas al Abol de el Sarayo, cuya detruccion fuita  
preparó en unos primeros Padres la Vuina lamentable de toda  
su posteridad: porque assi Como de su Ironco se originaba el  
bien y el mal; assi de las Exempciones nacen estos dos efectos.  
Sin embargo huiera estimado, que quistos por el Author en una  
balanza, nos huiera informado de un dictamen, y no de un  
en qual de los dos extremos hallaba mayor peso. Pero, aunque  
diminute en su silencio la verducion, me parece, que Considerando  
sus antecedentes, daia su voto a favor de las Exempciones, que  
estas son Concedidas por Papas de singular Zelo, y virtud, apo  
yadas por los Concilios, mantenidas por los Santos, y exten  
didas por todas las Religiones, cuya Santa Variedad, es venera  
ble Ornamento de la Iglesia. No es disputable, que si los  
inconvenientes que se alegan, fuesen necesarios, huieran  
ya sufrido su desuocacion, quando antes su penetrante pru  
dencia, no huiera prevenido sus defectos, dictamen que no  
tendria lugar en mi vesgelo. Dudo haver sucedido, y no se niega,  
que tal vez la independencia ya huera Abbad, ya en los Monjes  
abienda la puerta a perniciosas libertades: pero quien se perua  
dira, que Sabidas por el obispo, no las sabia el convento,  
y requiriese el desorden? pues quando se cupero no le tocaba

por Duetado, te necesitaba la charidad a su Correccion, Como tambien à dar parte à la Santa Silla para la aplicacion del remedio. Si experimentado el mal, y conocida la dolencia, se mantenia en los terminos del disimulo, mucho abandonaba las obligaciones de su Carácter, y nada quedaria el Monasterio en no reconocer su Dugesion. La autoridad de su Bernardo solo tiene de bueno ser de un tan celebre Author: pero bien considerada su Razon, debo decir, que si un dedo quiere señalar al Monje, y en la mano al obrijo, no le menos monstruoso que la mano este unida inmediatamente al Cuello, que lo es si pisamos al dedo. Ya vimos que no es el Santo tan enemigo de las Exempciones, que no las apoye como Condenantes, y solo se opone su Zelo à la sollicitud de pretendidas, sin mantenerse un dedo en el engeno de Negociarias, siendo visible, que no le monstruoso en su Cuerpo mystico, lo que fuera en su Cuerpo natural. Ultimamente el Author prosigue un dedo en el numero 29 de su Prefacio, dando por sentado, que halla con su fin todos los incondenantes en la unio[n] de todos los Monasterios en un Cuerpo de Congregacion, gobernado y visitado por una Caxeza General, en cuyo Zelo y vigilancia halla prompto remedio qualquiera enfermedad, sin el estu[n]do, y licandato que suelen ocasionar los Castigos de los Ordinarios en los delinquentes que estan sujetos a su dominacion.

Independencia de los Abades, origen de grandes abusos.

El alto grado de independencia, à que han arriado los Abades, apoyados en las Exempciones: su mucha autoridad, su

mucha blandura, Condescendencia, o debilidad en el gouerno,  
Como tambien su dureza, y rigor Excesiuo, han producido  
una infinidad de males, que las Ordenes modernas, y las  
Congregaciones, y varias Reformas han procurado remediar,  
después del Concilio de Constancia. Uno de los remedios, que  
le pareció eficaz a la Congregacion de Monte. Cassino, fue mudar  
el perpetuo atemporal a los Abades, y Priores, manteniendoles  
en el gouerno tres, o cinco años. Pero si esta prouidencia le Capaz  
de Moderar sus impetuosas Resoluciones, tambien le Capaz de  
limitar mucho la fortaleza de su Condulta, por que Consideran  
dole que ha de ser igual con todos, el que por poco tiempo es  
Superior a todos, templa sus Resoluciones, y salen desmayadas  
como procedidas del viento. En las Congregaciones de Alemania  
se mantienen en su Canonica perpetuidad las Abadias: pero  
varios arreglamiento y estatutos, añadidos a la regla fixan  
el termino a que queda llegar su autoridad, señalando la  
Cantidad de el alimento, y Vestuario, sin permitir la mas leve  
alteracion, que queda disminuida, ni embarazax que pueda  
adelantarla. En la Congregacion de S<sup>ta</sup> Anna en Lorena, son  
de goz Sida los Abades y Priores: pero, quando parece Conde  
niente, se les quita el gouerno, y solo se quedan con el titulo,  
a menos que el Capitulo General les Conceda el gouerno por  
algunos años, los quales señalan, para el gouerno de los Mon  
jes, y pasa a otros señalados su Condulta.

En los Monasterios, que componen la Congregacion de Cluny,  
desde su principio se imprimieron los titulos de Abades,  
de suerte que en toda la Congregacion no se Conocia otro Abad  
que el de este famoso Monasterio, quien tomo el titulo de Abad

Los Abades, à que se opuso el de Monte-Casino, y por Sentencia  
 se le adjudicó. Se honra como Abad de un Monasterio, que es  
 el primer honro, que plantado por S<sup>to</sup> Benito, extendió sus  
 secundas Ramas por toda la Europa. Este arbitrio se presume  
 poderoso para cortar de Raiz la ambicion de los Abades, y  
 la Codicia de los Commendatarios, mortal Contagio, que ha guelto  
 en la última miseria à los Monasterios. En la Congregacion de  
 Sta Justina en Italia, que es la de Monte-Casino, siguieron  
 Martino quinto, y Eugenio quarto por la misma Raiz, que guelto  
 fueran las Abadias, con título de Administradores, sin otro  
 título, ni Beneficio. Otras Congregaciones, como las de los Celestinos,  
 y otras Religiones, como la de los Cartujos, han vitado el Cuerpo  
 al título de Abades, y zelosos siempre de caer en el mismo  
 Estado de las Encomiendas, y que la ambicion de los Religiosos  
 no attanasse el Camino à la perpetuidad, y a sacudir el vetu  
 gioso yugo de la obediencia.

Tantas precauciones que siguieron al tiempo de S<sup>to</sup> Benito,  
 dan bien à entender quanto son antiguos, y peligrosos los males, que  
 aun presenidos el remedio, han sido inevitables, lo que se infiere  
 con quacuna Certidumbre, que las leyes las mas sabias, y lo que  
 glamentos mas prudentes, cedan à las contingencias, y fatales  
 alteraciones, por que tienen por Autores à los Hombres, solo la  
 Constancia, y el auxilio de Dios vinculado à las leyes Divinas, por que  
 teniendo presentes su Author los tiempos futuros, no le gobiernan  
 el error, que por lo comun sigue à la ignorancia.

Inconvenientes, y utilidades de las últimas Reformas.  
 Las últimas Reformas del Orden Monastico, aunque reguladas  
 por anteriores Experiencias, y sondeadas con singular Cuidado

Circunfención, y prudencia, no han podido evitar todos los males, ni ocurrir á los defectos, que son misero parto de nuestra Condición. Mucho se como medio <sup>de</sup> reducir á límites proporcionados la autoridad de los Superiores. Determinose todo lo que pareció preciso para la decencia de los Monges así en el sustento, como en el Vestuario. Sin que esto dependiese como antes, del Superior arbitrario, evitando por este medio el vicio de la propiedad en los Monges, ~~como~~ como el abuso y excesivo rigor en los Abades: Pero de esta providencia que se apreció azeitada, venulta en los Subalternos mucha independencia, mucha inconstancia, y mas orgullo, á que se añade la Avaricia y poco Zelo en mirar por los intereses de su Casa, que habitan como de guestado. La limitada autoridad de los Superiores, y su abreviado gobierno, se trahie tras sí el desmayo, y debilidad en su Conducta, y en los Subditos, persuadidos á que ha de tener pronto término el Superior, se experimenta la obediencia venida, el respeto circunscrito, el orgullo libre, y tal vez desenfrenada la osadía contra las leyes, y regulas observancia. El todo de estos males se alija mucho de el espíritu de los Benitos, siempre constante en que sus hijos se ligaban con solenne voto a una perpetua fidelidad en el Monasterio, zelando sus intereses, considerando sus derechos, defendiendo, y aumentando sus bienes así temporales, como espirituales, en todo lo posible, y que sería por dubida la perseverancia en el Claustro para permanecer en esta paz, en esta solidad, en la obediencia, y en el ejercicio uniforme de su regla, virtud que padecen mucha debilidad siempre que el Monge tiene llano el camino para mudas de Pretado, alegando, o falta de salud, o antigüedad, o infirmitad.

De la misma suerte, el Superior, aunque le animen sanas intenciones, se halla mas que algunas vezes necesitado al estímulo,

saltandole Vigorosa autoridad para Regular opadas: que  
 siempre con el Verbo de la murracion, y que sea seme no ser  
 Sufriendo de los primeros Superiores, acio prevenidos, y mal in  
 formados Contra el. asi los Monjes particulares pasando de  
 Casa en Casa, lleuan consigo por toda su vida su flaqueza, y  
 sus imperfecciones, y mueren por lo comun sin poder fixar el pie,  
 ni tomar algun medio para su correccion, estraviado camino  
 para arriuar a la perfeccion, que es el fin de su Estado. Vos males  
 son peores entos que procuran poner su persona entre la ausencia,  
 y la Severidad del Superior. Ni se embaraza sus diligencias,  
 porque mira como Condenancia suya descargarse de su Subdito  
 ducelo, y que admite mal, o no admite su consejo, sus instrucciones,  
 y saludables advertencias.

El Concilio de Salzbourg Celebrado en el año de 1724. en el  
 Canon 3. tuvo muy presente este abuso, quando Condeno la Con  
 sulta de algunos Abades, que por desembarazarse de los  
 subditos imperfectos, los despachaban indiferentemente por causas  
 ligeras, y aun muchas vezes por fingidas, y simuladas a otros  
 Monasterios, procurando ser de medio oportuno para conseguir  
 su licencia, siendo medio mas seguro, que fuese teatro de  
 su penitencia el sitio, que havia sido el de sus desuertos. De lo  
 resultaba, que los tales Religiosos alentados de la instabilidad, se  
 abandonaban a la dissolution, en lugar de entregarse al dolor, y  
 llanto de sus defectos. Asim, e indiferenter de Monasteriis ad  
Monasteria Monachos suos mittunt; Cum delictum potius vitare,  
quam emori debeat. Vbi committitur, e paratur. Cum nec  
tates nisi ad alia Monasteria peccata sua luceant, sed da  
gentia potius dissolui.

En las Congregaciones mas y mejor Reformadas se halla neci  
 sitado el Superior a desuar su empleo, siguiendo sus estatutos,

de Ordenanzas, que dýgonen la vacante, y no pora <sup>dezes</sup> sucede & va  
Novedad en el tiempo en que mas le necesitada El Monast, o por lo  
Espiritual, o por lo temporal, o todo junto, embarazado a su sus  
buenos y eficazes desos, que trastorna el ~~Abad~~ Abad que le sucede  
movido ~~otro~~ Otro Espiritu, indigesto con las disposiciones del Anter  
cessor, que Tenuia de indiscretas, aunque sean las mejor arregladas.  
Antiguedad de los Capítulos Generales.

